

Nº 2019/00631



JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.

CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 4º OFICINA 405

DATOS PARA LA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCION ORDINARIA -----ESPECIALIDAD CIVIL.

GRUPO / CLASE DE PROCESO: **Declarativo Ordinario**

CUADERNO PRINCIPAL

DEMANDANTE

YURANI JULIANA SORZA QUINTERO, LUIS ALBERTO SORZA
SANCHEZ, MARIA TERESA GARZON DE SORZA, RAMON
SORZA GARZON.

C. C. NIT No. 1016092058, 2863824, 41333938, 79122181.
CARRERA 69 B No. 40-20 INTERIOR 28, APARTAMENTO 401

APODERADO

FERNANDO ENRIQUE JIMENEZ MUÑOZ,
No C.C. 79388178, .

CRA. 10 No. 16 - 39 OFC. 1606 EDIFICIO SEGUROS
BOLIVAR,

DEMANDADO

-JOSE MIGUEL VALENCIA BERNAL, COMPAÑIA MUNDIAL
DE SEGUROS S.A., MASIVO CAPITAL S.A.S. - EN
REORGANIZACIÓN

C. C. NIT y/o 19393092, 8600370136, 9003947912
, CALLE 33 NO 6 B-24 P. 2-3, AVENIDA CALLE 26 No. 59 -
51 TORRE 3, OFICINA 504 TORRE 3 ARGOS DE BOGOTÁ
contactenos@masivocapital.com

RADICACIÓN

110013103037201900631

RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRA CONTRACTUAL

Fecha de radicación: 10 DIC. 2019

ACUERDO No. 1472 DE 2002
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Nº 2019/00631

FERNANDO ENRIQUE JIMÉNEZ MUÑOZ
Abogado

PATERS
SOLUCIONES LEGALES

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C (REPARTO)

E.S.D

Ref.: Poder

MARIA TERESA GARZON DE SORZA, LUIS ALBERTO SORZA SANCHEZ, YURANI JULIANA SORZA QUINTERO, ROMAN SORZA GARZON, MIGUEL ALFONSO SORZA GARZON Y DIEGO ORLANDO SORZA GARZON; mayores, vecinos y residentes de la ciudad de Bogotá, identificados como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, por medio del presente escrito me dirijo a usted con el fin de manifestarle que confiero poder especial en cuanto a derecho se refiere al Dr. **FERNANDO ENRIQUE JIMÉNEZ MUÑOZ**, persona mayor y vecino de la ciudad de Bogotá, quien se identifica con la C.C. No 79.388.178. Bogotá, abogado titulado y en ejercicio portador de la T.R. 67.651 del C.S.J. y/o a la **Dra. CLARA LUZ JIMÉNEZ DE CALDERON**, mayor y vecina de la ciudad de Bogotá, quien se identifica con la C.C. No 41526913 de Bogotá, abogada titulada y acreditada con T.P. 28207 del C.S. de la J; para que en nuestros nombres y representación **PROMUEVA DEMANDA CIVIL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y/O EXTRA CONTRACTUAL** para que a través del trámite establecido en el proceso **Declarativo-Verbal** se eleve demanda contra: **RENE TORRES MORENO**, identificado con C.C. No. 19393092, **MASIVO CAPITAL SAS - EN REORGANIZACIÓN** identificado con Nit No. 900394791-2 y **COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA**, identificado con Nit. 860037013-6, para que a través de sentencia se declare la responsabilidad civil contractual y/o extracontractual y se condenen al pago de los daños y perjuicios materiales, morales y de daño a la vida de relación, surgidos como consecuencia del accidente de tránsito ocurrido el **SIETE (7) DE DICIEMBRE DE 2017** en la ciudad de Bogotá, por la infracción a las normas de tránsito del vehículo de placas **WKG050** contra el señor **CARLOS ALBERTO SORZA GARZON (q.e.p.d.)**, quien en vida se identificaba con la CC. **79125428**, quien falleció como consecuencia del accidente.

Nuestros apoderados quedan ampliamente facultados y revestidos de todas las atribuciones legales consagradas en los artículos 74, 77 del Código General del Proceso, en especial las de recibir, conciliar, transigir, y todas las demás propias del presente mandato. Solicitamos reconocerles personería a nuestros apoderados en los términos y para los efectos en que se confiere.

Atentamente,

Maria Teresa Garzon de Sorza
MARIA TERESA GARZON DE SORZA
CC. 41333938

Luis Alberto Sorza Sanchez
LUIS ALBERTO SORZA SANCHEZ
CC. 2863824

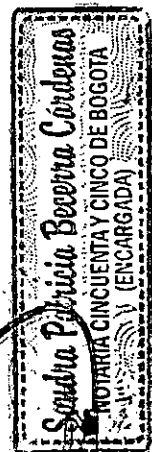
Yurani Sorza Q.
YURANI JULIANA SORZA QUINTERO
CC. 1016092058

Roman Sorza Garzon
ROMAN SORZA GARZON
CC. 79122181

Carrera 10 # 16-39 Of. 1606 Ed. Seguros Bolívar Bogotá - Colombia

Tel 3342801, Celular: 311 8 53 79 40 y 304 679 11 27

E - mail: fernando.jimenez@paters.co





REPUBLICA DE COLOMBIA

1

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de la Procuraduría General de la Nación.

El documento original es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de la Procuraduría General de la Nación.

El documento original es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de la Procuraduría General de la Nación.

El documento original es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de la Procuraduría General de la Nación.

El documento original es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de la Procuraduría General de la Nación.

El documento original es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de la Procuraduría General de la Nación.

El documento original es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de la Procuraduría General de la Nación.

El documento original es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de la Procuraduría General de la Nación.

FERNANDO ENRIQUE JIMÉNEZ MUÑOZ
Abogado

PATERS
SOLUCIONES LEGALES

MIGUEL ALFONSO SORZA GARZON
CC. 79849948

DIEGO ORLANDO SORZA GARZON
CC. 79132156

ACEPTAMOS PODER

FERNANDO ENRIQUE JIMÉNEZ MUÑOZ
C.C.79388178 de Bogotá
T.P. 67651 del C.S. de la J.

CLARA LUZ JIMÉNEZ DE CALDERON
C.C. 41526913 de Bogotá
T.P. 28207 del C.S. de la J.

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

ANTE EL SUSCRITO NOTARIO COMPARECÍO:

SORZA QUINTERO YURANI JULIANA

Quien exhibió la C.C. 1016092058

y declaro que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

X **Juliana Sorza** Declarante

Fecha: 2019-01-25 11:09:13

SANDRA PATRICIA BECERRA CARDENAS
NOTARIA ENCARGADA
RESOLUCION 0179 DE FECHA 10 ENERO 2019

Sandra Patricia Becerra
NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DE BOGOTÁ
(ENCARGADA)

309-74336713

QR code

Cod. 31h6z

www.notariasegura.com

Carrera 10 # 16-39 Of. 1606 Ed. Seguros Bolívar Bogotá ~ Colombia
Tel 3342801, Celular: 311 8 53 79 40 y 304 679 11 27
E-mail: fernando.jimenez@paters.co



NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

943-805585a3

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Autenticación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012

ANTE EL SUSCRITO NOTARIO COMPARECIO

GARZON DE SORZA MARIA TERESA

Quien exhibió la C.C. 41333938

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto y autoriza el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Fecha: 2019-02-27 15:17:10

Declarante

ALVARO HERNANDEZ MUÑOZ

NOTARIO CINCUENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

943-805585a3

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

943-82210746

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Autenticación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012

ANTE EL SUSCRITO NOTARIO COMPARECIO

GARZON DE SORZA MARIA TERESA

Quien exhibió la C.C. 41333938

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto y autoriza el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Fecha: 2019-02-27 15:17:10

Declarante

ALVARO HERNANDEZ MUÑOZ

NOTARIO CINCUENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

943-82210746



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



4660

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintisiete (27) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Treinta y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ROMAN SORZA GARZON, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079122181, presentó el documento dirigido a JUEZ CIVIL DE BOGOTA D.C. (REPARTO) y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



3dfw2h0mt5ah
27/11/2018 - 12:23:07:142



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

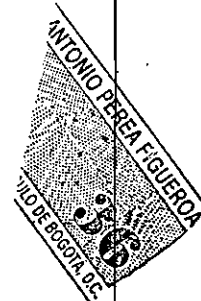
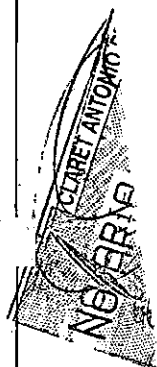


CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA

Notario treinta y seis (36) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 3dfw2h0mt5ah



For the Board of Directors of the American Telephone and Telegraph Company, Inc. (AT&T), New York, New York, the undersigned, as the duly authorized representative of the Board of Directors, hereby certifies that the following is a true and correct copy of the minutes of the meeting of the Board of Directors of the American Telephone and Telegraph Company, Inc., held on the 10th day of June, 1964, at New York, New York.

ATTEST:
Secretary

FORWARDED TO THE BOARD OF DIRECTORS OF THE AMERICAN TELEPHONE AND TELEGRAPH COMPANY, INC. BY THE SECRETARY OF THE BOARD OF DIRECTORS OF THE AMERICAN TELEPHONE AND TELEGRAPH COMPANY, INC. ON THE 10TH DAY OF JUNE, 1964.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.125.428

SORZA GARZON

APELLIDOS

CARLOS ALBERTO

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 28-MAY-1964

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 1.75 O+ M

ESTATURA G.S. RH SEXO

15-MAR-1983 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1500150-00455119-M-0079125428-20130814 0034346599A 1 1712472188

LA NOTARIA SETENTA Y UNA
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

27 MAR 2019

NOTARIA 71

NOTARIA 71

Cartillo que la presente fotocopia coincide
con el original que reposa en esta Notaría

JANETH PATRICIA RODRIGUEZ AYALA
ESTE REGISTRO TIENE VIGENCIA PERMANENTE
ART. 2-DECRETO 2.180 DE 1983

O CIVIL

* 6 9 2 9 9 4 6 0 *

09466269

ESPACIO PARA NOTAS		4.11.2

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

EN EL PRESENTE REGISTRO CIVIL
SE HA HECHO CONSTAR QUE
LA FOLIA POR TITULO DE CANTON
DE GUAYAS DE LA GUAYAS

NOMBRE
Y APELLIDO DEL
REGISTRADO

Carlos Gilberto Sorza.

En la República de Col. Departamento de Cund.
Municipio de Loma Mayor de Fontibón D.E. Bogotá
(corregimiento o vereda, etc.)a tres del mes de JUNIO de mil novecientos sesenta
y cuatro se presentó el señor Luis Gilberto Sorza mayor de
(nombre del declarante)
edad, de nacionalidad Col. natural de Fontibón domiciliado
en Fontibón y declaró: Que el día veintiocho (28)del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro siendo las
1 1/2 de la mañana nació en CL. 20 # 2-28
(Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)del municipio de Fontibón República de República un niño de
sexo masculina quien se le ha dado el nombre de Carlos Gilbertohijo legítimo del señor Luis Gilberto Sorza de 26 años de edad
(con cédula No.)
natural de Fontibón República de Col. de profesión pintory la señora Feresa Garzón de 19 años de edad, natural de
Mosquera República de Col. de profesión hogar siendoabuelos paternos Luis Gilberto Sorza y Ma. Pilar Sánchez
y abuelos maternos Lola GarzónFueron testigos, Luis Gilberto Ramírez y Luis Alfonso Martínez

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Luis Alberto Sorza B. #2863824 de Bogotá
(cédula No.)El testigo, Ramírez 146.784 de Bogotá
(cédula No.)El testigo, Luis Alfonso Martínez 18.071.691 de Bogotá
(cédula No.)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta

Acta como hijo natural y para constancia firmo.

contrafo matrimonial católico con Martha
Cecilia Jaque tenfo. según Oficio N° 423
(firma del padre que hace el reconocimiento)
de junio de 1995. Notaría 55. Santafé de
Bogotá D.E. 22 AGO. 1995

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

FECHA PREPARACIÓN

26 MAR 2019

ESTE REGISTRO ES FOTOCOPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL, EL CUAL REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE ESTA OFICINA. SE EXPIDE PARA ACREDITAR PARENTESCO, CONFORME AL
ARTÍCULO 115 DECRETO LEY 1260 DE 1970; TIENE VIGENCIA PERMANENTE ART. 2
DECRETO 2189 DE 1983; SE OMITE SELLO SEGÚN ART. 11 DECRETO 2150 DE 1995.
ESTA COPIA ES VÁLIDA PARA PARENTESCO.REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVILAdhesivo Copia
Registro Civil

24427743-B

MARIA CAROLINA MEDINA BECERRA
REGISTRADOR AUXILIAR DE FONTIBÓN

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 41.333.938

GARZON De SORZA

APELLIDOS

MARIA TERESA

NOMBRES

Maria Teresa de Sorza
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-MAY-1945

MOSQUERA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.54

ESTATURA

O+

G.S. RH

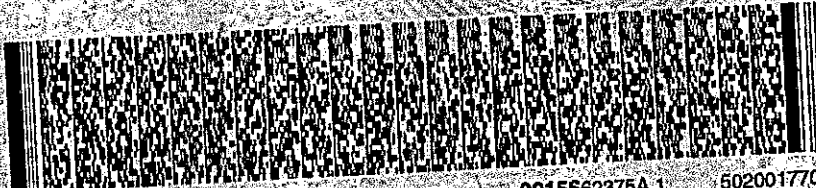
F

SEXO

09-NOV-1986 BOGOTÁ D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



R-1500150-00174801-F-0041333938-20090903

0015662375A 1

5020017703

NUIP **41.333.938...**

Tipo de certificado

Datos Esenciales ☐

Acreditar Parentesco ☒

Datos del Inscrito

Apellidos y Nombres completos
GARZON MARIA TERESA

Fecha de Nacimiento (Mes en letras)
Año **1** **9** **4** **6** Mes **M** **A** **Y** Día **2** **2**

Sexo (en letras)
FEMENINO

Tipo Sanguíneo
O +

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
COLOMBIA CUNDINAMARCA MOSQUERA

Fecha de Inscripción (Mes en letras)
Año **2** **0** **1** **8** Mes **J** **U** **N** Día **2** **6**

Indicativo serial
0058643207

Datos de la Madre

Apellidos y Nombres completos
GARZON DOLORES

Documento de Identificación (Clase y número)
STN INFORMACION

Nacionalidad
COLOMBIA

D. el Padre

Apellidos y Nombres completos

Documento de Identificación (Clase y número)

Nacionalidad

Datos del Solicitante

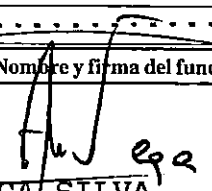
Apellidos y Nombres completos
GARZON DE SORZA MARIA TERESA

Documento de Identificación (Clase y número)
CEDULA DE CIUDADANIA 41.333.938

Espacio para notas

Da la oficina de registro que expide el certificado
País - Departamento - Municipio
COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.C.

Fecha de Expedición del certificado (mes en letras)
Año **2** **0** **1** **8** Mes **J** **U** **N** Día **2** **6**

Nombre y firma del funcionario

AUGUSTO VEGA SILVA
Registrador del Estado Civil

Código
A 4 B

REPUBLICA DE COLOMBIA DE
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 2.863.824

SORZA SANCHEZ

APELLIDOS

LUIS ALBERTO

NOMBRES

REPUBLICA DE
COLOMBIA

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 16-OCT-1936

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

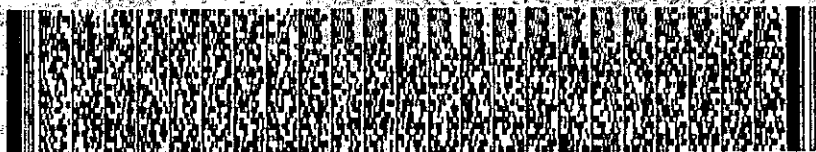
SEXO

17-JUN-1958 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1500150-00094222-M-0002863824-20081012 0004280385A-1 1110012038



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

NUIP 2.863.824....

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

58643165



* 5 8 6 4 3 1 6 5 *

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☒ Notaría ☐ Número ☐ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código A 4 B

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE FONTIBON BOGOTA DC - COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOG

Datos del inscrito

Primer Apellido SORZA..... Segundo Apellido SANCHEZ.....

Nombre(s) LUIS ALBERTO.....

Fecha de nacimiento Año 1 9 3 6 Mes O C T Día 1 6 Sexo (en letras) MASCULINO..... Grupo sanguíneo O..... Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección) COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.C.....

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos ACTA RELIGIOSA Y CERTIFICACION DE COMPETENCIA.. Número certificado de nacido vivo L15 F49 N187.....

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito) Apellidos y nombres completos SANCHEZ GONZALEZ PILAR.....

Documento de identificación (Clase y número) SIN INFORMACION..... Nacionalidad COLOMBIA.....

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito) Apellidos y nombres completos SORZA LUIS ALBERTO.....

Documento de identificación (Clase y número) SIN INFORMACION..... Nacionalidad COLOMBIA.....

Datos del declarante Apellidos y nombres completos SORZA SANCHEZ LUIS ALBERTO.....

Documento de identificación (Clase y número) CC 2.863.824..... Firma

Datos primer testigo Apellidos y nombres completos.....

Documento de identificación (Clase y número)..... Firma.....

Datos segundo testigo Apellidos y nombres completos.....

Documento de identificación (Clase y número)..... Firma.....

Fecha de inscripción Año 2 0 1 8 Mes J U N Día 2 1 Nombre y firma del funcionario que autoriza AUGUSTO VEGA SILVA REGISTRADOR.

Reconocimiento paterno Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento..... Firma.....

ESPACIO PARA NOTAS

21.JUN.2018 - SE CASO CON MARIA TERESA GARZON EN EL VOTO NACIONAL EL 07-03-1962.-. EXTEMPORANEO DCTO 2188/01.



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

FECHA PREPARACIÓN

27 JUN. 2018



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Adhesivo Copia
Registro Civil



ESTE REGISTRO ES FOTOCOPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL, EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA. SE EXPIDE SIN NOTAS, SOLO PARA ACREDITAR PARENTESCO, CONFORME AL ARTICULO 115 DECRETO LEY 1260 DE 1970; TIENE VIGENCIA PERMANENTE ART. 2 DECRETO 2189 DE 1983; SE OMITE SELLO SEGÚN ART. 11 DECRETO 2150 DE 1995. ESTA COPIA ES VALIDA PARA PARENTESCO.

AUGUSTO VEGA SILVA
REGISTRADOR AUXILIAR DE FONTIBON

- ORIGINAL EN LA OFICINA DE REGISTRO -

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.016.092.058

SORZA QUINTERO

APELLIDOS

YURANI JULIANA

NOMBRES

Juliana Sorza
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

26-ENE-1997

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

O+

F

ESTATURA

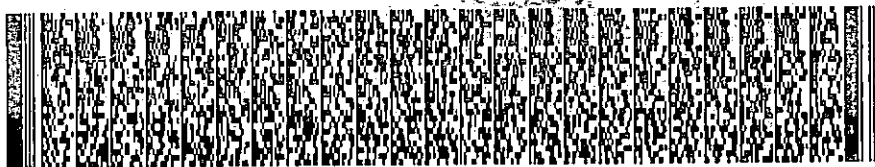
G.S. RH

SEXO

04-FEB-2015 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-1500150-00674416-F-1016092058-20150303

0043364548A 1

44037950

ORDINALES O CÓDIGOS DE LOS MESES	ENTRADA EN MAYO 70 SEPT 00	REEMBOLSO JUNIO 70 OCTUBRE 70	REEMBOLSO JULIO 70 NOVIEMBRE 70	REEMBOLSO AGOSTO 70 DICIEMBRE 70
--	----------------------------------	-------------------------------------	---------------------------------------	--

REPÚBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

25693882

IDENTIFICACION No.		
1 Parte básica	2 Parte complementaria	
97	01	26

OFICINA REGISTRO CIVIL	8 Clase (Notaria, Corregimiento, Registro, etc.) NOTARIA 53	3 Municipio y Departamento SANTAFE DE BOGOTA D.C.	5 Código 1057
------------------------------	---	---	-------------------------

INSCRIPTO	1 Primer apellido SORZA	2 Segundo apellido QUINTERO	3 Nombre(s) YURANI JULIANA
SEXO	4 ESCRIBA MASCULINO O FEMENINO FEMENINO	10 Fecha de nacimiento 11 Día 26 12 Mes ENERO 13 Año 1997	
LUGAR DE NACI- MIENTO	14 País COLOMBIA	14a Departamento CUNDINAMARCA	15 Municipio SANTAFE DE BOGOTA D.C.

DATOS DEL NACI- MIENTO	16 Clínica, hospital, dirección de la casa, etc., donde ocurrió el nacimiento CLINICA DEL RESTREPO	17 Hora 11:20AM
	18 Documento presentado - Antecedente de nacimiento CERTIFICADO MEDICO	19 Nombre del profesional que certifica el nacimiento ALBERTO MOLANO AVELLANEDA 20 No. licencia 12040
MADRE	21 Apellido(s) (ra y paternal) QUINTERO RODRIGUEZ	22 Nombre(s) ELSA MARIBEL 23 Edad en años 21 AÑOS
	24 Identificación (clase y número) C.C. No. 52.320.895 DE BOGOTA D.C.	25 Nacionalidad COLOMBIANA 26 Profesión u oficio HOGAR
PADRE	27 Apellido(s) SORZA GARZON	28 Nombre(s) CARLOS ALBERTO 29 Edad en años 31 AÑOS
	30 Identificación (clase y número) C.C. 79.125.428 DE FONTIBON (D.E.)	31 Nacionalidad COLOMBIANA 32 Profesión u oficio MAQ. Y HERRAMIENTAS

DENUN- CIANTE	33 Identificación (clase y número) C.C. No. 79.125.428 DE FONTIBON (D.E.)	34 Firma (autógrafa)
	35 Dirección actual CARRERA 103 No. 26-11	36 Nombre CARLOS ALBERTO SORZA GARZON
TESTIGO	37 Identificación (clase y número)	38 Firma (autógrafa)
	39 Domicilio (municipal)	40 Nombre
TESTIGO	41 Identificación (clase y número)	42 Firma (autógrafa)
	43 Domicilio (municipal)	44 Nombre
FECHA DE INSCRIP- CION	45 Fecha en que se hizo el registro 46 Día 26 47 Mes FEBRERO 48 Año 1997	49 Firma(s) del(los) funcionario(s) que hace(n) el registro SIMON RODRIGUEZ RODRIGUEZ

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE/PTO - D-VI/77

[Handwritten signature]

NOTARIA 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA



Libertad y Orden

NOTARIA CINCUENTA Y TRES
DEL CIRCULO DE BOGOTA



Libertad y Orden

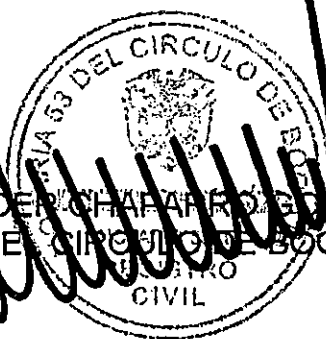
LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE CONFORME A LO ESTIPULADO EN LOS ARTICULOS 115 DECRETO LEY 1260 DE 1970 Y PRIMER ARTICULO DEL DECRETO 278 DE 1972 PARA AGREDITAR PARENTESCO

A SOLICITUD DE Harbel Quintero DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 52320895
DE _____

FECHA DE EXPEDICION 15 JUL 2011 CON DESTINO AL INTERESADO

costo de \$5.750 por Resolucion 032 del treinta (30) de Enero de dos mil trece (2013)

JORGE ALEXANDER CHAPARRA ROJAS
NOTARIO 53 (N) DEL CIRCULO DE BOGOTA



12

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.122.181**

SORZA GARZON

APELLIDOS
ROMAN

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **29-ENE-1963**

BOGOTA D.C.

BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74 **O+** **M**

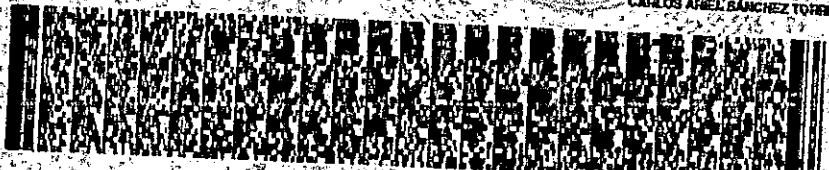
ESTATURA G.S. RH SEXO

30-JUL-1981 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ADEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1500150-00202716-M-0079122181-20091210 0018872406A 1 1190102396

Nombre y apellidos del registrado

TOMO 18 FOLIO 587

587

En la República de Col. Departamento de Sur.
Municipio de Guaya Menor de Fontibón, D. E. de Bogotá
a 4 del mes de Mayo de mil novecientos 62
se presentó el señor Ricardo A. Parra mayor de edad, de nacionalidad Col.
(nombre del declarante)
natural de Fontibón domiciliado en Fontibón y declaró: que el día
29 del mes de enero de mil novecientos 63 siendo las
12 1/2 de la mañana nació en La Calle 20 # 2-29
(dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)
del municipio de Fontibón, D. E. República de Col. un niño de sexo
masculino quien se le ha dado el nombre de Román hijo legítimo
(legítimo o natural)
del señor Ricardo Alberto Parra de 25 años de edad, natural
(Cédula No.)
de Fontibón República de Col. de profesión Arquitecto y la señora
Florencia Parra de 17 años de edad, natural de Manizaba
República de Col. de profesión Maestra siendo abuelos paternos Alfredo
Parra y Filadelfo Sánchez y abuelos maternos Rolando
Parra Fueron testigos
Alfredo Ramírez y Pablo Moreno
En fe de lo cual se firma la presente acta.
El declarante, Ricardo Alberto Parra # 2863554 de Bogotá
(Cdl. No.)
El testigo, Alfredo Ramírez # 146984 de Bogotá
(Cdl. No.)
El testigo, Pablo Moreno # 107712 de Bogotá
(Cdl. No.)
ALCALDÍA DE FONTIBÓN
(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)
Para los efectos del artículo segundo (2º) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño
a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.
Mediante Sentencia del 8. oct. del 2002, del Juzgado
Septima de Bogotá D.E. se decretó el Divorcio
del Insanto, Libro Voto 789 Fol. 261 Reg. 646 del 14
nov 2002
(Firma de la madre que hace el reconocimiento)
El inscrito solemnizo matrimonio civil con
Harold Riano Reyes mediante Escritura Pública # 1267 de la
Notaría 66. P. d. 1045 G de agosto 2002
(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)
Edgar Sierra Nieto
Registrador.



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

FECHA PREPARACIÓN

27 JUN. 2018

Adhesivo Copia
Registro Civil



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

22979474-8

ESTE REGISTRO ES FOTOCOPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL, EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA. SE EXPIDE SIN NOTAS, SOLO PARA ACREDITAR PARENTESCO, CONFORME AL ARTÍCULO 115 DECRETO LEY 1260 DE 1970; TIENE VIGENCIA PERMANENTE ART. 2 DECRETO 2189 DE 1983; SE OMITE SELLO SEGÚN ART. 11 DECRETO 2150 DE 1995. ESTA COPIA ES VÁLIDA PARA PARENTESCO.

Augusto Vega Silva

AUGUSTO VEGA SILVA
REGISTRADOR/AUXILIAR DE FONTIBÓN

Nombre y apellidos del registrado

Seferina Jimenez Parra

En la República de Colombia Departamento de Cund

Municipio de Fontibon D.E. de Bogotá

a 4 del mes de febrero de mil novecientos 63

se presentó el señora Barbara Jimenez mayor de edad, de nacionalidad colombiana

natural de Santa domiciliado en Engativá y declaró: que el día

1º del mes de febrero de mil novecientos 63 siendo las

15 1/2 de la mañana nació en Engativá

del municipio de Engativá República de Colombia un niño de sexo

femenino a quien se le ha dado el nombre de Seferina hijo legítimo

del señor Juan Jimenez Duarte de 48 años de edad, natural

de Santa República de Colombia de profesión agricultor y la señora

Marta Parra de 42 años de edad, natural de Santa

República de Colombia de profesión hogar siendo abuelos paternos Anto-

nio Jimenez y Evangelina Duarte y abuelos maternos Angel

Maria Parra y Seferina Muñoz Fueron testigos

Jonato Rivera y Montalegre Medina

En fé de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Barbara Jimenez

(Céd. No.) 20541889 Fontibon

El testigo, Jonato Rivera

(Céd. No.) 117807 1963

El testigo, Montalegre Medina

(Céd. No.) 203127186 Camo



(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para los efectos del artículo segundo (2º) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño

a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

UTILIZADO



CONSTANCIA DE INASISTENCIA 1 PARTE 64428

Solicitud Conciliación No. 90944 del 27 de marzo de 2019

Bogotá, D.C., 10 de abril de 2019

La suscrita abogada, inscrita ante el Ministerio del Interior y de Justicia, obrando en calidad de conciliadora adscrita al Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá, Sede C.A.C., Código 3186-0034, de conformidad con el artículo 2º de la Ley 640 de 2001 deja constancia que:

1. El doctor **FERNANDO ENRIQUE JIMENEZ MUÑOZ**, apoderado especial de los señores **MARÍA TERESA GARZÓN DE SORZA, LUIS ALBERTO SORZA SÁNCHEZ, YURANI JULIANA SORZA QUINTERO y ROMÁN SORZA GARZÓN**, e identificado con C.C.No.79.388.178 de Bogotá y T.P. 67651 del C.S. de la J., mediante escrito radicado el día 27 de marzo de 2019, solicitó audiencia de conciliación con el señor **RENÉ TORRES MORENO** y con los Representantes Legales de **MASIVO CAPITAL S.A.S. EN REORGANIZACIÓN** con NIT: 900394791-2 y de **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** con NIT: 860037013-6, con el fin de llegar a un acuerdo respecto a: **INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS, OCASIONADOS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO OCURRIDO EL 7 DE DICIEMBRE DE 2017, EN LA CARRERA 89 C No. 37 – 19 SUR DE BOGOTÁ, POR EL VEHÍCULO BUS DE PLACAS W GK-050 AFILIADO A MASIVO CAPITAL S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, CONDUCIDO POR EL SEÑOR RENÉ TORRES MORENO, ATROPELLÓ AL SEÑOR CARLOS ALBERTO SORZA GARZÓN (Q.E.P.D.), QUIEN FALLECIÓ.**

2. Que por proceder la solicitud anterior, se programó audiencia de conciliación para el día 3 de abril de 2019 a las 11:30 a.m., a realizarse en la sede C.A.C. del Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá ubicada en la carrera 43 No.25 B – 17 Segundo Piso.

3. Que en la fecha y hora programada para realizar la audiencia de conciliación, solo asistieron: los señores **MARÍA TERESA GARZÓN DE SORZA, LUIS ALBERTO SORZA SÁNCHEZ, YURANI JULIANA SORZA QUINTERO, ROMÁN SORZA GARZÓN** y su apoderado especial, doctor **FERNANDO ENRIQUE JIMENEZ MUÑOZ**, en calidad de citantes y **MARÍA FLOR RINCÓN CIFUENTES**, Representante Legal de **MASIVO CAPITAL S.A.S. EN REORGANIZACIÓN** y el doctor **CAMILO ANDRÉS PRIETO GARZÓN**, quien manifiesta ser su apoderado y el doctor **EDGAR ALFONSO RODRÍGUEZ ZAMORA**, apoderado especial de la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, Solicitados, sin embargo no fue posible realizar la audiencia por cuanto no se hizo presente el señor **RENÉ TORRES MORENO**, en calidad de citado, no obstante haber sido convocado mediante oficio que fue entregado personalmente a la parte citante, quien se comprometió a enviarlo al citado y anexó constancia de devolución por **INTER RAPIDÍSIMO**.

4. Que a la fecha de expedición de la presente constancia, se recibió correo devuelto en esta Sede del Centro de Conciliación, de la citación enviada al señor **RENÉ TORRES MORENO**, por la causal: "Dirección errada/ Dirección no existe".



PERSONERIA DE BOGOTA D.C.
CENTRO DE CONCILIACIÓN EN DERECHO

Autorizado Resolución 2449 del 24 de diciembre de 2003

Ministerio del Interior y de Justicia
Código No. 3186

[Firma]

CONSTANCIA DE INASISTENCIA 1 PARTE 64428

Solicitud Conciliación No. 90944 del 27 de marzo de 2019

5. Que, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que debió celebrarse la audiencia de conciliación, el señor **RENÉ TORRES MORENO**, en calidad de citado, no justificó su inasistencia.

6. Que, el día de la audiencia, el apoderado de la parte citante, manifestó expresamente, que bajo la gravedad del juramento, no otra dirección del señor **RENÉ TORRES MORENO** y solicitó expedir la correspondiente constancia.

7. La presente constancia se expide para los fines legales pertinentes, de conformidad con la Ley 640 de 2001: **ARTÍCULO 2º. CONSTANCIAS.** El conciliador expedirá constancia al interesado en la que se indicará la fecha de presentación de la solicitud y la fecha en que se celebró la audiencia o debió celebrarse, y se expresará sucintamente el asunto objeto de conciliación, en cualquiera de los siguientes eventos: 2. Cuando las partes o una de ellas no comparezca a la audiencia. En este evento deberán indicarse expresamente las excusas presentadas por la inasistencia si las hubiere. Artículos 22, 35 y 38 de la Ley 640 de 2001, y la directriz dada por el CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ "...una vez vencido el término de tres (3) días, el conciliador procederá a expedir la constancia correspondiente, indicando en dicha constancia si comparecieron o no las partes y si se justificaron o no."

8. En consecuencia, las partes quedan en la posibilidad de acudir a la justicia ordinaria para adelantar la reclamación del caso, quedando así agotado el requisito de procedibilidad, de conformidad con lo establecido por el artículo 35 de la Ley 640 de 2001: *"Con todo, podrá acudirse a la jurisdicción cuando bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la presentación de la demanda, se manifieste que se ignora el domicilio, el lugar de habitación y el lugar de trabajo del demandado, o que este se encuentre ausente y no se conoce su paradero"*.

Con la presente constancia queda agotada la etapa de la conciliación y se expide el requisito de procedibilidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 640 de 2001.

Atentamente,

[Firma]

MARÍA DEL PILAR CABRA URIBE
Abogada Conciliadora
Código No.3186-0034

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Al servicio de la ciudad

Septiembre 2019

Los seres humanos Actuamos sin medir las consecuencias de nuestros actos y esos actos pueden herir a otras personas y ese suceso fatal donde mi Padre ya no esta es un sentimiento inaplicable sin palabras de expresar lo que se siente en el alma, la razon, y los recuerdos olvidados donde siempre me hago Preguntas que jamas tendran respuesta como ¿Sera que siempre me rondan la cabeza, Pensamientos con frustracion de tristeza Por que nunca tendran respuesta.

-Se cumplirian azos muy fuertes de una manera radical Por que mi Ppa era un amigo Para mi Se Podria hablar sin miedo Compartiamos, Saliamos, Paseabamos bastante, fue un hombre muy Sobreprotector con miigo y son esos caracteres tricas donde la ausencia es mas fuerte Soy de may pocas amigos tampoco sociable y mi personalidad a cambiado o lo siento asi desde los sucesos despues de el accidente de mi Papa no se si sea Por la manera en que muere o las preguntas sin respuesta o si tenemos sentido de vivir, Para que vivimos, nos frostan los sueños sin cumplir y muerte Pasas por tus ops y el miedo me consume Pero es algo Seguro, Pero no de una manera tan brutal como la de mi padre y esa imagen que rebobina mis Pensamientos y digo el hombre

Que me crío ese hombre grande, fuerte, alegre quedo
Partido a la mitad con imágenes que me hacen sufrir
la conciencia la mente, Soy católica creyente en Dios y
a veces me refugio en los ideales del catolicismo donde
Dios nos puede perdonar y nos espera en un Paraíso y tal
vez me este esperando allí mi papá o nuestros pecados
nos condenan y sufrimos en el infierno y este en ese
lugar pagando por sus culpas, ideas que frostran el alma
mi alma, mi ser, mi persona.

ATENCIÓNTE Juliana Sosa Guinero
CC: 7016092058

Bogotá DC 17/09/19

Yo, Harryson Andres Morato Quintero, Con T.I 1.000,286,457 De Bogotá Me Reconozco Como Primo De Juliana Sorza, Desde Que La Conozco, Se Que Ella Tiene Una Actitud Muy Activa Y Extrovertida, Siendo Ella La Mas Graciosa Y Amable Persona Que Conoci, Pero Despues Del Fallecimiento De Carlos Alberto Sorza Garzon (Un Gran Hombre) Su Actitud De Extrovertida Paso A Ser Depresiva, Presentando Casos De Abuso Y Algunas Veces De Soledad, Pasando Por Un Muy Duro Momento Tras El Fallecimiento De Su Papa. Despues De Un Tiempo, Ella Parece Estar Recobrando Su Actitud Extrovertida, Pero con Problemas, Yo Se Que Muchos Problemas De Ella Son Graves, Pero Si Tiene Su Actitud Activa De Vuelta, No Tendra Que Sufrir Mas Por Depresion Y Sentir Que Su Padre Estara Orgulloso De Ella.

Atentamente

Harryson Andres Morato Quintero

T.I 1000,286,457

Huella. Huella. 

20

Lunes 16 Septiembre 2019
Bogotá D.C.

Yo Yesica Alejandra Fonseca Pararroyo con C.C 1016090989 de Bogotá conozco a Juliana Sorza hace mas de 7 años estubo con ella y cuando la conocí era una persona muy extrovertida, divertida, alegre, responsable dedicada a sus estudios y a su casa, compartíamos en varias ocasiones, nos graduamos en el año 2015 compartio con su familia, luego de ese tiempo duramos varios meses sin hablar y fue cuando me entere que habia fallecido su padre por un accidente, fue cuando ella fue después del fallecimiento de su padre no era la misma persona que antes, supe que entro en depresion - un buen tiempo el día del fallecimiento de su padre no la pude acompañar porque estaba reciente del nacimiento de mi hijo, pero después de ese acontecimiento soy testigo de que Juliana Sorza cambio mucho, cambio tanto emocionalmente y sentimentalmente ya no se ve alegre ni extrovertida, tengo conocimiento de que ella esta trabajando pero tiene un semblante de que esta muy decaída y ya casi no comparto con sus amistades.

Yo trato de ir a visitarla cuando descanso y hablar con ella de diferentes cosas - pero de lo que yo la conozco tambien vi que bajo mucho de peso y se ve cambiada en todos los aspectos.

Atentamente: Yesica Alejandra Fonseca
1016090989
Bogotá

Septiembre Bogotá D.C.

A quien corresponda:

Conozco a Juliana Soiza desde hace 4 años y desde el accidente de su papa' he podido notar como su comportamiento ha cambiado y como se va visto afectada por el tema ahora es muy poco lo que sale de su casa y ya no comparte con amigos. Tuvo que dejar sus estudios porque tanto en lo economico como en lo sentimental no podia sobrellevar la situacion. Personalmente he podido darme cuenta como ya no le dan ganas de arreglarse o maquillarse como antes o de salir a compartir con amigos o familia.

Leydi Giannina Herrera Perez
Cedula: 1016081315 Bogotá
Telefono: 3014896408

21

Bogotá D.C. 17 Septiembre de 2019.

N

Yo conozco a Juliana Sorza, mi nombre es Tiffany Torres con cédula 1016090812 de BTA, la conozco desde hace más de 15 años, es una persona honesta, cariñosa, divertida, con mucha confianza, momentos con el Papá, a raíz del fallecimiento del señor todo cambio en ella se volvió una persona triste, alejada de todos los seres que la queremos.

A sido un proceso muy duro debido a que el señor reaccionaba por ella, y era la persona que confiaba con ella, hemos hablado bastante y el tema teniendo en cuenta que al hablar ella de lo que siente le ayudado a esto con el proceso de adaptación por la perdida.

Creo que desde el tema es fundamental creo que el señor la ayudado mucho para volverse muy fuerte para volver a empezar con su vida día a día, que es algo muy duro donde la soledad no es muy buena consejera.

Creo que Juliana pueda volver hacer la misma persona alegre y extrovertida que era para volver a combatir nuevos momentos.

Tiffany Torres
1016090812 BTA.
Cel = 3188 850983

OCTUBRE 20 DEL AÑO 2019
YO DASEOBERTO ALDANA S CON CEDULA
DE CIUDADANIA # 19334128 DE BOGOTA
CERTIFICO QUE CONOSCO AL SEÑOR JUIS
ALBERTO SORZA SANCHEZ CON CEDULA
DE CIUDADANIA # 2863824 HACE APRO-
XIMADAMENTE 60 AÑOS AL IGUAL QUE A
SU FAMILIA Y POR TANTO CONOCIA SU
HIJO CARLOS ALBERTO SORZA GARCON
CON CEDULA DE CIUDADANIA # 79125428
QUIEN ME CONSTA QUE APORTABA ECO-
NOMICAMENTE A SU SEÑOR PADRE

CERTIFICO DASEOBERTO ALDANA S
CEDULA # 19334128 BOGOTA
DIRECCION CALLE 54B # 79A 23 SUR
CELULAR # 3153743044

~~DASEOBERTO ALDANA S~~

DOCTUBRE 22 DEL AÑO 2012

YO ROBERTO ALVARO S. CONCEPCION
DE CINCUEPENTA AÑOS DE EDAD
CERTIFICO QUE CONFORME A LA SENTENCIA
MAYOR TERCERA GRADO CON CÉDULA
DE CINCUEPENTA AÑOS DE EDAD
PROXIMAMENTE SON AÑOS AL TERCER
QUE A TODA SU FAMILIA Y POR TANTO
CONOCI A SU HIJO CARLOS ALBERTO SON
TA GRADO CON CÉDULA DE CINCUEPENTA
AÑOS DE EDAD
NOMINAMENTE PARA EL SUJETO DE
SU MADRE

CERTIFICADO: ROBERTO ALVARO S.

CE # 19334128

DIRECCION: CALLE 54B # 79A23

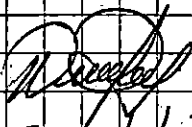
CÉDULA # 3153743044

~~DIRECCION~~

Bogotá, Octubre 17 de 2019

Yo, María Nubia Díaz I. identificada con Cédula de ciudadanía # 51.630.177 de Bogotá, doy constancia que desde hace aproximadamente treinta y cinco (35) años, condecoro al Señor Luis Alberto Sorza S. con C.C. # 2.863.824. y que a raíz de la muerte de su hijo Carlos Alberto Sorza Barzón quien se identificaba con la C.C. # 79.125.428, su situación económica ha cambiado negativamente ya que su hijo aportaba para los gastos de su padre.

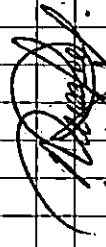
Atentamente,


María Nubia Díaz
C.C. 51.630.177 de Bogotá
Cel. 312 3401132

Bogotá, Octubre 17 de 2.018

Por medio de la presente hago constar que cono-
co a la señora María Teresa Garzón identificada con
la cédula de ciudadanía # 41.333.938 desde hace apro-
ximadamente 35 años, por tanto conozco también a toda
su familia y por ende conozco a su hijo Carlos Alber-
to Sorza Garzón con C.C. # 79.125.428 quien falleció; na-
ya por la cual la situación económica de la señora
María Teresa a desmejorado demasiado a raíz del
fallecimiento de su hijo, ya que él aportaba económica-
mente a su madre.

Atentamente,


María Rubia Díaz

C.C. # 51.630.177 de Bogotá

Cel. 312 340.1132

Bogotá, 15 de Noviembre 2017.

Yo, Edgar Alana Sanchez, identificado con el número

de cédula No. 9.114.726 de fecha 07/07/2017, me permito informar que.

el Sr. Roman Souza Garzon identificado con la cédula de

ciudadanía No. 9.122.181, ha sido muy afectado moral y

psicológicamente por el fallecimiento de su hermano

Carlos Alberto Souza Garzon hecho ocurrido el 8 de

diciembre 2017, la relación de parentesco de su hermano

fallecido le genero dolor y repudio por los hechos sucedidos

la ruptura injusta de esos lazos, le genero desazon, angus-

tia, sentimientos de frustración, dolor, desilusión.

Me gusta que Carlos Alberto Souza Garzon era el so-

parte económico y moral, me consta que la falta de el

ha conllevado a presentar mucha tristeza, depresión, angustia a.

Roman Sanchez por que era mas que un hermano para el, su

amigo, confidente, consejero,

ordina mente

cc. 79.114.726

Celular: 3162207649

Calle 17d 6.5 #1046-39 7077607
correo: alana8859@hotmail.com

27

Boeing, 12 de Noviembre de 2012.

Yo, Eusebio Alberto Zorza, identificado con el número de Cédula de Ciudadanía No. 12.145.181, la cual me fue expedida por el Registro Civil de la ciudad de Bogotá, D.C., en el día 12 de Noviembre de 2012, por el fallecimiento de mi hijo menor, Eusebio Alberto Zorza, nacido el día 12 de Noviembre de 1985, en la ciudad de Bogotá, D.C., a las 10:00 horas, por los hechos que se describen a continuación.

Yo, Eusebio Alberto Zorza, identificado con el número de Cédula de Ciudadanía No. 12.145.181, la cual me fue expedida por el Registro Civil de la ciudad de Bogotá, D.C., en el día 12 de Noviembre de 2012, por el fallecimiento de mi hijo menor, Eusebio Alberto Zorza, nacido el día 12 de Noviembre de 1985, en la ciudad de Bogotá, D.C., a las 10:00 horas, por los hechos que se describen a continuación.

En fe de lo cual, yo, Eusebio Alberto Zorza, identificado con el número de Cédula de Ciudadanía No. 12.145.181, la cual me fue expedida por el Registro Civil de la ciudad de Bogotá, D.C., en el día 12 de Noviembre de 2012, por el fallecimiento de mi hijo menor, Eusebio Alberto Zorza, nacido el día 12 de Noviembre de 1985, en la ciudad de Bogotá, D.C., a las 10:00 horas, por los hechos que se describen a continuación.

Bogotá, Septiembre 18 de 2019

Certificación

Yo, Josefina Dimas Cadena, identificada como aparece el pie de la firma, doy constancia que conozco hace mas de veinte

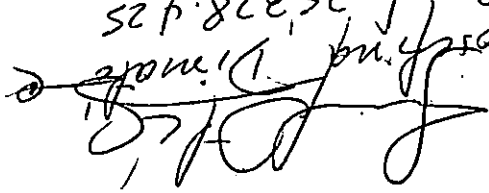
(20) años al señor Luis Alberto Soria S

identificado con c.c. 9.863.824 a quien su hijo Carlos Alberto Soria Garzon con c.c.

9.791.254.28 le ayudaba económicamente.

Situación que se acabo con la muerte del señor Soria Garzon, y que tiene en sus dificultades a su padre.

Afectivamente


Josefina Dimas
c.c. 35.328.425
Tel. 3102037065



Bogotá, septiembre 18 de 2019.

Certificación

Yo, Luz Terry Dimalte Castro como aparece
al pie de mi firma, doy constancia que conozco
hace mas de veinte años (20) a la señora Maria
Teresa Garzon con ce# 41333938 a quien su
hijo Carlos Alberto Sorza Garzon con ce#
79'125428 le ayudaba económicamente.
Situación que se acabo con la muerte del señor
Carlos Alberto Sorza Garzon y que figura en
series dificultades a su madre.

Atentamente:

Luz Terry Dimalte Castro

ce# 39401323
Telefono: 2622758.



IRAC No 28 – 2019

**INFORME DE INVESTIGACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE
ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

CLASE Y GRAVEDAD DEL ACCIDENTE:

Accidente de tránsito modalidad atropello. Con muerto.

PARTICIPANTES:

1. RENE TORRES MORENO, identificado con C.C 19.393.092, conductor vehículo tipo Bus, marca Thomas Built Buses, línea EF1723, color Azul, de servicio público, afiliada a la empresa Masivo Capital S.A.S, con número interno Z25-7088 de placas **WGK 050**.
2. CARLOS ALBERTO SORZA GARZÓN (Q.E.P.D.), identificado con C.C 79.125.428, quien se encontraban en calidad de peatón.

LUGAR DEL ACCIDENTE:

Carrera 89 c con calle 37 - 19 sur en la localidad de Kennedy en la ciudad de Bogotá D.C, coordenadas geográficas 4°38'26.3"N 74°10'02.2"W

Jueves 07 de diciembre de 2017 siendo aproximadamente las 22:30 Horas

Handwritten signature or mark.

3. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

El grupo de investigación de CIAT-COLOMBIA, realizó un análisis de las evidencias aportadas, una vez examinadas, se adelantó una investigación de campo en la carrera 89 c con calle 37 - 19 sur en la localidad de Kennedy en la ciudad de Bogotá D.C, Coordenadas geográficas 4°38'26.7"N 74°10'01.8"W.

Investigación realizada el día domingo 28 de julio del 2019 entre las 09:59 y las 11:44 horas, efectuando recolección electrónica de las características geométricas de la vía con un equipo de alta precisión (Estación total) Marca Ruide, modelo RTS820R3.

La fijación fotográfica del lugar de los hechos, se realizó con una cámara profesional SONY α 58 Réflex de 20.1 megapíxeles y Drone marca DJI Mavic Pro con cámara FC220.

A partir de los análisis de la información suministrada y los resultados de la investigación de campo, se ha elaborado un diseño en 3D, de la estructura vial y sus componentes con el software de reconstrucción Edge Fx, con el fin de demostrar la dinámica de acuerdo con el análisis cinemático realizado por el movimiento de los participantes durante las fases del accidente.



IMAGEN 1. Equipo utilizado para la recolección electrónica de evidencias en el lugar donde se presentó el accidente de tránsito.

1. SOLICITUD DE LA INVESTIGACIÓN.

La presente investigación y reconstrucción del accidente de tránsito es solicitada por la familia de la víctima.

2. EVIDENCIAS APORTADAS A LA INVESTIGACIÓN.

3

- (Copia) Informe Policial de accidentes de tránsito IPAT No. A000692420, en cuatro (04) folios, firmado por la señora Julieth Acosta Pinzón, funcionario de la Policía Nacional, Dirección de Tránsito y Transporte Seccional Bogotá D.C.
- (Copia) Informe Ejecutivo – FPJ 3, en tres (03) folios, firmado por el señor Oscar Vicente Castro Cristancho, funcionario de la Policía Nacional, Dirección de Tránsito y Transporte Seccional Bogotá D.C.
- (Copia) Inspección Técnica a Cadáver, en cinco (05) folios, firmado por el señor Oscar Vicente Castro Cristancho, funcionario de la Policía Nacional, Dirección de Tránsito y Transporte Seccional Bogotá D.C.
- (Copia) Actuación de Primer Respondiente –FPJ 4, en dos (02) folios, firmado por el señor Oscar Vicente Castro Cristancho, funcionario de la Policía Nacional, Dirección de Tránsito y Transporte Seccional Bogotá D.C.
- (Copia) Entrevista –FPJ 14, en dos (02) folios, realizada al señor John Anderson Hernández Peña, firmado por la señora Sindy Castañeda, funcionario de la Policía Nacional, Dirección de Tránsito y Transporte Seccional Bogotá D.C.
- (Copia) Entrevista –FPJ 14, en dos (02) folios, realizada al señor Miguel Alonso Sorza Garzón, firmado por la señora Sindy Castañeda, funcionario de la Policía Nacional, Dirección de Tránsito y Transporte Seccional Bogotá D.C.
- (Copia) Informe Pericial de Necropsia, en cinco (05) folios, realizada al señor Carlos Alberto Sorza Garzón, firmado por la señora Rocio Carolina Roza Cifuentes, funcionario del Instituto Nacional de Medicina Legal Seccional Bogotá D.C.
- (Archivo digital) diez y siete (17) fotografías de posición final del vehículo y occiso involucrados en el accidente en formato JPG.
- (Archivo digital) dos (2) videos de posición final de los del vehículo y occiso involucrados en el accidente en formato MP4.



OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.

El objetivo central de la investigación es el de fundamentar las variables que dieron origen al accidente de tránsito, mediante el estudio técnico de las evidencias aportadas y las obtenidas durante el proceso investigativo, con el fin de demostrar la cinemática del evento y de esta forma identificar las causas determinantes en el accidente de tránsito

METODOLOGÍA Y PROCESO DE INVESTIGATIVO.

2

La investigación del accidente de tránsito se ha desarrollado mediante un proceso de recolección, análisis y vinculación de datos registrados mediante la utilización de herramientas tecnológicas, con el fin de responder al planteamiento de las causas que originaron el accidente, valorando cada una de las actuaciones adelantadas por la autoridad de tránsito y todo aquello que amerite vinculación con la investigación.

El proceso investigativo se origina a partir del análisis de los documentos entregados para la investigación, posteriormente se adelanta una inspección al lugar de los hechos donde se analiza y recolecta cada una de las evidencias que aportarán información vital en el proceso de reconstrucción, continuando con las siguientes etapas.

- **Evidencias y proceso investigativo:** Para la fase de evidencias se tienen en cuenta los elementos que se resaltarán de acuerdo a la información suministrada y los hallazgos encontrados durante el proceso de investigación.
- **Análisis e interpretación:** En esta etapa del proceso se analizan cada una de las evidencias donde se pretende exponer la dinámica del accidente.
- **Cinemática:** En esta línea de análisis se demuestra la mecánica de movimiento a partir de las condiciones de tiempo y espacio de cada uno de los participantes y los factores influyentes.
- **Análisis físicos y matemáticos:** Aplicación de métodos y modelos físico matemáticos, donde se determinan velocidades, trayectorias entre otras, los cuales formulan una respuesta técnica a las causas del accidente.
- **Argumentos:** Aplicación y fundamentación de criterios técnicos desarrollados durante el proceso investigativo los cuales demuestran, refutan o justifican las hipótesis formuladas.
- **Conclusiones.**



IMAGEN 2. Imagen en 3D, tomada del software de reconstrucción Edge FX. A partir de la nube de puntos obtenida durante la investigación de campo.

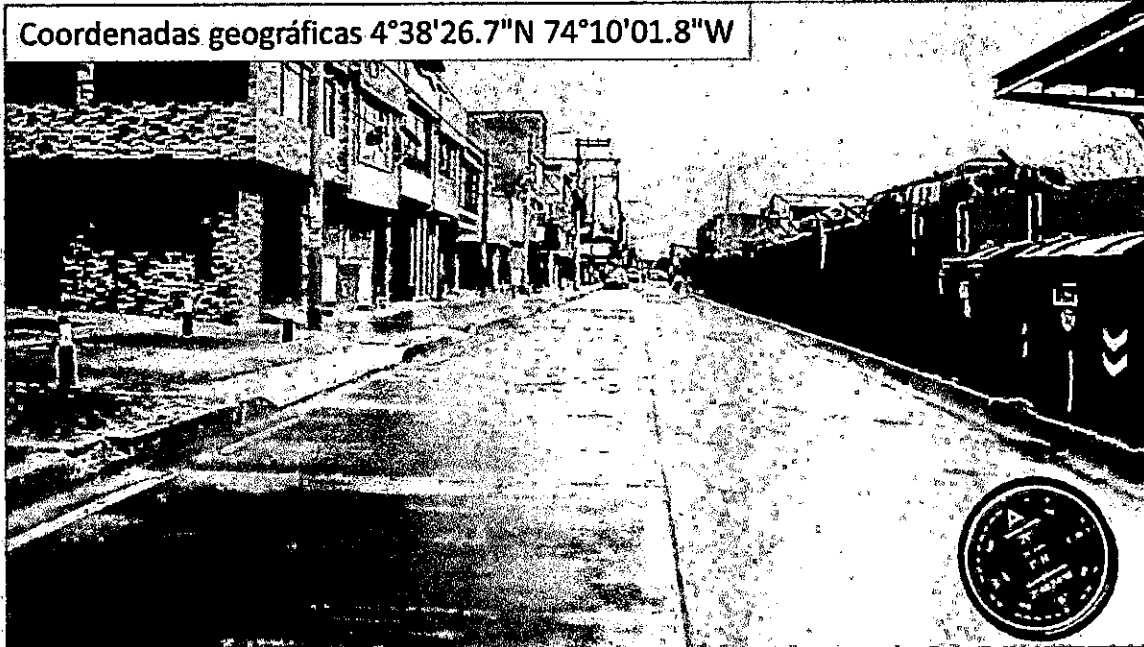


IMAGEN 3. Imagen en 3D, vista desde otro ángulo y tomada del software de reconstrucción Edge FX. A partir de la nube de puntos obtenida durante la investigación de campo y la fijación topográfica adelantada por la Policía Nacional.

4. AVANCE DE LA INVESTIGACIÓN

36

Coordenadas geográficas 4°38'26.7"N 74°10'01.8"W



6

IMAGEN 4. En esta imagen general del lugar de los hechos con vista (sur - norte), podemos observar la vía por la cual venía transitando el vehículo 1 y occiso, se observan las características geométricas de la vía.



IMAGEN 5. Imagen aérea la cual permite observar el entorno paisajístico del lugar y las condiciones generales de la vía.

5. ANÁLISIS DE CAMPO

5.1: CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR

Teniendo en cuenta las características geométricas de la vía y sus componentes de seguridad, se hace una descripción detallada de cada uno de los dispositivos de señalización y demarcación encontrados durante la inspección y corroborados tanto en el informe policial de accidentes de tránsito.

CARRERA 89 C CON CALLE 37 - 19 SUR EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C			
CARACTERÍSTICAS			
GEOMETRÍA	CURVA	0	
	PENDIENTE	0	
UTILIZACIÓN	CALZADAS	UNA	7,00 metros
	CARRILES	DOS	3,50 metros
			3,50 metros
	SENTIDO	ÚNICO	
MATERIAL	ASFALTO		
ESTADO	BUENO		
ILUMINACIÓN	LUZ DÍA		
CONDICIONES	SECA		
ACERA	NO		
DEMARCACIÓN VERTICAL	SR – 30 "VELOCIDAD MÁXIMA"		
DEMARCACIÓN HORIZONTAL	LÍNEA DE BORDE BLANCA.		
	LÍNEA DE CARRIL SEGMENTADA BLANCA.		
Características obtenidas durante la inspección técnica al lugar donde se presentaron los hechos.			

20



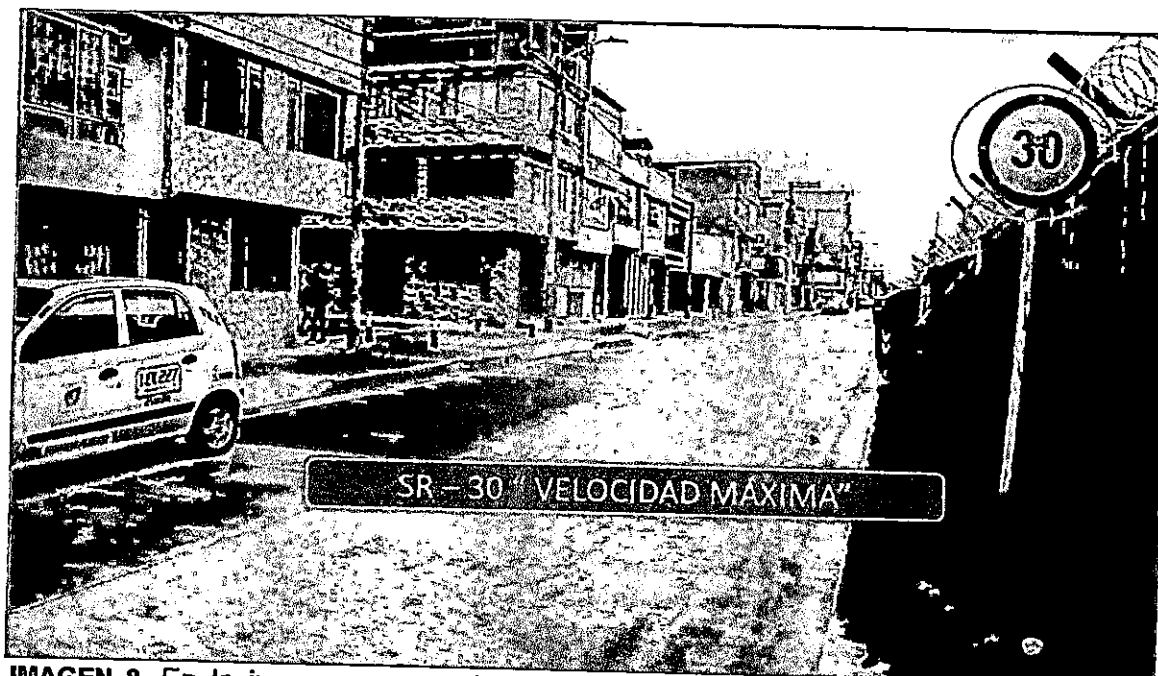
8

IMAGEN 6. En la imagen se aprecia sobre el costado derecho de la vía, línea de borde blanca.



IMAGEN 7. En la imagen en el costado medio de la vía, línea segmentada de carril blanca.

39



9

IMAGEN 8. En la imagen se aprecia en el costado derecho de la vía señal SR - 30 "VELOCIDAD MÁXIMA".

73



13

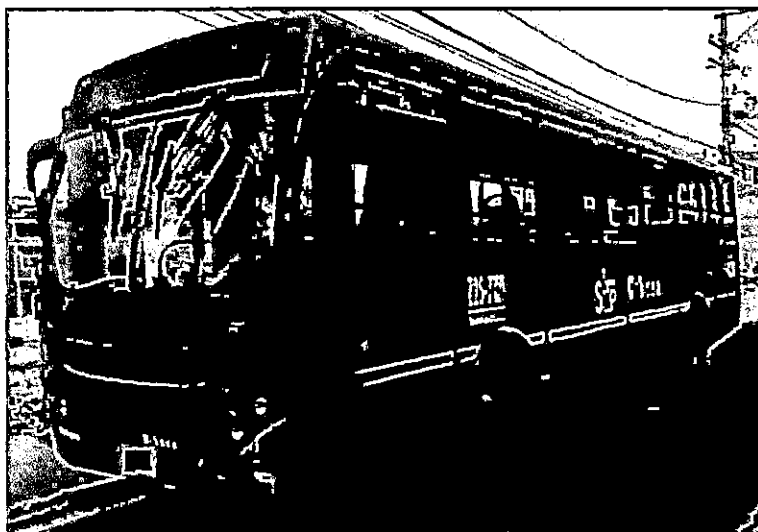
IMAGEN 11. En 3D se aprecia posición final de los elementos en el lugar de los hechos.



IMAGEN 12. En 3D se aprecia posición final de los elementos en el lugar de los hechos. Imagen realizada a partir del bosquejo topográfico de la Policía nacional.

77

6.2. DESCRIPCION DE DAÑOS VEHÍCULOS (1)



14

IMAGEN 13. En la imagen de referencia un bus con características similares al vehículo involucrado en el accidente de tránsito, marca Thomas Built Buses, color azul de placas WGK 050.

INFORMACION GENERAL VEHICULO 1.					
WGK 050	THOMAS BUILT BUSES	EF1723	AZUL	2014	PÚBLICO
PLACA	MARCA	LÍNEA	COLOR	MODELO	SERVICIO
10015359507		22103985		5POUY0B23E1179330	
No LIC TRÁNSITO		No DE MOTOR		No. VIN	
Información tomada de: https://www.runt.com.co/consultaCiudadana/#/consultaVehiculo					

FICHA TÉCNICA VEHÍCULO (1)

MOTOR			
MARCA	Cummins	TORQUE MÁXIMO	850 N.m (86.7 kgf-m) @ 1500 rpm
REFERENCIA	ISB 6.7	DISPOSICIÓN	6 cilindros en línea
CILINDRADA	6692,6 cc	TIPO	Encendido por compresión ciclo Diesel
POTENCIA MÁXIMA	221 HP @ 2300 rpm	ALIMENTACIÓN	Por turbocompresor y post-enfriador (Turbo-intercooler)
FICHA TÉCNICA TOMADA DE: THOMAS BUILT BUSES			

DIMENSIONES Y CAJA DE VELOCIDADES			
CAJA DE VELOCIDADES		DIMENSIONES	
MARCA	Allison	LARGO TOTAL (MÁXIMO)	12.290 mm
REFERENCIA	B300	VOLADIZO DELANTERO	1.816 mm
ACCIONAMIENTO	Automático	DISTANCIA ENTRE EJES	5.867 mm
		VOLADIZO TRASERO	4.151 mm
		ANCHO LLANTAS TRASERAS	2.384 mm
FICHA TÉCNICA TOMADA DE: THOMAS BUILT BUSES			

15

5.1. DESCRIPCIÓN DE DAÑOS

Para la descripción de daños se tienen en cuenta la inspección realizada y descrita en el Informe policial de accidentes de tránsito (anexo descripción de daños), realizado por Julieth Paola Acosta Pinzón adscrita a la seccional Bogotá D.C. donde detalla que los daños para el vehículo (1) bus así:

"Demostraciones de limpieza en la banda de rodadura, llanta externa posterior derecha y limpiezas en la cara interna de la llanta externa posterior derecha".

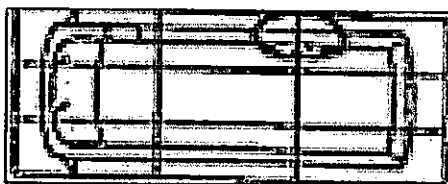


IMAGEN 14. Se observa la descripción gráfica de daños en el informe policial de accidentes de tránsito.

CONDUCTOR (1)

48

INFORMACIÓN GENERAL CONDUCTOR VEHÍCULO (1) BUS						SIN LESIONES	
RENE TORRES MORENO				C.C.	19.393.092		18/02/1960
APELLIDOS Y NOMBRES				DOC.	IDENTIFICACIÓN NO.		FECHA NACIMIENTO
DIAGONAL 50 A SUR # 24 A 45				BOGOTÁ		3183737510	
DIRECCION				CIUDAD		TELÉFONO	
SE PRACTICÓ EXAMEN							
SI		NO		POS		NEG.	
PORTA LICENCIA				19.393.092			
C-2							
SI	X	NO		LICENCIA DE CONDUCCIÓN NO.			CATEGORÍA
HOSPITAL - CLÍNICA				El participante no sufrió lesiones			
Información obtenida del informe policial de accidentes de tránsito.							

16

Se realiza consulta en la página <https://www.runt.com.co/portel/libreria>. Donde se observó que para la fecha del accidente la participante (1), contaba con licencia de conducción activa.

NOMBRE COMPLETO	RENE TORRES MORENO				
DOCUMENTO	C.C. 19393092	ESTADO DE LA PERSONA	ACTIVA		
ESTADO DEL CONDUCTOR	ACTIVO	Número de inscripción	4537244		
FECHA DE INSCRIPCIÓN	29/06/2011				
C) Licencia(s) de conducción					
Nro. licencia	OT Exped. Lic.	Fecha expedición	Estado	Restricciones	Detalles
19393092	SOM - BOGOTÁ D.C.	08/02/2017	ACTIVA		Ver Detalle
19393092	SOM - BOGOTÁ D.C.	30/08/2014	INACTIVA	CONDUCCION CON LENTES	Ver Detalle
8230600	SOM - BOGOTÁ D.C.	24/08/2011	VENCIDA		Ver Detalle
472450004241183	INST MCPAL TIOYTE EL BANCO	04/07/2008	INACTIVA		Ver Detalle
762750001373560	STRIA TIOYTE FLORIDA	25/06/2005	INACTIVA		Ver Detalle
110910000407080	SOM - BOGOTÁ D.C.	02/05/2007	INACTIVA		Ver Detalle
754739010003526	STRIA TIOYTE MOV CUNDIMOSQUERA	30/04/1999	INACTIVA		Ver Detalle
000000002344046	SECRETARIA DE MOVILIDAD MUNICIPAL DE CHIA	01/04/1995	INACTIVA		Ver Detalle

IMAGEN 15. Se observa que el participante (1) conductor del bus, se encontraba con licencia de conducción vigente y para la fecha de la consulta no tenía orden de comparendos pendientes

PARTICIPANTE (2) PEATÓN


INFORMACIÓN GENERAL PARTICIPANTE No. 2 PEATÓN				FALLECIDO	
CARLOS ALBERTO SORZA GARZÓN		C.C	79.125.428		03/06/1965
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC.	IDENTIFICACIÓN NO.		FECHA NACIMIENTO
CARRERA 103 A # 19 - 09		BOGOTÁ D.C.		3172708464	
DIRECCION		CIUDAD		TELÉFONO	
SE PRACTICÓ EXAMEN					
SI	NO	POS	NEG.	GRADO	0

17

DESCRIPCIÓN DE LESIONES

Para la descripción de lesiones se tiene en cuenta el informe pericial de necropsia No 201701011100003888, firmado por la Médico Forense Rocío Carolina Rozo Cifuentes. El cual reporta "Principales Hallazgos"

A. EVIDENCIA DE TRAUMA FACIAL

1. Cara: con presencia de otorragia derecha, hematoma antiguo bpalpebral izquierdo.
2. Abdomen: Hematoma reciente en flanco derecho, presencia de múltiples abrasiones rojizas en flanco, fosa iliaca y región inglinal izquierda. Abrasiones rojizas en hipogastrio.
3. Abrasiones rojizas en región lumbar izquierda, en muñeca derecha y dorso de dedos de mano izquierda. En muslo derecho, en muslo izquierdo, en rodilla izquierda y en pierna izquierda.
4. Hematoma reciente reciente en gálea y pericráneo en región parte temporal y occipital bilateral.

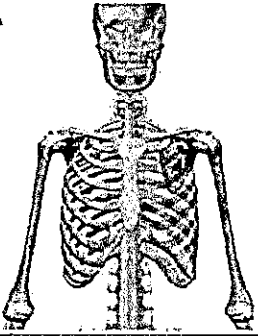
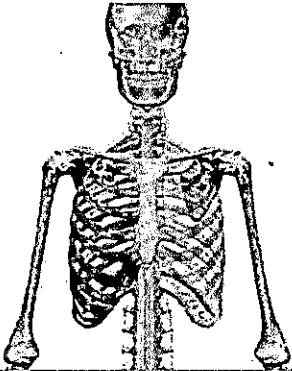
B. EVIDENCIA DE TRAUMA CERRADO TÓRAX CONTUNDENTE Y DE ABDOMEN PÉLVICO CONTUNDENTE

1. Hemotorax principalmente izquierdo de 3000 cc.
2. Moderada antracosis.
3. Marcado edema y signos de contusión pulmonar izquierda y de lóbulo inferior derecho.
4. Laceración en lóbulo derecho e izquierdo de hígado
5. Fractura costales izquierdas de la primera a la quinta.
6. Fractura de pubis en cuerpo y rama izquierda, con minuta y desplazada.
7. Fractura de pelvis con unión sacro iliaca izquierda
8. Fractura sacro iliaca izquierda

Dentro del proceso investigativo se resalta las lesiones presentadas en el sistema óseo¹ teniendo en cuenta la resistencia y los mecanismos lesionales que se producen en el cuerpo humano como consecuencia de acciones físicas, en este caso un impacto contundente.

¹ La biomecánica es un área de conocimiento interdisciplinaria que estudia los fenómenos cinemáticos y mecánicos que presentan los seres vivos considerados como sistemas complejos formados por tejidos, sólidos y cuerpos mecánicos.

88

HOSPITAL - CLÍNICA	FALLECE EN VÍA PÚBLICA
	Laceraciones Falco izquierdo
	Laceraciones Falco derecho
	Equimosis región orbital
Información obtenida del informe policial de accidentes de tránsito.	

6. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS E.M.P Y E.F

A continuación, se relacionan fotografías de la posición y estado final de los elementos materia de prueba, dichas fotografías son suministradas por los familiares de la víctima.



19

IMAGEN 16. En esta fotografía podemos observar la posición y estado final tanto del occiso como del vehículo No. 1 bus.



IMAGEN 17. En la imagen se observa las evidencias que fueron fijadas por la autoridad de tránsito.

B

6.1. CONFIGURACIÓN DEL IMPACTO

El Impacto entre vehículo (1) bus y el peatón, se presenta dentro del tramo de vía, primer carril costado derecho de la vía, sentido occidente – oriente, ruta por la cual transitaba el vehículo No.1 bus, teniendo en cuenta la posición final del cuerpo de la víctima y la orientación del vehículo.

20

6.2. ÁREA DE IMPACTO

La proyección de las evidencias (Posición final del vehículo y posición final del cuerpo de la víctima) dejados sobre el lugar de los hechos y fijados tanto topográfica como fotográficamente en el bosquejo topográfico del informe policial de accidente, lo que permitió que se estableciera una aproximación al punto de impacto. Este quedó ubicado dentro de la acera oriental (zona peatonal), como se demuestra en la imagen (18), el punto de impacto coincide con la trayectoria pre-impacto de los vehículos hasta la posición final y las evidencias.

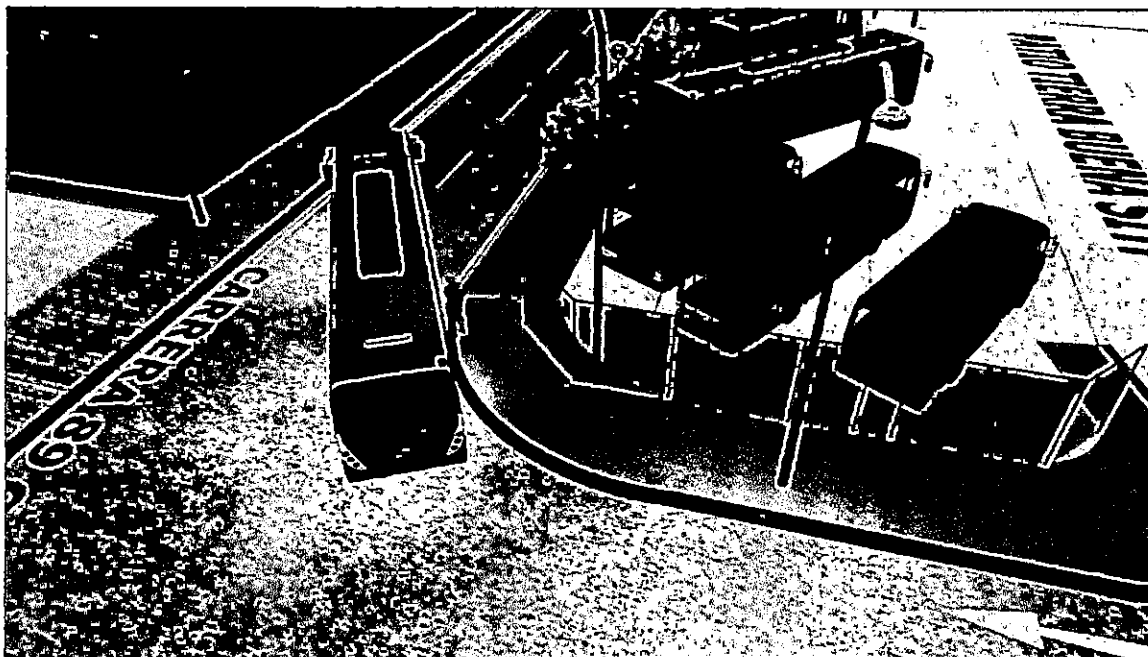


IMAGEN 18. En la imagen se observa la posición del peatón y el área de contacto inicial

7. CINEMÁTICA DEL ACCIDENTE

Dentro de los procesos de investigación se tiene en cuenta las evidencias fijadas por la autoridad de tránsito y demás actividades realizadas por las autoridades judiciales, en esta caso dentro del estudio a la evidencias se realiza una correlación entre cada una de ellas teniendo en cuenta la entrevista realizada al señor John Anderson Hernández Peña, firmada por la señora Sindy Castañeda, funcionaria de la Policía Nacional, adscrita a la Dirección de Tránsito y Transporte Seccional Bogotá, en la cual el entrevistado manifiesta que:

"estábamos con mi familia y unos amigos en la calle 37 con carrera 89 en la esquina de mi casa cuando recibí una llamada y había un señor ubicado en toda la esquina del parqueadero del SITP, cuando una vecina grita LO MATO, cuando mire, observé que la víctima al pasar el articulado pierde el equilibrio y lo golpea por la parte trasera derecha, el señor cae a la vía y es arrollado por el bus, el conductor del bus no frena en seco, siguió de largo hasta que nosotros lo alertamos de lo que pasó y metros más adelante, llegaron unas vecinas a reanimarlo pero ya era tarde, el bus venía con las luces apagadas y venía rápido".

De acuerdo con las apreciaciones anteriormente descritas y los observado en cada una de las evidencias se puede argumentar que el participante (1) conductor del bus, tiene dentro de su ángulo de visión al peatón el cual se ubica al costado oriental de la vía sobre la acera, zona con buena iluminación artificial, tal como se determinó en el informe policial casilla No. 7 y lo demostrado en las fotografías realizada por la Policía de Tránsito, las cuales permitieron corroborar que efectivamente la iluminación del sector es buena.

La cinemática del accidente se plantea a partir de las evidencias. Tanto de las que fueron descritas en el presente informe adelantas por las autoridades judiciales como también las que se recaudaron durante el proceso investigativo.

De acuerdo con las apreciaciones anteriormente descritas se realiza un análisis del movimiento generado durante las fases del accidente (antes, durante y después) mediante la correlación de evidencias y el manejo de equipos especializados como el software de reconstrucción Edge FX, se establece con un alto grado de certeza técnica la forma en la que ocurrieron los hechos, permitiendo a si argumentar las causas eficientes y determinantes en el desarrollo del accidente.

El participante (1) conductor del bus, se desplaza sobre el carril (derecho), en la vía que sentido occidente – oriente por la calle 37 a sur para posteriormente girar a la derecha en sentido sur – norte, tomando la carrera 89 C, continua su recorrido, debido a la longitud del vehículo y a las características geométricas de la vía, este impacta al participante No. 2, haciendo que pierda el equilibrio y se precipite a la superficie de la vía, generándose las lesiones descritas en el informe pericial de necropsia, seguidamente el vehículo continuó con su trayectoria deteniéndose 9,20 metros más adelante (según la fijación topográfica relacionada por el agente de tránsito en el informe policial).

Por lo anterior es necesario tener en cuenta que un vehículo con las dimensiones descritas no necesita una fuerza o velocidad considerable para que el cuerpo de un peatón (talla 1.77 metros y Peso entre 85 a 95 Kg) pierda el equilibrio de su cuerpo, adicionalmente este tipo de contactos no suelen dejar evidencias latentes sobre la superficie del vehículo, por tal razón se podría tratar de un indicio no asociativo toda vez que este tipo de evidencia se puede hallar en cualquier parte de un vehículo tipo bus debido a su volumen, otros aspecto fundamental es la cadena de custodia y la preservación de la evidencia desde el momento de los hechos hasta la fijación por parte de la policía judicial.

El participante (2) peatón, se ubicaba sobre el andén del costado oriental de la carrera 89 C, próximo al carril derecho, al aproximarse al vehículo No. 1 bus, su conductor el cual tenía un ángulo de visión óptimo debido a la maniobra que se encontraba realizando, impacta la humanidad de participante (2) y continúa su trayectoria hasta que el vehículo se detiene en su totalidad, a una distancia de 9,20 metros del lugar. Tal como se acotó en el informe policial de accidentes de tránsito, el participante (2) peatón al ser impacto el vehículo transita por encima de este, (otorragia, laceraciones flanco izquierdo y derecho, equimosis orbital izquierda).

8. ANÁLISIS FÍSICOS

Para la estimación de la velocidad de impacto del vehículo (1) Bus, se tuvo en cuenta los modelos físicos de:

1. velocidad (vectorial) hacia una desaceleración.
2. Distancia requerida para una detención

23

Lo anterior teniendo en cuenta que el vehículo (1) bus, recorrió una distancia en una maniobra de aceleración negativa (frenado) fijada topográficamente por la autoridad de tránsito con una longitud de 9.20 metros, los valores de cada modelo se constituyeron a partir de las evidencias fijadas por la policía de tránsito y mediante las labores investigativas adelantadas por los funcionarios de CIAT-COLOMBIA, mediante la inspección realizada al lugar de los hechos y con el uso del software de reconstrucción Edge FX.

En relación con lo anterior se debe tener en cuenta las apreciaciones técnicas en cuanto a los porcentajes de aceleración negativa que sufre el vehículo antes de que se produzca una fricción del neumático contra la superficie de la vía.

Desde esta perspectiva, es importante tener en cuenta que un vehículo en movimiento dispone de una energía cinética o trabajo que es equivalente a la fuerza de impulsión por la velocidad media del desplazamiento. Este vehículo sufre una aceleración negativa o desaceleración cuando se aplica una fuerza igual y de sentido contrario a la fuerza que produce movimiento. Es decir, se debe aplicar una fuerza de frenado que anule a la fuerza de impulsión.

El efecto de frenado consiste en transformar la energía cinética producida por el vehículo movimiento en calor producido por el rozamiento entre los elementos mecánicos de los frenos. La fuerza de frenado tiene el mismo valor que la fuerza de adherencia o rozamiento y por lo tanto se calculará mediante el producto entre el peso que gravita sobre una rueda y el coeficiente de adherencia entre ella y el suelo, tiene sentido contrario a la fuerza de impulsión. Como la fuerza de impulsión está determinada por la resistencia que oponen las ruedas a su desplazamiento, la fuerza de frenado que hay que aplicar para detener el vehículo está también en función de la resistencia obtenida en las ruedas.

La fuerza de rozamiento y la de frenado están dirigidas en sentido opuesto al sentido de movimiento. Cuanto mayor sea el rozamiento y la fuerza de frenado, el automóvil tendrá mayor facilidad para frenar²

² Tomado de: <http://www.fuerzas-desarrolladas-frenado-vehiculos>

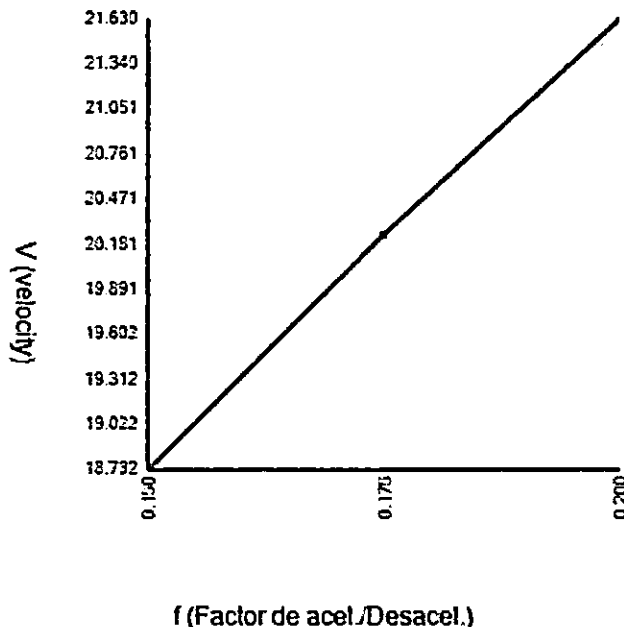


- Para la estimación de la velocidad inicial del vehículo (1) bus, se tuvo en cuenta la distancia entre un área de impacto hasta su posición final, distancia se determinó en 9.20 metros.
- Los coeficientes utilizados para la estimación de las velocidades por fricción se estimaron teniendo en cuenta que las variables de adherencia entre la superficie de la vía y la banda de rodadura de las llantas, dichos coeficientes de desaceleración se valoraron en unos rangos progresivos promediados entre 0.15 y 0.20³ (Friction Application in Accident Reconstruction/SAE 830612)
- El procedimiento para la valoración de la distancia de reacción se realizó de acuerdo al resultado de la velocidad inicial (Vo) y el tiempo de reacción el cual se estima en 1,5 segundo de acuerdo a la publicación (Luque & Mantaras 2007).

24

7.1. ECUACIÓN DE VELOCIDAD SIMPLE POR FRICCIÓN

$$V = \sqrt{2fgd}$$



³ Tabla de Coeficientes de Fricción; Fuente: Charles y Warner, Gregory Csmith, Michel B James, Geoff, Germance, Friction Application in Accident Reconstruction/SAE 830612

Valores Ingresados

 $g =$ Constante gravitatoria $= 9.810 \text{ m/seg.}^2$ $f =$ Factor de acel. / Desacel. $= 0.150 \text{ G}$ $d =$ distance $= 9.200 \text{ metros}$

Pasos de la solución

$$V = \sqrt{2fgd}$$

$$V = \sqrt{2 \times 0.15 \times 9.81 \times 9.2}$$

$$V = \sqrt{0.3 \times 9.81 \times 9.2}$$

$$V = \sqrt{2.943 \times 9.2}$$

$$V = \sqrt{27.076}$$

$$V = 5.203$$

$$V = 18.732 \text{ km/h}$$

$$V = 21.63 \text{ km/h}$$

7.2. ECUACIÓN DE DISTANCIA TOTAL DE PARADA.

$$d = \frac{V^2}{2fg} + VT$$

Valores Ingresados

 $g =$ Constante gravitatoria $= 9.810 \text{ m/seg.}^2$ $V =$ velocidad (vectorial) $= 18.730 \text{ km/h} = 5.203 \text{ m/seg.}$ $f =$ factor de desaceleración $= 0.150 \text{ G}$ $T =$ Tiempo de percepción/Reacción $= 0.750 \text{ segundos}$

Pasos de la solución

$$d = \frac{V^2}{2fg} + VT$$

$$d_s = \frac{5.203^2}{2 \times 0.15 \times 9.81} \div (5.203 \times 0.75)$$

$$d = \frac{27.069}{0.3 \times 9.81} + 3.902$$

$$d = \frac{27.069}{2.943} + 3.902$$

$$d = 9.198 + 3.902$$

$$d = 13.1$$

d = Distancia requerida = 13.100 metros

9. ARGUMENTOS DEL INVESTIGADOR

1. Esta dinámica de accidente es realizada de acuerdo con las evidencias e información analizada en los documentos relacionados en el numeral 1.1 del presente informe técnico de reconstrucción y con la inspección realizada en el lugar de los hechos donde se obtuvo una importante información de las características técnicas de la vía y la reglamentación de la misma, permitiendo así obtener una reconstrucción objetiva y cercana a la realidad, lo que me permite argumentar bajo una opinión independiente y con una real convicción profesional.
2. Es necesario aclarar que el proceso investigativo busca conocer el factor determinante del accidente y de esta forma dar una respuesta técnica del por qué y cómo se desarrolló el siniestro. Los argumentos expuestos no buscan justificar la comisión de una infracción, sin embargo lo que busca la investigación es demostrar de manera técnica la causa fáctica del impacto inicial entre el vehículo (1) bus y el participante (2), lo que desencadenó la muerte del señor Carlos Alberto Sorza Garzón (Q.E.P.D.).
3. Se ha realizado la dinámica del accidente de tránsito, de acuerdo con lo observado en las imágenes respecto a las evidencias, y daños en el vehículo 1, así como las lesiones descritas correspondientes al peatón, adicionalmente se realizó un análisis de acuerdo con las hipótesis expuestas por la policía de tránsito para cada uno de los participantes así:

Conductor vehículo (1) Bus.

Hipótesis: **157. Otra por establecer:** No estar atento a los demás usuarios de la vía.

Teniendo en cuenta la hipótesis planteada por la autoridad de tránsito, se puede argumentar que efectivamente el conductor del vehículo, de acuerdo a su posición y a la ubicación del automotor al momento de realizar la maniobra de giro podía percibir de manera clara la ubicación del peatón y de esta forma evitar impactarlo, es necesario tener en cuenta que este tipo de vehículos de acuerdo a su volumen, requiere una total atención del entorno en cual se están movilizandoy ya que su envergadura y las condiciones de la vía (sección transversal angosta) deben tener máxima precaución de evitar impactar con sus lateral tal como sucedió.



De acuerdo con lo anterior la hipótesis planteada para el conductor del vehículo, resulta ser coincidente con las causas que dieron origen al accidente.

Hipótesis del accidente de tránsito, planteada para el peatón.

411. Otra por establecer: No estar atento a los demás usuarios de la vía.

Para el análisis de la hipótesis que planteó la Policía de Tránsito, dada al peatón, es necesario tener en cuenta la ubicación del peatón al momento del impacto, el cual se encontraba sobre la acera oriental, al observar un vehículo con las dimensiones del vehículo (1) no podía realizar una acción que pudiera evitar el atropello, en ese entendió hablar de condiciones de evitabilidad para un actor vial el cual se encuentra sobre una zona "segura" no es posible ya que las opciones que podía tener el peatón para salvaguardar su integridad física, estaban dadas solo para el vehículo(1) toda vez que este podía detener su vehículo y de esta forma evitar el impacto o simplemente ceder el paso al peatón.

Por lo anterior expuesto se considera que la hipótesis que formuló la autoridad de tránsito para el peatón no es acorde a las circunstancias en las que se presentó el accidente de acuerdo con la posición de este al momento de ser impactado.

4. Respecto a los análisis que se adelantaron se logró establecer la velocidad post impacto del vehículo, determinada desde un área de conflicto hasta su posición final, dicha longitud fue determinada por la fijación topográfica de la Policía de Tránsito establecido dicha longitud en 9.20 metros, lo que permitió establecer que la velocidad del vehículo estaba entre 18.73 Km/h y 21.63 Km/h, seguidamente se estable la distancia total que necesaria de un vehículo con las dimensiones del vehículo (1) determinada por la velocidad y el tiempo de reacción determinando que se requiere de 13.10 metros, resultado coincidente con la fijación topográfica realizada por la autoridad de tránsito.
5. Si bien es cierto que sobre la vía se halló una señal reglamentaria identificada con el código SR-30 (Velocidad Máxima Permitida) también es cierto que, por las dimensiones del vehículo y las características de la vía, además de la ubicación del peatón, el cual ya había podido ser visto por el operario del vehículo, el cual debía ser consecuente con lo descrito en la Ley 769 de 2002

Código Nacional de Transito en su artículo 63 el cual fue modificado por la Ley 1811 de 2016 en su artículo 14 que a la letra dice:

Artículo 14. *Modifíquese el artículo 63 de la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, el cual quedará así:*

Artículo 63. Respeto a los derechos de los peatones y ciclistas. *Los conductores de vehículos deberán respetar los derechos e integridad de los peatones y ciclistas, dándoles prelación en la vía.*

29

6. Lo anterior resulta ser relevante dentro de la investigación, ya que es evidente que un peatón independiente de su edad o contextura física no puede alcanzar una velocidad por encima de los 10 km/h, es decir no podría superar la velocidad del vehículo, en ese orden de ideas el peatón al ubicarse sobre el costado oriental de la vía y de acuerdo a la buena iluminación de la zona del hecho⁴, era visible por tal razón el conductor del vehículo debía tomar las medidas necesarias para evitar impactar al peatón, sin embargo el conductor del vehículo continuó con su trayectoria a una velocidad que si bien es cierto está por debajo de la permitida también es cierto que incidió de manera directa en la generación de accidente actuando de manera temeraria al realizar una maniobra de aceleración con pleno conocimiento que el peatón se ubicaba dentro de su ángulo de visión sobre el lateral derecho del vehículo.
7. En relación con lo anterior se debe evaluar el comportamiento del conductor el cual no tuvo en cuenta la prioridad del peatón sobre la vía tal como lo describe la norma, mostrando *absoluto desconocimiento del deber objetivo de cuidado que se impone en las labores de conducción*⁵
8. Teniendo en cuenta los planteamientos descrito dentro de la presente investigación nos indicaban que el participante (1) conductor del bus, transgredió por completo las restricciones de seguridad en la conducción de vehículos, realizando una maniobra de aceleración, cuando se encontraba un actor vial (peatón) sobre su trayectoria.

⁴ Tomado de la casilla No 7 el IPAT

⁵ EXTRACTO JURISPRUDENCIAL – NUEVA LEGISLACIÓN. *Infracción al deber objetivo de cuidado al inobservar las reglas de tránsito. Bogotá 13 de agosto de 2013. CSJ Magistrado. GUSTAVO ENRIQUE MALO FERNANDEZ*

9. Concluimos que, con ese comportamiento, el conductor del vehículo (1) tuvo todas las posibilidades de evitabilidad del accidente ya que se encontraba en una posición privilegiada respecto a su ángulo de visión por las características del vehículo, además de tener un elemento a su disposición el cual podía causar un daño tal como sucedió.

8

10. CONCLUSIONES

1. De acuerdo con los resultados obtenidos en la presente investigación la cual permite demostrar que a partir de las evidencias, la posición final del vehículo y las lesiones presentadas por la víctima, además de los fundamentos, apreciaciones, cálculos y la dinámica citadas en el presente informe, se pueden afirmar que el factor determinante del accidente de tránsito, se presentó por la maniobra inadecuada de aceleración por parte del conductor del bus, quien no tomó las precauciones necesarias para la conducción de vehículos, conociendo la ubicación del peatón y vulnerando la seguridad al poner en marcha su vehículo que cuenta con un peso por encima de los **16.763** Kilogramos sin atender lo descrito en las normas de tránsito respecto a la prelación y seguridad que se debe tener con los peatones al ser actores vulnerables en la dinámica del tránsito.

31


ANDRÉS MANUEL PINZON MÉNDEZ.

C.C 80.894.027 de Bogotá D.C.

Est. Ingeniería Civil Universidad Militar Nueva Granada

Tecnólogo en Investigación de Accidentes de Tránsito

Técnico Profesional en Seguridad Vial

Con Registro de Inscripción: No 01713-10731 del Consejo Profesional de Ingeniería de Transporte y Vía

CONSIDERACIONES

Declaro bajo la gravedad de juramento que el presente dictamen fue realizado bajo una opinión independiente y con una real convicción profesional permitiendo obtener una reconstrucción objetiva y cercana a la realidad, anexo los documentos que sirven de fundamento y de aquellos que acrediten mi idoneidad y experiencia como experto.

Teniendo en cuenta la ley 1564 de 2012 Código General de Proceso, en su Artículo 226 Procedencia, me permito declarar en los siguientes numerales así:

32

1. La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.

El presente informe pericial fue realizado por ANDRES MANUEL PINZÓN MÉNDEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No 80.894.027 de Bogotá y Con tarjeta profesional: No 01713-10731 del Consejo Profesional de Ingeniería de Transporte y Vías.

2. La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.

Dirección de notificación:

Carrera 26 No 40-09 Oficina 102 Barrio la Soledad, Bogotá D.C.

Teléfonos: 316-7517111— 5107300—5517051.

E mail: ciatcolombia@gmail.com y andrespm0302@hotmail.com

3. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.

ANDRES MANUEL PINZÓN MÉNDEZ, Edu. Ingeniería Civil, Tecnólogo en Investigación de Accidentes de tránsito, Técnico Profesional en seguridad vial, Diplomatura en Entrenamiento en Atropellos y Tecnología Láser, llevada a cabo en Buenos Aires Argentina, Diplomado en Investigación y Reconstrucción de accidentes de Tránsito, Diplomado en Herramientas Tecnológicas, Curso de Manejo de Scanner Focus y plataforma Scene, Diplomado en Peritación Técnica de Vehículos, Diplomado en Pedagogía, funcionario Escuela de seguridad Vial de la policía nacional, 10 Años en la Policía Nacional Dirección de Tránsito y Transporte

con experiencia en docencia de 9 años en la escuela de Seguridad Vial de la Policía Nacional, en los programas académicos Tecnología en investigación de accidentes, técnico profesional en seguridad vial, instructor del diplomado en peritación técnica a vehículos dictado en la ciudad de Cajamarca/Perú y dirigido a la seccional de tránsito de la policía nacional del Perú, perito investigador de accidentes de Tránsito durante 2 años para la Fiscalía general de la Nación, Asesor pedagógico en Institución de educación Politécnico ICAFT, docente de la Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas, Ponente para Federación Nacional de Municipios, Contratista Agencia Nacional de Seguridad Vial.

33

4. La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.

- Autor del módulo de Investigación de Accidentes de Tránsito (2017), para los programas de educación formal (Técnico Profesional en Seguridad Vial y Tecnología de Investigación de Accidentes de Tránsito) Policía Nacional de Colombia - Dirección Nacional de Escuelas Escuela de Seguridad Vial 2017
- Autor del Libro "Investigación y manejo del lugar de los hechos en accidentes de tránsito. Edición especial 2019". Con registro ante la Cámara Colombiana del Libro y la Dirección Nacional de Derechos de Autor (Ministerio del Interior)
- Revisor Técnico y Temático del Libro Investigación de Accidentes de Tránsito en Colombia, Policía Nacional de Colombia - Dirección Nacional de Escuelas Escuela de Seguridad Vial 2017

5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.

Se anexa la lista de casos en los que he participado como perito en Investigación y Reconstrucción de accidentes de tránsito.

6. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.

Si he sido designado como perito investigador por el mismo abogado.

- 7. Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.**

Manifiesto que no me encuentro incurso en las causales descritas en el artículo 50 de la ley 1562 de 2012 Código General del Proceso.

- 8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.**

34

Las variables del informe técnico pericial teniendo en cuenta los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones NO son diferentes a las investigaciones adelantadas con anterioridad que atienden sobre la misma materia.

- 9. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.**

El informe de Reconstrucción de Accidente de Tránsito (IRAC), en el cual se adelantaron métodos, experimentos e investigaciones, no es diferente a los que regularmente son utilizados en el ejercicio de mi profesión.

- 10. Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen.**

Para el desarrollo del dictamen se tuvo en cuenta la documentación relacionada en numeral 1.1 del presente informe.

BIBLIOGRAFÍA

- ❖ Daniel Alvarez Mántaras, Pablo Luque Rodriguez. (2007). *Investigación de Accidentes de Tráfico - Manual de Reconstrucción*. La Coruña, España: Netbiblo S.L.
- ❖ Irureta, V. A. (2003). *Accidentología Vial y Pericia*. Buenos Aires, Argentina: La Roca.
- ❖ Brach, R. M. (2005). *Vehicle Accident Analysis and Reconstrucción*. United States: SAE International.
- ❖ Rivers, R. (2006). *Evidence in traffic crash investigation and reconstruction*. Springfield, Illinois, United States: Chasrles C Thomas Publisher LTD.
- ❖ Rivers, R. (2004). *Basic Physic*. Springfield, Illinois, United Stated: Charles C Thomas Publisher LTD.
- ❖ Ministerio de Transporte. (2004). *Manual de Señalización. Dispositivos para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia*. Bogotá, Colombia: Imprelibros S.A.
- ❖ Ministerio de transporte (2009) Manual de diseño geométrico de Carreteras
- ❖ Movimientos de rototraslacion aplicación del momento resistente al cálculo de energía cinética en las estimaciones de velocidad/ing anibal o garcia
- ❖ Serway-Jewett/ (2008) Física para ciencias e ingeniería Volumen 1



Carrera 26 No 40-09 Oficina 102

NIT 900945511-2

PBX: 3167517111

FAX: 5517111

BOGOTÁ D.C. COLOMBIA

Email: andres.pinzon@ciat-colombia.com

Sitio Web: www.ciat-colombia.com

Cliente:

MARÍA TERESA GARZÓN

cédula de Ciudadanía No 41.333.938 de Bogotá

RECIBO DE PAGO #: FV-8

FECHA: 2019-09-18

FORMA DE PAGO: EFECTIVO.

PÁGINA 1 DE 1

Cod	Descripción	Precio U.	Cant.	TOTAL
1	Pago inicial correspondiente al 100% por un valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.600.000). Por concepto una investigación y reconstrucción de accidente de tránsito, hechos en la Carrera 89 c con calle 37 - 19 sur en la localidad de Kennedy en la ciudad de Bogotá D.C, donde pierda la vida el señor CARLOS ALBERTO SORZA GARZÓN (Q.E.P.D.), identificado con C.C 79.125.428, quien se encontraban en calidad de peatón, al ser impactado por el por el señor RENE TORRES MORENO, identificado con C.C 19.393.092, conductor vehículo tipo Bus, marca Thomas Built Buses, línea EF1723, color Azul, de servicio público, afiliada a la empresa Masivo Capital S.A.S, con número interno Z257088 de placas WGK 050	\$ 3.600.000	1	\$ 3.600.000

REGIMEN COMUN - RESOLUCION DIAN # 320001386417 Fecha: 5 sep. 2016-04-08 Ven. 2018-04-08 desde el No FV-1 hasta el No FV-1000 FACTURACION IMPUTADOR - SOFTWARE WWW.FACTURA.CO


ANDRÉS MANUEL PINZON MENDEZ.
C.C 80.894.027 de Bogotá D.C.



Cel. 3167517111

Andrespm0302@hotmail.com.

.Dirección

Carrera 26 A No 40 A 09

Oficina 102.

Tel. 57-1-5107300

Bogotá. Colombia.



ANDRES MANUEL PINZÓN MÉNDEZ

C.C 80.894.027 de Bogotá D, C.

Representante legal CIAT COLOMBIA S.A.S

Estudiante Ingeniería Civil Universidad Militar Nueva Granada.

Tecnólogo en Investigación de Accidentes de tránsito,

Técnico Profesional en seguridad vial,

Técnico profesional en servicio de policía. Investigador y reconstructor de accidentes de tránsito.

Autor del Libro "*Investigación y manejo del lugar de los hechos en accidentes de tránsito. Edición especial 2019*". En proceso de registro ante la Cámara Colombiana del Libro.

Autor del módulo de Investigación de Accidentes de Tránsito (2017), para los programas de educación formal (Técnico Profesional en Seguridad Vial y Tecnología de Investigación de Accidentes de Tránsito) Policía Nacional de Colombia - Dirección Nacional de Escuelas Escuela de Seguridad Vial 2017

Revisor Técnico y Temático del Libro Investigación de Accidentes de Tránsito en Colombia, Policía Nacional de Colombia - Dirección Nacional de Escuelas Escuela de Seguridad Vial 2017.

CB

Ponente del 1 Seminario Internacional en Reconstrucción Física, Analítica y Virtual del Accidentes de Tránsito, llevado a cabo en la ciudad de Lima/Perú. 2017.

Ponente del 1 Seminario Binacional en Reconstrucción de Accidentes, Caracas/Venezuela. 2017.

Ponente seminario Internacional de "Herramientas Tecnológicas en Investigación y Reconstrucción de Accidentes de Y Transito. Guayaquil/Ecuador.2018

Ponente Diplomado en Investigación y reconstrucción de accidentes de transido. Escuela de seguridad vial, Policía Nacional 2016.2017.

Ponente Diplomado en Investigación y reconstrucción de accidentes de transido. Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas 2019

Ponente Diplomado Uso de herramientas tecnologías para la investigación y prevención de accidentes de tránsito. Escuela de seguridad vial, Policía Nacional 2016.2017.

Ponente Diplomado Uso de herramientas tecnologías para la investigación y prevención de accidentes de tránsito. Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas 2019

Jefe oficina de registro y control de la Escuela de seguridad Vial de la policía nacional 10 Años 8 meses en la Policía Nacional Dirección de Tránsito y Transporte

Experiencia docencia de 10 años en la escuela de Seguridad Vial de la Policía Nacional, en los programas académicos:

Especialización en Investigación de accidentes de tránsito.

Tecnología en investigación de accidentes.

Técnico profesional en seguridad vial.

Docente de la Corporación Educativa Indoamericana y Politécnico Icaft

5

Docente del programa Técnico en seguridad vial institución educativa Intransito Medellín/Antioquia.

Docente del seminario "Un espacio para el conocimiento" en investigación de accidentes de tránsito/ Federación Nacional de Municipios.

Instructor del diplomado en peritación técnica a vehículos dictado en la ciudad de Cajamarca/Perú y dirigido a la seccional de tránsito de la policía nacional del Perú,

Perito investigador de accidentes de Tránsito para la Fiscalía general de la Nación,

Asesor pedagógico en Institución de educación Politécnico ICAFT,

Docente en los Diplomados en Investigación de Accidentes de tránsito y seguridad vial en la Universidad Uniciencias y la Institución de educación superior Indoamericana

Diplomatura en Entrenamiento en Atropellos y Tecnología Láser, llevada a cabo en Buenos Aires/Argentina,

Diplomado en Investigación y Reconstrucción de accidentes de Tránsito,

Diplomado en Herramientas Tecnológicas,

Curso de Manejo de Scanner Focus y plataforma Scene,

Diplomado en Peritación Técnica de Vehículos,

Diplomado en Pedagogía,



EXPERIENCIA:

Puesto de trabajo, Empresa; Ciudad, Provincia — 2017–Presente
Docente de la Escuela de Seguridad Vial de la Policía Nacional.

En los programas Académicos así

Técnico Profesional en Seguridad Vial.

1. Investigación de Accidentes de Tránsito.

Tecnología en investigación de accidentes de tránsito.

1. Investigación y Reconstrucción de Accidentes de Tránsito.

Programas de Educación Continua.

1. Diplomado en Investigación y Reconstrucción de Accidentes de Tránsito.
2. Diplomado en Herramientas Tecnológicas para la Investigación y Prevención de Accidentes de Tránsito.
3. Componente Técnico en el uso de equipos para la detección de etanol en aire espirado

Puesto de trabajo, Empresa; Ciudad, Provincia — 2016–Presente
Gerente General CIAT-COLOMBIA S.A.S.

Puesto de trabajo, Empresa; Ciudad, Provincia — 2014–presente
Investigador de Accidentes de Tránsito en GIASEV/ COLCIENCIAS.

Puesto de trabajo, Empresa; Ciudad, Provincia — 2014–2016
Jefe Investigación y Reconstrucción de Accidentes de Tránsito CIFTT

Puesto de trabajo, Empresa; Ciudad, Provincia — 2014–Presente
Docente e Investigador de Accidentes de Tránsito en CIFTT.

Puesto de trabajo, Empresa; Ciudad, Provincia — 2014

Docente del Diplomado Peritación Técnica de Vehículos para la Policía Nacional del Perú División de Transito Cajamarca/Perú.

Puesto de trabajo, Empresa; Ciudad, Provincia — 2012–2014



2

Perito investigador de Accidentes de Tránsito para la Fiscalía General de la Nación

Puesto de trabajo, Empresa; Ciudad, Provincia — 2010–2014

4 años de Docente en las asignaturas; Investigación de Accidentes de Tránsito e Inspección a Vehículo en Accidentes de Tránsito, de la Escuela de Seguridad Vial de la Policía Nacional.

Puesto de trabajo, Empresa; Ciudad, Provincia — 2006–2010

Jefe de Laboratorio de Criminalística de la Dirección de Tránsito de la Policía Nacional, en la Metropolitana de Cartagena de Indias

Puesto de trabajo, Empresa; Ciudad, Provincia — 2004–2006

2 años reguladores de Tránsito de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional de Colombia.

FORMACIÓN.

Instituciones Educativas:

Universidad Militar Nueva Granda, Bogotá D, C. Estudiante Ingeniería Civil.

Escuela de Seguridad vial, Bogotá D, C. Tecnólogo en Investigación de Accidentes de Tránsito. Año 2013

Escuela de Seguridad vial, Bogotá D, C. Técnico Profesional en Seguridad Vial. Año 2010.

CE-IRAT, Buenos aires Argentina. Curso de Atropellos y Tecnología Láser para la Investigación de Accidentes de Tránsito. Año 2014.

Ministerio de Transporte, Bogotá D, C. Licencia de Instructor conducción de Motocicletas. Año 2013

Dirección nacional de Escuelas, Bogotá D, C. Diplomado en Mediaciones Pedagógicas para la Educación a Distancia. Año 2013

Dirección nacional de Escuelas, Bogotá D, C. Diplomado Peritación Técnica a Vehículos. Año 2013



Dirección nacional de Escuelas, Bogotá D, C. Investigación y
Reconstrucción de Accidentes de Tránsito. Año 2013

Universidad Sergio Arboleda, Bogotá D, C. Diplomado en Pedagogía.
Año 2013.

Fundación Universitaria Cafam, Bogotá D, C. Diplomado en herramientas
Pedagógicas y Tecnológicas. Año 2012.

Universidad Santo Tomas, Bogotá D, C. Diplomado en Neurolingüística con
Énfasis en mando y liderazgo. Año 2012

Geosystem Ingeniería, Bogotá D, C. Curso Manejo de Escáner Focus 3D y
plataforma SCENE. Año 2012

Dirección nacional de Escuelas, Bogotá D, C. Diplomado en Técnicas
Docentes. Año 2013

Policía Nacional de Colombia, Cartagena de Indias, Taller Policía testigo
Año 2008

Intef, Cartagena de Indias. Simposio Investigación Criminal en el sistema
Penal Acusatorio. Año 2007

Policía Nacional de Colombia, Cartagena de Indias. Curso Policía de
Tránsito Año 2007.

Policía nacional de Colombia, Bogotá D, C. Técnico Profesional en servicio
de Policía. Año 2006.

Formación en Manejo de Sustancias Peligrosas por Carretera, SENA 60
horas. Año 2017.



Dirección Nacional de Escuelas

Institución Universitaria

Creada mediante Decreto No. 4222 del 23 de Noviembre de 2006

ACTA DE GRADO No. 01

En Bogotá D.C. a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil trece (2013), siendo las 10:00 horas, se reunieron en Escuela de Seguridad Vial, en solemne ceremonia presidida por el Señor(a) Coronel Álvaro Pico Malaver, Director Nacional de Escuelas (E), el Señor(a) Teniente Coronel Dairo Hernán Puentes Bedoya, Director Escuela de Seguridad Vial "General Deogracía Fonseca Espinosa", el Señor(a) Mayor Diana Ivonne Sánchez Martínez, Decana Facultad de Seguridad Vial, el Señor(a) Teniente Coronel Alba Patricia Lancheros Silva, Secretaria Académica Dirección Nacional de Escuelas y demás autoridades académicas de la Escuela con el propósito de conferir el Título de: Tecnólogo en Investigación de Accidentes de Tránsito al señor:

Subintendente Andres Manuel Pingón Méndez

Identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 80894027 de Bogotá D.C.

El señor(a) Subintendente fue presentado por el Señor(a) Mayor Diana Ivonne Sánchez Martínez Decana Facultad de Seguridad Vial, quien dio fé que cursó y aprobó a satisfacción los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios del programa, Tecnólogo en Investigación de Accidentes de Tránsito, aprobado mediante Resolución interna del plan de estudios No. 1914 del 4 de junio de 2012. Programa académico con registro calificado otorgado mediante Resolución No. 9197 del 22 de octubre de 2010 emanada por el Ministerio de Educación Nacional.

En consecuencia el Señor(a) Coronel Álvaro Pico Malaver Director Nacional de Escuelas (E), toma juramento de rigor y por delegación del Estado le confiere el título correspondiente y se procede a la entrega del diploma que le acredita en idoneidad para ejercer la profesión de:

" Tecnólogo en Investigación de Accidentes de Tránsito "

Registrado en el folio 03 del libro 01 bajo el numero 30

Dada en Bogotá D.C. a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil trece (2013).

Alba Patricia Lancheros Silva
Teniente Coronel Alba Patricia Lancheros Silva
Secretaria Académica Dirección Nacional de Escuelas

0025220

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL**



ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL

ACTA 08

En Bogotá, D.C., a los 30 días del mes de diciembre de 2010, siendo las 16:00 horas, se reunieron en solemne ceremonia presidida por el señor Brigadier General EDGAR ORLANDO VALE MOSQUERA, Director Nacional de Escuelas; la señora Coronel NAYDÚ VILLAMARÍN RENTERÍA Directora Escuela de Seguridad Vial; el señor Mayor DAGOBERTO GONZÁLEZ FIGUEROA, Decano Facultad de Seguridad Vial; Intendente EDWIN ENRIQUE REMOLINA CAVIEDES Jefe Registro y Control Académico Escuela de Seguridad Vial; con el propósito de conferir el título de "Técnico Profesional en Seguridad Vial" según resolución No. 539 del 16 de febrero de 2005 procedente del Ministerio de Educación Nacional; al señor(a):

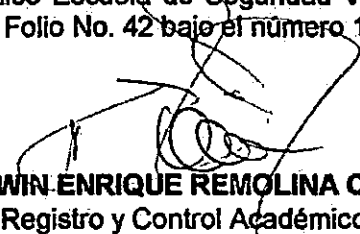
ANDRES MANUEL PINZON MENDEZ
C.C. No. 80894027

El antes mencionado fue presentado por el señor Mayor DAGOBERTO GONZÁLEZ FIGUEROA Decano Facultad de Seguridad Vial, quien dio fe del cumplimiento de los requisitos legales y académicos del estudiante, quien cursó y aprobó los estudios correspondientes al programa académico vigente.

En consecuencia el señor Brigadier General EDGAR ORLANDO VALE MOSQUERA, Director Nacional de Escuelas, tomó el juramento de rigor y por delegación del estado le confirió el título de:

"TÉCNICO PROFESIONAL EN SEGURIDAD VIAL"

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 30 días del mes de diciembre de 2010, por el Intendente EDWIN ENRIQUE REMOLINA CAVIEDES, Jefe Registro y Control Académico Escuela de Seguridad Vial, y se registró en el libro Actas de Grado No. 1, Folio No. 42 bajo el número 1135.


Intendente **EDWIN ENRIQUE REMOLINA CAVIEDES**
Jefe Registro y Control Académico



MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
OFICINA DE REGISTRO
CERTIFICADO DE REGISTRO OBRA LITERARIA INEDITA

Libro - Tomo - Partida
10-800-211
Fecha Registro
21-jun-2019

Página 1 de 1

1. DATOS DE LAS PERSONAS

AUTOR

Nombres y Apellidos ANDRES MANUEL PINZON MENDEZ No de Identificación CC 80894027
Nacional de COLOMBIA
Dirección CARRERA 90 A NO 8 A 10 Ciudad BOGOTA D.C.

2. DATOS DE LA OBRA

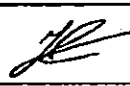
Título Original INVESTIGACIÓN Y MANEJO DEL LUGAR DE LOS HECHOS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO
Año de Creación 2019
CLASE DE OBRA INEDITA
CARACTER DE LA OBRA OBRA INDIVIDUAL
CARACTER DE LA OBRA OBRA ORIGINARIA
AMBITO LITERARIO INTERES GENERAL
AMBITO LITERARIO CIENTIFICO Y TECNICO

3. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

4. OBSERVACIONES GENERALES DE LA OBRA

5. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombres y Apellidos ANDRES MANUEL PINZON MENDEZ No de Identificación 80894027
Nacional de COLOMBIA Medio Radicación REGISTRO EN LINEA
Dirección CARRERA 90 A NO 8 A 10 Teléfono 3167517111 Ciudad BOGOTA D.C.
Correo electrónico CIATCOLOMBIA@GMAIL.COM Radicación de entrada 1-2019-53264
En representación de EN NOMBRE PROPIO


JULIAN DAVID RIATIGA IBÁÑEZ
JEFE OFICINA DE REGISTRO (E)

Nota: El derecho de autor protege exclusivamente la forma mediante la cual las ideas del autor son descritas, explicadas, ilustradas o incorporadas a las obras. No son objeto de protección las ideas contenidas en las obras literarias y artísticas, o el contenido ideológico o técnico de las obras científicas, ni su aprovechamiento industrial o comercial (artículo 70, de la Decisión 351 de 1993).



78

INSTITUTO DE TRÁNSITO, CRIMINALÍSTICA Y CIENCIAS FORENSES

Confiere el presente

CERTIFICADO

A: Ing. Andrés Manuel Pinzón Méndez

A través del Instituto de Tránsito, Criminalística y Ciencias Forenses "Ecuaforenxia" en el Ecuador, se confiere el presente certificado por haber participado en calidad de Expositor dentro del Seminario Internacional "Herramientas Tecnológicas en la Investigación y Reconstrucción de Accidentes de Tránsito, los días 25, 26 y 27 de Mayo del año 2018.

Deja constancia según libro de reconocimientos y certificaciones a folio 22 número 03.

Dado y firmado en Guayaquil a los 28 días del mes de Mayo de 2018

CPA. María Nivel Mosquera
Directora (e) del Instituto Ecuaforenxia



CERTIFICADO

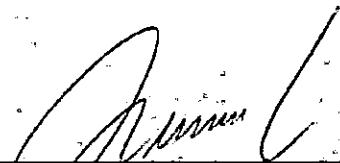
DE RECONOCIMIENTO A:

Andrés Manuel Pinzón Méndez

C.C 80.894.027

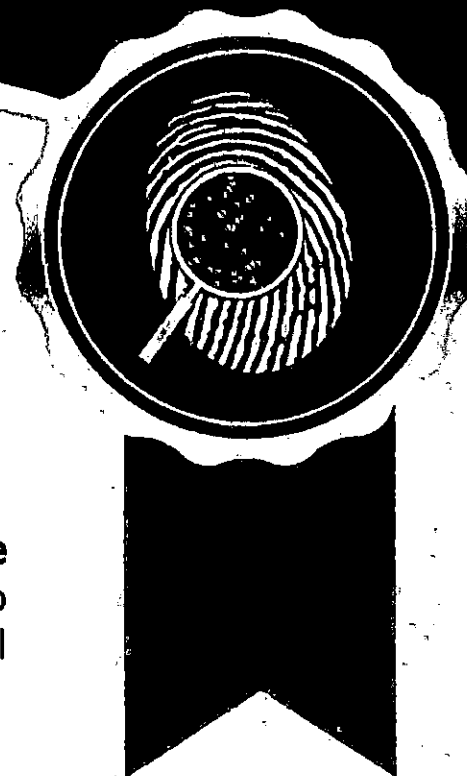
Por haber participado en calidad de **Expositor** al "**I Seminario Internacional de Reconstrucción Física, Analítica y Virtual de Accidentes de Tránsito**", desarrollado los días 17 y 18 de Marzo del año 2017 en la ciudad de Lima - Perú, con un total de 12 horas académicas.

Lima, Marzo del 2017


André Loyola Carranza
GERENTE HANS GROSS E.I.R.L
Perú



HANS GROSS
criminalística cibernetica



DIVISION ADIESTRAMIENTO

Soluciones

TechniCrash

Especialistas en Investigación y Reconstrucción
de Accidentes de Tránsito

SOLUCIONES TECHNICRASH, C.A.

Caracas, Venezuela

CIAT

COLOMBIA S.A.S

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y
ACTUALIZACIÓN DEL TRÁNSITO, S.A.S.

Bogotá, Colombia

Otorgan el presente:

CERTIFICADO DE EXPOSITOR

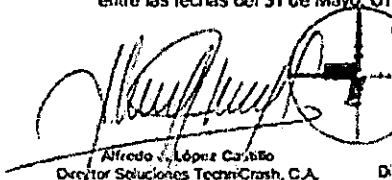
a:

Andrés Pinzón Méndez

Como constancia de haber participado como conferencista en el presente

Seminario Binacional en Accidentología Vial

Realizado en las instalaciones de FORO XXI, Centro Letonia, La Castellana, ubicado en Caracas, Venezuela
entre las fechas del 31 de Mayo, 01 y 02 de Junio de 2017 y contentivo de un total de 24 horas



Alfredo López Carillo
Director Soluciones TechniCrash, C.A.
Consultor Técnico en Accidentes de Tránsito
www.ReconstrucciondeAccidentes.com

Soluciones
TechniCrash, C.A.

Luis Armando Zapata
Director Técnico Soluciones TechniCrash, C.A.
Ingeniero Consultor en Seguridad Vial
www.ReconstrucciondeAccidentes.com



Carlos Julio Sánchez Mora
Abogado Especialista y
Magister en Derecho Penal
Experto en Tránsito Tormenta



POLICÍA NACIONAL DEL PERU



FRENTE POLICIAL DE CAJAMARCA

DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO

CERTIFICADO

OTORGADO AL

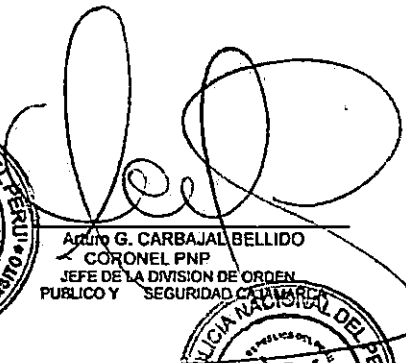
SUBINTENDIENTE PNC

ANDRÉS MANUEL PINZÓN MENDEZ

Por haber participado como Instructor del Diplomado en "PERITACIÓN TECNICA DE VEHICULOS", desarrollado en el Departamento de Tránsito PNP Cajamarca, dirigido a los Oficiales PNP y SUBOFICIALES PNP, desarrollado del 16JUN2014 al 01JUL2014.

Cajamarca, 01 de Julio del 2014.

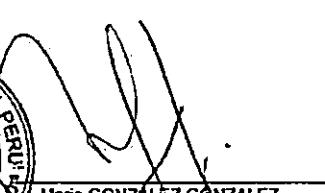



Arturo G. CARBAJAL BELLIDO
CORONEL PNP
JEFE DE LA DIVISION DE ORDEN
PUBLICO Y SEGURIDAD CAJAMARCA




Jorge Luis GUTIERREZ SENISE
GENERAL PNP
JEFE FRENTE POLICIAL CAJAMARCA




Mario GONZALEZ GONZALEZ
COMANDANTE PNP
JEFE DEPARTAMENTO
POLICIAL DE TRANSITO CAJAMARCA

CANN//AMM[®]



OCCUPATIONAL TESTING SERVICES

To: Jorge Gomez Torres

Reference: **Certification on Breathalyzer**

Instructor Number: **09092016568**

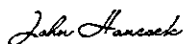


This is to certify that Andres Manuel Pinzon Mendez identified with Colombian Citizenship number 80.894.27 has completed the instructor course on breathalyzer measurements. This Andres Manuel Pinzon Mendez to conduct and instruct personal on the proper use of breathalyzer along with this certification the above name will receive all documents and training course materials on the proper use of breathalyzer.

Course was presented by instructor Jorge Gomez Torres with instructor certification number 09122009134 and is in good standing with CPA.

Certification ID Card and diploma are in process of issuance.

Sincerely



John Hancock

Instructor trainer



CENTRO de ENTRENAMIENTO en INVESTIGACIÓN y RECONSTRUCCIÓN de ACCIDENTES de TRÁNSITO

CE-IRAT

www.ceirat.com
ce-irat@doctosconsulting.com

El Centro de Entrenamiento I.R.A.T. (Investigación y Reconstrucción de Accidentes de Tránsito),
CERTIFICAN que el Sr. **ANDRÉS MANUEL, PINZON MENDEZ**, Identidad N° 80.894.027,
ha participado y aprobado el **ENTRENAMIENTO de ATROPELLOS y TECNOLOGÍA LÁSER**
PARA INVESTIGACIÓN en el LUGAR del HECHO, de carácter teórico-práctico,
con una carga horaria de 20 horas cátedras; realizado durante los días 25 y 26
de Septiembre de 2014 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina.
A tal fin, se extiende el presente CERTIFICADO, a los 26 días del mes de Septiembre de 2014.

Acc. María Gisela Insaurrealde
Directora de Doctos Consultora

Dr. Carlos E. Leal
Docente Invitado (Brasil)

Lic. Gustavo Adolfo Enciso
Director del Entrenamiento



Doctos Consultora
Inteligencia para la seguridad en el tránsito
Accidentes y seguridad vial





REPÚBLICA DE COLOMBIA
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS

Institución Universitaria autorizada por la ley 30 de 1992, para ofrecer programas de Educación Superior

Certifica que

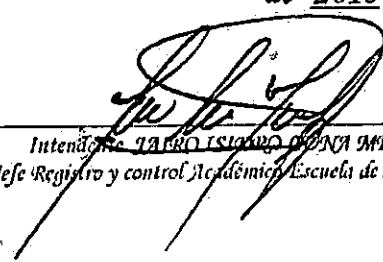
ANDRES MANUEL PINZON MENDEZ

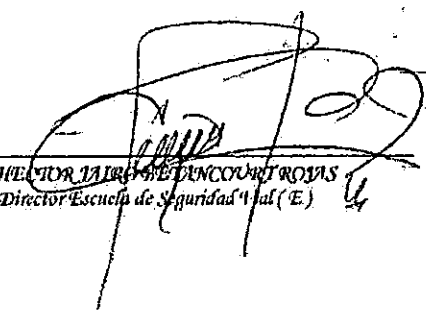
80894027 De Bogotá

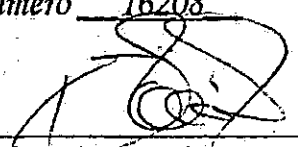
*Asistió y aprobó satisfactoriamente el Diplomado de acuerdo a la Resolución N° 00675 del 05 de marzo de 2012
Aprobación plan de estudios de*

PERITACIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS

*Realizado en Bogotá D.C., del 21 de Octubre al 01 de Noviembre de 2013 Con intensidad horaria
de 120 horas. En constancia se firma el presente certificado a los 01 días del mes de Noviembre
de 2013 registrado en el libro 1 de diplomas, folio 178, bajo el número 16208*


Intendente Jairo Isidro Molina Mendoza
Jefe Registro y control Académico Escuela de Seguridad Vial


Capitán Hector Jairo Encarnación Rojas
Director Escuela de Seguridad Vial (E)


Intendente Jefe Edwin Enrique Remolina Cárdenas
Jefe Educación Continuada Escuela Seguridad Vial (E)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS

Institución Universitaria autorizada por la ley 30 de 1992, para ofrecer programas de Educación Superior

Certifica que

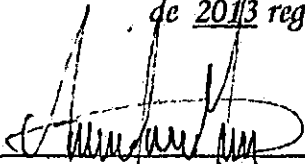
SI ANDRES MANUEL PINZON MENDEZ

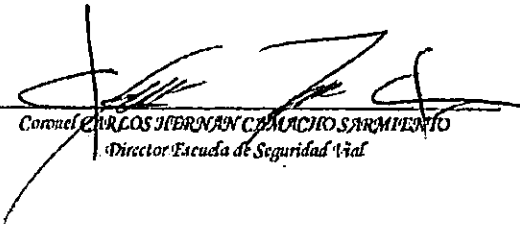
Cédula 80894027 de Bogotá D. C.

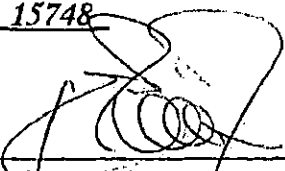
*Asistió y aprobó satisfactoriamente el Diplomado de acuerdo a la Resolución N° 00674 del 05 de marzo de 2012
Aprobación plan de estudios de*

INVESTIGACION Y RECONSTRUCCION DE ACCIDENTES DE TRANSITO

*Realizado en Bogotá D.C., del 18 de julio al 29 de Julio de 2013 Con intensidad horaria
de 120 horas. En constancia se firma el presente certificado a los 29 días del mes de Julio
de 2013 registrado en el libro 1 de diplomas, folio 157, bajo el número 15748*


Subintendente ANDRES MANUEL PINZON MENDEZ
Jefe Registro y control Académico Escuela de Seguridad Vial


Coronel CARLOS HERNAN CAMACHO SARMIENTO
Director Escuela de Seguridad Vial


Intendente Jefe EDWIN ENRIQUE REMOLINA CAVEDES
Jefe Educación Continuada Escuela Seguridad Vial

83



Policia Nacional
Policia Metropolitana Cartagena de Indias

Certifica Que:

Patrullero ANDRES MANUEL PINZON MENDEZ

CC. 80.894.027

Cumplió Satisfactoriamente con el Seminario Taller "Policia Testigo" reali-
zado en la Ciudad de Cartagena, del 28 de Enero al 1 de Febrero del
2.008, con una intensidad Horaria de 40 Horas.

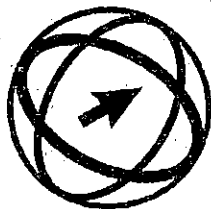
Dado en Cartagena de Indias, D. T. y C. a los 01 días del mes de Febrero de 2008

Comandante Carlos Ramiro Mena Bravo

Comandante Policia Metropolitana de Cartagena de Indias

Jefe Area Talento Humano MECAR

TM

**e-Citizen**

Certificación e-Citizen

e-Citizen Certificate

Certifica que:
This is to certify that

ANDRES MANUEL PINZON MENDEZ

Aprobó satisfactoriamente todos los requerimientos para obtener
la certificación internacional e-Citizen.

has successfully met the requirements for the granting of the
e-Citizen certification

02/05/2012

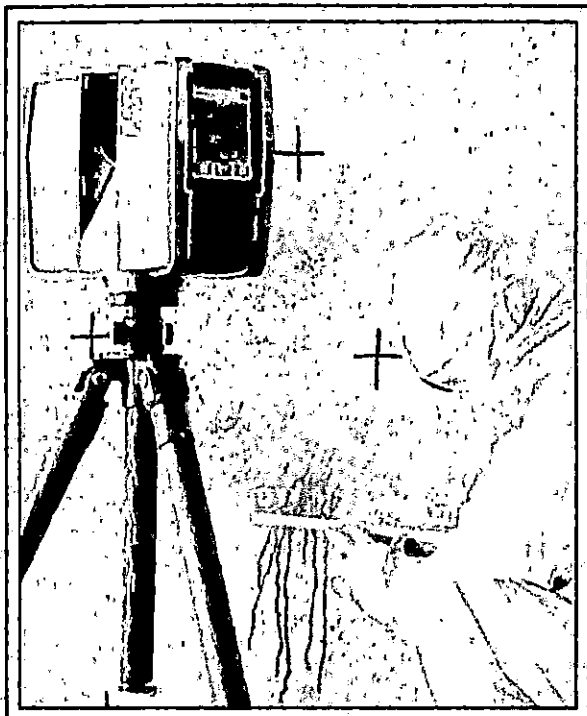
ECZT055126

ICDL Colombia

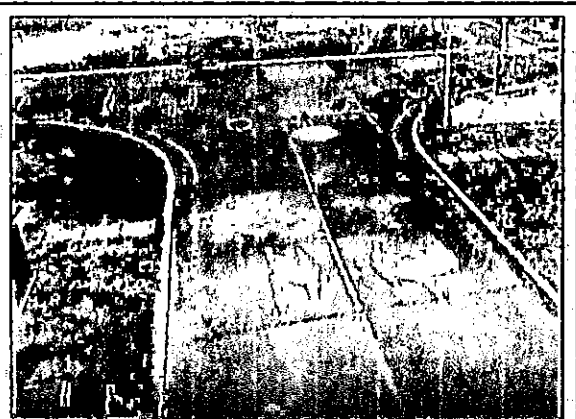
Fecha
DateCódigo Internacional
Serial number

ICDL Colombia

European Computer
Driving Licence Foundation



SCENE



Geosystem Ing

Líderes en topografía y sistemas GPS.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

FARO

GEOSYSTEM INGENIERIA

Confiere el Siguiente Certificado a:

ANDRES PINZON MENDEZ

Por haber participado y Finalizado el curso Teórico y Práctico en el manejo de Scanner Focus 3D
y la Plataforma SCENE,
Llevado a cabo el 25,26 y 27 de Marzo de 2012, en las Instalaciones de Geosystem Ing. Bogotá - Colombia



Sistema QR

Marco A. Gamboa B.
Representante Geosystem Ing.

Yovanny Lamy Ortiz
Instructor Geosystem Ingeniería

REPÚBLICA DE COLOMBIA
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS

Creada mediante Decreto 4222 de 2006

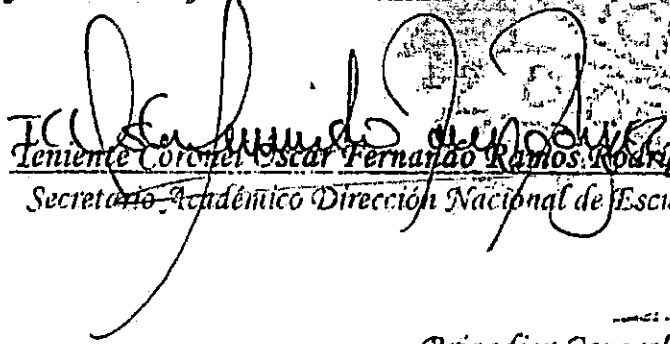
Certifica que:

Patrullero ANDRES MANUEL PINZON MENDEZ

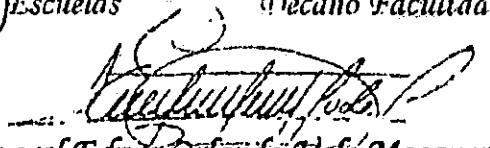
C.C. 80.894.027 de Bogotá

Asistió y aprobó satisfactoriamente el seminario
"TÉCNICAS DOCENTES"

Realizado en Bogotá D.C., del 24 al 28 de enero de 2011 con una intensidad horaria de 50 Horas. En
constancia se firma el presente certificado a los 28 días del mes de enero de 2011, registrado en el libro 2
folio 518 bajo el número 14


Teniente Coronel Oscar Fernando Ramos Rodríguez
Secretario Académico Dirección Nacional de Escuelas


Intendente Jefe WALTER RAMIREZ
Decano Facultad de Ciencias de la Educación (E)


Brigadier General Edgar Orlando Vale Mosquera
Director Nacional de Escuelas





Seminario Taller en Conciliación



Este certificado se concede a:

Andrés Pinzón Méndez

Por su asistencia al Seminario Taller durante el día 06 de 07 de 2009. Duración 3 horas.

Centro de Conciliación y Arbitraje
Fundación Tecnológica Antonio de Arévalo

Dionisio Vélez White
RECTOR

María Teresa Herazo Maya
Coordinadora Centro de Conciliación
y Arbitraje



FISCALIA
GENERAL DE LA NACION



Alcaldía Mayor de Cartagena

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE

DATT

Y

LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN SECCIONAL CTI

CERTIFICAN

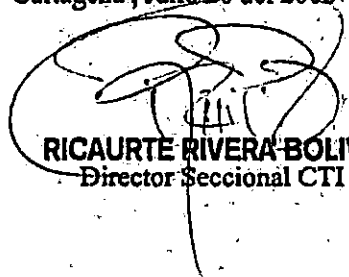
Que

Andres Pinzon Mendez

Identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.894.027

Recibió capacitación de 20 horas sobre diligenciamiento de informe fotográfico, topográfico y toma de guarismo, en los eventos donde se registran lesionados y muertos en accidentes de tránsito, en desarrollo de las funciones de policía judicial en el nuevo sistema penal acusatorio.

Cartagena, Julio 26 del 2008


RICAURTE RIVERA BOLIVAR
Director Seccional CTI

Coordinadores de la Capacitación
Por el CTI
Cecilia Herrera Osuma
Carolina Vitola Castro

Por el DATT
Marcela del Carmen Chedrauy Araujo
Sub Directora Jurídica DATT


RAFAEL VERGARA NAVARRO
Director DATT

89



POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS

Instituto de Educación Superior Universitaria aprobado por Resolución No. 9354 de 1976 del Ministerio de Educación Nacional y Acuerdo No. 08 de 1988 del instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior – ICFES

Certifica que:

El señor **PT. ANDRES MANUEL PINZON MÉNDEZ**

C.C. No: 80.894.027

Cumplió con el Plan de Estudios establecido en la Resolución No. 000045 del 22 de Marzo de 2007, aprobando el curso de:

POLICIA DE TRÁNSITO

Realizado en Cartagena, del 16 de abril de 2007 al 22 de junio de 2007, con una intensidad horaria de 720 horas.

En constancia se firma el presente certificado en Bogotá, a los 23 días del mes de junio de 2007

Registrado en el Libro de Diplomas folio 425 bajo el numero 9525

[Firma]

Secretaría Académica Escuela de Tránsito y Transporte

[Firma]

Directora Escuela de Tránsito y Transporte

[Firma]

Decano Facultad de Especialidades



FUNDACION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO
DE ESTUDIOS FORENSES Y CIENCIAS SOCIALES

RESOLUCIÓN NO. 0930
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

OTORGA LA PRESENTE CONSTANCIA A

PT. ANDRES PINZON MENDEZ

POR SU PARTICIPACIÓN EN EL
V SIMPOSIO INVESTIGACIÓN CRIMINAL EN EL
SISTEMA PENAL ACUSATORIO

Con una intensidad horaria de 8 horas

Celebrado en la ciudad de Cartagena de Indias el día 5 de Mayo de 2007

Manuel Martínez Orozco
Rector INTEF



Antonio Guerra Torres
Asesor Académico INTEF

RESOLUCION No. 0930 DE 15 DE DIC. DE 2003
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL - CARTAGENA



RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

CERTIFICACIÓN DE INSTRUCTOR

CERTIFICACIÓN DE INSTRUCTOR Nro. 17588

DATOS

INSTRUCTOR: ANDRES MANUEL PINZON MENDEZ
TIPO DE DOCUMENTO CÉDULA CIUDADANIA NRO. IDENTIFICACIÓN: 80.894.027
FECHA EXPEDICIÓN: 23/10/2013 FECHA VENCIMIENTO: 23/10/2018



AUTORIZADO PARA IMPARTIR ENSEÑANZA EN LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS

A1	A2	B1	B2	B3	C1	C2	C3
----	---------------	----	----	----	----	----	----

ENTIDAD QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN: DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA

FIRMA DEL INSTRUCTOR

FIRMA AUTORIZADA

 FISCALIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F-21
	CERTIFICACION	Versión: 02
		Página 1 de 1

Departamento META Municipio GRANADA Fecha 03-06-2014 Hora: 09:58

**LA SUSCRITA FISCAL 14 DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES MUNICIPALES
CON SEDE EN GRANDA- META.**

CERTIFICA que el subintendente de la POLICIA NACIONAL, adscrito a la Escuela de Seguridad Vial, señor **ANDRES MANUEL PINZON MENDEZ**, con cédula de ciudadanía No. 80.894.027 de Bogotá, en cumplimiento de su función como perito en investigación de accidentes de tránsito ha rendido informes técnicos, ha solicitado de este despacho, los cuales han sido un aporte importante para el éxito de la investigación. Exaltamos el profesionalismo y cumplimiento del señor **ANDRES MANUEL PINZON MENDEZ** en dicha labor.

3. Datos del servidor:

Nombres y apellidos		MARIA ONEYDA GELVEZ LEON	
Dirección:		CALLE 15 NO. 15-71 EDIFICIO PASAJE	
Departamento:		Oficina:	
Municipio:		GRANADA	
Teléfono:	6580417	Correo electrónico:	
Unidad	FISCALIA SECCIONAL DE GRANADA		No. de Fiscalía 014

Firma y cargo.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



POLICÍA NACIONAL
ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL

**EL SUSCRITO JEFE DE REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO
DE LA ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL**

HACE CONSTAR

Que el señor **ANDRÉS MAMNUEL PINZON MENDEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 80894027 de Bogotá D.C, se desempeñó como docente de la Escuela de Seguridad Vial para los años, 2011, 2012, 2013 y 2014 en el programa académico Técnica Profesional en Seguridad Vial modalidad a distancia y presencial, y Tecnología en Investigación de Accidentes de Tránsito.

Dada en Bogotá a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil quince (2015) a solicitud del interesado.

Firmado,



Intendente **JAIRO ISIDRO LUNA MENDOZA**
Jefe de Registro y Control Académico



**POLITÉCNICO
ICAF**
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

"Formamos Profesionales con Visión Internacional"

010/2018

**EL SUSCRITO VICERRECTOR GENERAL DEL POLITÉCNICO ICAFT
CERTIFICA:**

Que el señor **ANDRÉS MANUEL PINZON MENDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.894.027 de Bogotá D.C., trabajó en nuestra institución como Docente Hora Catedra por contrato de prestación de servicios, en los siguientes periodos:

Fecha Inicio	Fecha Finalización	Valor del Contrato	Curso Dictado
13/09/2016	13/09/2016	\$ 1,280,000	Modulo técnico: buenas prácticas en la ejecución de la medición aseguramiento de la calidad, de la medición y principios de la tecnología del instrumento por utilizar, práctica académica demostrativa obligatoria para manejar el alcohosensor, práctica bajo supervisión para operar el alcohosensor del curso operadores, analizadores, de alcohol en aire espirado (alcohosensores)
01/11/2016	30/11/2016	\$ 1,200,000	Módulo III: Diplomado virtual en normatividad de tránsito y transporte (Investigación de Accidentes de Tránsito)
01/02/2017	28/02/2017	\$ 1,200,000	Módulo III: Diplomado virtual en normatividad de tránsito y transporte (Investigación de Accidentes de Tránsito)
01/11/2017	30/11/2017	\$ 1,200,000	Módulo III: Diplomado virtual en normatividad de tránsito y transporte (Investigación de Accidentes de Tránsito)
30/11/2017	30/11/2017	\$ 1,200,000	Modulo técnico: buenas prácticas en la ejecución de la medición aseguramiento de la calidad, de la medición y principios de la tecnología del instrumento por utilizar, práctica académica demostrativa obligatoria para manejar el alcohosensor, práctica bajo supervisión para operar el alcohosensor del curso operadores, analizadores, de alcohol en aire espirado (alcohosensores)
05/04/2018	05/04/2018	\$ 700,000	Seminario: Investigación de accidentes de transito
31/05/2018	01/06/2018	\$700,000	Seminario: Investigación de accidentes de transito
01/07/2018	31/07/2018	\$3,300,000	Seminario: Investigación de accidentes de transito

El presente certificado se expide a solicitud del interesado en Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018).


JHON PARDO
VICERRECTOR GENERAL

Personería Jurídica MEN Resolución 1643 del 2 de marzo de 1988
Sede Administrativa: Avenida Caracas N° 40 A 15 / Sede Académica: Calle 39 N° 14 - 62
PBX: 57 (1) 3239750 Ext.: 2049 - 2017, E-mail: info@icaf.edu.co; www.icaft.edu.co
Institución de Educación Superior sujeta a Inspección y Vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional
Bogotá - Colombia, NIT. 800.029.090-1

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL

EL SUSCRITO Y ABAJO FIRMANTE JEFE ÁREA EDUCACION CONTINUA Y A DISTANCIA

CERTIFICA QUE.

El Señor, ANDRES MANUEL PINZON MENDEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80 894 027 de Bogotá, prestó sus servicios profesionales en esta Institución Educativa, bajo la modalidad de contratación de prestación de servicios profesionales, en el desarrollo de los eventos de capacitación ofertados por la Escuela de Seguridad Vial, así.

AÑO	OBJETO DEL CONTRATO	NUMERO DE EVENTOS
2017	Contratar a profesionales para el desarrollo de unos módulos contenidos en el plan estudios del Diplomado en investigación y Reconstrucción de Accidentes de Tránsito	1 Diplomado
2017	Contratar un profesional para desarrollar el contenido programático del módulo en "Diplomado en el uso de herramientas tecnológicas para la prevención e investigación de accidentes de tránsito.	2 Diplomas
2017	Desarrollar el Seminario en manejo de equipos para la detección de etanol espirado "componente práctico"	11 Módulos

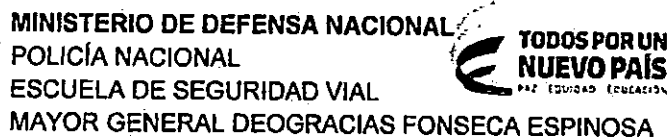
Dada en Bogotá D.C., a los 10 días del mes de noviembre del año 2017 por solicitud directa del interesado.

Atentamente,

Capitán **DAVID OSWALDO REYES PINILLA**
Jefe Área Educación Continua y a Distancia Escuela de Seguridad Vial

Elaborado por: PT Jhon Alexander Vitarini
Revisado por: CT David Oswaldo Reyes
Fecha de elaboración: 10/11/2017
Ubicación: G-EDCON2017/OFICIOS

Carrera 128 17-15 HB Fontibón, Bogotá
Teléfono 2672793 ext. 114
esevi.araca@policia.gov.co
www.policia.gov.co



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
POR EQUIDAD ECONÓMICA

El suscrito jefe del Área Académica de la Escuela de Seguridad Vial hace constar

Que la señora ANDRES MANUEL PINZON MENDEZ identificada con la cedula de ciudadanía 80.894.027 de Bogotá, prestó sus servicios profesionales en la Escuela de Seguridad Vial desarrollando los siguientes módulos así:

MODULO	AÑO	PROGRAMA	No. CONTRATO
Modulo de Investigación Y Reconstrucción De Accidentes De Tránsito II	2017	Tecnología en Investigación en accidentes de Tránsito	80-7-10067-17
Investigación en Accidentes de Tránsito	2017	Técnico Profesional en Seguridad Vial modalidad presencial	80-7 10234-17

La presente se expide a solicitud de la interesada a los 10 días del mes de noviembre de 2017

Atentamente,

Mayor HECTOR JAIR ROJAS
Jefe Área Académica Escuela de Seguridad Vial

Elaborado por: AFA 08 Martha García Martínez
Revisado por: Edwin Gómez Baquero ARAC
Revisado por: MY Héctor Jairo Brancourt
Fecha de elaboración: 10-11-2017
Ubicación: C:\GRUPO\DOC\2017

Carrera 128 17 15, Bogotá
Teléfono: 5159211
esevi.araca@policia.gov.co
www.policia.gov.co



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL
MAYOR GENERAL DEOGRACIAS FONSECA ESPINOSA



EL SUSCRITO JEFE DEL ÁREA DE INVESTIGACIÓN DE LA ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL
CERTIFICA QUE:

El docente **ANDRÉS PINZÓN MENDEZ** C.C. 80.894.027 de Bogotá, ha contribuido al fortalecimiento de los procesos de investigación en la Escuela de Seguridad Vial, participando como Revisor Técnico y Temático del libro "Investigación de Accidentes de Tránsito en Colombia".

Dada en Bogotá D.C., el 27 de noviembre de 2018.

Atentamente,

Intendente **JHON FREDY REYES ECHEVERRI**
Jefe de Área de investigación ESEVI

A handwritten signature in the top right corner of the page, consisting of a series of loops and a final flourish.

REMISIÓN INFORME TÉCNICO

Reciba un cordial saludo:

De manera atenta me permito presentar la lista de informes técnicos en los cuales he participado como experto en investigación y reconstrucción de accidentes de tránsito, dentro de mi experiencia laboral hice parte de la Policía Nacional, como investigador de accidentes de tránsito y perito investigador para la fiscalía 14 delegada del municipio de Granada/Meta.

Anexo antecedentes en la hoja de vida.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Andres Manuel Pinzon Mendez', with a large, sweeping flourish at the end.

ANDRES MANUEL PINZON MENDEZ.

C.C 80.894.027.

Certificado de Inscripción: No **01713-10731** del Consejo Profesional de Ingeniería de Transporte y Vías.

Email: andres.pinzon@ciat-colombia.com

Carrera 26 No 40-09 Ofician 102 Bogotá.

Teléfono 316-7517111 – (57) 5107300.

Anexo lista de casos periciales.

108

LISTADO DE INFORMES TECNICOS.

- Me desempeñe durante 8 años como Policía de tránsito de la Dirección de Tránsito de la Policía Nacional, 2 años como coordinador de laboratorio de criminalística
- Anexo certificación de la Fiscalía 14 Delegada ante los jueces penales con sede en Granada/Meta. En la cual se da fe de las funciones que desempeñe como perito investigador de accidentes de tránsito.
- A continuación relaciono los casos elaborados en el año 2014, elaborados para la empresa CIFTT, donde me desempeñe como perito investigador de accidentes de tránsito y actualmente como Gerente General del Centro de Investigación y Actualización en Tránsito.

AÑO: 2014 EMPRESA: CIFTT S.A.S			
IDENTIFICACION DEL CASO	DESCRIPCION	PARTES	ABOGADO
IPRAT 08/2014	Homicidio en accidente de tránsito modalidad atropello, hechos ocurridos el día lunes 13 de agosto de 2014 a las 07:20 horas, Avenida calle 80 con carrera 76.	1. BUENAVENTURA PEÑA, identificado con CC. No. 4.097.749 (Peatón) 2. MELCO FIDEL ACUÑA ARIAS (Conductor)	JORGE ADOLFO OTTAVO, representante de la familia del Señor Buenaventura Peña
IPRAT 11/2014. SPOA No 110016000023201413394	Lesiones personales en accidente de tránsito	1. JONATHAN VELASQUEZ ALZATE C.C 1.019.065.961. 2. JHOAN SEBASTIAN NEIRA MORENO C.C 1.019.027.868	JORGE ADOLFO OTTAVO, representante de la familia del Señor Jonathan Velásquez.
IPRAT 12/2014	Lesiones personales en accidente de tránsito, hechos ocurridos el día 22 de septiembre del 2014 a las 07:30 horas en la Carrera 41 A No F11.	1. NEFTALY SALOMON ESCOBAR 2. HENRY ORLANDO BRAVO VILLACRES	
IPRAT 13/2014 SPOA No 180016000553201401223	Lesiones en accidente de tránsito modalidad choque con vehículo, hechos ocurridos el día lunes 07 de julio de 2014 a las 16:30 horas, en la Base militar La Arandia,	1. BERMÚDEZ AGUIRRE HÉCTOR ALEXANDER, CC. 71.265.768 2. PEÑA ARANGO JOSE LUIS C.C 7.560.967	Doctora. OLGA LUCIA NIÑO PARRA, representante del Señor Héctor Alexander Bermúdez Aguirre.
IPRAT 10/2014	Choque con objeto fijo, hechos ocurridos el día jueves 02 de octubre de 2014 a las 14:30 horas, en la vía que del perímetro urbano conduce al batallón del Ejército, en	Ciro Albeiro Granados Sandoval. CC. No. 1.102.720.926	Investigación solicitada por INGETRANS S.A.

	el municipio de San Vicente de Chucuri, Santander		
IPRAT 09/2014 SPOA No. 7331960004812001480050	Homicidio en accidente de tránsito modalidad choque, hechos ocurridos el día martes 22 de abril del 2014 a las 00:15 horas, en la vía que de castilla conduce al municipio e Girardot Kilómetro 36+900 metros	1, HORACIO BETANCOURT CARRILLO.CC 1.070.603.607. 2, GUSTAVO GALVIS BARRETO CC. 11.309.349 3, CHAPARRO RODRÍGUEZ LEONARDO .CC, 1.073.165.040.	Doctor JORGE OTTAVO HURTADO, apoderado de la familia del señor Horacio Betancourt carrillo y Gustavo Galvis Barreto.
IPRAT 19/2014 SPOA No 413066105069201480077	Homicidio en accidente de tránsito modalidad choque múltiple con cinco vehículos involucrados, hechos ocurridos el día martes 24 de noviembre del 2014 a las 10:40 horas, en la vía que de Garzón conduce a Neiva Kilómetro 45 + 600 metros	1 VICTOR ALFONSO CHALA GONZALEZ, CC. 1.075.225.746 2, DAVID HERNANDO LOZADA LOZANO, C.C 1.075.231.186 3, JOSE WILLINTON CACERES MANRIQUE, CC. 12.209.238 4, GUSTAVO ADOLFO TABORDA BARRERA, CC. 18.371.617 5, LUIS FERNANDO PASTRANA MORA, CC. 12.208.100 6, DIEGO FERNANDO ROMAN CARVAJAL, C.C 1.077.851.424	Investigación y Reconstrucción del accidente de tránsito es solicitada por la señora MARTHA HELENA OSPINA ARISTIZABAL, Directora de Talento Humano y RSE Pavimentos de Colombia S.A.S.
IPRAT 18/2014	Accidente de tránsito clase volcamiento, hechos ocurridos el día 30 de noviembre de 2014 a las 16:30 horas en la vía Puerto Gaitán - Rubiales Km 138+200 metros, sitio pozo clouster 488	FABIO ALEXANDER HERNÁNDEZ CAMARGO, CC. 1.052.378.310	Investigación y reconstrucción del accidente de tránsito es solicitado por RISK MANAGEMENT INTEGRATED S.A.S.

2

AÑO/2015 EMPRESA/CIETIT			
IDENTIFICACION DEL CASO	DESCRIPCION	PARTES	ABOGADO
IPRAT 05/2015	Lesiones personales en accidente de tránsito, hechos ocurridos el día 14 de julio del 2014 a las 21:32 horas, sobre la calle 25 entre carreras 9 y 19 en la Ciudad de Cali	1, CARDONA HERRERA LUZ IDALIA Identificada con la C.C 31.981.065 2, PAULA ANDREA REALPE TORO Identificada con C.C, 29.435.441	Investigación y reconstrucción del accidente de tránsito es solicitada por la Señora Martha Helena Ospina Aristizábal, Directora de talento Humano y RSE Pavimentos de Colombia.
IPRAT 02/2015 SPOA No 561116000166201500128	Lesiones personales en accidente de tránsito modalidad choque, hechos ocurridos el día 3 de febrero de 2015 a las 14:00 horas sobre la ruta 7 kilómetro 108 vía a Buenaventura,	1, CARLOS ANDRES JAMAUCA, C.C. 98.215.582. 2. JUAN CARLOS AGUIRRE, C.C. 8.789.644	Investigación y reconstrucción del accidente de tránsito es solicitada por la Señora MARTHA HELENA OSPINA ARISTIZÁBAL, Directora de talento Humano y RSE Pavimentos de Colombia
IPRAT 11/2015	Homicidio en accidente de tránsito modalidad choque, hechos ocurridos el día 22 de junio del 2013 a las 15:05 Horas aproximadamente, sobre la vía que de Castilla conduce a Girardot Kilómetro 12+500	1, NURY MILENA ROMERO MIRANDA. C.C 1.109.843.047 2, CLAUDIA CATHERINE MIRANDA JIMENEZ, T.I. 960115-06230. 3, DARWIN SAMITH ARIAS MARTINEZ, C.C 79.880.722	Doctor, JORGE ADOLFO OTTAVO, Representante legal de la señora CLAUDIA KATERINE MIRANDA JIMENEZ.
IPRAT 12/2015 SPOA No No 2521461011952008-80072	Homicidio en accidente de tránsito modalidad choque con vehículo, hechos ocurridos el día 06 de agosto del 2008 a las 17:50 horas aproximadamente, sobre la ruta 50, tramo 08 (Honda-Villeta-Tobiagrande-Bogotá), kilómetro 142+104 metros	1, MANUEL FRANCISCO CAMAÑO JIMENEZ, C.C 78.727.650. 2, JAVIER LIUBARDO DIAZ GARAVITO, C.C 3.033.800.	Doctor, ARIT DANILO WALTEROS RODRIGUEZ, representante del señor MANUEL FRANCISCO CAMAÑO JIMENEZ, C.C 78.727.650
IPRAT 08/2015 SPOA No 732756000437220130034	Lesiones personales en accidente de tránsito modalidad choque, hechos ocurridos el día 18 de abril del 2013 a las 07:00 Horas aproximadamente, sobre la vía que de Castilla conduce a Girardot Kilometro 5 entrada vereda los Chorros	1, MIGUEL ANGEL RAMIREZ AVILA. C.C 11.299.031. 2, LUIS ALBERTO VARGAS. C.C 19.427.572	Doctora FANNY ALONSO DE CAMACHO, Apoderada del Señor Miguel Ángel Ávila
IPRAT 05/2015 SPOA No 253226101211201380094	Lesiones personales en accidente de tránsito a las 19:30 Horas aproximadamente, sobre la vía que de Bogotá conduce a Guasada Kilómetro 27+562 metros	1, JUAN GABRIEL BERNAL GOMEZ C.C 1.069.302.641 2, GARZON PEÑUELA WILMAR, C.C 1.069.303.158.	Doctor JORGE ADOLFO OTTAVO HURTADO, Apoderado de la familia del Señor Juan Gabriel Bernal Gómez.



	del Casanare, con coordenadas geográficas 05°29'00.597"N 072°14'04.567"W, el día domingo 24 de julio de 2016, siendo aproximadamente las 16:50	verde de placas CDN 571, y sus acompañantes: -MARTHA LUCIA LOPEZ, identificada con C.C. No 47.436.959. -JOHAN FELIPE CANTOR CELY, Identificado con T.I 1.029.647.401. -SALMA BEYOUNCE CANTOR BARRERA, y resultan heridos: -KATERIN NATASHA CANTOR, Identificada con NIUP. 1.029.658.142. -SANTIAGO CANTOR ANZOLA, Identificado con NIUP 1.222.119.740. -PEDRO ALFONSO LIZARAZO RIOS, Identificado con C.C 74.370.455	JOHANA SHIRLEY BARRERA BOTIA con C.C 1.118.545.857 BLAS AMIN CANTOR INOCENCIA con C.C 74.858.496 PEDRO ALFONSO LIZARAZO RIOS. Con C.C 74.370.455
IRAC 02/2017 SPOA No 50001605671201584064	Investigación de accidente de tránsito modalidad choque evento que tuvo lugar en la vía que Sibaté conduce al municipio de Soacha, Kilómetro 20+200 metros, departamento de Cundinamarca, con coordenadas geográficas 04°30'19.342"N 074°14'56.394"W, el día viernes 31 de julio de 2015, siendo aproximadamente las 04:30. Horas	WILLIAM HUMBERTO PASTOR CLAVIJO identificado con C.C No 1.032.369.474 LEONARDO AUGUSTO OLIVOS MONCADA, identificado con C.C. 1.072.193.173	Investigación y reconstrucción del accidente de tránsito es solicitada por la Niyer Lorena medina ortiz, esposa de la víctima.
CASO VIAL SAFE. SPOA No 080016001055201504052	Reconstrucción de accidente de tránsito, evento que tuvo lugar el día 18 de junio de 2015, siendo las 12:30 Horas,	EDDY RICARDO SANDOVAL, identificado con C.C 8.776.283	Reconstrucción solicitada por la empresa VIAL SAFE/ Barranquilla.
CASO EVCO.	Investigación de accidente de tránsito modalidad choque, evento que tuvo lugar en la vía que del municipio de Une, conduce a Cáqueza, Cundinamarca Kilómetro 1+300 metros, con coordenadas geográficas 04°25'31.371"N 074°00'59.500"W, el día martes 18 de octubre de 2016, siendo aproximadamente las 15:02. Horas	HENRY RIVEROS GARZÓN, identificado con C.C 80577685 ANA YIVER QUESEDO, identificada con C.C.53910777	Investigación y reconstrucción del accidente de tránsito, solicitada por la empresa EVCO.
CASO SPIA SPOA No : 110016000028201203014	Investigación de accidentes de tránsito modalidad choque, hechos ocurridos el día 02 de septiembre de 2012	Duvan Alonso Panadero Arias C.C 1.010.182.047	Investigación y reconstrucción de accidentes de tránsito,

		Michael Stick Lozano Novoa C.C 1.024.504.302	solicitud por la empresa Spia.
Concepto Técnico. Escuela de Seguridad Vial.	Accidente de tránsito modalidad volcamiento, evento que tuvo lugar en la Ciudad de Cartagena, Carrera 80 B No 18-2 Barrio Alameda, con coordenadas geográficas 10°28'05.308"N 075°47'64.175"W, hechos ocurridos el día domingo 13 de septiembre de 2015, siendo aproximadamente las 09:20. Horas	LUIZA FERNANDA SALAS ORTIZ, identificada con C.C 1.026.147.332	Investigación solicitada por la Dirección de la Escuela de Seguridad Vial.
Concepto Técnico. Expediente No 19001-40-03-004-2014-00295-00	Accidente de tránsito modalidad choque, evento que tuvo lugar en la vía que de Popayán conduce a la Ciudad de Cali, Kilómetro 2+820 metros, Vereda Rio Blanco, con coordenadas geográficas 02°30'38"N 76°32'41"W, el día viernes 03 de septiembre de 2010, siendo aproximadamente las 10:40. Horas	RAMIRO JAVIER GUAYARA MURCIA, conductor de la motocicleta marca Suzuki Xf 650 color negro de placas JDO 94 A SAMUEL MUÑOZ VELASCO, conductor vehículo Dodge línea D 300 color azul y blanco de placas NSG 069	Investigación del accidente de tránsito es solicitada por el señor SAMUEL MUÑOZ VELASCO.
IRAC 03-2017 SPOA No 50226610904620158008 1	Accidente de tránsito modalidad choque. Homicidio. LUGAR DEL ACCIDENTE: Vía rural que de Villavicencio conduce a Cumaral /Meta Kilómetro 22+metro, con coordenadas geográficas 04°27'05.026"N 073°51'26.321"W FECHA Y HORA DEL ACCIDENTE: Sábado 02 de mayo de 2015, siendo aproximadamente las 15:00. Horas.	CÉSPEDES CASTILLO JORGE ENRIQUE , identificado con C.C No 93.383.307 Conductor del vehículo tipo tractocamión color verde marca Kenworth T800, de placas SXS 364 . MILTON ALBEIRO VILLALBA AGUILERA , identificado con C.C.11.218.235.513. Conductor del vehículo Camión de placas XID 370 marca Chevrolet, Kodiak, <i>color rojo</i> . ILES ORTIZ FRANKY , identificado con C.C No 88.253.337 Conductor del vehículo tipo automóvil color negro marca Chevrolet Sail, de placas ZZN 795 . HURTADO CASTRO HERNANDO , identificado con C.C. 93.361.762, conductor del vehículo tipo tractocamión color amarillo, marca	Investigación y reconstrucción del accidente de tránsito es solicitada por el señor SERGIO ENRIQUE ILES ORTEGON con CC.13.453.563 de Villa Rosario/N de Santander, padre de la Víctima.

		International de placas TSN 582	
IRAC 04-2017 SPOA No No 201610111001003385	Accidente de tránsito modalidad choque con volcamiento. Microbús marca Mercedes Benz, Sprinter color rojo y blanco, de placas TLZ 199 Bogotá – Tunja, Ventaquemada, Kilómetro 95+49 metros. Coordenadas geográficas 05°22'25.635"N 073°31'03.244"W Viernes 09 de septiembre de 2016, siendo aproximadamente las 12:40. Horas.	GIOVANNI ABRIL BOCACHICA, identificado con C.C No 79.686349. Conductor vehículo. JULIO VICENTE LARGO ROBERTO, Identificado con C.C No 2.941.776. Pasajero Víctima.	Investigación y reconstrucción del accidente de tránsito es solicitada por la señora ANA ELISA VARGAS de LARGO con CC.20.324.725 de Nuevo Colon/Boyacá.
IRAC 05-2017 SPOA No: 500016105671201683007	Accidente de tránsito modalidad choque Vía rural que de Villavicencio conduce a Puerto López/Meta Kilómetro 22 metros Vereda Suria, con coordenadas geográficas 04°03'32.952"N 073°26'30.991"W Jueves 05 de mayo de 2016, siendo aproximadamente las 09:30. Horas	YEIMY PAOLA MORALES GAVIRIA, identificado con C.C No 1.121.818.019 Conductor de la motocicleta marca Bajaj, Discovery color negro de placas JNW 72D. EDWIN EUCLIDES QUINCHIA BUSTOS, identificado con C.C.80.779.553. Conductor del vehículo tipo Camión de placas WFF 943 marca Chevrolet, NPR color blanco.	Investigación y reconstrucción del accidente de tránsito es solicitada por la señora ANA MARIA GAVIRIA, madre de la víctima.
IRAC 10-2017.	Accidente de tránsito modalidad Volcamiento. Homicidio. Alto de Soracá – Ramiriquí, Ruta 06, Tramo 09, Kilómetro 12+600 metros. Coordenadas geográficas 05°27'31.809"N 073°20'56.159"W Martes 07 de marzo de 2017, siendo aproximadamente las 07:30. Horas.	REINALDO SANDOVAL BRICEÑO, identificado con C.C No 7.215.791, conductor Camión marca Chevrolet, línea Brigadier Tándem modelo 1999 color amarillo de placas OWR 227	Investigación y reconstrucción del accidente de tránsito es solicitada por la empresa Holcim Colombia.
IRAC 11-2017. SPOA No: 25151610126720128002-3	Accidente de tránsito modalidad choque. Homicidio Vía rural que de Bogotá conduce a Villavicencio /Meta Kilómetro 56+530 metros sector Quebrada Blanca, con coordenadas	NESTOR MAURICIO ARANGURE OSMA, identificado con C.C No 17.342.593. Conductor de la motocicleta marca Auteco, Pulsar color	Investigación y reconstrucción del accidente de tránsito es solicitada por el señor MARLON FABIAN ARANGURE

18

	geográficas 04°14'06.661"N 073°49'14.021"W. Lunes 18 de marzo del 2012, siendo aproximadamente las 18:55. Horas	negro de placas PCU 45 A. JAVIER YESID GAITAN GARZON, identificado con C.C.83.241.303. Conductor del vehículo tipo Camión de placas GZA 660 marca Chevrolet, NPR color blanco.	REREQUINIBA, hijo de la víctima
IRAC 12-2017 SPOA No: 254736101132201380196	Accidente de tránsito modalidad choque. Lesiones Vía rural que de Mosquera conduce a Bogotá, Kilómetro 22+299 metros, con coordenadas geográficas 04°41'53.797"N 074°11'34.943"W. Domingo 17 de noviembre del 2015, siendo aproximadamente las 13:04. Horas	CASTANEDA SALAMANCA DANIEL, identificado con C.C No 80.202.646. Conductor de la motocicleta marca Yamaha FZ 8 color negro de placas ORM 30 C. GALINDO REY JHON, identificado con C.C.1.073.241.427 Conductor del vehículo tipo Camión, de placas TFU 224. marca Fotón, color blanco.	Investigación y reconstrucción del accidente de tránsito es solicitada por el señor CASTANEDA SALAMANCA DANIEL, identificado con C.C No 80.202.646.
IRAC 13-2017 SPOA No. 056976100120201780133	Accidente de tránsito modalidad choque. Homicidio. Autopista Medellín – Bogotá. Ruta 60, Tramo 05, Kilómetro 20+600 metros. Coordenadas geográficas 06°2'15"N 075°12'34"W Martes 07 de marzo de 2017, siendo aproximadamente las 07:30. Horas.	JORGE ALBERTO ORREGO, identificado con C.C No 74.183.130. Conductor Vehículo (1) camión. WILSON FERNANDEZ MORENI. Identificado con C.C. No 1.061.046.633. Conductor Vehículo (2) Motocicleta. ROBINSON GELVEZ FRANCO. Identificado con C.C. No 1.020.394.041. Acompañante Motocicleta.	Investigación y reconstrucción del accidente de tránsito es solicitada por la empresa Holcim Colombia.
IRAC 14-2017 SPOA No 500016000564201304971	Accidente de tránsito modalidad choque. Muerto. Avenida Carrera 40 Calle 20 Estación de Servicio La estrella, Villavicencio/Meta. Coordenadas geográficas 04°08'09.173"N 073°38'10.914"W.	HUGO FAVIAN LOPEZ PARRADO, identificado con C.C No 86.079.115 Conductor del vehículo tipo buseta marca Non Plus Ultra, color Blanco,	Investigación y reconstrucción del accidente de tránsito es solicitada por la Doctora PATRICIA APARICIO OSORIO,



	Viernes 06 de septiembre del 2013, siendo aproximadamente las 15:00. Horas.	rojo y negro de placas SWE 985. YORLENY ROJAS OSPINA, identificado con C.C.1.121.878.751 Conductor del vehículo tipo motocicleta, de placas WEW 55 C. marca AKT, color negro.	
IRAC 16-2017 SPOA No251786101264201780029	Accidente de tránsito modalidad choque múltiple con lesiones fatales, hechos ocurridos el día 19 de abril del 2017 siendo las 04:45 horas en el Kilómetro 19+400 metros de la vía que de Bogotá conduce a Villavicencio, con coordenadas geográficas 04°43'13"N 074°00'90"W	Conductor: LUIS ESGUERRA ARDILA C.C: 11.406.444. Resulta herido siendo remitido al Hospital San Rafael de Caqueza. Camión Freight Liner color Blanco de placasTAV 173 Conductor: HECTOR MANUEL GONZALEZ MERCHAN C.C: 7.219.843. Camión marcaChevrolet color blancocode placasSXX 585. El conductor del vehículo resulta herido siendo remitido al Hospital San Rafael de Caqueza. Camión marcaJAC color blancocode placasSXD 543. Conductor: MAURICIO GONZLAEZ GUTIERREZ. C.C: 79.815.419	EMPRESA DE TRANSPORTE DE CARGA CARGANDO S.A
IRAC 17-2017	Accidente de tránsito modalidad choque con volcamiento. Homicidio, Vía Soacha- Mesitas del Colegio Kilómetro 20+150 metros, coordenadas geográficas 04°35'25.426"N 074°20'47.281"W. Domingo 05 de enero de 2014, siendo aproximadamente las 06:45. Horas	Bus marca Hino, color azul de placas SOF 122. Camioneta marca DFM, color blanco de placas UFZ 627. Buseta marca Non Plus Ultra, color azul de placas SOC 434	JORGE ADOLFO OTTAVO, representante de la familia del Señor Jonathan Velásquez.

IRAC 18-2017. TSB-SALA CIVIL.EXP. 2014-00116-01	Accidente de tránsito modalidad atropello con Lesiones. Vehículo Buseta marca Chevrolet, NPR color rojo, amarillo y verde, de placas VEN 000 Bogotá Carrera 89 B Calle 57 sur. Coordenadas geográficas 04°37'50.548"N 074°11'24.330"W Sábado 09 de mayo de 2009, siendo aproximadamente las 11:50. Horas.	DANIEL EDUARDO URBANO CONTRERAS, identificado con C.C No 1.010.184.627. Conductor vehículo CAMILO ANTONIO RAMIREZ MAHECHA, identificado con C.C No 1.031.140.293. Peatón Víctima	Investigación y reconstrucción del accidente de tránsito es solicitada por el señor JOSÉ DOMINGO BARRETO GUTIERREZ
IRAC 19-2017 SPOA 500016105671201482091.	Accidente de tránsito modalidad atropello, Kilómetro 3 Carrera 48 Vía Acacias Villavicencio/Meta. Coordenadas geográficas 04°11'2200"N 073°65'2603"W. Martes 17 de junio del 2014, siendo aproximadamente las 00:15. Horas	HECTOR ILIAN MERCHAN ROMERO, identificado con C.C No 1.121.882.956 Conductor del vehículo tipo taxi marca Hyundai, color amarillo de placas UUD 475 DIEGO ARMANDO DURAN RODRIGUEZ, identificado con C.C.1.120.866.846 (peatón) Pierde la vida al ser impacto por el vehículo.	Investigación y reconstrucción del accidente de tránsito es solicitada por la señora MELIDA RODRIGUEZ ROMERO madre de la víctima.
IRAC 20-2017 SPOA 110016000028201701670	Accidente de tránsito modalidad choque, Autopista norte con calle 163 Toberín, localidad Usaquén. Con coordenadas geográficas 04°44'43.165"N 074°02'49.720"W Miércoles 14 de junio de 2017, siendo aproximadamente las 14:35. Horas	PALACIOS DE DIEGO JHON EUDIS, identificado con C.C No 11.606.514 Conductor Vehículo (1) camión JHONATAN LEONARDO HOYOS AGUILAR, identificado con C.C. No 80.932.610. Conductor Vehículo (2) Motocicleta.	Investigación y reconstrucción del accidente de tránsito es solicitada por la empresa HOLCIM.
IRAC 21-2017 SPOA 1258176101198201480022	Accidente de tránsito modalidad choque, Vía Tunja-Bogotá Kilómetro 20+860 metros. Con coordenadas geográficas 04°56'51.404"N 073°57'00.947"W, Domingo 26 de enero de 2014, siendo aproximadamente las 19:52. Horas	1-SOLANO RANGEL RENE, identificado con C.C No 72.222.227 Conductor Vehículo (1) camión. 2-ARNUBIO TROCHEZ ORTIZ, identificado con C.C. No 1.004.035.092. Conductor Vehículo (2) Motocicleta.	Investigación y reconstrucción del accidente de tránsito es solicitada por el señor SOLANO RANGEL RENE

		3-MIGUEL ANTONIO AREVALO, identificado con C.C. No 80.410.652. Conductor Vehículo (3) Triciclo. 4- NIETO URREGO ETNIA ROCIO, identificada con C.C No 1.033.745.116	
IRAC 21-2017	Accidente de tránsito modalidad choque con lesiones, hechos ocurridos el día 06 de julio del 2017 aproximadamente a las 10:20 horas, sobre la Autopista norte con calle 127 B. con coordenadas geográficas 04°71'17.255"N 074°05'30.204"W	1. Conductor camión, LOPEZ NUCHE WILLIAM FERNANDO . C.C. 74.451.809 2. Conductor Motocicleta, MOSQUERA CANO OTTO. C.C. 1.034.310.903	Investigación y reconstrucción del accidente de tránsito es solicitada por la empresa CARGANDO S.A.
IRAC 24-2017 No SPOA. 251516101267201580030	Accidente de tránsito modalidad choque, Vía Bogotá-Villavicencio. Kilómetro 35+320 metros. Con coordenadas geográficas 04°22'24.968"N 073°54'16.601"W, Jueves 17 de diciembre de 2015, siendo aproximadamente las 13:20. Horas.	1-FELIPE ALEJANDRO MOYA FONTECHA, identificado con C.C No 1.012.387.859 Conductor Vehículo (1) Motocicleta 2-WILMER ARLEY GUTIERREZ ORTIZ, identificado con C.C. No 1.074.133.282. Conductor Vehículo (2) Volqueta	Investigación y reconstrucción del accidente de tránsito es solicitada por el apoderado de la familia de la víctima el señor abogado ALFONSO HERNANDEZ R.
IRAC 25-2017 No SPOA: 686796000234201700001	Accidente de tránsito modalidad choque. Homicidio, Vía Puente Nacional -- San Gil Kilómetro 45+350 metros departamento de Santander, con coordenadas geográficas 06°31'31,586"N 073°12'21,705"W Sábado 18 de febrero de 2017, siendo aproximadamente las 19:20. Horas.	HERMES CEDELIO LOPEZ MOLINA identificado con C.C No 7.180.883. Conductor del vehículo tipo camión color vino tinto marca International, de placas SLV 046 WILMER SAIN MARTINEZ PEÑA, (QEPD) identificado con	Investigación y reconstrucción del accidente de tránsito es solicitada por el señor Leonardo Arguello Sanjuán con CC. 88.279.006, apoderado de la familia Martínez Peña.

		C.C.1.100.961.712. Conductor del vehículo tipo Motocicleta marca Yamaha color Blanco de placas SAS 12 C. CLAUDIA SANMIGUEL PEÑA, identificada con C.C No 35.408.249 Conductor del vehículo tipo camioneta color blanco marca Toyota de placas DJM 290	
IRAC 26-2017	Accidente de tránsito modalidad choque, Carrera 19 a con Calle 134 a Localidad Usaquén Bogotá. Con coordenadas geográficas 04°43'09.656"N 074°02'51.957"W, Domingo 03 de abril de 2016, siendo aproximadamente las 15:00. Horas.	LUIS FERNANDO ROMAN OSPINA, identificado con C.C No 79.154.357. Conductor Vehículo (1) BMW LADY GISSETT GONZALEZ MARTINEZ, identificado con C.C. No 52.715.734 Conductor Vehículo (2) RENAULT	Investigación y reconstrucción del accidente de tránsito es solicitada por la Señora lady Gissett González Martínez.
IRAC 27-2017	Accidente de tránsito modalidad choque, Transversal 35 con Calle 30 sur Localidad de Puente Aranda, Bogotá. Con coordenadas geográficas 04°59'50.812"N 074°11'67.324"W, Viernes 24 de junio de 2016, siendo aproximadamente las 10:10. Horas.	EDWARD JOHAN ROJAS GUERREO, identificado con C.C No 1.024.563.885 Conductor Vehículo (1) DEMETRIO ROMAN GUERRERO, identificado con C.C. No 1.074.576.145 Conductor Vehículo (2)	Investigación y reconstrucción del accidente de tránsito es solicitada por el señor EDWARD JOHAN ROJAS GUERREO.
IRAC 28-2017 SPOA No. 258996101217201380048.	Accidente de tránsito modalidad atropello con Lesiones fatales, Calle 8 No 9-41 Zipaquirá/Cundinamarca,	DONOSO RODRIGUEZ JUAN JOSE, identificado con C.C No 2.994.687. Conductor vehículo.	Investigación y reconstrucción del accidente de tránsito es solicitada por la empresa

IPRAT/ 2015 SPOA No 252146101195200880082	Homicidio en accidente de tránsito hechos ocurridos el día 01 de septiembre del 2008, en la vía Siberia-Cota Kilómetro 12+800 metros	1, VARGAS MORENO MARIA AURORA.C.C 21096957 2, JUAN PABLO TORRES ESPINOSA, C.C 79.158.911	Doctor JORGE ADOLFO OTTAVO HURTADO, Apoderado de la familia de la señora María Aurora Vargas.
IPRAT 10/2015	Lesiones personales en accidente de tránsito, hechos ocurridos el día 18 de junio del 2014 en la Carrera 10 A x34-09 Sogamoso Boyacá.	1, RINCON SALAZAR JACQUELINE, C.C. 13.810.043. 2, NELSON SUAREZ MENDOZA, C.C 1.032.356.800	
IPRAT 11/2015 Radicado No 1346793242	Lesiones personales en accidente de tránsito, hechos ocurridos el día 14 de noviembre del 2014 en la vía Suba-Cota Kilometro 7	1, EDWAR VEGA HERNANDEZ, C.C. 1.032.405.964. 2, ANDREA ZULEY GUEVARA TORRES, C.C. 1.070.922.202	
IPRAT 15/2015 SPOA No 1100160000192013-15347	Homicidio en accidente de tránsito modalidad choque, hechos ocurridos el día 06 de diciembre del 2013 a las 05:20 horas aproximadamente, sobre la avenida Gaitán Cortes, Carrera 86 con Calle 59 Sur, Bogotá.	1, OSCAR OLIVO MARTINEZ DIAZ C.C 1.050.672.438. 2, EDWIN YAMID ORTIZ VELASCO, C.C 1.053.331.746.	Investigación y reconstrucción del accidente de tránsito es solicitada por Representante legal de la víctima el señor OSCAR OLIVO MARTÍNEZ DÍAZ
IPRAT 18/2015	Accidente de tránsito modalidad choque hechos ocurridos el día 03 de junio del 2015, siendo las 13:30 horas en la vía que conduce al municipio de la Mata en el Cesar. Kilómetro 71+100 metros	1, ANGARITA BUSTOS ELIUD C.C 18.926.101. 2, FLOREZ GALEANO FABIO, C.C 91.538.594.	Investigación y reconstrucción del accidente de tránsito es solicitada por Representante legal la Doctora LUZ DENY RODRÍGUEZ.
IPRAT 19/2015	Lesiones personales en accidente de tránsito, hechos ocurridos el día 07 de febrero del 2015, en la calle 67 con carrera 20 Barrancabermeja.	1, JAIRO PEREZ RUIZ. C.C 91.426.352. 2, MARLOS ANTONIO PEÑUELA PEREZ. C.C 1.144.031.405.	Investigación y reconstrucción del accidente de tránsito es solicitada por Representante legal la Doctora LUZ DENY RODRÍGUEZ.
IPRAT 21/2015	Lesiones personales en accidente de tránsito modalidad choque, hechos ocurridos el día 12 de marzo del 2013 a las 11:05 Horas aproximadamente, sobre la Calle 37 Salida del Barrio Bosques de la Cira Barrancabermeja/Santander	1, WILLIAM NARIÑO CARRILLO. C.C 5.594.385. 2, LUIS EVELIO BERNAL C.C 13.890.741.	Investigación y reconstrucción del accidente de tránsito es solicitada por Representante legal la Doctora LUZ DENY RODRÍGUEZ.
IPRAT 22/2015	Lesiones personales en accidente de tránsito modalidad atropello, hechos ocurridos el día 08 de diciembre del 2014 a las 16:17 Horas aproximadamente, sobre la	1, CARLOS HUMBERTO ARISTIZABAL ORTIZ, 10.081.137.	La investigación y reconstrucción del accidente de tránsito es solicitada por el Señor MIGUEL GOMEZ

	Carrera 7° frente a la casa de nomenclatura 152-35. Bogotá	2, MIGUEL GOMEZ RODRIGUEZ, C.C 79.787.842 3, MARIA PAULA HERNANDEZ CARDENAS. C.C 52.356.702	RODRIGUEZ, víctima del accidente
IPRAT 23/2015 SPOA N° 1968900633201401723	Homicidio en accidente de tránsito, hechos ocurridos el día 17 de agosto del 2014 en la vía Panamericana Santander de Quilichao Kilometro 74	1, AURO LIZETH RIVERA ALVARAM. 2, ANDRES FELIPE MENZA, C.C. 1.061.722.813 3, JHON TORRES GIRALDO, C.C. 75.079.364	La investigación es solicitada por el Señor JHON TORRES GIRALDO.
IPRAT 24/2015 SPOA No 851626105468201480046	Lesiones personales en accidente de tránsito modalidad choque, hechos ocurridos el día 25 de mayo del 2014 a las 17:07 Horas aproximadamente, sobre la vía que de Villanueva conduce a Monterrey Kilómetro 44+950	1, JULIAN ACOSTA DAZA, C.C 1.118.121.354. 2, MARILUZ TIRADO CHAVEZ C.C 6.386.360.	Abogado JOSE ALIRIO PEÑA MARIN, apoderado de la señora Mariluz Tirado
IPRAT 27/2015	Lesiones personales en accidente de tránsito modalidad choque múltiple, hechos ocurridos el día 28 de abril del 2012 a las 09:35 Horas aproximadamente, sobre la Avenida Ciudad de Cali con calle 6° (Américas). Bogotá	1, JUAN MARTINEZ HERNANDEZ. C.C 80.351.375. 2, ANGELA ROMERO CLAVIJO, C.C. 52,833, 407. 3, MANUEL IGNACIO BEJARANO BEJARANO. C.C 80,376,801	Investigación y reconstrucción del accidente de tránsito es solicitada por la Señora ANGELA ROMERO CLAVIJO, participante del accidente.

AÑO 2016 EMPRESA CIAT			
IDENTIFICACION DEL CASO	DESCRIPCION	PARTES	ABOGADO
TRANSMILENIO	Lesiones personales en accidente de tránsito modalidad atropello, hechos ocurridos el día 31 de enero del 2014 a las 07:15 Horas aproximadamente, sobre la avenida de las Américas con calle 72 C	FULGENCIO RINCON FLOREZ, C.C. 19.313.955	Investigación y reconstrucción del accidente de tránsito es solicitada por la empresa SI 99.
IPRAT 00/2016 SPOA No 25754610800220138803	Accidente de tránsito modalidad choque con vehículo, hechos ocurridos el día 10 de noviembre de 2013 a las 08:30 horas aproximadamente, sobre la vía que de Soacha conduce al municipio de Madrid kilómetro 4+315 metros vereda Chicaque/ Cundinamarca	1, URREGO DURAN ROBINSON, C.C. 1.073.507.115. 2, MURCIA MARTINEZ JOSE ALEJANDOR, C.C. 80.578.733	La presente investigación y reconstrucción del accidente de tránsito es solicitada por la familia del señor Robín Orrego Duran;

113

IPRAT 01/2016	Homicidio en accidente de tránsito modalidad choque, hechos ocurridos el día 14 de febrero del 2012 a las 17:15 Horas aproximadamente, sobre la Carrera 9 No 17-99 Funza/ Cundinamarca	1, ORLANDO PERGER TORRES, C.C 80.255.993. 2, JAVIER ALBERTO NOREÑA AGUDELO, C.C. 17.643.310.	Investigación y reconstrucción del accidente de tránsito es solicitada por el Señor JAVIER ALBERTO NOREÑA AGUDELO, conductor del vehículo
IPRAT 03/2016	Lesiones personales en accidente de tránsito modalidad choque, hechos ocurridos el día 16 de abril del 2009 a las 10:50 Horas aproximadamente, sobre la Carrera 64 entrada al barrio Maíz Amarillo, Vía Panamericana Fusagasugá	1, LINARES GORDILLO DIANA, C.C 1.069.725.308 2, TOVAR LOPEZ JOSE FRANCISCO, C.C. 3.227.488. 3, ROMERO ROMERO ERASMO. C.C. 351.814	Doctora CONSTANZA RAMIREZ BELTRAN, representante legal del señor TOVAR LOPEZ JOSE FRANCISCO
IPRAT 05/2016	Homicidio en accidente de tránsito modalidad choque, hechos ocurridos el día 18 de enero del 2014 a las 23:18 Horas aproximadamente, sobre la Vía que de Bogotá.	1, NELSON DANILO INFANTE MONROY. C.C 1.070.955.066. 2, JULIAN ANDRES CASTAÑO. C.C. 89.002.182.	Investigación y reconstrucción del accidente de tránsito es solicitada por el Señor Abogado JAIRO RAÚL CHÁVEZ JAIME
IPRAT 06/2015 SPOA No 2532061013642014480210	Accidente de tránsito modalidad choque con objeto fijo, hechos ocurridos el día 14 de septiembre de 2014 a las 18:20 horas aproximadamente, sobre la vía que de Guaduas conduce al municipio de Guaduas vereda Versalles/ Cundinamarca	PEDRO NEL REYES BELTRAN. C.C. 1.072.748.309	Doctora Luisa Fernanda Parra Hernández, apoderado de la familia del señor Pedro Nel Reyes Beltrán

EMPRESA CIAT COLOMBIA S.A.S 2016			
IDENTIFICACION DEL CASO	DESCRIPCION	PARTES	ABOGADO
IRAC 01/2015	Accidente de tránsito modalidad choque con herido, evento que tuvo lugar en la glorieta San Rafael, Carrera 20 con calle 67 Manzanas, con coordenadas geográficas 5°03'14.35"N 75°28'57.4"W, el día viernes 17 de abril del 2015, siendo aproximadamente las 17:00. Horas	1, JULIAN ANDRES GODOY GUTIERREZ. C.C. 1.108.151.435. 2, VICTOR GONZALO OSORIO GONZALEZ, C.C. 10.265.351.	Investigación y reconstrucción del accidente de tránsito es solicitada por el señor Julián andres Godoy Gutiérrez.
IRAC 01/ 2016 Radicación No. 20160014500	Accidente de tránsito modalidad atropello, evento que tuvo lugar en la Calle 35 No 21-200 Parque residencial Monte mayor Popayán / Cauca, con coordenadas geográficas 02°28'45.89"N 076°35'29.6"W, el día jueves 05 de junio del 2014, siendo aproximadamente las 22:28. Horas	1, MARIO JAVIER GARZÓN LEAL. Identificado con C.C. 11.319.794 2, PAULA ANDREA MUÑOZ GIRALDO, C.C. 25.279.223.	Investigación y reconstrucción del accidente de tránsito es solicitada por la señora PAULA ANDREA MUÑOZ GIRALDO.

IRAC 02/2016 SPOA No 686556105927201580225	Investigación de accidente de tránsito modalidad choque, evento que tuvo lugar en la vía que de Sabana de torres conduce al municipio de Provincia/Santander, antigua vida férrea, con coordenadas geográficas 07°40'75.504"N 073°46'47.329"W, el día jueves 19 de noviembre del 2015, siendo aproximadamente las 12:50. Horas	1, DIEGO ANDRES ACOSTA PINZÓN, T.I No 98060855690 2, CARLOS SANABRIA RUEDA, C.C. No 13.516.327.	Investigación y reconstrucción del accidente de tránsito es solicitada por el señor HENRY ACOSTA CEPEDA
IRAC 03/2016 SPOA No 136201506174 fiscalía 1 UPC	Investigación de accidente de tránsito modalidad choque, evento que tuvo lugar en la vía Barrancabermeja- Corregimiento del Centro/Santander, con coordenadas geográficas 07°00'59.316"N 073°48'43.198"W, el día jueves 06 de noviembre del 2015, siendo aproximadamente las 13:30. Horas	1, FREDY ENRIQUE GARCIA ALBADAN, C.C. No 1.065.862.207 2, FERNANDO FONTECHA VEGA. C.C. No 91.438.098	Investigación y reconstrucción del accidente de tránsito es solicitada por el señor FREDY ENRIQUE GARCIA ALBADAN
IRAC 04/2016	Investigación de accidente de tránsito modalidad choque, evento que tuvo lugar en la vía Chiquinquira-Maripí/ Boyacá, Kilómetro 4+700 metros Vereda Centro sector Llano palmas, con coordenadas geográficas 5°33'11" N, 73°59'33" O el día viernes 06 de mayo del 2015, siendo aproximadamente las 08:50. Horas	WILLIAM ANTONIO FIGUEROA CARDOZO, identificado con C.C. No 7.226.439	Investigación y reconstrucción del accidente de tránsito es solicitada por la empresa CARGANDO S.A.
IRAC 05/2016. SPOA No 110016000023201305102. SPOA No 50001605671201584064 SPOA No 50001605671201584064	Investigación de accidente de tránsito modalidad atropello, evento que tuvo lugar en la Calle 167 A con Carrera 55 A. Localidad de Suba, Bogotá, con coordenadas geográficas 04°45'02.467"N 074°03'21.785"W, el día jueves 18 de abril del 2013, siendo aproximadamente las 18:50. Horas	1, DINA JAMILA LEAL LOPEZ, C.C No 53.039.038. 2, NELLY ANZOLA VARGAS. C.C.No:52.836.072	Investigación y reconstrucción del accidente de tránsito es solicitada por la Doctora Fanny Alonso de Camacho, Apoderada de la Señora DINA JAMILA LEAL.
IRAC 06 /2016 SPOA 110016000028201601188.	Investigación de accidente de tránsito modalidad choque, evento que tuvo lugar en la Avenida Calle 80 No 68-39. Localidad de Engativá, Bogotá, con coordenadas geográficas 04°41'12.213"N 074°04'53.071"W, el día lunes 18 de abril del 2016, siendo aproximadamente las 06:45. Horas	1, YEISON SEINED SANCHEZ CAÑON, C.C No 4.069.513. 2, LUIS ENRIQUE ALMANZA PINEDA C.C. No: 6.759.875.	Investigación y reconstrucción del accidente de tránsito es solicitada por la familia del joven YEISON SEINED SANCHEZ CAÑON.

IRAC 07/2016 SPOA No: 2528661011282015800081	Investigación de accidente de tránsito modalidad atropello, evento que tuvo lugar en la vía Funza- Chía, Kilómetro 8+800 metros, departamento de Cundinamarca, con coordenadas geográficas 04°74'95.037" N 074°16'39.439" W, el día miércoles 27 de mayo del 2015, siendo aproximadamente las 06:05. Horas	1, SALCEDO PEREZ ELEXIS XAVIER, C.C No 92.192.195. 2, WILLIAM APOLINAR TIBOCHE, C.C. No: 80.034.793	Doctor JORGE ADOLFO OTTAVO HURTADO, Apoderado de la familia
IRAC 08/2016 SPOA No 253866108003201080165	Investigación de accidente de tránsito modalidad choque evento que tuvo lugar Vía Mesitas el triunfo Kilómetro 38+701 metros, departamento de Cundinamarca, con coordenadas geográficas 04°33'01.181N 074°27'32.608"W, el día domingo 04 de abril del 2010, siendo aproximadamente las 10:00. Horas	1, CRISTIAN ROZO QUINTANA C.C No 1.013.599.768. 2, MABEL CRISTINA MENDEZ, C.C. 1.032.422.158. 3, JULIO SIERRA JIMENEZ, C.C. 79.849.729	Doctor JORGE ADOLFO OTTAVO HURTADO, Apoderado de la familia
IRAC 09/2016. SPOA No 50001605671201584064	Investigación de accidente de tránsito modalidad choque evento que tuvo lugar en la Avenida 40 No 35 A- 80, Villavicencio, Meta, con coordenadas geográficas 04°08'25.091"N 073°38'05.170"W, el día jueves 06 de agosto del 2015, siendo aproximadamente las 19:04. Horas	AGOBARDO BLANCO, identificada con C.C No 19.160.656 CHIPATECUA MARTINEZ GIOVANNY, identificado con C.C. 86.070.573	Doctor JORGE ADOLFO OTTAVO HURTADO, Apoderado de la familia
IRAC 10/2016 SPOA No 110016000028201601754	Investigación de accidente de tránsito modalidad choque evento que tuvo lugar en la Avenida Carrera 68 con Calle 30-No 26. Sur, Localidad de Puente Aranda, Bogotá, con coordenadas geográficas 04°36'24.603"N 074°07'48.322"W, el día jueves 09 de junio del 2013, siendo aproximadamente las 13:50. Horas	1, CARVAJAL GARCIA FLORESMIRA, C.C No 52.130.042 2, CARVAJAL MARCIALES JOSE OSMAN, C.C. 13.412.186. 3, ROJAS ROMERO ALEXANDER, C.C. 80.210.787	Investigación y reconstrucción del accidente de tránsito es solicitada por la empresa HOLCIM.
IRAC 12/2016 SPOA No 110016000028201202703	Investigación de accidente de tránsito modalidad atropello, evento que tuvo lugar en la Avenida Carrera 30 No 22-70 Sur. Localidad de Antonio Nariño, Bogotá, con coordenadas geográficas 04°59'44.197"N 074°11'27.513"W, el día sábado 04 de agosto del 2012, siendo	1, YONATHAN EDGARDO GOMEZ PAEZ, C.C No 80.728.051 2, JOSE ALBERTO RUIZ MANOSALVA C.C. No: 1.033.761.094	Doctor JORGE ADOLFO OTTAVO HURTADO, Apoderado de la familia

116

	aproximadamente las 02:04. Horas		
IRAC 13/2016 SPOA No 50001605671201584064	Investigación de accidente de tránsito modalidad choque evento que tuvo lugar en la vía que de Guaduas conduce al municipio de Puerto Salgar, Kilómetro 33+600 metros, departamento de Cundinamarca con coordenadas geográficas 05°19'28.112"N 074°58'39.429"W, el día jueves 15 de enero de 2015, siendo aproximadamente las 00:30. Horas	JOAN ALEXANDER PINZÓN PICO, identificado con C.C No 1.032.403.639	Investigación y reconstrucción del accidente de tránsito es solicitada por la señora SANDRA MILENA BORDA GALVIS, esposa de la víctima.
IRAC 14/2016	Investigación de accidente de tránsito, modalidad choque evento que tuvo lugar en la Avenida principal del municipio San Juan de Arama, frente a la escuela Saturnino Gutiérrez, departamento del Meta, con coordenadas geográficas 03°22'33.944"N 073°52'37.534"W, el día jueves 23 de junio del 2016, siendo aproximadamente las 20:30. Horas	1, BLANCA SUSANA PEREZ MENDOZZA, C.C No 52.169.020. 2, JOAQUIN GORDILLO GONZALEZ, C.C. 86.035.214 3, CARLOS JULIO GAONA AMAYA, C.C. 19.335.021	Investigación y reconstrucción del accidente de tránsito es solicitada por el señor CARLOS JULIO GAONA AMAYA.
IRAC 15/2016 SPOA No 50001605671201584064	Investigación de accidente de tránsito modalidad choque evento que tuvo lugar en la Avenida Ciudad de Cali frente al conjunto residencial Villa Pinar, Bogotá, con coordenadas geográficas 04°67'60.532"N 074°12'20.422"W, el día lunes 11 de agosto del 2008	1.HARRY BRAVO PERDOMO, identificada con C.C No 14.297.460 2.GARZON ZARATE WILSON, identificado con C.C. 1.069.872.200	presente investigación y reconstrucción del accidente de tránsito es solicitada por el señor JHON HANNER BRAVO PERDOMO, hermano de la víctima
IRAC 17/2016 SPOA No 50001605671201584064	Investigación de accidente de tránsito modalidad choque, evento que tuvo lugar en la vía Cali-Andalucía, kilómetro 16+260 Peaje CIAT valle del Cauca, con coordenadas geográficas 03°31'24.464"N 076°20'38.660"W, el día jueves 24 de marzo del 2016, siendo aproximadamente las 06:30. Horas	JESUS ANTONIO HURTADO HURTADO, identificado con C.C No 16.218.304 DIEGO MANUEL CARDENAS BURITICA identificado con C.C. No: 15.843.138	Investigación y reconstrucción del accidente de tránsito es solicitada por la familia del señor JESUS ANTONIO HURTADO HURTADO, Víctima del accidente de tránsito.
IRAC 18/2016	Investigación de accidente de tránsito modalidad choque, evento que tuvo lugar en la vía que de Neiva conduce al municipio de Garzón, Kilómetros 53+850 metros con coordenadas geográficas 02°53'56.549" N, 75°50'70.90" O el día martes 26 de noviembre del 2013, siendo	1, LUIS ALFONSO REINA ARANDA, C.C. No 17.335.551. 2, NELSON RODRIGO AGUILAR ARIZA C.C. 1.097.664.768	Investigación y reconstrucción del accidente de tránsito es solicitada por la empresa CARGANDO S.A

	<i>aproximadamente las 23:50. Horas</i>		
IRAC*19/2016*	Investigación de accidente de tránsito modalidad choque, evento que tuvo lugar en la vía que de Bogotá conduce al municipio de los Alpes/ Cundinamarca Kilómetro 20+182, con coordenadas geográficas 04°76'83.392"N 074°31'38.518"W, el día jueves 05 de marzo del 2015, siendo aproximadamente las 22:15. Horas	DANNY ARLEY FLOREZ NAVARRETE, identificado con C.C No 1.070.962.656 LUIS CARLSO SALAS APONTE identificado con C.C. No: 80.096.730	Investigación y reconstrucción del accidente de tránsito es solicitada por la familia del joven DANNY ARLEY FLOREZ NAVARRETE.
IRAC 20/2016	<i>Investigación de accidente de tránsito modalidad choque, evento que tuvo lugar en la vía que de Puente Nacional conduce al municipio de San Gil, Kilómetros 77+380 metros con coordenadas geográficas 06°17'21.592" N, 73°17'38.822"W. El día martes 03 de agosto del 2016, siendo aproximadamente las 18:00. Horas</i>	1, LIBARDO URIBE CHACON, C.C. No 91.071.797. 2, ALVARO CARO FONSECA C.C 74.369.694. 3, MARTONEZ MARCO ANDRES, C.C. 80.746.118	Investigación y reconstrucción del accidente de tránsito es solicitada por la empresa INVERTRAC S.A.
IRAC 22/2016	Investigación de accidente de tránsito modalidad choque múltiple evento que tuvo lugar en la Vía que de Bosconia, conduce al municipio de San Roque, Kilómetro 75+ 890 metros Ruta 45, Tramo 16. Departamento del Cesar, con coordenadas geográficas 09°52'53.447"N 073°49'33.916"W, el día miércoles 29 de octubre de 2014, siendo aproximadamente las 09:30. Horas	3.JUAN DE LA CRUZ CAMACHO BUITRAGO, identificado con C.C No 5.435.452 2.HENRY GONZALEZ GONZALEZ, identificado con C.C No 13.562.688 3.AGUIRRE OSCAR ARMANADO, identificado con C.C 19.359.243	Investigación y reconstrucción del accidente de tránsito es solicitada por la señora YURY TATIANA CAMACHO JAIMES, hija del señor JUAN DE LA CRUZ CAMACHO BUITRAGO
IRAC 23/2016	Investigación de accidente de tránsito modalidad choque evento que tuvo lugar en la Calle 24 Sur No 12 B-96 Barrio San Jose/ Bogotá, con coordenadas geográficas 04°34'37.578"N 074°06'02.517"W, el día sábado 05 de julio de 2014, siendo aproximadamente las 22:30. Horas	1.WILLIAM ORLANDO RINCON MONTAÑO, identificada con C.C No 79.526.836 2.ALEXANDER NIÑO FANDIÑO, identificado con C.C. 79.714.845	Investigación y reconstrucción del accidente de tránsito es solicitada por el señor WILLIAM ORLANDO RINCON MONTAÑO
IRAC 24/2016	Investigación de accidente de tránsito, modalidad choque evento que tuvo lugar en la carrera 78 Avenida las Américas (Techo). Bogotá, con coordenadas geográficas 04°37'51.997"N 074°08'58.880"W, el día viernes 21 de noviembre del 2014,	1.ANDREY JULIAN MIER PAEZ identificado con C.C No 1.030.594.050 2. YANDU PENAGOS FREDY identificado con C.C. 79826979	Investigación y reconstrucción del accidente de tránsito es solicitada por la familia del señor ANDREY JULIAN MIER PAEZ

	siendo aproximadamente las 05:50. Horas		
IRAC*25/2016*	Investigación de accidente de tránsito modalidad Choque con objeto fijo evento que tuvo lugar en la vía que de la "Y" de la Española conduce a la ciudad de Armenia, departamento de Quindío con coordenadas geográficas 04°48'69.70."N 75°70'05.32"W, el día miércoles 1 de febrero de 2012, siendo aproximadamente las 01:30. Horas	MONTEALEGRE MACIAS NIXON, identificado con C.C No 14321919 ARROYA MACEA ALEJANDRO identificado con C.C 10543693	Investigación y reconstrucción del accidente de tránsito es solicitada por la víctima, el señor MONTEALEGRE MACIAS NIXON
IRAC 27/2016 SPOA No 50001605671201584064	Investigación de accidente de tránsito modalidad choque evento que tuvo lugar en la vía que de Boquerón conduce al municipio de Pandí, Kilómetro 9+800 metros, departamento de Cundinamarca con coordenadas geográficas 04°19'74.181"N 074°50'06.202"W, el día jueves 07 de noviembre de 2013, siendo aproximadamente las 14:40. Horas	PEDRO RAMIRO PARRA PRIETO, identificado con C.C No 11.374.823 SAUL ANDREY RINCON VAQUERO identificado con C.C. 80.392.897.	Investigación y reconstrucción del accidente de tránsito es solicitada por el representante de la familia de la víctima, el doctor MARIO AUGUSTO PRIETO GARCIA.
IRAC 28/2016. SPOA No 252606101177201580005	Investigación de accidente de tránsito modalidad Atropello evento que tuvo lugar en la vía que de Bogotá conduce a la Vega sector cruce El Rosal, Vereda Tierra Grata de Facatativá, departamento de Cundinamarca con coordenadas geográficas 04°50'48.188"N 074°16'06.175"W, el día jueves 25 de junio de 2015, siendo aproximadamente las 00:45. Horas	PEDRO PABLO LOZANO PERILLA, identificado con C.C No 79.797.351 FRANCISCO CASTAÑEDA ARIAS identificado con C.C 10.184.373	Investigación y reconstrucción del accidente de tránsito es solicitada por la esposa de la víctima, la señora LILIANA BARAHONA CARDENAS.
IRAC 29/2016. SPOA No 50001605671201584064	Investigación de accidente de tránsito modalidad choque evento que tuvo lugar en la vía que de Neiva conduce al municipio de Castilla, Kilómetro 39+100 metros, departamento del Huila, con coordenadas geográficas 03°16'32.309"N 075°15'06.149"W, el día lunes 22 de agosto de 2016, siendo aproximadamente las 05:15	CHRISTIAN EDUARDO SANTIBÁÑEZ PARRA identificado con C.C No 1.075.232.767 JAVIER FRANCISCO PRIETO LOPEZ identificado con C.C. 11.245.619	Investigación y reconstrucción del accidente de tránsito es solicitada por la esposa de la víctima la señora. SONIA MARITZA FERNÁNDEZ REYES.
EMPRESA CIAT COLOMBIANA S.A.S/2017			
IRAC 01/2017 SPOA No 50001605671201584064	Investigación de accidente de tránsito modalidad choque evento que tuvo lugar en la vía que Yopal conduce al municipio de Paz de Ariporo, Kilómetro 29+100 metros, departamento	señor FAUNER DISNEY CANTOR INOCENCIO identificado con C.C No 74.814.481 conductor del vehículo marca Chevrolet Optra, color	investigación y reconstrucción del accidente de tránsito es solicitada por los familiares de las víctimas:

	Coordenadas geográficas 05°01'32.522"N 074°00'03.479"W Viernes 08 de febrero de 2013, siendo aproximadamente las 14:40. Horas	ACOSTA RODRIGUEZ JOSE DONATO, identificado con C.C No 336.400. Peatón Víctima.	Prefabricar y Construir S.A.S con Nit 832000803-6
IRAC 29-2017 SPOA No. 11001600002820160214	Accidente de tránsito modalidad choque. Homicidio, Autopista Norte con calle 123 frente a la nomenclatura 123-63 localidad de Usaquén, Bogotá, con coordenadas geográficas 04°42'16.02"N 074°03'16.12"W. Sábado 02 de julio de 2016, siendo aproximadamente las 19:25. Horas	HERNANDEZ GÓMEZ JORGE HUMBERTO, identificado con C.C No 19.369.217. Conductor del vehículo tipo automóvil color gris marca Renault, de placas DBO 798. LÓPEZ GARZÓN JOSÉ OMAR, identificado con C.C.79.483.067. Conductor del vehículo tipo automóvil marca Mazda 2, color negro de placas RET 405. CESAR AUGUSTO RINCÓN RAMIREZ, (QEPD) identificado con C.C No 1.019.063.575 Conductor del vehículo tipo motocicleta color negro marca Apache de placas ODS 73 D.	Investigación y reconstrucción del accidente de tránsito es solicitada por el señor INGRID KATHERINE PAEZ RINCON con CC. 1.109.103.637 de Bogotá, esposa de la Víctima.
IRAC No 30 - 2017. SPOA No 686796000153201100371	Accidente de tránsito modalidad choque. Con heridos, Vía que de San Gil conduce a Bucaramanga, Kilómetro 34+050 metros, con coordenadas geográficas 06°44'28.9"N 073°00'32.8"W. Martes 06 de diciembre del 2011, siendo aproximadamente las 07:30. Horas	LILIANA DEL CARMEN CORREA AGUAS, conductor vehículo tipo automóvil de placas QEI 868 marca Chevrolet Aveo. RUBEN DARIO ALVARADO NEIRA,	Investigación y reconstrucción del accidente de tránsito es solicitada por el señor FELIZ ENRIQUE JIMÉNEZ RACERO, compañero de la víctima.



22

		Conductor del vehículo tipo Camión de placas USD 483 marca JAC	
IRAC No 31 – 2017 SPOA No 11001600028201402942	Accidente de tránsito modalidad choque. Con muerto. Calle 16 con Carrera 111 A Bogotá, Localidad de Fontibón, Bogotá 04°67'79.59"N 074°15'38.13"W. Domingo 19 de octubre del 2014, siendo aproximadamente las 08:40. Horas	ARIZA BENAVIDES HARBEY, identificada con C.C 80.151.756 conductor vehículo tipo Motocicleta de placas BUZ 05 C marca Baja Linea Platino 100 WILFREDO MUÑOZ LÓPEZ, identificado con C.C.80.467.222 Conductor del vehículo camión Marca Dodge Linea D600 de placas FSI 488	Investigación y reconstrucción del accidente de tránsito es solicitada por el señora JENNY MARCELA RODRIGUEZ ACOSTA con CC. 52.757.945 esposa de la Víctima.
IRAC No 32 – 2017.	Accidente de tránsito modalidad choque. Con heridos, Vía rural que de Honda conduce a Bogotá, Kilómetro 78+400 metros sector Calquero, con coordenadas geográficas 05°29'60.09"N 074°46'80.309"W. Sábado 14 de mayo del 2011, siendo aproximadamente las 13:50. Horas	YULI PAOLA BERMUDEZ AVILA, identificada con C.C 1.072.466.176 conductor vehículo tipo motocicleta de placas QRS 80B marca Honda Eco-100 color negro. JORGE ANDRES GONZALEZ, identificado con C.C.1.033.694.106 Conductor del vehículo tipo Camión de placas UFY 039 marca Chevrolet, NPR color rojo.	Investigación y reconstrucción del accidente de tránsito es solicitada por el señora YULI PAOLA BERMUDEZ AVILA.
IRAC No 33 – 2017.	Accidente de tránsito modalidad choque. Con muerto. Avenida Calle 72 Frente a la nomenclatura 100-26, Localidad de Engativá, Bogotá 04°70'39.208"N 074°11'65.161"W. Miércoles 09 de octubre del 2013, siendo aproximadamente las 19:00. Horas	JUVENAL PEREZ BARRETO, identificada con C.C 4.275.841 conductor vehículo tipo Buseta de placas SGX 193 marca Chevrolet de servicio público JONATHAN DAVID GARZÓN PEREZ, identificado con C.C.1.015.407.876 Conductor del vehículo tipo bicicleta color azul.	Investigación y reconstrucción del accidente de tránsito es solicitada por el señora GLORIA STELLA PEREZ mamá de la Víctima.

IRAC No 35 – 2017.	Accidente de tránsito modalidad choque. En la Vía que de Villanueva conduce Arenal, Departamento de Bolívar, con coordenadas geográficas 10°26'46.427"N 075°15'56.309"W.	ELIAS KALIL BARBUR HAIK, identificado con C.C No 1.047.402.326 de Cartagena/Bolívar, conductor vehículo tipo camioneta marca Toyota Hilux, de placas DGV 639 ABELARDO SUAREZ ARTEAGA, identificado con C.C No 70.384.767 de Cocomá/Antioquia, Conductor del vehículo tipo Camión marca Chevrolet NPR, de placas UYT 498. CARLOS ARTURO AMAYA, identificado con C.C 70.380.480 de Cocomá/Antioquia, acompañante del vehículo tipo camión.	Investigación y reconstrucción del accidente de tránsito es solicitada por el señor CARLOS ARTURO AMAYA. CC: 70.380.480 víctima del accidente
IRAC No 37 – 2017.	Accidente de tránsito modalidad choque con heridos, Vía que de Popayán conduce a Cali, municipio de Tunja, Departamento del Cauca, Kilómetro 28+235 metros, con coordenadas geográficas 2°40'31.8"N 076°31'54.8"W.	ANDRES ULCHUR MUELAS, identificado con C.C No 6392937, conductor vehículo tipo camioneta marca Kia Sorento, de placas CPF 462 MARIO OCAMPO VASQUEZ, identificado con C.C No 6460493, conductor del vehículo tipo buseta marca Non Plus Ultra, de placas WHU 625 LUIS RAFAEL SANTACRUZ BENAVIDEZ, identificado con C.C 5193371 acompañante del vehículo tipo camioneta.	Investigación y reconstrucción del accidente de tránsito es solicitada por: Andres Ulchur Muelas, identificado con C.C no 6392937, Luis Rafael Santacruz Benavidez, identificado con C.C no 5193371 y el abogado representante de las víctimas Doctor, Daurbey Ledezma Acosta, identificado con C.C no 10292437
IRAC No 41 – 2017.	Accidente de tránsito modalidad choque.	JOSE GUSTAVO CHIPATECUA	Investigación y reconstrucción del

	Carrera 9 No 14-30 Municipio de Funza/Cundinamarca. Coordenadas geográficas 04° 42' 45.2"N 074°12'37.3"W	HUERFANO, identificado con C.C No 19.467.249, conductor del vehículo marca Mack, color blanco de placas SRM 903. DORA LILIA GIRALDO CIRO, identificada con C.C No 52.375.476, conductora de la motocicleta marca Auteco de placas ESJ 63 B. KAROL DAYANA MORENO GIRALDO, identificada con C.C 1.072.710.447, acompañante de la motocicleta quien resultó lesionada.	accidente de tránsito es solicitada por la empresa Holcim Colombia.
IRAC No 42 – 2017.	Accidente modalidad choque con víctima fatal. Autopista Norte Calle 209, localidad de Usaquén, Bogotá, con coordenadas geográficas 04°47'09.302"N 074°02'28.363"W.	JORGE LUIS RUEDA MORA , identificado con C.C No 1.016.028.970 de La Vega/Cundinamarca, Conductor del vehículo tipo bus marca Thomas, color azul de placas WGG 020. LUIS FERNANDO ESTEPA ROJAS identificado con C.C 79.638.447 de Bogotá, Conductor del vehículo tipo bus marca Volvo, color verde de placas WLT 585. JHON OSWALDO MONTILLA RODRIGUEZ , identificado con C.C No 79.693.279 de Bogotá, peatón.	Investigación y reconstrucción del accidente de tránsito es solicitada por el señora SANDRA PEÑA GOMEZ con CC. 28.438.267 de Sucre/Santander
EMPRESA CIAT COLOMBIA S.A.S 2018			
IRAC 01-2018	Accidente de tránsito modalidad volcamiento. Homicidio. Vía que de Bogotá conduce al municipio de Oiba/Santander, kilómetro 69+450 metros. Coordenadas geográficas 06°22'98.15"N 073°30'72.79"W	OMAR YAMID GUTIÉRREZ GAVIDIA , identificado con C.C No 74.182.513. Conductor vehículo. JHONATAN STEVEN GUTIÉRREZ BELLO , identificado con T.I No 1.007.196.003. Acompañante del vehículo (Fallecido)	La presente investigación y reconstrucción del accidente de tránsito es solicitada por las empresas HOLCIM COLOMBIA y TRANSUNICOL S.A

IRAC 02-2018	Accidente de tránsito modalidad choque. Con muerto. Avenida carrera 86 (A.V Ciudad de Cali) con calle 24 C Bogotá, Localidad de Fontibón, Bogotá 04°67'30.51"N 074°12'45.9"W.	JHON FREDY CHITIVA CHOQUE, identificado con C.C 80.766.243, conductor vehículo tipo camión de placas THX 893 marca Kenworth. JUAN BAUTISTA CAMPO TUNDENO, (Q.E.P.D) identificado con C.C.3.821.125 Conductor del vehículo tipo motocicleta de placas CGX 82 D.	Investigación y reconstrucción del accidente de tránsito es solicitada por el señora Nubia Cecilia Botero Jiménez con CC. 20886569.
IRAC 03-2018	Accidente de tránsito modalidad atropello, con muerto. Transversal 76 No 81 F 40 localidad de Engativá Bogotá 04°70'01.19"N 074°09'17.94"W	GERARDO ÁVILA MARTÍNEZ, identificado con C.C 7.187.950, conductor vehículo tipo motocicleta marca Suzuki color verde, con numero interno 15-0040 GUSTAVO NIETO VALDERRAMA, (Q.E.P.D) identificado con C.C.3.264.553 peatón. SILVIA AMPARO JAIME PEDROZA, identificada con C.C 41.456.287, sufre lesiones como Peatón.	Investigación y reconstrucción del accidente de tránsito es solicitada por el Doctor Alejandro cadena Molano identificado con C.C 80076706 de Bogotá, apoderado de las víctimas.
IRAC 04-2018	Accidente de tránsito modalidad atropello, con muerto. Calle 31 con Carrera 50. A.V Pedro de Heredia localidad 02 De la Virgen y Turística, Cartagena/Bolívar, con coordenadas geográficas 10°24'24.4"N 075°30'16.6"W.	RICARDO ANTONIO ALBARRACÍN GUTIERREZ DE PIÑERES, identificado con C.C 9.147.344 conductor vehículo tipo ambulancia marca Nissan color blanco de placas RCP 008 KELLY JOHANA PALACIO GONZÁLEZ (Q.E.P.D) identificada con C.C.1.143.384.497 peatón.	La presente investigación y reconstrucción del accidente de tránsito es solicitada por la CLINICA DE FRACTURAS Y MEDICINA LABORAL
IRAC 05-2018	Accidente de tránsito modalidad choque con lesiones fatales. Villavicencio/Meta Comuna Cinco Calle 1 entre Carrera 7	ZARATE RAMOS LUIS GILBERTO, identificado con C.C No 17.343.085 Conductor Vehículo (1) Motocicleta.	La presente investigación y reconstrucción del accidente de tránsito es solicitada por el señor LUIS GILBERTO ZARATE RAMOS, identificado con C.C No

	Con coordenadas geográficas 4°07'23.3"N 73°36'43.9"W	VALLEJO TORRES JOSE ALEXANDER, identificado con C.C. No 79.667.312 Conductor Vehículo (2) Tractocamión BAQUERO REY NILSY YANETH, identificada con C.C No 40.438.576, acompañante motocicleta (Fallece producto del accidente)	17.343.085, esposo de la víctima
IRAC 06-2018	Accidente de tránsito modalidad choque. Homicidio. Ruta Nacional 25 Tramo 01 A. Vía que de la Unión/Nariño – conduce al municipio de Mercaderes/Cauca, Kilometro 112 con coordenadas geográficas 01°43'53.7"N 077°08'41.8"W	JESÚS EMILIO ZAMBRANO CUASTUMAL, identificado con C.C No 1.086.498.851 Conductor del vehículo tipo camión color amarillo marca Chevrolet de placas UYX 695 LUCIA DEL SOCORRO SANTA CRUZ, (QEPD) identificada con C.C 30.708.227. Conductor vehículo tipo automóvil marca Daewoo color azul de placas AUP 817 JAULI BENJAMÍN GÓMEZ (QEPD), identificada con C.C No 5.217.008. Acompañante vehículo tipo automóvil.	La presente investigación y reconstrucción del accidente de tránsito es solicitada por la empresa DEL RIO DISTRIBUIDORA SAS con Nit: 900009771-6

128

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)

E. S. D.

REF. DECLARATIVO- VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL POR ACCIDENTE DE TRANSITO

Conforme al **artículo 82 del C.G.P.**, se presenta la demanda conforme a los siguientes requisitos:

1. NOMBRE Y DOMICILIO DE LA PARTE DEMANDANTE

1.1. MARIA TERESA GARZON DE SORZA. CC: 41333938.

Domicilio: Bogotá D.C. Dirección: Carrera 103 A # 19-09.

Celular: 313 4975585. Email: sorza51@gmail.com

1.2. LUIS ALBERTO SORZA SANCHEZ. CC. 2863824.

Domicilio: Bogotá D.C. Dirección: Carrera 103 A # 19-09.

Celular: 313 4975585. Email: sorza51@gmail.com

1.3. YURANI JULIANA SORZA QUINTERO. CC 1016092058.

Domicilio: Bogotá D.C. Dirección: Carrera 103 A # 19-09.

Celular: 313 4975585. Email: sorza51@gmail.com

1.4. ROMAN SORZA GARZON. CC 79122181. Domicilio:

Bogotá D.C. Dirección: Carrera 103 A # 19-09. Celular: 317

2708464. Email: sorza51@gmail.com

2. NOMBRE Y DOMICILIO DEL APODERADO PARTE

DEMANDANTE

FERNANDO ENRIQUE JIMENEZ MUÑOZ, mayor, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C. CC. 79.388.178 expedida en Bogotá; T.P No. 67.651 Consejo Superior de la Judicatura. Dirección: Carrera 10. No. 16-39. Of 1606, Edificio Seguros Bolívar en la ciudad de Bogotá D.C. Email: fernando.jimenez@paters.co

3. NOMBRE y DOMICILIO DE LOS DEMANDADOS

3.1. RENE TORRES MORENO CC. 19.393.092. Domiciliado en Bogotá D.C. Dirección: Diagonal 50 A Sur # 24 A - 45. Celular: 3195537019-3144858138. Declaro expresamente que **desconozco la dirección del correo electrónica.**

3.2. MASIVO CAPITAL SAS Nit. 900.394.791-2 Domicilio en Bogotá D.C. Dirección: Avenida Calle 26 # 59 - 51 Torre 3 Argos Oficina 504. Email: contactenos@masivocapital.co

3.3. COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA Nit. 860.037.013-6 Domicilio en Bogotá D.C. Dirección: Calle 33 # 6 B - 24. Email: mundial@segurosmundial.com.co

Declaro expresamente **que no conozco** el nombre, identificación y domicilio del apoderado de los demandados.

4. PRETENSIONES

4.1. DECLARAR Civil y patrimonial responsables a **RENE TORRES MORENO CC. 19.393.092. Y MASIVO CAPITAL SAS Nit. 900.394.791-2;** por los perjuicios de índole material, moral y a la vida de relación ocasionados a los demandantes por el fallecimiento del señor **CARLOS ALBERTO SORZA GARZON (Q.E.P.D)**, identificado en vida con la CC 79.125.428, quien falleció por el accidente de tránsito **ocurrido el 7 DE DICIEMBRE DE 2017**, a la altura de la Carrera 89 C # 37 - 19 Sur, (localidad de Kennedy) en Bogotá D.C., al ser atropellado por el vehículo automotor de servicio público de placas **WGK050**, conducido por el señor **RENE TORRES MORENO CC. 19.393.092.**, y de propiedad de **MASIVO CAPITAL SAS Nit. 900.394.791-2.**

4.2. DECLARAR que COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA Nit. 860.037.013-6 es garante de los perjuicios morales y de vida de relación ocasionados por el asegurado por el valor de la póliza, es decir, por el monto de la obligación a cargo del asegurador.

129
4.3. **CONDENAR A COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA** Nit. **860.037.013-6**, al pago de la indemnización por los extrapatrimoniales (Daño moral y a la vida de relación) ocasionados por el asegurado a los demandantes, hasta la concurrencia de la suma asegurada que por virtud del contrato se obligó con el asegurado o dentro de la cobertura de la respectiva póliza.

4.4. **CONDENAR a RENE TORRES MORENO CC. 19.393.092. Y MASIVO CAPITAL SAS** Nit. **900.394.791-2**, al pago de los perjuicios morales y a la vida de relación **faltantes**, en caso que la cuantificación o cualificación de estos supere la cobertura que por virtud del contrato se obligó el asegurado, por cada uno de los demandantes de la siguiente manera:

4.5. PRETENSIONES A FAVOR DE MARIA TERESA GARZON DE SORZA Progenitora de CARLOS ALBERTO SORZA GARZON (Q.E.P.D.)

A. PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES

Dentro de los perjuicios extrapatrimoniales se encuentran: Daño Moral y Daño a la Vida de Relación. Por concepto de **daños extrapatrimoniales** a favor de la demandante **MARIA TERESA GARZON DE SORZA**, se tasa en **200 SMLMV**, discriminados de la siguiente manera:

DAÑOS EXTRAPATRIMONIALES	
Daño Moral	100 smlmv
Daño a la Vida de Relación	100 smlmv
TOTAL PERJUICIOS DAÑOS EXTRAPATRIMONIALES	200 smlmv

A continuación, se detalla cada perjuicio:

PERJUICIOS MORALES

POR LOS PERJUICIOS MORALES los cuales se estiman en **CIEN (100) S.M.M.L.V.**, compuesta por dolor, la aflicción y en general los sentimientos de desesperación, congoja, desasosiego,

temor, zozobra, que invaden a la demandante **por el fallecimiento de su HIJO CARLOS ALBERTO SORZA GARZON (q.e.p.d)**, como consecuencia del grave accidente del cual fue víctima. Esta cuantía se determina por las circunstancias, condiciones de modo, tiempo y lugar de los hechos, por la situación de ser progenitora de la víctima y de la intensidad del sentimiento de dolor que lo embarga. En sentencia de 18 de septiembre de 2009, la Corte Suprema de Justicia se pronunció reiterando el criterio del arbitrio judicial para el establecimiento de la cuantía del daño moral así:

“En el empeño de encarar directamente el asunto, la Sala precisa que, para la valoración del quantum del daño moral en materia civil, estima la determinación de su cuantía en el marco fáctico de circunstancias, condiciones de modo, tiempo y lugar de los hechos, situación o posición de la víctima y de los perjudicados, intensidad de la lesión a los sentimientos, dolor, aflicción o pesadumbre y demás factores incidentes conforme al arbitrio judicial ponderado del fallador.” (La negrilla es mía)

Por consiguiente, la Corte itera que la reparación de todo el daño causado, cualquiera sea su naturaleza, patrimonial o no patrimonial, es un derecho legítimo de la víctima y en asuntos civiles, la determinación del monto del daño moral como un valor correspondiente a su entidad o magnitud, es cuestión diferida al prudente arbitrio del juzgador según las circunstancias propias del caso en concreto y los elementos de convicción.

DAÑO A LA VIDA DE RELACION

A favor de la señora **MARIA TERESA GARZON DE SORZA** progenitora de **CARLOS ALBERTO SORZA GARZON (q.e.p.d)**, se estiman **en CIEN (100) S.M.M.L.V.** por cuanto su entorno familiar y social quedo absolutamente desorientados y entumecido frente a la nueva realidad por la pérdida de su HIJO. La muerte de su HIJO ha implicado no sólo la pérdida de su presencia física sino también de los sueños y proyectos que tenían en mente a futuro.

130

4.6. PRETENSIONES A FAVOR DE LUIS ALBERTO SORZA SANCHEZ Padre de CARLOS ALBERTO SORZA GARZON(Q.E.P.D.)

A. PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES

Dentro de los perjuicios extrapatrimoniales se encuentran: Daño Moral y Daño a la Vida de Relación. Por concepto de **daños extrapatrimoniales** a favor del demandante **LUIS ALBERTO SORZA SANCHEZ**, se tasa en **200 SMLMV**, discriminados de la siguiente manera:

DAÑOS EXTRAPATRIMONIALES	
Daño Moral	100 smlmv
Daño a la Vida de Relación	100 smlmv
TOTAL PERJUICIOS DAÑOS EXTRAPATRIMONIALES	200 smlmv

A continuación, se detalla cada perjuicio:

PERJUICIOS MORALES

POR LOS PERJUICIOS MORALES los cuales se estiman en CIEN (100) S.M.M.L.V., compuesta por dolor, la aflicción y en general los sentimientos de desesperación, congoja, desasosiego, temor, zozobra, que invaden al demandante **por el fallecimiento de su HIJO CARLOS ALBERTO SORZA GARZON (q.e.p.d)**, como consecuencia del grave accidente del cual fue víctima. Esta cuantía se determina por las circunstancias, condiciones de modo, tiempo y lugar de los hechos, por la situación de ser padre de la víctima y de la intensidad del sentimiento de dolor que lo embarga. En sentencia de 18 de septiembre de 2009, la Corte Suprema de Justicia se pronunció reiterando el criterio del arbitrio judicial para el establecimiento de la cuantía del daño moral así:

"En el empeño de encarar directamente el asunto, la Sala precisa que, para la valoración del quantum del daño moral en materia civil, estima la determinación de su cuantía en el marco fáctico de circunstancias, condiciones de modo, tiempo y lugar de los hechos, situación o posición de la víctima y de los perjudicados, intensidad de la lesión a los sentimientos, dolor, aflicción o pesadumbre y demás factores incidentes conforme al arbitrio judicial ponderado del fallador." (La negrilla es mía)

Por consiguiente, la Corte itera que la reparación de todo el daño causado, cualquiera sea su naturaleza, patrimonial o no patrimonial, es un derecho legítimo de la víctima y en asuntos civiles, la determinación del monto del daño moral como un valor correspondiente a su entidad o magnitud, es cuestión diferida al prudente arbitrio del juzgador según las circunstancias propias del caso en concreto y los elementos de convicción.

DAÑO A LA VIDA DE RELACION

A favor del señor **LUIS ALBERTO SORZA SANCHEZ** padre de **CARLOS ALBERTO SORZA GARZON** (q.e.p.d), se estiman **en CIEN (100) S.M.M.L.V**, por cuanto su entorno familiar y social quedo absolutamente desorientados y entumecido frente a la nueva realidad por la pérdida de su HIJO. La muerte de su HIJO ha implicado no sólo la pérdida de su presencia física sino también de los sueños y proyectos que tenían en mente a futuro.

4.7. PRETENSIONES A FAVOR DE YURANI JULIANA SORZA QUINTERO Hija de CARLOS ALBERTO SORZA GARZON(Q.E.P.D.)

A. PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES

Dentro de los perjuicios extrapatrimoniales se encuentran: Daño Moral y Daño a la Vida de Relación. Por concepto de **daños extrapatrimoniales** a favor de la demandante **YURANI JULIANA SORZA QUINTERO**, se tasa en **200 SMLMV**, discriminados de la siguiente manera:

DAÑOS EXTRAPATRIMONIALES	
Daño Moral	100 smlmv
Daño a la Vida de Relación	100 smlmv
TOTAL PERJUICIOS DAÑOS EXTRAPATRIMONIALES	200 smlmv

A continuación, se detalla cada perjuicio:

PERJUICIOS MORALES

131

POR LOS PERJUICIOS MORALES los cuales se estiman en CIEN (100) S.M.M.L.V., compuesta por dolor, la aflicción y en general los sentimientos de desesperación, congoja, desasosiego, temor, zozobra, que invaden a la demandante por el fallecimiento de su PADRE CARLOS ALBERTO SORZA GARZON (q.e.p.d), como consecuencia del grave accidente del cual fue víctima. Esta cuantía se determina por las circunstancias, condiciones de modo, tiempo y lugar de los hechos, por la situación de ser hija de la víctima y de la intensidad del sentimiento de dolor que lo embarga. En sentencia de 18 de septiembre de 2009, la Corte Suprema de Justicia se pronunció reiterando el criterio del arbitrio judicial para el establecimiento de la cuantía del daño moral así:

"En el empeño de encarar directamente el asunto, la Sala precisa que, para la valoración del quantum del daño moral en materia civil, estima la determinación de su cuantía en el marco fáctico de circunstancias, condiciones de modo, tiempo y lugar de los hechos, situación o posición de la víctima y de los perjudicados, intensidad de la lesión a los sentimientos, dolor, aflicción o pesadumbre y demás factores incidentes conforme al arbitrio judicial ponderado del fallador." (La negrilla es mía)

Por consiguiente, la Corte itera que la reparación de todo el daño causado, cualquiera sea su naturaleza, patrimonial o no patrimonial, es un derecho legítimo de la víctima y en asuntos civiles, la determinación del monto del daño moral como un valor correspondiente a su entidad o magnitud, es cuestión diferida al prudente arbitrio del juzgador según las circunstancias propias del caso en concreto y los elementos de convicción.

DAÑO A LA VIDA DE RELACION

A favor de la señora **YURANI JULIANA SORZA QUINTERO** HIJA de **CARLOS ALBERTO SORZA GARZON** (q.e.p.d), se estiman **en CIEN (100) S.M.M.L.V.**, por cuanto su entorno familiar y social quedo absolutamente desorientados y entumecido frente a la nueva realidad por la pérdida de su PADRE. La muerte de su PADRE ha implicado no sólo la pérdida de su presencia física sino también de los sueños y proyectos que tenían en mente a futuro.

4.8. PRETENSIONES A FAVOR DE ROMAN SORZA GARZON
Hermano de CARLOS ALBERTO SORZA GARZON(Q.E.P.D.)

A. PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES

Dentro de los perjuicios extrapatrimoniales se encuentran: Daño Moral y Daño a la Vida de Relación. Por concepto de **daños extrapatrimoniales** a favor del demandante **ROMAN SORZA GARZON**, se tasa en **200 SMLMV**, discriminados de la siguiente manera:

DAÑOS EXTRAPATRIMONIALES	
Daño Moral	100 smlmv
Daño a la Vida de Relación	100 smlmv
TOTAL PERJUICIOS DAÑOS EXTRAPATRIMONIALES	200 smlmv

A continuación, se detalla cada perjuicio:

PERJUICIOS MORALES

POR LOS PERJUICIOS MORALES los cuales se estiman en CIEN (100) S.M.M.L.V., compuesta por dolor, la aflicción y en general los sentimientos de desesperación, congoja, desasosiego, temor, zozobra, que invaden al demandante **por el fallecimiento de su HERMANO CARLOS ALBERTO SORZA GARZON (q.e.p.d)**, como consecuencia del grave accidente del cual fue víctima. Esta cuantía se determina por las circunstancias, condiciones de modo, tiempo y lugar de los hechos, por la situación de ser hermano de la víctima y de la intensidad del sentimiento de dolor que lo embarga. En sentencia de 18 de septiembre de 2009, la Corte Suprema de Justicia se pronunció reiterando el criterio del arbitrio judicial para el establecimiento de la cuantía del daño moral así:

"En el empeño de encarar directamente el asunto, la Sala precisa que, para la valoración del quantum del daño moral en materia civil, estima la determinación de su cuantía en el marco fáctico de circunstancias, condiciones de modo, tiempo y lugar de los hechos, situación o posición de la víctima y de los perjudicados, intensidad de la lesión a los sentimientos, dolor, aflicción o pesadumbre y demás factores incidentes conforme al arbitrio judicial ponderado del fallador." (La negrilla es mía)

132

Por consiguiente, la Corte itera que la reparación de todo el daño causado, cualquiera sea su naturaleza, patrimonial o no patrimonial, es un derecho legítimo de la víctima y en asuntos civiles, la determinación del monto del daño moral como un valor correspondiente a su entidad o magnitud, es cuestión diferida al prudente arbitrio del juzgador según las circunstancias propias del caso en concreto y los elementos de convicción.

DAÑO A LA VIDA DE RELACION

A favor del señor **ROMAN SORZA GARZON** hermano de **CARLOS ALBERTO SORZA GARZON** (q.e.p.d), se estiman **en CIEN (100) S.M.M.L.V.** por cuanto su entorno familiar y social quedo absolutamente desorientados y entumecido frente a la nueva realidad por la pérdida de su HERMANO. La muerte de su HERMANO ha implicado no sólo la pérdida de su presencia física sino también de los sueños y proyectos que tenían en mente a futuro.

4.9. POR LAS COSTAS DEL PROCESO.

5. HECHOS

5.1. El día **7 de diciembre de 2017**, a la altura de la Carrera 89 C # 37A - 19 Sur, (localidad de Kennedy) en Bogotá D.C, siendo aproximadamente las 11:30 p.m., se encontraba el Señor **CARLOS ALBERTO SORZA GARZON** (q.e.p.d) (peatón) dirigiéndose rumbo a su vivienda.

5.2. El señor **CARLOS ALBERTO SORZA GARZON** (q.e.p.d) se disponía a cruzar la calzada de la carrera 89C a la altura de la calle 37A Sur, cuando el conductor del bus de servicio público de placas **WGK050, RENE TORRES MORENO** gira a la derecha en sentido sur - norte, tomando la carrera 89 C, y debido a la longitud del vehículo y a las características geométricas de la vía, este impacta a **CARLOS ALBERTO SORZA GARZON**, haciendo que pierda el equilibrio y se precipite a la superficie de la vía, causándole la muerte por las graves lesiones recibidas en su integridad física. A pesar de este desafortunado hecho, el vehículo continuó con su

trayectoria deteniéndose 9,20 metros más adelante (según la fijación topográfica relacionada por el agente de tránsito en el informe policial)¹

- 5.3. Según informe pericial de necropsia No 2017010111001003888 practicado el 9 de diciembre de 2017 por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se establece lo siguiente:

“En la necropsia, se encuentra cuerpo de hombre adulto completo con signos de trauma contundente en cabeza, en tórax, abdomen, dorso y en miembros superiores e inferiores con múltiples abrasiones rojizas. En el examen interno, se reconocen fracturas costales izquierdas, lesión en pared anterior pericardio y de ventrículo derecho, lesión de contusión pulmonar, lesión en arteria aorta torácica, laceración del lóbulo derecho e izquierdo hepático; fracturas de pelvis; todo lo anterior explica el hemotórax, hemopericardio y hemoperitoneo que llevan a un choque hemorrágico que lleva a la muerte.

Con los datos aportados por la autoridad y los hallazgos de necropsia, se puede establecer: CAUSA BASICA DE LA MUERTE: POLITRAUMATISMO EN EVNETO DE TRANSITO. MANERA DE MUERTE: VIOLENTA EN EVENTO DE TRANSITO”

- 5.4. El accidente de tránsito del cual fue víctima mortal el señor **CARLOS ALBERTO SORZA GARZON (q.e.p.d)**, se registró bajo el Informe Policial de Reporte de Accidente de Tránsito No. **A000692420** del 7 de diciembre de 2017, y codificado el conductor con la Hipótesis 157 (otras: No estar atento a las actuaciones de los demás usuarios de la vía) como posible causa del accidente y para el peatón la causal 411(Otras: No se especificó por el funcionario de tránsito).

- 5.5. La hipótesis formulada en el informe policial para el peatón 411 **NO** es clara, es errada y **NO** está acorde con la realidad ni con las evidencias fijadas en el lugar de los hechos. Esta afirmación se sustenta en los resultados del análisis técnico pericial aportado al proceso, cuando se dice:

“Para el análisis de la hipótesis que planteó la Policía de Tránsito, dada al peatón, es necesario tener en cuenta la ubicación del peatón al momento del impacto, el cual se encontraba sobre la acera oriental, al observar un vehículo con las dimensiones del vehículo (1) no podía realizar una acción que pudiera evitar el atropello, en ese entendió hablar de condiciones de evitabilidad para un actor vial el cual se encuentra sobre una zona “segura” no es posible ya que las opciones que podía tener el peatón para salvaguardar su integridad física, estaban dadas solo para el vehículo(1) toda vez que este podía detener

¹ Tomado del informe pericial

133

su vehículo y de esta forma evitar el impacto o simplemente ceder el paso al peatón”².

5.6. Las diferentes pruebas aportadas al proceso, construyen la inferencia lógica para declarar la responsabilidad total del conductor del vehículo de servicio público de placas **WGK050**, Señor **RENE TORRES MORENO**, en la medida que por las dimensiones del vehículo, las características de la vía, y la ubicación del peatón, éste ya había podido ser visto por el operario del vehículo, el cual, debía ser consecuente con lo descrito en el artículo 14 de la ley 1811 de 2016, norma que modificó el Art 63 la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito), así:

Artículo 14. Modifíquese el artículo 63 de la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, el cual quedará así:

Artículo 63. Respeto a los derechos de los peatones y ciclistas.
Los conductores de vehículos deberán respetar los derechos e integridad de los peatones y ciclistas, dándoles prelación en la vía. (El subrayado es mío)

5.7. El comportamiento desplegado del conductor del vehículo de servicio público de placas **WGK050**, Señor **RENE TORRES MORENO** y la recopilación de evidencias, permite establecer con certeza que la causa eficiente que generó la muerte del Sr **CARLOS ALBERTO SORZA GARZON** (peatón) obedeció por “la maniobra inadecuada por parte del conductor del bus, quien omitió las precauciones necesarias para la conducción de vehículos de grandes proporciones, conociendo la ubicación del peatón y vulnerando la seguridad al poner en marcha su vehículo que cuenta con un peso por encima de los 16.763 Kilogramos sin atender lo descrito en las normas de tránsito respecto a la prelación y seguridad que se debe tener con los peatones al ser actores vulnerables en la dinámica del tránsito”³.

5.8. Como consecuencia del fallecimiento de **CARLOS ALBERTO SORZA GARZON** (q.e.p.d), su partida deja un profundo dolor a sus padres **MARIA TERESA GARZON DE SORZA** y

² Informe pericial

³ Tomado del informe pericial

6.1.4. Registro Civil de Nacimiento y copia de la cédula de YURANI JULIANA SORZA QUINTERO.

6.1.5. Registro Civil de Nacimiento y copia de la cédula de ROMAN SORZA GARZON.

6.1.6. **Constancia De Inasistencia de una Parte** No. 64428, expedida por la Personería de Bogotá donde se agota el requisito de procedibilidad.

6.1.7. Documentos declarativos emanados de JULIANA SORZA, HARRYSON ANDRES MORATO QUINTERO, YESICA ALEJANDRA FONSECA PATARROYO, LEYDI GIOVANNA HERRERA JEREZ, TIFFANY TORRES, DAGOBERTO ALDANA, MARIA NUBIA DIAZ, EDGAR ALOANA SANCHEZ, JOSEFINA DIMATE Y LUZ MERY DIMATE, que prueba la existencia y la intensidad del daño moral y a la vida de relación de los demandantes.

6.2. DOCUMENTALES ELECTRONICOS APORTADOS EN CD.

6.2.1. Copia del **Informe Policial de Accidente de Tránsito** No. A000692420 del 7 de diciembre de 2017. El original se encuentra en la fiscalía 33 Unidad de Vida, bajo el número de noticia criminal 110016000028201703413.

6.2.2. Copia del **Informe Ejecutivo** FPJ3 del 8 de diciembre de 2017, elaborado por el Superintendente Oscar Castro Cristancho.

6.2.3. Copia del **Acta de Inspección Técnica a Cadáver** FPJ-10, No. De Consecutivo del cadáver 460-2018 elaborado por el Superintendente Oscar Castro Cristancho.

6.2.4. Copia del **Informe Pericial de Necropsia** No. 2017010111001003888.

6.2.5. Copia documentos del conductor y del **vehículo de placas W GK050.**

6.2.6. Copia del **Certificado de Libertad y Tradición** del vehículo de placas W GK050.

6.2.7. **Documentos Representativos (Fotos)** del señor **CARLOS ALBERTO SORZA GARZON (q.e.p.d)** al lado de su familia y amigos.

6.2.8. **Historia Clínica de Neuropsicología** y soportes médicos del señor **LUIS ALBERTO SORZA SANCHEZ.**

6.2.9. **Informe psicológico** de la Universidad del Bosque de la señora **MARIA TERESA GARZON DE SORZA.**

6.2.10. Informe psicológico de la Universidad del Bosque de la señora YURANI JULIANA SORZA QUINTERO.

6.2.11. Certificado de existencia y representación de **MASIVO CAPITAL SAS.**

6.2.12. Certificado de existencia y representación de **COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA.**

6.3. TESTIMONIALES.

Sírvase señor Juez fijar fecha y hora para recibir declaración de las siguientes personas:

6.3.1. JOHN ANDERSON HERNANDEZ PEÑA.CC 80.257.672. Domicilio: Bogotá D.C. Dirección: Calle 37 Sur No 89C 04. Celular: 3112163006. Esta declaración es fundamental porque el declarante fue testigo presencial al momento que ocurrieron los hechos y con su testimonio se pretende demostrar la responsabilidad del conductor del vehículo de servicio público de placas WGK050 en la muerte del señor CARLOS ALBERTO SORZA GARZON (q.e.p.d).

6.3.2. MARIA TERESA GARZON DE SORZA. CC 41333938. Domicilio: Bogotá D.C. Dirección: Carrera 103 A # 19-09. Celular: 313 4975585. Email: sorza51@gmail.com El objeto de esta prueba es probar el daño moral y el perjuicio a la vida de relación de los demandantes.

6.3.3. LUIS ALBERTO SORZA SANCHEZ. CC: 2863824. Domicilio: Bogotá D.C. Dirección: Carrera 103 A # 19-09. Celular: 313 4975585. Email: sorza51@gmail.com El objeto de esta prueba es probar el daño moral y el perjuicio a la vida de relación de los demandantes.

6.3.4. YURANI JULIANA SORZA QUINTERO. CC 1016092058. Domicilio: Bogotá D.C. Dirección: Carrera 103 A # 19-09. Celular: 313 4975585. Email: sorza51@gmail.com El objeto de esta prueba es probar el daño moral y el perjuicio a la vida de relación de los demandantes.

6.3.5. ROMAN SORZA GARZON. CC 79122181. Domicilio: Bogotá D.C. Dirección: Carrera 103 A # 19-09. Celular: 317 2708464. Email: sorza51@gmail.com El objeto de esta prueba es probar el daño moral y el perjuicio a la vida de relación de los demandantes.

6.4. INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito al despacho se cite y haga comparecer a las personas que a continuación enunciaré para que absuelvan el interrogatorio de parte que en forma verbal o escrita se les formulará el día de la diligencia

6.4.1. RENE TORRES MORENO CC. 19.393.092. Domiciliado en Bogotá D.C. Dirección: Diagonal 50 A Sur # 24 A - 45. Celular: 3195537019-3144858138. Declaro expresamente que desconozco la dirección del correo electrónica.

6.4.2. MASIVO CAPITAL SAS Nit. 900.394.791-2 Domicilio en Bogotá D.C. Dirección: Avenida Calle 26 # 59 - 51 Torre 3 Argos Oficina 504. Email: contactenos@masivocapital.co

6.4.3. COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA Nit. 860.037.013-6 Domicilio en Bogotá D.C. Dirección: Calle 33 # 6 B - 24. Email: mundial@segurosmundial.com.co

6.5. PRUEBA PERICIAL

6.5.1. Se aporta en la demanda prueba pericial (Informe de Investigación y Reconstrucción de Accidentes de Tránsito y video de la Reconstrucción en Tercera Dimensión) elaborados por el perito Andrés Manuel Pinzón Méndez, **en físico en 36 folios y el CD con el video**, junto con los anexos originales de la demanda.

136

Para el Traslado y el Archivo del Juzgado se anexa copia del informe y del video de la reconstrucción en Cd.

6.5.2. Hoja de vida con los soportes del perito Andrés Manuel Pinzón Méndez y listado de informes técnicos, en físico en 32 folios, junto con los anexos originales de la demanda.

Para el Traslado y el Archivo del Juzgado se anexa copia de la hoja de vida en Cd.

6.5.3. Certificación del pago realizado por la investigación y la reconstrucción del accidente, en físico en 1 folio, junto con los anexos originales de la demanda.

Para el Traslado y el Archivo del Juzgado se anexa copia de la certificación en Cd.

7. JURAMENTO ESTIMATORIO

En razón al Juramento Estimatorio, este NO se relaciona ni se estima por cuanto las pretensiones solicitadas son exclusivamente extrapatrimoniales (Perjuicio Moral y Perjuicio a la Vida de Relación)

8. FUNDAMENTOS JURIDICOS Y DE DERECHO

✓ Artículos. 230 C.N., 1494, 1524, 1527, 1613, 1614, 2302, 2343, 2344 y 2356 del C.C., Artículo 1127, 1128, 1133 – Modificado. Ley 45 de 1990, Ley 336 de 1996; Ley 640 de 2001; Ley 1564 de 2012, Artículo 2, 55, 60, 61, 74, y 131 Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito) Artículo 17 Ley 1811 de 2016 y Ley 1653 del 15 julio de 2013 y demás normas concordantes y complementarias.

9. CUANTIA Y COMPETENCIA

Será de **MAYOR CUANTIA** por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, y por los parámetros jurisprudenciales máximos al momento de la presentación de la demanda ante los reclamos extra patrimoniales. Así mismo usted es competente para conocer de esta demanda por el lugar donde ocurrieron los hechos.

10. ANEXOS

- 10.1. Las enunciadas en el capítulo de pruebas documentales.
- 10.2. Poder debidamente otorgado por la parte demandante.
- 10.3. Copia de la demanda para el archivo del juzgado en físico **y en medio magnético CD**
- 10.4. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.

11. NOTIFICACIONES

11.1. A la parte demandante

✓ **MARIA TERESA GARZON DE SORZA. CC 41333938.**

Domicilio: Bogotá D.C. Dirección: Carrera 103 A # 19-09.

Celular: 313 4975585. Email: sorza51@gmail.com

✓ **LUIS ALBERTO SORZA SANCHEZ. CC. 2863824.**

Domicilio: Bogotá D.C. Dirección: Carrera 103 A # 19-09.

Celular: 313 4975585. Email: sorza51@gmail.com

✓ **YURANI JULIANA SORZA QUINTERO. CC 1016092058.**

Domicilio: Bogotá D.C. Dirección: Carrera 103 A # 19-09.

Celular: 313 4975585. Email: sorza51@gmail.com

✓ **ROMAN SORZA GARZON. CC 79122181.** Domicilio:

Bogotá D.C. Dirección: Carrera 103 A # 19-09. Celular:

317 2708464. Email: sorza51@gmail.com

11.2. A la parte demandada

- ✓ **RENE TORRES MORENO CC. 19.393.092.** Domiciliado en Bogotá D.C. Dirección: Diagonal 50 A Sur # 24 A - 45. Celular: 3195537019-3144858138. Declaro expresamente que **desconozco la dirección del correo electrónica.**
- ✓ **MASIVO CAPITAL SAS Nit. 900.394.791-2** Domicilio en Bogotá D.C. Dirección: Avenida Calle 26 # 59 - 51 Torre 3 Argos Oficina 504. Email: contactenos@masivocapital.co
- ✓ **COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA Nit. 860.037.013-6** Domicilio en Bogotá D.C. Dirección: Calle 33 # 6 B - 24. Email: mundial@segurosmondial.com.co

1.1.3. Al suscrito abogado en la secretaria de su Despacho o en mi oficina ubicada en la Carrera 10 No. 16 - 39. Oficina 1606 Edificio Seguros Bolívar, de Bogotá D.C. Celular 3118537940, 3046791127 Email: fernando.jimenez@paters.co

Del señor Juez, atentamente,


FERNANDO ENRIQUE JIMÉNEZ MUÑOZ
C.C. No. 79.388.178
T.P. 67.651 C.S.J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

138

Fecha: 05/dic./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

037

GRUPO

PROCESOS VERBALES (MAYOR CUANTIA)

42905

SECUENCIA: 42905

FECHA DE REPARTO: 05/12/2019 11:38:10a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 37 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

41333938

MARIA TERESA GARZON DE
SORZA

01

79388178

FERNANDO ENRIQUE JIMENEZ JIMENEZ MUÑOZ
MUÑOZ

03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM05

FUNCIONARIO DE REPARTO

[Handwritten signature]
jcastelg

REPARTOHMM05

ΦΥΛΑΣΤΕΛΥ

v. 2.0

ΜΦΤΣ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO Y SEGUNDO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Fecha: 05 DIC. 2019
Recibido por: *[Handwritten signature]*

1245PM
Nº 2019/00631

139

.... **JUZGADO 37 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14-33 piso 4º

INFORME DE RADICACIÓN

10 DIC. 2019 RADICADA EN LA FECHA.

- ☒ PODER
- ☒ PODER EN ESCRITURA
- ☒ CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN
- ☒ REGISTROS CIVILES – COPIAS CÉDULAS
- ☒ LETRA DE CAMBIO
- ☒ CHEQUE
- ☒ FACTURA
- ☒ PAGARÉ
- ☒ CARTA DE INSTRUCCIONES
- ☒ CONTRATO
- ☒ ACTA
- ☒ ACTA REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD: NO CONCILIACIÓN
- ☒ ESCRITURA DE HIPOTECA No. _____ de la NOTARIA No. _____
- ☒ ESCRITURA DE VENTA No. _____ de la NOTARIA No. _____
- ☒ CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD
- ☒ CERTIFICADO **ESPECIAL** DE TRADICIÓN Y LIBERTAD
- ☒ PROMESA DE COMPRAVENTA
- ☒ RECIBOS Y/O FACTURAS DE PAGO
- ☒ TABLA SUPERFINANCIERA
- ☒ FOTOGRAFIAS
- ☒ PERITAJE
- ☒ IMPUESTO PREDIAL
- ☒ INFORME DE POLICIA Y/O DE TRANSITO
- ☒ DEMANDA
- ☒ TRASLADOS CON CD (1) SIN CD (1)
- ☒ ARCHIVO CON CD (1) SIN CD (1)
- ☒ MEDIDAS CAUTELARES
- ☒ CD CON EL ORIGINAL
- ☒ PLANOS
- ☒ OTROS _____

OBSERVACIONES _____

AL DESPACHO HOY 11 DIC. 2019

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA
Secretario

1410

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C.,

20 ENE. 2020

Ref: Declarativo No. 11001 31 03 037 2019 00631 00

Como quiera que cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, y S.S., este Despacho resuelve:

ADMITIR la demanda **DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE MAYOR CUANTÍA** instaurada por **MARÍA TERESA GARZÓN DE SORZA, LUIS ALBERTO SORZA SÁNCHEZ, YURANI JULIANA SORZA QUINTERO Y ROMÁN SORZA GARZÓN** contra **RENÉ TORRES MORENO, MASIVO CAPITAL SAS Y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA.**

En consecuencia, imprímasele el trámite del proceso **VERBAL**, tal como lo dispone el artículo 368 *Ibidem*.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada, en la forma prevista por los artículos 291 a 292 del Código General del Proceso, entregándoles copia de la demanda y sus anexos. Córrase traslado a la parte demandada por el término legal de **veinte (20) días** (Art. 369 *Ejusdem*).

Se le reconoce personería al abogado **FERNANDO ENRIQUE JIMÉNEZ MUÑOZ** como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notificó por anotación en el estado	No. <u>005</u> de hoy
	12 ENE. 2020 a las 8:00 a.m.
El secretario,	
JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA	

11/21/2020

Documento sin título



ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



**ORDEN
PRODUCCIÓN**
3820394

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2020-02-11 19:22:25				PAÍS DESTINO Colombia				DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000				OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA			
ENVIADO POR ABOGADO(A) FERNANDO ENRIQUE JIMENEZ				NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0				DIRECCIÓN				TELÉFONO			
REMITENTE JUZGADO 37 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.				RADICADO 2019 - 0631				PROCESO DECLARATIVO				ARTÍCULO N° 291			
DESTINATARIO RENE TORRES MORENO				DIRECCIÓN DIAG 50 A SUR NO 24 A - 45 CP:110621				CÓDIGO POSTAL 110621				NUM. OBLIGACIÓN			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. 1000	DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 10000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 10000					
DICE CONTENER MUESTRA CCC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe						
DESCRIPCIÓN T5003						NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			NOMBRE Y C.C. <i>Int T5003</i>						
						FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A			HORA	MIN	TELÉFONO				

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

ltd express
uniendo al mundo



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



142

ORDEN
PRODUCCIÓN
3820394

DESTINATARIO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2020-02-11 19:22:25		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000		OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA	
ENVIADO POR ABOGADO(A) FERNANDO ENRIQUE JIMENEZ		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO	
REMITENTE JUZGADO 37 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.		RADICADO 2019 - 0631		PROCESO DECLARATIVO		ARTÍCULO N° 291	
DESTINATARIO RENE TORRES MORENO		DIRECCIÓN DIAG 50 A SUR NO 24 A - 45 CP:110621		CÓDIGO POSTAL 110621		NUM. OBLIGACIÓN	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. 1000	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 10000	COSTO MANEJO
DICE CONTENER MUESTRA DO		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe	
DESCRIPCIÓN T5003		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando NOMBRE Y C.C.			
				FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A		HORA	MIN
						TELÉFONO	

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

143



CERTIFICADO No: 510267245

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2019 - 0631

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 12 DE FEBRERO DE 2020, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 37 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: DECLARATIVO

NOTIFICADO: RENE TORRES MORENO

DEMANDANTE: MARIA TERESA GARZON DE SORZA, LUIS ALBERTO SORZA SANCHEZ Y OTROS

DEMANDADOS: RENE TORRES MORENO, MASIVO CAPITAL SAS Y OTRO

ANEXOS ENTREGADOS:

LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: DIAG 50 A SUR NO 24 A - 45 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: NO

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: DIRECCION INCOMPLETA FALTA INTERIOR Y NUMERO DE APARTAMENTO

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 13 DE FEBRERO DE 2020 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

ltd express
NIT: 900.014.549-7

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

Documento sin título

ESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
- 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
ov de 2011 www.ltdexpress.net /



* 5 1 0 2 6 7 2 5 0

PAÍS DESTINO

Colombia

DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD

BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000

NIT / DOC IDENTIFICACIÓN

DIRECCIÓN

NEZ

0

RADICADO

2019 - 0631

PROCESO

DECLARATIVO

ARTICULO

291

DIRECCIÓN

CÓDIGO POSTAL

NUM. C

RECEPCIÓN

CALLE 26

CALLE 26 NO 59 - 51 TORRE 3 ARGOS OFC 504 CP:111321

111321

DIMENSIONES

PESO A COBRAR

VALOR ASEGURADO

VALOR

COSTO MANEJO

OTROS

VALOR TOTAL

13 FEB 2020

0

10000

10000

O RECIBE A CONFORMIDAD

FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

D

M

A

RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

Rehusado

No Resido

No Existe

Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando

NOMBRE Y C.C.

13 FEB 2020

FECHA Y HORA DE ENTREGA

D

M

A

HORA

MIN

TELÉFONO

Este documento no implica aceptación

E. DOC IDENTIFICACIÓN



CERTIFICADO No: 510267250

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2019 - 0631

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 13 DE FEBRERO DE 2020, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 37 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: DECLARATIVO

NOTIFICADO: MASIVO CAPITAL SAS

DEMANDANTE: MARIA TERESA GARZON DE SORZA, LUIS ALBERTO SORZA SANCHEZ Y OTROS

DEMANDADOS: RENE TORRES MORENO, MASIVO CAPITAL SAS Y OTRO

ANEXOS ENTREGADOS:

A SIGUIENTE DIRECCIÓN: CALLE 26 NO 59 - 51 TORRE 3 ARGOS OFC 504 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: SELLO RECIBIDO

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA ENTIDAD SI FUNCIONA EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. La compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 14 DE FEBRERO DE 2020 en BOGOTA D.C.

Cordialmente,

ltd express
NIT: 900.014.549-7

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

11/2/2020

Documento sin título



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTÁ D.C.
 PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



146
 ORDEN
 PRODUCCIÓN
 3820396

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2020-02-11 19:24:06		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11001000		OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA	
ENVIADO POR ABOGADO(A) FERNANDO ENRIQUE JIMENEZ		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO	
REMITENTE JUZGADO 37 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.		RADICADO 2019 - 0631		PROCESO DECLARATIVO		ARTÍCULO N° 291	
DESTINATARIO COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.		DIRECCIÓN CALLE 33 NO 6 B - 24 CP:110311		CÓDIGO POSTAL 110311		NUM. OBLIGACIÓN	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES cm	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 10000	COSTO MANEJO
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD 13 FEB 2020		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe	
DESCRIPCIÓN T5003		DIRECCIÓN GENERAL NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCÍA DE CONTRABANDO 13 FEB 2020 NOMBRE Y C.C.:			
				FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A		HORA MIN TELÉFONO	

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

PRUEBA DE ENTREGA

RECIBIDO PARA ESTUDIO

147



CERTIFICADO No: 510267247

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2019 - 0631

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 13 DE FEBRERO DE 2020, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 37 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: DECLARATIVO

NO ADO: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA

DEMANDANTE: MARIA TERESA GARZON DE SORZA, LUIS ALBERTO SORZA SANCHEZ Y OTROS

DEMANDADOS: RENE TORRES MORENO, MASIVO CAPITAL SAS Y OTRO

ANEXOS ENTREGADOS:

A SIGUIENTE DIRECCIÓN: CALLE 33 NO 6 B - 24 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: SELLO RECIBIDO SEGUROS MUNDIAL

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA ENTIDAD SI FUNCIONA EN ESTA DIRECCION.

! : Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 14 DE FEBRERO DE 2020 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

ltd express
NIT: 900.014.549-7
JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

Doctor

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ TREINTA Y SIETE (37) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Radicación Proceso: 2019 - 0631

Clase de proceso: DECLARATIVO

Demandantes: MARIA TERESA GARZON DE SORZA. CC 41333938
LUIS ALBERTO SORZA SANCHEZ. CC. 2863824
YURANI JULIANA SORZA QUINTERO. CC 1016092058.
ROMAN SORZA GARZON. CC 79122181

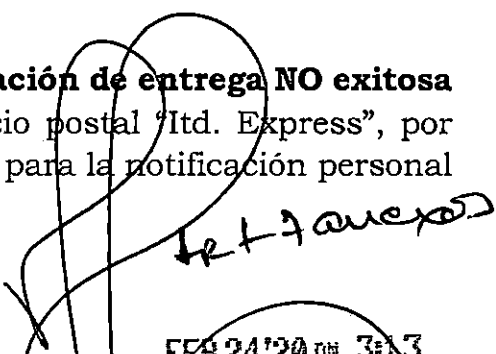
Demandados: RENE TORRES MORENO CC. 19.393.092
MASIVO CAPITAL SAS Nit. 900.394.791-2
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA Nit. 860.037.013-6

En calidad de apoderado de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, allego los siguientes documentos:

1. **Original del citatorio cotejado y certificación de entrega exitosa No. 510267250**, entregado el 13 de febrero de 2020, de la empresa de servicio postal "It'd. Express", por medio de la cual se envió la comunicación para la notificación personal al demandado MASIVO CAPITAL SAS
2. **Original del citatorio cotejado y certificación de entrega exitosa No. 510267247**, entregado el 13 de febrero de 2020, de la empresa de servicio postal "It'd. Express", por medio de la cual se envió la comunicación para la notificación personal al demandado COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA.
3. **Original del citatorio cotejado y certificación de entrega NO exitosa No. 510267245**, de la empresa de servicio postal "It'd. Express", por medio de la cual se envió la comunicación para la notificación personal al demandado RENE TORRES MORENO.

Sírvase señor juez proveer lo pertinente.


FERNANDO ENRIQUE JIMÉNEZ MUÑOZ
C.C N. 79.388.178 de Bogotá D.C.
T.P. N. 67.651 del C.S. de la J.


FEB 24 '20 PM 3:13
JUZ. 37 CIVIL CIO.

149

Doctor

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ TREINTA Y SIETE (37) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Radicación Proceso: 2019 - 0631

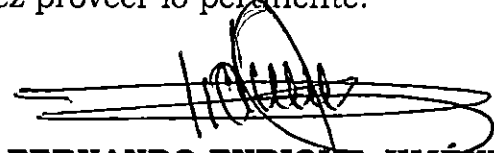
Clase de proceso: DECLARATIVO

Demandantes: MARIA TERESA GARZON DE SORZA. CC 41333938
LUIS ALBERTO SORZA SANCHEZ. CC. 2863824
YURANI JULIANA SORZA QUINTERO. CC 1016092058.
ROMAN SORZA GARZON. CC 79122181

Demandados: RENE TORRES MORENO CC. 19.393.092
MASIVO CAPITAL SAS Nit. 900.394.791-2
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA Nit. 860.037.013-6

En calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a usted Señor juez, para adicionar nueva dirección de domicilio del demandado **RENE TORRES MORENO**, se sitúa en la **CARRERA 2 ESTE NO.4-108, INTERIOR 4, APARTAMENTO 104, CONJUNTO PRADERA HACIENDA CASA BLANCA, MADRID, CUNDINAMARCA**, esta novedad se informa para efectos de notificación.

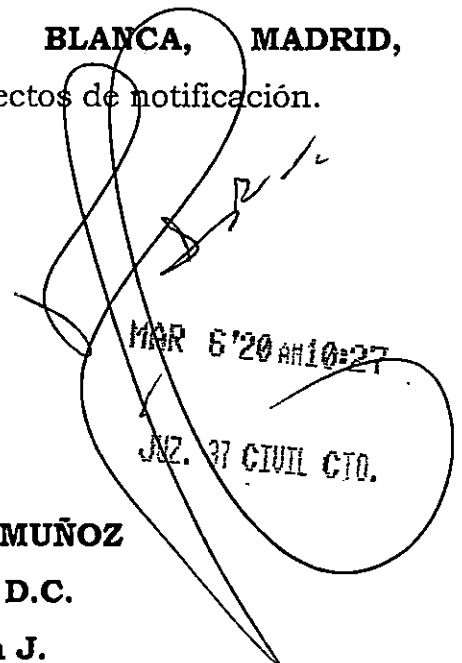
Sírvase señor Juez proveer lo pertinente.



FERNANDO ENRIQUE JIMÉNEZ MUÑOZ

C.C N. 79.388.178 de Bogotá D.C.

T.P. N. 67.651 del C.S. de la J.



MAR 6'20 AM 10:27
JUZ. 37 CIVIL CTO.

Pasa al Despacho para Resolver.....	13 MAR. 2020
SECRETARÍA	

[Handwritten signature and initials over the stamp]



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20034305A478A

16 de enero de 2020 Hora 09:45:18

AA20034305 Página: 1 de 13

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O
INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S A
Sigla : SEGUROS MUNDIAL
N.I.T. : 860037013-6
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 00033339 del 13 de marzo de 1973

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 940,022,416,071

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CL 33 6 B 24
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: MUNDIAL@SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

Dirección Comercial: CL 33 6 B 24
Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: MUNDIAL@SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

Firma válida
Constancia
del
Trujillo

CERTIFICA:

Agencias: Bogotá {4}, Soacha {1}, Chía {1}.

CERTIFICA:

Que por E.P. No. 6767 de la Notaría 18 de Santa Fé de Bogotá del 30 de octubre de 1.992, inscrita el 9 de noviembre de 1.992 bajo el No. 385.147 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., por el de: COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., y podrá utilizar como enseña y nombre para todos los efectos legales y comerciales la sigla mundial seguros, e introdujo otras reformas al estatuto social.

CERTIFICA:

Que por E.P. No. 0001 de la Notaría 36 de Bogotá D.C., del 02 de enero de 2001, inscrita el 03 de enero de 2001 bajo el No. 759393 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad MUNDIAL DE SEGUROS DE VIDA S.A. MUNDIAL SEGUROS que se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
954	5-III-1973	4A.BTA.	13-III-1973-NO.008.214
3421	11-X-1983	18 BTA.	29-II-1984-NO.148.000
3573	20-X-1983	18 BTA.	29-II-1984-NO.148.001
2472	20-VIII-1983	18 BTA.	10-V -1984-NO.151.288
3884	26-VI -1985	27 BTA.	13-VIII-1985-NO.174.857
11017	29-XII -1986	27 BTA.	30-XII -1986-NO.203.404
4192	5-VI -1987	27 BTA.	12-VI -1987-NO.213.139
2266	7-VI -1989	18 BTA.	21- VI -1989-NO.267.888
070	14- I -1991	18 BTA.	1 -II -1991-NO.316.584
5186	14-VIII-1991	18 STAFE BTA.	27-VIII-1991 337143
6767	30-X -1992	18 STAFE BTA.	9-XI -1992 385147
1623	17-VI -1981	18 BTA.	16-XII -1992 NO. 389321
1558	21-V -1982	18 BTA.	16-XII -1992 NO. 389322
3323	29-XI -1996	11 BTA.	21- I -1997 NO. 074216
1124	25-III-1997	36 STAFE BTA.	26-III-1997 NO.579.025

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0002102	1998/06/23	Notaria 36	1998/06/25	00639519
0000818	1999/03/31	Notaria 36	1999/04/29	00678014
0001747	2000/04/18	Notaria 18	2000/05/04	00726933
2000/04/26	Revisor Fiscal	2000/05/04		00726938
0000001	2001/01/02	Notaria 36	2001/01/03	00759393
0001196	2001/04/27	Notaria 36	2001/04/30	00774910
0000705	2002/03/22	Notaria 36	2002/03/26	00820287
0001199	2002/05/15	Notaria 36	2002/06/13	00830942
0001732	2004/04/30	Notaria 18	2004/05/13	00934080

150



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20034305A478A

16 de enero de 2020 Hora 09:45:18

AA20034305

Página: 2 de 13

0003231 2004/11/12 Notaría 36 2004/12/03 00965397
0000001 2006/05/10 Revisor Fiscal 2006/07/11 01065967
0004185 2006/05/31 Notaría 71 2006/06/05 01059412
0004611 2006/06/15 Notaría 71 2006/06/29 01063867
0005097 2006/07/05 Notaría 71 2006/07/19 01067798
0001455 2007/02/23 Notaría 77 2007/03/08 01115047
15330 2013/12/16 Notaría 29 2014/01/07 01795752
5192 2014/05/12 Notaría 29 2014/05/29 01839303
5197 2015/05/05 Notaría 29 2015/06/09 01946577
7953 2016/05/04 Notaría 29 2016/05/24 02106546

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 31 de diciembre de 2100.

CERTIFICA:

Objeto Social: El objeto social de la sociedad será el de celebrar contratos comerciales de seguros y reaseguros generales, asumiendo en forma individual o colectiva los riesgos que de acuerdo con la ley colombiana o del país extranjero donde estableciere sus negocios puedan ser objeto de dichas convenciones. En desarrollo del objeto antes enunciado, la sociedad podrá promover y fundar agencias en Colombia o en el exterior; podrá además adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos y darlos en garantía; explotar marcas, nombres comerciales o cualquier otro bien incorporal, siempre que sean afines al objeto principal: girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores; tomar dinero en mutuo con o sin interés o darlo en mutuo con o sin intereses, celebrar contratos con entidades bancarias y/o otras entidades financieras; actuar como entidad operadora para la realización de operaciones de libranza o descuento directo de nómina relacionados específicamente con primas de seguros, en forma como lo establezca la ley; realizar o prestar asesorías y en general, celebrar todo acto o contrato que se relacione con el objeto social principal, en concordancia con las prescripciones legales y las reglamentaciones expedidas por la superintendencia financiera. Parágrafo. La sociedad no podrá constituirse en garante, ni fiadora de obligaciones distintas de las suyas, salvo aquellas que se deriven del ejercicio de su objeto social mediante la celebración de contratos de seguros y reaseguros u otras que cuenten con autorización previa de la junta directiva adoptada con la mayoría prevista en estos estatutos.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
6511 (Seguros Generales)

CERTIFICA:

Capital:

Valor : ** Capital Autorizado **
No. de acciones : \$12,000,044,700.00
Valor nominal : 399,735,000.00
Valor nominal : \$30.02

Valor : ** Capital Suscrito **
No. de acciones : \$9,013,595,840.00
Valor nominal : 300,253,026.00
Valor nominal : \$30.02

Valor : ** Capital Pagado **
No. de acciones : \$9,013,595,840.00
Valor nominal : 300,253,026.00
Valor nominal : \$30.02

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 0928 del 23 de marzo de 2017, inscrito el 04 de abril de 2017 bajo el No. 00159683 del libro VIII, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Ibagué, comunico que en el proceso verbal de Gloria Mendoza Moreno contra Lenin Agust o Barbosa Pereira, CIA MUNDIAL DE SEGUROS, S.A., TRASNPOTES @ IBAGUE SAS, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 2017-1456 del 4 de octubre de 2017, inscrito el 20 de octubre de 2017 bajo el No. 00163726 del libro VIII, el Juzgado 2 Promusco Municipal de Oralidad y Control de Garantías de Sabaneta, Antioquia, comunicó que en el proceso ejecutivo No. 05 631 40 89 002/2017-00208-00 de: Phillip Dione Garces Estival, contra: sociedad transportadora Medellín, Envigado, SABANETA S.A.-SOTRAMES y COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 18-0634 del 3 de mayo de 2018, inscrito el 6 de junio de 2018 bajo el No. 00168667 del libro VIII, el Juzgado 6 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, comunicó que en el proceso verbal sumario No. 11001418900620180004600 de: Luis Alejandro Sarmiento contra: COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, TAXEXPRESS SA, Dayne Lizeth Muñoz Balamba y Yesid Muñoz Cubillos, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 534 del 16 de julio de 2018, inscrito el 31 de agosto de 2018 bajo el No. 00170882 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Guadalupe de Buga - Valle del Cauca, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76-111-31-001-2018-00028-00 de: Julio Cesar Mejía Usaquén, Omaira Restrepo Vélez, Diana Paola Vargas Restrepo, Yadi Alexandra Vargas Restrepo, Erazmo Antonio Ramírez Monsalve y Moisés Rincón Lizarazu



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20034305A478A

16 de enero de 2020 Hora 09:45:18

AA20034305 Página: 3 de 13

contra: Diana Alexandra Herrada López, Sandra Patricia Ángel Cifuentes, Luis Pablo Herrada López, LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES PETECUY DE BUGA LTDA y LA COMPAÑIA SEGUROS MUNDIAL, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 0944 del 28 de agosto de 2018, inscrito el 13 de septiembre de 2018 bajo el No. 00171167 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Ibagué Tolima, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil contractual No. 73001-31-03-003-2018-00106-00 de: Leonor Abril Galindo, contra: Jorge Ivan Perez Gonzalez, William Vasquez Valero, TRANSPORTES @ IBAGUE S.A.S y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 0587 del 25 de febrero de 2019, inscrito el 17 de Mayo de 2019 bajo el No. 00176351 del libro VIII, el Juzgado 21 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 11001418009120180106200 de: Jhonatan Sepúlveda Quevedo CC. 1.012.378.505, contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE BOGOTA KENNEDY S.A. EN LIQUIDACION, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., Wilson Eduardo Barragán Reyes CC. 79.802.207 y Álvaro Fonseca Guio CC. 74.324.334, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 2223 del 16 de diciembre de 2019 inscrito el 24 de Diciembre de 2019 bajo el No. 00182307 del libro VIII, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Guatima (Risaralda), comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 2019-0158-00, de: Luis Fernando Herrera CC. 15486180, Contra: Jose Nolasco Velasquez CC. 71525922 y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

**** Junta Directiva: Principal (es) ****
Que por Acta no. 64 de Asamblea de Accionistas del 22 de marzo de 2013, inscrita el 18 de julio de 2013 bajo el número 01749031 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
Mishaan Gutt Alberto	C.C. 000000019395101
SEGUNDO RENGLON	
Fernandez Escobar Jose Camilo	C.C. 000000017102988
TERCER RENGLON	
Torres Fernandez De Castro Jose Fernando	C.C. 000000012613003

Que por Acta no. 68 de Asamblea de Accionistas del 8 de julio de 2015, inscrita el 4 de noviembre de 2015 bajo el número 02033172 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
CUARTO RENGLON	
Gutierrez Navarro Luis Felipe	C.C. 000000079142178
Que por Acta no. 65 de Asamblea de Accionistas del 12 de noviembre de 2013, inscrita el 31 de enero de 2014 bajo el número 01802560 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):	
Nombre	Identificación
QUINTO RENGLON	
Villamizar Mallarino Ernesto	C.C. 000000079271380
** Junta Directiva: Suplente (s) **	

Que por Acta no. 64 de Asamblea de Accionistas del 22 de marzo de 2013, inscrita el 18 de julio de 2013 bajo el número 01749031 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
Mishaan Susan	P.P. 000000544449042
SEGUNDO RENGLON	
Mishaan Richard	P.P. 000000561423165
TERCER RENGLON	
Bustamante Molina Juan Enrique	C.C. 000000019480687
CUARTO RENGLON	
Mishaan Gutt Salomon Andres	C.C. 000000019235786
Que por Acta no. 68 de Asamblea de Accionistas del 8 de julio de 2015, inscrita el 4 de noviembre de 2015 bajo el número 02033172 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):	
Nombre	Identificación
QUINTO RENGLON	
Mishaan Millan Jonathan	C.C. 000000073198105

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 950 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 29 de enero de 2013 inscrita el 1 de febrero de 2013 bajo el No. 00024470 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Erwin Nicolas Vasquez Sandoval Alzate identificado con cédula de ciudadanía No. 80.214.328 de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos con amplias facultades de representación: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la ley 1474 de 2011, estatuto anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Segundo: este poder tendrá vigencia mientras la persona mencionada en el numeral anterior se desempeñe como funcionario de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA. Sigla MUNDIAL SEGUROS.



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20034305A478A

16 de enero de 2020 Hora 09:45:18

AA20034305

Página: 4 de 13

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 14993 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 27 de octubre de 2015, inscrita el 6 de noviembre de 2015 bajo lo No. 00032475 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga las facultades que en adelante se relacionan al siguiente funcionario: Luis Eduardo Londoño Arango, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.541.924 de envigado. Cargo: vicepresidente de soluciones personales. Facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sin límite de cuantía. 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sin límite de cuantía. 3. Firmar licitaciones para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sin límite de cuantía. Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados en los numerales tercero y cuarto se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla MUNDIAL SEGUROS. Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en los numerales tercero y cuarto de este escrito el otorgar coberturas en forma. Consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 19053 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 10 de octubre de 2017, inscrita el 19 de octubre de 2017 bajo el registro No. 00038183 compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá quien actúa en nombre y representación legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga las facultades que adelante se relacionan a los siguientes funcionarios: Johana Cristina Suárez Camargo, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.492.260 de Bogotá D.C., y Judy Alejandra Villar Conecha, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.526.181 de Bogotá D.C. Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte superior de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado, procuraduría general de la nación y centros de conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4.

Interponer recursos de vía gubernativa. Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados en el numeral segundo se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla SEGUROS MUNDIAL.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 22.230 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 26 de noviembre de 2018, inscrita el 6 de diciembre de 2018 bajo el registro No. 00040545 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere amplias facultades de representación que adelante se relacionan a los siguientes abogados: José Fernando Zarta Arizabaleta identificado con cédula de ciudadanía No. 79.344.303, Diana Marcela Neira Hernández identificada con cédula de ciudadanía No. 53.015.022; Luis Fernando Uribe De Urbina identificada con cédula de ciudadanía No. 79.314.754; Catalina Bernal Rincón identificada con cédula de ciudadanía No. 43.274.758; July Alejandra Rey González identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.832.783; Jacqueline Romero Estrada identificada con cédula de ciudadanía No. 31.167.229; Daniel Jesús Peña Arango identificado con cédula de ciudadanía No. 91.227.966; Carolina Gómez González identificada con cédula de ciudadanía No. 1.088.243.926; Luis Humberto Ustariz González identificado con cédula de ciudadanía No. 79.506.641; Rafael Alberto Ariza Vesga identificado con cédula de ciudadanía No. 79.952.462; Arturo Sanabria Gómez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.451.316; Andrea Jiménez Rubiano identificada con cédula de ciudadanía No. 46.373.170; Enrique Laurens Rueda identificado con cédula de ciudadanía no 80.064.332; Alexandra Patricia Torres Herrera identificada con cédula de ciudadanía No. 52.084.232 y Juan Pablo Araujo Ariza identificado con cédula de ciudadanía No. 15.173.355 para que: Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte superior de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados en el numeral segundo se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 5.019 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 15 de marzo de 2019, inscrita el 21 de marzo de 2019 bajo el registro No. 00041127 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.480.687 de Bogotá D.C. Y dijo: Primero: Que en el presente acto obra en nombre y representación de la Compañía Mundial De Seguros S.A. Sigla seguros mundial. Segundo: Que en tal carácter indicado se otorgan las facultades que adelante se relacionan a la siguiente funcionaria: Nataly Cardona Rios identificación: 1.030.545.154 de Bogotá D.C. Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados,

113



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20034305A478A

16 de enero de 2020 Hora 09:45:18

AA20034305 Página: 5 de 13

tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura, y consejo de estado, procuraduría general de la nación y centro de conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la ley 1474 de 2011 artículo 86, estatuto anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Interponer recursos de vía gubernativa. Tercero: Este poder tendrá vigencia mientras la funcionaria mencionada en el numeral segundo se desempeñe como funcionaria de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla SEGUROS MUNDIAL.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 5.021 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 15 de marzo de 2019, inscrita el 21 de marzo de 2019 bajo el registro No. 00041132 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.480.687 de Bogotá D.C., y dijo: Primero: Que en el presente acto obra en nombre y representación de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla SEGUROS MUNDIAL. Segundo: Que en tal carácter indicado se otorgan amplias facultades de representación a los siguientes abogados: Maria Alejandra Almonacid Rojas identificación: 35.195.530 de chia, tarjeta profesional: 129.909 cargo: abogado externo. Oscar Ivan Villanueva Sepulveda, identificación: 93.414.517 de Ibagué, tarjeta profesional: 134.101, cargo: abogado externo. Luis Eduardo Trujillo Diaz, identificación 7.689.029 de Neiva, tarjeta profesional: 81.422 cargo: abogado externo. NANCY PAOLA CASTELLANOS SANTOS, identificación: 52.493.712, tarjeta profesional: 121.323 cargo: abogado externo y Claudia Liliana Perico Ramirez identificación: 52.156.145 de Bogotá, tarjeta profesional: 219.866 cargo: Abogado externo. 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Tercero este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados en el numeral segundo se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 5.020 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 15 de marzo de 2019, inscrita el 21 de marzo de 2019 bajo el registro No. 00041134 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.480.687 de Bogotá D.C., y dijo: Primero: Que en el presente acto obra en nombre y representación de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla seguros mundial. Tercero: Que en tal carácter indicado se otorgan las facultades que adelante se relacionan a la siguiente funcionaria: Johanna Marcela Manrique Perilla identificación: 52.784.024 de montería cargo: gerente de la sucursal de Bogotá D.C. Facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla "SEGUROS MUNDIAL" en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales hasta cuantía: \$5.000.000.000. Cuarto: Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral tercero se desempeñe como funcionario de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A mundial seguros sigla mundial seguros. Quinto: Queda expresamente prohibido al apoderado indicado en el numeral segundo y tercero de este escrito el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería "póliza" diseñada por la compañía para tal efecto.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 8148 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 07 de mayo de 2019, inscrita el 13 de Mayo de 2019 bajo el registro No. 00041442 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Natalia Valencia Rodríguez identificado con cédula ciudadanía No. 1.152.444.017 de Medellín., con Tarjeta Profesional No. 287540 de la C.S.J para 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 11541 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 06 de septiembre de 2011, inscrita el 11 de octubre de 2011 bajo el No. 00020662 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere se otorgan las facultades que adelante se relacionan a la siguiente funcionaria, en adición a las facultades otorgadas en los estatutos sociales de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. En razón a su calidad de suplente del representante legal principal, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal de la Superintendencia Financiera de Colombia y sin que este poder específico limite de ninguna manera las facultades que le son inherentes a su calidad de representante legal: nombre: Marisol Silva

157



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20034305A478A

16 de enero de 2020 Hora 09:45:18

AA20034305

Página: 6 de 13

Arbelaez identificación: 51.866.988 de Bogotá cargo: vicepresidente jurídico y de indemnizaciones facultades: 1. Firmar las pólizas de seguros que otorgue la compañía en los seguros de cumplimiento, disposiciones legales, sin limitaciones de cuantía y para firmar cláusulas de coaseguro de cualquier ramo sin límite de cuantía. Este poder tendrá vigencia mientras la funcionaria mencionada se desempeñe como funcionaria de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. MUNDIAL SEGUROS sigla MUNDIAL SEGUROS.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 11541 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 06 de septiembre de 2011, inscrita el 11 de octubre de 2011 bajo el No. 00020663 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere se otorgan las facultades que adelante se relacionan al siguiente funcionario, en adición a las facultades otorgadas en los estatutos sociales de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. En razón a su calidad de suplente del representante legal principal, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal de la Superintendencia Financiera de Colombia y sin que este poder específico limite de ninguna manera las facultades que le son inherentes a su calidad de representante legal: nombre: Jairo Humberto Cardona Sanchez identificación: 3.181.060 de Bogotá cargo: vicepresidente de operaciones. Facultades: 1. Firmar las pólizas de seguros que otorgue la compañía en los seguros de cumplimiento, disposiciones legales, sin limitaciones de cuantía y para firmar cláusulas de coaseguro de cualquier ramo sin límite de cuantía. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado se desempeñe como funcionarios de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. MUNDIAL SEGUROS sigla MUNDIAL SEGUROS.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 11541 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 06 de septiembre de 2011, inscrita el 11 de octubre de 2011 bajo el No. 00020664 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere se otorgan las facultades que adelante se relacionan al siguiente funcionario, en adición a las facultades otorgadas en los estatutos sociales de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. En razón a su calidad de suplente del representante legal principal, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal de la Superintendencia Financiera de Colombia y sin que este poder específico limite de ninguna manera las facultades que le son inherentes a su calidad de representante legal: nombre: Jorge Andres Mora Gonzalez identificación: 79.780.149 de Bogotá cargo:

Vicepresidente comercial y de servicio facultades 1. Firmar las pólizas de seguros que otorgue la compañía en los seguros de cumplimiento, disposiciones legales, sin limitaciones de cuantía y para firmar cláusulas de coaseguro de cualquier ramo sin límite de cuantía. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado se desempeñe como funcionarios de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. MUNDIAL SEGUROS sigla MUNDIAL SEGUROS.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 11544 de la Notaría veintinueve de Bogotá D.C., del 6 de septiembre de 2011, inscrita el 11 de octubre de 2011 bajo el No. 00020684, 00020685, 00020686, 00020689 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C. En su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Carlos Manuel Garcia Barco identificado con cédula de ciudadanía No. 91.262.242 de Bucaramanga, cargo: representante legal ALBERGAR LTDA.; para 1. Firmar las pólizas que otorgue la compañía en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales, hasta cuantía: \$3.500.000.000. 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue MUNDIAL SEGUROS, hasta cuantía: \$20.000.000.000; a Alberto Efraim Garcia Acevedo identificado con cédula de ciudadanía No. 5.547.530 de Medellín; cargo: representante legal ALBERGAR LTDA.; para 1. Firmar las pólizas que otorgue la compañía en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales. Hasta cuantía: \$3.500.000.000; a Jose Gabriel Monroy Garcia identificado con cédula de ciudadanía No. 79.625.148 de Bogotá, cargo: representante legal MONROY GARCIA CONSULTORES ASOCIADOS LTDA., para firmar las pólizas que otorgue la compañía en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales, hasta cuantía: \$1.500.000.000.; este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados en los numerales tercero y cuarto se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. MUNDIAL SEGUROS sigla seguros mundial. Sexto: Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en los numerales tercero y cuarto de este escrito el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto. A Diana Lorena Varon Ortiz identificada con cédula de ciudadanía No. 53.046.661 de Bogotá, cargo: Suscriptora junior gerencia nacional de fianzas, para 1. Firmar las pólizas que otorgue la compañía en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales, hasta cuantía: \$5.000.000.000.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 11544 de la Notaría veintinueve de Bogotá D.C., del 6 de septiembre de 2011, inscrita el 11 de octubre de 2011 bajo el No. 00020665, 00020666 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C. En su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Jorge Enrique Ocampo Soto identificado con cédula de ciudadanía No. 7.169.785 de Tunja, cargo: Asesor jurídico, para: 1. Notificarse de toda clase de actuaciones, actos administrativos, y providencias judiciales o administrativas emanadas



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20034305A478A

16 de enero de 2020 Hora 09:45:18

AA20034305

Página: 7 de 13

de funcionarios administrativos nacionales, departamentales, municipales o del distrito capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 2. Representar a la compañía ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito de Bogotá, y ante cualquiera de los organismos descentralizados del derecho público del orden nacional, departamental o municipal; a Oscar Orlando Ríos Silva identificado con cédula de ciudadanía No. 3.020.883 de Bogotá, cargo: abogado externo, para ejecutar los siguientes actos con amplias facultades de representación: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de, parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 12760 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 17 de octubre de 2013, inscrita el 06 de noviembre de 2013 bajo los nos. 00026595 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá, que obra en nombre y representación legal de la sociedad COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., por medio de la presente escritura pública, otorga las facultades que adelante se mencionan a los siguientes funcionarios: nombre: Ariel Cardenas Fuentes identificación: 74.182.509 de Sogamoso facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales derivados del ramo y/o pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito, Soat ante Fiscalías de todo nivel, Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, Consejo de Estado Procuraduría General de la Nación y centros de conciliación. 2. Notificarse de providencias judiciales provenientes de pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito Soat. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa, en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito Soat.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 13771 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.,

del 1 de diciembre de 2014, inscrita el 2 de marzo de 2015 bajo el No. 00030448 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Hugo Hernando Moreno Echeverry identificado con cédula de ciudadanía No. 19.345.876 de Bogotá D.C. Con tarjeta profesional 56799, modificado por Escritura Pública No. 12967 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 16 de julio de 2018, inscrita el 24 de julio de 2018 bajo el No. 00039732 del libro V, para que: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado, procuraduría general de la nación y centro de conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la ley 1474 de 2011 artículo 86, estatuto anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 6135 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 8 de abril de 2016, inscrita el 25 de abril de 2016 bajo los nos. 00034284, 00034285, 00034286 y 00034287 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a Edgar Alfonso Rodríguez Zamora. Identificado con cédula de ciudadanía No. 80.851.921 de Bogotá y tarjeta profesional No. 190.825 del consejo superior de la judicatura, y/o Carlos Andres Diaz Diaz. Identificado con cédula de ciudadanía No. 80.818.916 de Bogotá y tarjeta profesional No. 244.726 del consejo superior de la judicatura, y/o Diana Janeth Chaparro Otalora identificada con cédula de ciudadanía No. 35.428.214 de Zipaquirá y tarjeta profesional No. 210.132 del consejo superior de la judicatura, y/o a la sociedad asesores y ajustadores jurídicos y compañía S.A identificada con Nit 830.052.825-3, para que en nombre y representación de la precitada empresa, asistan a las audiencias de conciliación en los diferentes centros de conciliación en los cuales sea convocada la empresa COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., como tercera civilmente responsable como compañía aseguradora. Los apoderados quedan ampliamente facultados para conciliar, transigir, desistir, recibir, sustituir, reasumir, pedir y aportar pruebas, y demás funciones inherentes a este mandato de que trata el artículo 70 código de procedimiento civil, o 77 del código general del proceso.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 6410 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 5 de abril de 2017, inscrita el 21 de abril de 2017 bajo el No. 00037169 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Francisco Javier Prieto Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 80.503.931 de Bogotá D.C., en su cargo de vicepresidente de soluciones personales las siguientes



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20034305A478A

16 de enero de 2020 Hora 09:45:18

AA20034305

Página: 8 de 13

facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sin límite de cuantía. 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sin límite de cuantía. 3. Firmar licitaciones para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sin límite de cuantía. Cuarto: Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral tercero se desempeñe como funcionario de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla seguros mundial. Quinto: Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en el numeral tercero de este escrito el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 6407 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 5 de abril de 2017, inscrita el 28 de abril de 2017 bajo el No. 00037204 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Juan Pablo Wandurraga Lopez identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.033.371 de Bogotá. En su cargo de subgerente de seguros de cumplimiento las siguientes facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. En el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales hasta cuantía: \$10.000.000.000. 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue seguros mundial, hasta cuantía de: \$60.000.000.000 y Maria Camila Aljure Cortes identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.009.647 de Bogotá D.C. Las siguientes facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado, procuraduría general de la nación y centros de conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias diligencias judiciales y administrativas, especialmente las adelantadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Interponer recursos de vía gubernativa. Ese poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados en el numeral tercero se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A MUNDIAL SEGUROS sigla seguros mundial. Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en el numeral tercero de este

escrito el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 11228 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 21 de junio de 2017, inscrito el 28 de junio de 2017 bajo el número 00037472 del libro V, compareció el doctor Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.480.687 de Bogotá, d.C., obrando en nombre y representación de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., otorgan las facultades que adelante se relacionan a los siguientes funcionarios: Angela Patricia Munar Martinez., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.646.070 de Bogotá. Cargo gerente nacional de finanzas. Facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales hasta cuantía de \$15.000.000.000 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., hasta cuantía \$110.000.000.000. Y Diana Carolina Romero Patiño, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.412.61.7 de Bogotá, d.C. Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura, y consejo de estado, procuraduría general de la nación y centros de conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la ley 1474 de 2011 artículo 86, estatuto anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Interponer recursos en la vía gubernativa. Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados en el numeral segundo se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla seguros mundial.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 16521 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 05 de septiembre de 2017 inscrita el 13 de septiembre de 2017 bajo el No. 00038001 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19480687 de Bogotá en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Maria Catalina Gómez Gordillo identificado con cédula de ciudadanía No. 52.087236 de Bogotá D.C., para que: 1. Suscriba a nombre de la compañía las objeciones que la misma formule a las reclamaciones que le sean presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito Soat, expedidas por la aseguradora. 2. Suscriba a nombre de la compañía los formatos de liquidación y las comunicaciones de glosa que se generen dentro de las reclamaciones que sean presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito Soat, expedidas por la aseguradora. 3. Suscriba a nombre de la compañía las certificaciones de agotamiento de topes de cobertura para reclamaciones presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito Soat,

147



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20034305A478A

16 de enero de 2020 Hora 09:45:18

AA20034305 Página: 9 de 13

expedidas por la aseguradora. 4. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales derivados del ramo y/o pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito Soat ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. Notificarse de providencias judiciales provenientes de pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito Soat. 6. Asistir a audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y. Comprometer a la sociedad que representa, en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito Soat. 7. Firmar todos los documentos necesarios ante las entidades competentes para los trámites de traspasos, cancelaciones, entre otros que sean necesarios en el manejo de los salvamentos dentro de los procesos de indemnización que realiza la compañía en los ramos de corriente débil, responsabilidad civil asociada a y autos cuarto: Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral segundo se desempeñe como funcionario de la compañía mundial de quinto: Queda expresamente prohibido al apoderado indicado en el numeral segundo de este escrito el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 5298 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 20 de marzo de 2018, inscrita el 22 de marzo de 2018 bajo el número 00039051 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá, en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga las facultades que adelante se relacionan a la siguiente funcionaria, en adición a las facultades otorgadas en los estatutos sociales de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., en razón a su calidad de suplente del representante legal principal, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal de la Superintendencia Financiera de Colombia y sin que este poder específico limite de ninguna manera las facultades que le son inherentes a su calidad de representante legal: nombre: Nancy Leandra Velasquez Rodriguez identificación: 52.032.034 de Bogotá cargo: vicepresidente financiero facultades: 1. Firmar las pólizas de seguros que otorgue la compañía en los seguros de cumplimiento, disposiciones legales, sin limitaciones de cuantía y para firmar cláusulas de coaseguro de cualquier ramo sin limite de cuantía. Este poder tendrá vigencia mientras la funcionaria mencionada se desempeñe

como funcionaria de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla seguros mundial.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 5849 de la Notaría 29 del 28 de marzo de 2018, inscrito el 3 de abril de 2018 bajo el número 00039101 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con cédula de ciudadanía 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga amplias facultades de representación al siguiente abogado, Eidelman Javier González Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.170.035 de Tunja y con tarjeta profesional No. 108.916 del consejo superior de la judicatura para, 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado, procuraduría general de la nación y centros de conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la ley 1474 de 2011 artículo 86, estatuto anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Interponer recursos de vía gubernativa. Tercero: este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral segundo se desempeñe como funcionario de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla seguros mundial.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 11102 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 21 de junio de 2018, inscrita el 11 de julio de 2018 bajo el registro no 00039664 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.68 de Bogotá D.C., en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Nicolas Rios Ramirez identificado con cédula de ciudadanía No. 80.767.804 de Bogotá D.C., abogado externo con tarjeta profesional No. 213912, y a Mahira Carolina Robles Polo identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.437.788 de Bogotá D.C., abogado externo con tarjeta profesional No. 251035, con amplias facultades de representación: facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla seguros mundial.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 12967 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 16 de julio de 2018, inscrita el 24 de julio de 2018 bajo el registro no 00039731 del libro V, modificado mediante Escritura



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20034305A478A

16 de enero de 2020 Hora 09:45:18

AA20034305

Página: 10 de 13

Pública No. 9.633 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. del 27 de mayo de 2019 inscrita el 6 de junio de 2019 bajo el No. 00041576 del libro V, amplia facultades. compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá, en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Andrés Humberto García Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía No. 80.194.853 de Bogotá D.C., subdirector de siniestros líneas personales, para que 1. Suscribir a nombre de la compañía las objeciones que la misma formule a las reclamaciones que le sean presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguros de los ramos de responsabilidad Civil Autos, Autos, corriente Débil, vida, Accidente personales AP. 2. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales derivados de ramo y/o póliza de seguros de responsabilidad civil Autos, Autos corriente Débil, Vida, Accidente personales AP, ante Fiscalías de todo nivel juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación y centros de conciliación. 3. Notificarse de toda clase de providencias judiciales provenientes de pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil Autos, Autos, Corriente Débil, Vida, Accidente Personales AP. 4. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de Seguros Responsabilidad Civil Autos, Autos, Corriente Débil, Vida, Accidente Personales AP. 5. Interponer recursos de vía gubernativa. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado se desempeñe como funcionario de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla seguros mundial. Queda expresamente prohibido al apoderado el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 19296 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 11 de octubre de 2018, inscrita el 17 de octubre de 2018 bajo el registro no 00040220 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a los siguientes funcionarios: nombre: Jesus Martin German Ricardo Galeano Sotomayor identificación: 79.396.043 de Bogotá tarjeta profesional: 70494 cargo: abogado externo nombre: Daniel Geraldino

Garcia identificación: 72.008.654 de barranquilla tarjeta profesional: 120523 cargo: abogado externo nombre: Andrés Orión Alvarez Perez identificación: 98.542.134 de envigado tarjeta profesional: 68354 cargo: abogado externo facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla seguros mundial.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 19296 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 11 de octubre de 2018, inscrita el 22 de octubre de 2018 bajo el número 00040237 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, que en el carácter indicado, se otorgan las facultades que adelante se relacionan a los siguientes funcionarios: Jesus Martin German Ricardo Galeano Sotomayor identificado con cédula de ciudadanía 79.396.043 de Bogotá y tarjeta profesional No. 70494, Daniel Geraldino Garcia identificado con cédula de ciudadanía 72.008.654 de barranquilla y tarjeta profesional No. 120529, Andrés Orión Alvarez Perez identificado con cédula de ciudadanía No. 98.542.134 de envigado y tarjeta profesional 68354 facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados en el numeral segundo se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla seguros mundial.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 9.632 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 27 de mayo de 2019, inscrita el 6 de junio de 2019 bajo el registro No. 00041573 del libro V, modificado mediante Escritura Pública No. 12.439 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 10 de julio de 2019, inscrita el 18 de julio de 2019 bajo el registro No. 00041867 del libro V. Compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía número 19.480.687 de Bogotá D.C. PRIMERO: Que en el presente acto obra en nombre y representación de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. SEGUNDO: Que en el carácter indicado otorga poder especial con las facultades que adelante se relacionan a los siguientes funcionarios, así: Lina Maria Madera Gutiérrez identificada

19



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20034305A478A

16 de enero de 2020 Hora 09:45:18

AA20034305

Página: 11 de 13

con cédula de ciudadanía No. 1.067.854.032 de Montería (Córdoba)
Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación y Centros de Conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 4. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011 artículo 86, Estatuto Anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Interponer recursos de vía gubernativa. TERCERO: Este poder tendrá vigencia mientras la funcionaria mencionada en el numeral segundo se desempeña como funcionaria de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 19272 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 11 de octubre de 2019, inscrita el 21 de octubre de 2019 bajo el registro No. 00042425 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., Que, en el presente acto, obra en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial con amplias facultades de representación que adelante se relacionan al siguiente abogado: Santiago Restrepo Arboleda identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.621.073 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional: 270.031, Cargo: Abogado Externo, Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeña como abogado externo de la COMPAÑIA MUNDIAL IDE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 22782 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 11 de diciembre de 2019, inscrita el 19 de Diciembre de 2019 bajo

el registro No. 00042808 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C. quien obra en nombre y representación de la sociedad de la referencia, otorga poder especial con amplias facultades de representación que adelante se relacionan al siguiente Abogado: Jenny Alexandra Jimenez Mendis identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.946.562 Tarjeta Profesional No. 241520, Cargo: Abogado Externo, Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. TERCERO: Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeña como abogado externo de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL.

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **

Que por Acta no. 64 de Asamblea de Accionistas del 22 de marzo de 2013, inscrita el 4 de junio de 2013 bajo el número 01736281 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
KPMG S.A.S.	N.I.T. 000008600008464

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 11 de abril de 2019, inscrita el 16 de abril de 2019 bajo el número 02448835 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
Cardenas Sierra Andrea	C.C. 000001018438926

Que por Documento Privado no. sinnum de Revisor Fiscal del 11 de octubre de 2018, inscrita el 16 de octubre de 2018 bajo el número 02386203 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
Yoscuá Gomez Maryury Eileen	C.C. 000001019042043

CERTIFICA:

Que por Resolución No. 3038 del 19 de septiembre de 1989 de la Superintendencia Bancaria inscrita el 12 de octubre de 1989 bajo el No. 277388 del libro IX, se autorizó la emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones por un valor de \$300.000.000,00.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado del 27 de septiembre de 1996, inscrito el 27 de septiembre de 1996 bajo el número 00556726 del libro IX, comunicó

160



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20034305A478A

16 de enero de 2020 Hora 09:45:18

AA20034305 Página: 12 de 13

la sociedad matriz:

- MUNDIAL DE SEGUROS DE VIDA S.A. MUNDIAL DE SEGUROS

Domicilio: Bogotá D.C.

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 15 de febrero de 2017, inscrito el 17 de febrero de 2017 bajo el número 02187369 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ANHIMIDA LTD

Domicilio: (Fuera Del País)

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2016-12-29

CERTIFICA:

Sucursal (es) o agencia (s) matriculadas ante esta jurisdicción:

Nombre de la sucursal: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. SUCURSAL BOGOTA

Matrícula: 00365343

Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019

Último Año Renovado: 2019

Dirección: CL 33 6 B 24 P 1

Teléfono: 2855600

Domicilio: Bogotá D.C.

Email: MUNDIAL@SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

Nombre de la agencia: SEGUROS MUNDIAL - PAV 118

Matrícula: 02759916

Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019

Último Año Renovado: 2019

Dirección: CR 15 118 18

Teléfono: 3077082

Domicilio: Bogotá D.C.

Email: YMONTOYA@SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

Nombre de la agencia: SEGUROS MUNDIAL - PVM SOACHA

Matrícula: 02846920

Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019

Último Año Renovado: 2019

Dirección: AUT SUR CR 4 NO. 31 40

Teléfono: 2855600

Domicilio: Soacha (Cundinamarca)

Email: YMONTOYA@SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

Nombre de la agencia: PVM SEGUROS MUNDIAL - CHIA

Matrícula: 02846964

Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019

Último Año Renovado: 2019

Dirección: AV PADILLA 900 ESTE EN 4

Teléfono: 2855600

Domicilio: Chía (Cundinamarca)

Email: YMONTOYA@SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

Nombre de la agencia: SEGUROS MUNDIAL AGENCIA BOSA

Matrícula: 02960902

Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019

Último Año Renovado: 2019

Dirección: CR 95 A 49C 80 SUR P 1

Teléfono: 2855600

Domicilio: Bogotá D.C.

Email: YMONTOYA@SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

Nombre de la agencia: SEGUROS MUNDIAL AGENCIA PORTAL 80

Matrícula: 02960906

Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019

Último Año Renovado: 2019

Dirección: TV 100 A 80 A 20 P 1

Teléfono: 2855600

Domicilio: Bogotá D.C.

Email: YMONTOYA@SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

Nombre de la agencia: SEGUROS MUNDIAL AGENCIA UNILAGO

Matrícula: 03018345

Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019

Último Año Renovado: 2019

Dirección: CR 15 78 33 P 1 EN 4 CEN TECNOLOGICO UNILAGO

Teléfono: 2855600

Domicilio: Bogotá D.C.

Email: YMONTOYA@SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

Nombre de la agencia: SEGUROS MUNDIAL AGENCIA CENTRO SUBA

Matrícula: 03018371

Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019

Último Año Renovado: 2019

181



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20034305A478A

16 de enero de 2020 Hora 09:45:18

AA20034305 Página: 13 de 13

Dirección: CL 145 91 19 EN 1 DG AL LC 106 CC CENTRO SUBA
Teléfono: 2855600
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: YMONTOYA@SEGUROSMIUNDIAL.COM.CO

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

*** El presente certificado no constituye permiso de ***
*** funcionamiento en ningún caso ***

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 24 de diciembre de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 6,100

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

182

Rama Judicial Del Poder Público



5200275308
MUNDIAL
CLL 33 # 6 B 24 PISO 3
CDC

AVU

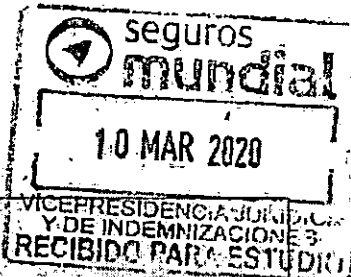


JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 #14-33, Bogotá Piso 4. Edificio Hernando Morales
Teléfono: 2838989

NOTIFICACIÓN POR AVISO
CGP Art. 292

Fecha: 5 de marzo de 2020

Señor: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA Nit. 860.037.013-6
Dirección: Calle 33 # 6 B - 24.
Email: mundial@segurosmondial.com.co
Bogotá D.C.



Radicación Proceso: 2019 - 0631	
Clase de proceso: DECLARATIVO	
Fecha de Providencia: 21 DE ENERO DE 2020	
Demandantes:	MARIA TERESA GARZON DE SORZA. CC 41333938 LUIS ALBERTO SORZA SANCHEZ. CC. 2863824 YURANI JULIANA SORZA QUINTERO. CC 1016092058. ROMAN SORZA GARZON. CC 79122181
Demandados:	RENE TORRES MORENO CC. 19.393.092 MASIVO CAPITAL SAS Nit. 900.394.791-2 COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA Nit. 860.037.013-6.

Por intermedio de este **AVISO** le notifico la providencia calendarada el día **21 DE ENERO DE 2020**. Mediante la cual se profirió la **admisión de la demanda**, del proceso arriba señalado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este Aviso; adjunto se allega copia informal de la providencia que se notifica.

Interesado,

Fernando Enrique Jimenez Muñoz
FERNANDO ENRIQUE JIMENEZ MUÑOZ

EG

13 MAR. 2020

Jenny Alexandra Jimenez Mendez identificada
con CC 1.022946.662 de Bogotá T.P. 241520 expedida
por el C.S. de la J. por medio de la presente
dejo constancia que refiere los trabajos respecto
a la demandada Compania Mundial de Seguros Continente
a Comis de Comercio, apertado.

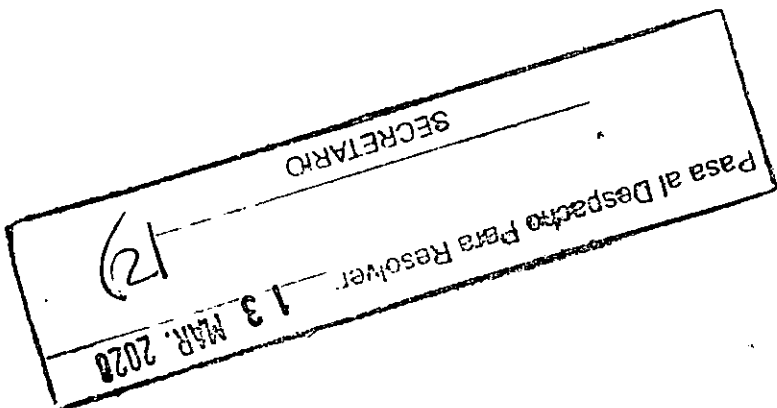
Recibí:

Jenny Jimenez

CC 1022946362 BGT

CI 74 # 15-80 DT. 36 ldt. 2.

Tel. 3204206330.



Juzgado 37 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: Juzgado 37 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Enviado el: jueves, 02 de julio de 2020 12:48 p. m.
Para: 'Kalith3@gmail.com'
Asunto: ENVÍO TRASL. 1RA PTE. PROC. 2019-631
Datos adjuntos: ENVÍO TRASL. 2019-631.1RA PTE. fl.01.60.pdf; ENVÍO TRASL. 2019-631. 2DA PTE. FL. 61-140..pdf

COMEDIDAMENTE Y DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TITULAR DEL DESPACHO, ME PERMITO REMITOR LAS COPIAS DEL TRASLADO DENTRO DEL PROCESO No. 2019-0631.

ALLEGO LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS PARA LOS FINRES PERTINENTES.

CORDIALMENTE

JUAN CARLOS ARAGON MORALES

ASISTENTE JUDICIAL
JUZGADO 37 CIVIL DEL CIRCUIRODE BOGOTA

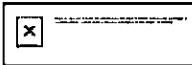
Juzgado 37 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: Fernando Jimenez <fernando.jimenez@paters.co>
Enviado el: jueves, 09 de julio de 2020 12:35 p. m.
Para: Juzgado 37 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
CC: contactenos@masivocapital.co; mundial@segurosmondial.com.co; Natalia Palacio A Paters Soluciones Legales; Legal
Asunto: Proceso: 2019 – 0631 Demandantes: MARIA TERESA GARZON DE SORZA Y Otros. Envío Notificación Aviso Art 291 una parte CGP
Datos adjuntos: 291. Memorial Rene exitoso.pdf

En calidad de apoderado de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, allego los siguientes documentos:

1. Original del citatorio cotejado y certificación de entrega exitosa No. 510272247, de la empresa de servicio postal "Ltd. Express", por medio de la cual se envió la comunicación para la notificación personal al demandado RENE TORRES MORENO.

Sírvase señor juez proveer lo pertinente.



FERNANDO ENRIQUE JIMENEZ MUNOZ
Director Legal - Paters Soluciones Legales
Carrera 10 No 16 -39 Of 1606 Bogotá D.C
Edificio Seguros Bolívar
PBX (57-1) 3342801 - Móvil 311 853 79 40
fernando.jimenez@paters.co

Doctor

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ TREINTA Y SIETE (37) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Radicación Proceso: 2019 – 0631

Clase de proceso: DECLARATIVO

Demandantes: MARIA TERESA GARZON DE SORZA. CC 41333938
LUIS ALBERTO SORZA SANCHEZ. CC. 2863824
YURANI JULIANA SORZA QUINTERO. CC 1016092058.
ROMAN SORZA GARZON. CC 79122181

Demandados: RENE TORRES MORENO CC. 19.393.092
MASIVO CAPITAL SAS Nit. 900.394.791-2
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA Nit. 860.037.013-6

En calidad de apoderado de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, allego los siguientes documentos:

1. **Original del citatorio cotejado y certificación de entrega exitosa** No. **510272247**, de la empresa de servicio postal "Ltd. Express", por medio de la cual se envió la comunicación para la notificación personal al demandado RENE TORRES MORENO.

Sírvase señor juez proveer lo pertinente.

FERNANDO ENRIQUE JIMÉNEZ MUÑOZ
C.C N. 79.388.178 de Bogotá D.C.
T.P. N. 67.651 del C.S. de la J.

Documento sin título

LTD EXPRESS		LTD EXPRESS INT 9000 USA-7 Rm 144 10-2 CH 10 NO 15 - 30 OF 1003 Cod Pos 11021 BOGOTÁ D.C. 191X 2M4219 Lic MIN COMUNICACIONES C.O. 0027 del 30 de Nov del 2011 en adelante										ORDEN PRODUCCIÓN 3825384							
UNYENDO GI PIZCUDO				FECHA Y HORA DE ADmisIÓN 2020-03-09 20:23:31				PAIS DESTINO Colombia				DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CIUDADIMARCA - MADRID CP: 25430003				OFICINA ORIGEN BOA_TEOREMA			
ENVIADO POR ABOGADO(A) FERNANDO ENRIQUE JIMENEZ				NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0				DIRECCIÓN				TELÉFONO							
REMITEENTE JUZGADO 37 CNL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.				RADICADO 2019-0631				PROCESO DECLARATIVO				ARTÍCULO N° 251							
DESTINATARIO RENE TORRES MORENO				DIRECCIÓN CRA 2 ESTE NO 4 - 108 INT 4 APTO 104 CONJUNTO PRADERA HACIENDA CASA BLANCA CP:250037				CÓDIGO POSTAL 250037				NUM. OBLIGACIÓN							
SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES			PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL								
MSV	1	KGS	L	A	A	1	0	17000			17000								
DICE CONTENER			EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE									
MUESTRA							D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe							
DESCRIPCIÓN			John Gonzalez 1678				Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando												
			T5003				NOMBRE Y C.C.												
			NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN				FECHA Y HORA DE ENTREGA												
							HORA												
							MIN												
							TELÉFONO												

NOTIFICADO: RENE TORRES MORENO

DEMANDANTE: MARIA TERESA GARZON DE SORZA, LUIS ALBERTO SORZA SANCHEZ, YURANI JULIANA SORZA QUINTERO Y OTRO

DEMANDADOS: RENE TORRES MORENO, MASIVO CAPITAL SAS, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA

ANEXOS ENTREGADOS:

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCÓN:

CRA 2 ESTE NO 4 - 108 INT 4 APTO 104 CONJUNTO PRADERA HACIENDA CASA BLANCA DE
CUNDINAMARCA - MADRID

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: JHON GONZALEZ

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Adaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 19 DE MAYO DE 2020 en BOGOTA D.C.

Express
Toll-free 1-800-014-549-7

JARME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autonzada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

167



Nec. Min. 1
Registro Nacional
NIT. 90014549-7
www.ltdexpress.net

Ente Certification



CERTIFICADO No: 510272247

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2019 - 0631

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 29 DE ABRIL DE 2020, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 37 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: DECLARATIVO

NOTIFICADO: RENE TORRES MORENO

DEMANDANTE: MARIA TERESA GARZON DE SORZA, LUIS ALBERTO SORZA SANCHEZ, YURANI JULIANA SORZA QUINTERO Y OTRO

MANDADOS: RENE TORRES MORENO, MASIVO CAPITAL SAS, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CRA 2 ESTE NO 4 - 108 INT 4 APTO 104 CONJUNTO PRADERA HACIENDA CASA BLANCA DE CUNDINAMARCA - MADRID

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: JHON GONZALEZ

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclarar que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía garantiza la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Expede el presente certificado el día 19 DE MAYO DE 2020 en BOGOTA D.C.



JAI ME CAMACHO LONDONO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

09 JUL. 2020

Pasa al Despacho para Resolver	09 JUL. 2020
SECRETARIO	

Atendiendo las medidas de restricción de ingreso de usuarios a las sedes judiciales, no se considera necesario acudir personalmente a notificarse y recibir copia de la demanda y sus anexos.

De todos modos, atendiendo lo previsto en el artículo 4° del Decreto 806 de 2020, se remiten a éste correo las piezas antes aludidas para enterar de la admisión de demanda a quien se anuncia como demandado en el correo, esto es, René Torres Moreno.

A la luz de la norma en mención, tenga en cuenta el convocado Torres Moreno que se entenderá notificado del auto admisorio, a los dos días hábiles después de recibido este mensaje, y a partir de este último momento correrán los términos con que cuenta para pronunciarse sobre la demanda que se le da a conocer por este medio.

Se anexan los documentos anunciados y se agradece su atención.

Favor confirmar el recibido.

HERNANDO FORERO DÍAZ
JUEZ 37 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
www.ramajudicial.gov.co

De: KAREN TORRES <kalith3@gmail.com>

Enviado: miércoles, 1 de julio de 2020 10:32 a. m.

Para: Juzgado 37 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Cita para "Citación para diligencia de notificación personal"

Buenas días señores,

Yo Rene Torres Moreno identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.393.092 de Bogotá me permito informar que el día 29 de Abril de 2020, recibí en mi lugar de residencia, un documento para "Citación para diligencia de notificación personal" del proceso No. 2019-0631. Adjunto imagen del mismo

Por lo anterior, agradezco se me informe por este medio, el día y fecha en la cual podré asistir a las instalaciones del Despacho a cumplir con dicha notificación.

Cordialmente

RENE TORRES MORENO
CC. 19.393.092 de Bogotá

Juzgado 37 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: KAREN TORRES <kalith3@gmail.com>
Enviado el: jueves, 09 de julio de 2020 2:45 p. m.
Para: Juzgado 37 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: Re: Exp. 2019 00631 00 respuesta y envío copias demanda y anexos para notificación

Buenas tardes señor Juez,

De manera atenta me permito solicitar a ustedes, se realice el envío de los folios 124 al 128, ya que los mismos no están dentro del archivo PDF que fue enviado en días anteriores por parte del Despacho.

Agradezco se realice el envío del "Video de la Reconstrucción en Tercera Dimensión", que está relacionado en el numeral 6.5.1 de la demanda.

Quisiera por favor me pueda aclarar señor Juez, si teniendo en cuenta que están pendientes dichos folios, y el video en mención, el término para dar respuesta ¿Se empezará a contar una vez se remita la totalidad de los documentos y videos? o será a partir de la fecha anterior de envío.

A la espera de sus comentarios.

Cordialmente

RENE TORRES MORENO
CC. 19.393.092 de Bogotá
Carrera 2 Este # 4-108 Torre 4 Apto 104 Conjunto Residencial Pradera
Tel: 3193537019 - 3144858138 - 3118562416
correo: kalith3@gmail.com

El jue., 2 jul. 2020 a las 14:21, Juzgado 37 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. (<ccto37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

Juzgado 37 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. ha compartido archivos de OneDrive para la Empresa con usted. Para verlos, haga clic en los vínculos siguientes.

 ENVÍO TRASL. 2019-631.1RA PTE. fl.01.60.pdf

 ENVÍO TRASL. 2019-631. 2DA PTE. FL. 61-140_pdf

Buenas tardes.

Carrera 2 Este # 4-108 Torre 4 Apto 104 Conjunto Residencial Pradera
Tel: 3193537019 - 3144858138 - 3118562416
correo: kalith3@gmail.com

Rad. No. 2019-0631

Gustavo Andres Pacheco Ovalle <gpacheco@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 10/07/2020 18:23

Para: kalith3@gmail.com <kalith3@gmail.com>

 3 archivos adjuntos

IRAC 28 2019 PATIO BONITO.mp4; DEMANDA CARLOS SORZA.pdf; IRAC 28 2019 PATIO BONITO(1).mp4;

Cordial Saludo!

Los folios correspondientes a 125 es Cd IRAC 28, 126 archivo pdf y 127 cd IRAC 28, se adjunta en archivo anexo

GUSTAVO PACHECO OVALLE

Escribiente Juzgado 37 Civil del Circuito de Bogotá

Proceso: 2019 – 0631 Demandantes: MARIA TERESA GARZON DE SORZA Y Otros. Envío Notificación Aviso Art 292 CGP

Fernando Jimenez <fernando.jimenez@paters.co>

Jue 9/07/2020 12:36 PM

Para: Juzgado 37 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: contactenos@masivocapital.co <contactenos@masivocapital.co>; mundial@segurosmondial.com.co <mundial@segurosmondial.com.co>; Natalia Palacio A Paters Soluciones Legales <natalia.palacio@paters.co>; Legal <legal@paters.co>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

292.MUNDIAL Y MASIVO EXITOSO.pdf;

En calidad de apoderado de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, allego los siguientes documentos:

1. **Original del citatorio cotejado y certificación de entrega exitosa No. 510272246**, entregado el 10 de marzo de 2020, de la empresa de servicio postal “Ltd. Express”, por medio de la cual se envió la comunicación para la notificación por aviso a la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA.
2. **Original del citatorio cotejado y certificación de entrega exitosa No. 510272249**, entregado el 11 de marzo de 2020, de la empresa de servicio postal “Ltd. Express”, por medio de la cual se envió la comunicación para la notificación por aviso a MASIVO CAPITAL SAS.

Sírvase señor juez proveer lo pertinente.



FERNANDO ENRIQUE JIMENEZ MUNOZ
Director Legal - Paters Soluciones Legales
Carrera 10 No 16 -39 Of 1606 Bogotá D.C
Edificio Seguros Bolívar
PBX (57-1) 3342801 - Móvil 311 853 79 40
fernando.jimenez@paters.co

171

Doctor

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ TREINTA Y SIETE (37) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Radicación Proceso: 2019 - 0631

Clase de proceso: DECLARATIVO

Demandantes: MARIA TERESA GARZON DE SORZA. CC 41333938
LUIS ALBERTO SORZA SANCHEZ. CC. 2863824
YURANI JULIANA SORZA QUINTERO. CC 1016092058.
ROMAN SORZA GARZON. CC 79122181

Demandados: RENE TORRES MORENO CC. 19.393.092
MASIVO CAPITAL SAS Nit. 900.394.791-2
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA Nit. 860.037.013-6

En calidad de apoderado de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, allego los siguientes documentos:

1. **Original del citatorio cotejado y certificación de entrega exitosa No. 510272246**, entregado el 10 de marzo de 2020, de la empresa de servicio postal "Ita. Express", por medio de la cual se envió la comunicación para la notificación por aviso a la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA.
2. **Original del citatorio cotejado y certificación de entrega exitosa No. 510272249**, entregado el 11 de marzo de 2020, de la empresa de servicio postal "Ita. Express", por medio de la cual se envió la comunicación para la notificación por aviso a MASIVO CAPITAL SAS.

Sírvase señor juez proveer lo pertinente.

FERNANDO ENRIQUE JIMÉNEZ MUÑOZ
C.C N. 79.388.178 de Bogotá D.C.
T.P. N. 67.651 del C.S. de la J.



★ 5 1 0 2 7 2 2 4 9 *

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADIÓS 2020-03-09 20:25:23				PAÍS DESTINO Colombia				DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP: 11001000				3825386							
ENVIADO POR ABOGADO(A) FERNANDO ENRIQUE JIMENEZ				NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0				DIRECCIÓN				OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA							
REMITENTE JUZGADO 37 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.				RADICADO 2019 - 0631				PROCESO DECLARATIVO				TELÉFONO							
DESTINATARIO MASIVO CAPITAL S.A.S				DIRECCIÓN AVDA CALLE 26 NO 59 - 51 TORRE 3 ARGOS OFC 504				CÓDIGO POSTAL 111321				ARTÍCULO N° 292							
SERVICIO MSJ		UNIDADES 1		PESO GRS.		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1		VALOR ASEGURADO 0		VALOR 10000		COSTO MANEJO		OTROS		VALOR TOTAL 10000	
DICE CONTENER MUESTRA		DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFIRMACIÓN		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		Rehusada		No Res'do		No Existe					
DESCRIPCIÓN AUTO ADMISORIO		T5003		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		D M A		HORA		MIN		TELÉFONO							

Escaneado con CamScanner



CERTIFICADO No: 510272249

TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)

Radicado No 2019 - 0631

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 11 DE MARZO DE 2020, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 37 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: DECLARATIVO

NOTIFICADO: MASIVO CAPITAL S.A.S

DEMANDANTE: MARIA TERESA GARZON DE SORZA, LUIS ALBERTO SORZA SANCHEZ Y OTROS

DEMANDADOS: RENE TORRES MORENO, MASIVO CAPITAL S.A.S, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA

AS ENTREGADOS: AUTO ADMISORIO

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: AVDA CALLE 26 NO 59 - 51 TORRE 3 ARGOS OFC 504 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: SELLO RECIBIDO MASIVO CAPITAL

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA ENTIDAD SI FUNCIONA EN ESTA DIRECCION

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 12 DE MARZO DE 2020 en BOGOTA D.C.

Corresponsable

ltdexpress
NIT: 900.014.549-7
JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

LTU EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10
NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTÁ D.C. PBX:
2842519 LIA MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
Nov de 2011 www.ltuexpress.net/



ORDEN
PRODUCCIÓN
3825383

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2020-03-09 20:21:16		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP: 11001000		OFICINA ORIGIN BOGOTÁ, COLOMBIA	
ENVIADO POR ABOGADO(A) FERNANDO ENRIQUE GARCIA		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO	
REMITENTE JUZGADO 37 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.		RADICADO 2019 - 0631		PROCESO DECLARATIVO		ARTÍCULO N° 292	
DESTINATARIO COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS		DIRECCIÓN CALLE 33 NO 6 B - 24 CP: 110311		CÓDIGO POSTAL 110311		NUM. OBLIGACIÓN	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	VALOR A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 10000	COSTO MANEJO	OTROS
DICE CONTENER MUESTRA		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rechazado No Reside No Existe			
DESCRIPCIÓN AUTO ADMISORIO		10 MAR 2020		NOMBRE Y C.C. [REDACTED]			
T5003		DIRECCIÓN GENERAL RECIBIDO PARA ESTUDIO		FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN TELÉFONO			

NOTIFICADO: COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

DEMANDANTE: MARIA TERESA GARZON DE SORZA, LUIS ALBERTO SORZA SANCHEZ, YURANI JULIANA SORZA QUINTERO Y OTRO

DEMANDADOS: RENE TORRES MORENO, MASIVO CAPITAL SAS, COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA

ANEXOS ENTREGADOS: AUTO ADMISORIO

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CALLE 33 NO 6 B - 24 DE BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: SELLO RECIBIDO SEGUROS MUNDIAL

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA ENTIDAD SI FUNCIONA EN ESTA DIRECCIÓN.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 11 DE MARZO DE 2020 en BOGOTÁ D.C.

Cordialmente

ltuexpress
NIT: 900.014.549-7

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTÁ D.C. - Colombia.

press
lindo al mundo

Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net



173

CERTIFICADO No: 510272246

TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)

Radicado No 2019 - 0631

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 10 DE MARZO DE 2020, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 37 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: DECLARATIVO

NOTIFICADO: ~~COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A~~

DEMANDANTE: MARIA TERESA GARZON DE SORZA, LUIS ALBERTO SORZA SANCHEZ, YURANI JULIANA SORZA QUINTERO Y OTRO

DEMANDADOS: RENE TORRES MORENO, MASIVO CAPITAL SAS, COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA

TEXTOS ENTREGADOS: AUTO ADMISORIO

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CALLE 33 NO 6 B - 24 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR:

~~SELLO RECIBIDO SEGUROS MUNDIAL~~

IDENTIFICACIÓN:

0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: ~~LA ENTIDAD SI FUNCIONA EN ESTA DIRECCIÓN.~~

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 11 DE MARZO DE 2020 en BOGOTA D.C.

Almamente
ltdexpress
NIT 900.014.549-7

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

Juzgado 37 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: Alexandra Jimenez <alexandrajimenez@zartaasociados.com>
Enviado el: martes, 28 de julio de 2020 15:56
Para: Juzgado 37 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: PROCESODECLARATIVORADICADO: 2019-0631DEMANDANTE: MARIA TERESA GARZON DESORZA Y OTROS DEMANDADO: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Y OTROS
Datos adjuntos: CONTESTACIÓN DEMANDA MARIA TERESA GARZON DE SORZA CON ANEXOS.pdf

JUZGADO 37 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

ccto37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

**ASUNTO: PROCESO DECLARATIVO
RADICADO: 2019-0631
DEMANDANTE: MARIA TERESA GARZON DE SORZA Y OTROS
DEMANDADO: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Y OTROS**

Cordial saludo al despacho:

JENNY ALEXANDRA JIMÉNEZ MENDIETA, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la demandada **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** por medio del presente correo electrónico, estando dentro de términos, me permito radicar ante su despacho:

Contestación de demanda con anexos 32 folios. (Oficio y constancia de entrega).

Atentamente,

Jenny Alexandra Jiménez Mendieta

Abogada

Tel. 2557196

alexandra.jimenez@zartaasociados.com

Calle 74 No. 15-80 oficinas 316 Interior 2

Bogotá, Colombia.

17/5

Señor
JUEZ TREINTA Y SIETE (37) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. _____ S. _____ D. _____

REF.: PROCESO DECLARATIVO - VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTES: MARÍA TERESA GARZÓN DE SORZA Y OTROS
DEMANDADOS: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Y OTROS
RADICADO: 11001-3103-037-2019-00631-00
ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA

JENNY ALEXANDRA JIMÉNEZ MENDIETA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No.1.022.946.562 de Bogotá D.C., portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 241.520 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., aseguradora legalmente constituida con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con el poder que obra en el expediente, me permito CONTESTAR DEMANDA dentro del proceso señalado en la referencia, en los siguientes términos:

1. PRONUNCIAMIENTO RESPECTO A LAS DECLARACIONES Y CONDENAS DE LA DEMANDA

Desde ya señor juez, me opongo a que se reconozcan todas y cada una de las pretensiones de los accionantes, por las razones jurídicas y de hecho consagradas en el numeral tercero de este escrito.

No obstante, se aclara que el contrato de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual suscrito entre MASIVO CAPITAL S.A.S. y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., no aseguro todos los conceptos indemnizatorios que reclama el apoderado del accionante, es decir, que en caso de una condena mi poderdante sólo puede entrar a asumir los conceptos previamente contratados en la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Básica para vehículos de servicio público No. 2000007595 con vigencia del 01 de septiembre de 2017 hasta 01 de septiembre de

2018 conforme a las condiciones generales y particulares contenidas en los condicionados de la misma, los cuales hacen parte integrante del contrato de seguro y son ley para las partes.

En efecto, es necesario resaltar que el artículo 1127 del Código de Comercio define el Seguro de Responsabilidad Civil de la siguiente manera:

"Art. 1127. Definición de seguro de responsabilidad. Modificado. Ley 45 de 1990, Art. 84. El seguro de responsabilidad impone a cargo del asegurador la obligación de indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de determinada responsabilidad en que incurra de acuerdo con la ley y tiene como propósito el resarcimiento de la víctima, la cual en tal virtud, se constituye en el beneficiario de la indemnización, sin perjuicio de las prestaciones que se le reconozcan al asegurado. Son asegurables la responsabilidad contractual y la extracontractual, al igual que la culpa grave, con la restricción indicada en el artículo 1055." (Negrillas y subrayados ajenos al texto)

En concordancia, mal podría ser declarada civilmente responsable mi representada, teniendo en cuenta que, no se configuran los cuatro pilares de la responsabilidad, esto es, el hecho generador, el daño, el nexo causal y la culpa, a saber, los mismos carecen de sustento probatorio, y, por tanto, le corresponde a la parte actora en virtud de los principios clásicos de la carga de la prueba demostrarlos.

2. PRONUNCIAMIENTO RESPECTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

2.1. RESPUESTA A LOS HECHOS 1 AL 3: Por corresponder a hechos de terceros no le consta a mi representada, los mismos deberán probarse.

2.2. RESPUESTA AL HECHO 4: No es cierto. En punto a la expresión "(...) y codificando el conductor con la Hipótesis 157 otra: No estar atento a las actuaciones de los demás usuario de la vía, como posible causa del accidente y para el peatón la causa 411 otras No especifico por el funcionario de tránsito (..)". Es una apreciación subjetiva del apoderado de la parte actora. Teniendo en cuenta que, en el Informe Policial de Accidentes de Tránsito No. A000692420, NO indica que se le atribuye, tal hipótesis al conductor del vehículo.

- 2.3. RESPUESTA AL HECHO 5:** No es cierto. El informe policial de accidente de tránsito No. A000692420, da cuenta que el vehículo de placas WGK-050, se desplazaba por una zona autorizada para el tránsito de vehículos. Máxime, si el peatón, a saber, CARLOS ALBERTO SORZA GARZÓN (q.e.p.d.), quien, sin tomar las debidas precauciones, pretendió transitar por una zona no autorizada para el transito peatonal.
- 2.4. RESPUESTA AL HECHO 6:** No es cierto. No está plenamente demostrado responsabilidad absoluta por parte del señor RENE TORRES MORENO, conductor de vehículo de placas WGK-050.
- 2.5. RESPUESTA AL HECHO 7:** No es cierto. En cuanto a la expresión “(...) la recopilación de evidencias, permite establecer con certeza que la causa eficiente que generó la muerte del señor CARLOS ALBERTO SORZA GARZÓN (peatón), obedeció por la maniobra inadecuada por parte del conductor del bus (...)”. Es una apreciación subjetiva del apoderado de los demandantes.
- 2.6. RESPUESTA A LOS HECHOS 8 AL 10:** Por corresponder a hechos de terceros no le consta a mi representada, los mismos deberán probarse.
- 2.7. RESPUESTA AL HECHO 11:** No es un hecho. Lo consignado en lo que califica erradamente como “hechos”, corresponde a una pretensión del apoderado de la parte actora.
- 2.8. RESPUESTA AL HECHO 12:** No es un hecho. Lo consignado en lo que califica erradamente como “hechos”, corresponde al estado del proceso penal.

3. EXCEPCIONES

Por las razones jurídicas y de hecho que a continuación se exponen, la demanda interpuesta, no está llamada a prosperar:

3.1. INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN DE INDEMNIZAR, TODA VEZ QUE, EL CONTRATO INSTRUMENTADO EN LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, NO ESTÁ LLAMADO A PRODUCIR SUS EFECTOS, POR AUSENCIA DEL PRESUPUESTO FUNDAMENTAL DEL MISMO, A SABER, LA PRUEBA DE

LA RESPONSABILIDAD DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO POR PARTE DEL SEÑOR RENE TORRES MORENO, CONDUCTOR DEL VEHÍCULO DE PLACAS W GK-050.

- 3.1.1. Dentro del proceso que nos ocupa, no se encuentra demostrado que el señor RENE TORRES MORENO, ha sido el responsable del accidente de tránsito ocurrido el 07 de diciembre de 2017, en el que se fundamenta la acción que nos ocupa.
- 3.1.2. Es importante resaltar, que si bien es cierto en el informe de accidente de tránsito se señaló como hipótesis la causa 157, otra, no establece que, el conductor del vehículo hubiese generado el accidente de tránsito, tal y como lo afirma la parte actora.
- 3.1.3. Teniendo en cuenta, que el punto de impacto donde colisiona, el peatón, a saber, el señor CARLOS ALBERTO SORZA GARZÓN (q.e.p.d.), es la parte lateral derecha llanta trasera del vehículo, cuando la norma señala, que el peatón no podrá invadir la zona destinada al tránsito de vehículos.
- 3.1.4. Conforme a lo expuesto, y al Informe Policial de Accidentes de tránsito que obra en el expediente, se puede afirmar, la causal 411, impuesta al peatón, No estar atento a las actuaciones de los demás usuarios de la vía, se puede determinar que el peatón, a saber, el señor CARLOS ALBERTO SORZA GARZÓN (q.e.p.d.), descendió del andén para cruzar la calle, cuando el vehículo estaba girando, y sin precaución a riesgo propio procedió atravesar el tránsito vehicular.
- 3.1.5. En efecto, en el caso que nos ocupa, no se encuentra debidamente demostrada la responsabilidad del señor RENE TORRES MORENO, conductor del vehículo de placas W GK-050, y en tal virtud, mal podría ser condenada La Compañía Mundial de Seguros, toda vez, que el amparo de responsabilidad civil de la póliza que nos ocupa no está llamado a producir efecto jurídico alguno.

7
A

3.2. **CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.**

3.2.1. En este punto es necesario resaltar que, el señor CARLOS ALBERTO SORZA GARZÓN (q.e.p.d.), faltó al deber objetivo de cuidado, arriesgando su integridad física, contrario a las normas de tránsito.

3.2.1. Lo anterior toda vez que, la víctima por consentimiento aceptó un riesgo, por tanto, NO puede quejarse del perjuicio que resulte de esta aceptación.

3.2.2. En efecto, cuando el hecho acaeció parte de la responsabilidad de la víctima, no es posible imputarle responsabilidad al otro, es decir, al señor RENE TORRES MORENO conductor del vehículo de placas WGK-050, al ser un hecho extraño que se torna inevitable a la voluntad humana, en consecuencia, no habría lugar de atribuirle responsabilidad objetiva al conductor del vehículo de placas WGK-050.

3.2.3. De la prueba documental que obra en el expediente, Informe Policial de Accidentes de Tránsito No. A000692420 se realizan las siguientes precisiones:

3.2.3.1. La falta al deber objetivo de cuidado por parte de la víctima, a saber, peatón, señor CARLOS ALBERTO SORZA GARZÓN (q.e.p.d.).

3.2.3.2. De forma imprudente y sin acatar las normas de tránsito, la víctima, faltó al deber objetivo de cuidado, al cruzar por una zona no demarcada para el tránsito peatonal.

3.2.3.3. En virtud de lo anterior, el señor CARLOS ALBERTO SORZA GARZÓN (q.e.p.d.), en inobservancia a los deberes o reglamentos, conforme a los artículos 57 y 58 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre Automotor) que indica:

"Artículo 57. *Circulación peatonal.* El tránsito de peatones por las vías públicas se hará por fuera de las zonas destinadas al tránsito de vehículos. **Cuando un peatón requiera cruzar una vía vehicular, lo hará respetando las señales de tránsito y cerciorándose de que no existe peligro para hacerlo.**

Artículo 58. *Prohibiciones a los peatones.* Los peatones no podrán:

- **Invadir la zona destinada al tránsito de vehículos**, ni transitar en ésta en patines, monopatines, patinetas o similares.
- Llevar, sin las debidas precauciones, elementos que puedan obstaculizar o afectar el tránsito.
- **Cruzar por sitios no permitidos** o transitar sobre el guardavías del ferrocarril.
- Colocarse delante o detrás de un vehículo que tenga el motor encendido.
- Remolcarse de vehículos en movimiento.
- Actuar de manera que ponga en peligro su integridad física.
- **Cruzar la vía atravesando el tráfico vehicular en lugares en donde existen pasos peatonales**.
- Ocupar la zona de seguridad y protección de la vía férrea, la cual se establece a una distancia no menor de doce (12) metros a lado y lado del eje de la vía férrea.
- Subirse o bajarse de los vehículos, estando éstos en movimiento, cualquiera que sea la operación o maniobra que estén realizando.
- Transitar por los túneles, puentes y viaductos de las vías férreas.

Parágrafo 1°. Además de las prohibiciones generales a los peatones, en relación con el STTMP, éstos no deben ocupar la zona de seguridad y corredores de tránsito de los vehículos del STTMP, fuera de los lugares expresamente autorizados y habilitados para ello.

Parágrafo 2°. Los peatones que queden incurso en las anteriores prohibiciones se harán acreedores a una multa de un salario mínimo legal diario vigente, sin perjuicio de las demás acciones de carácter civil, penal y de policía que se deriven de su responsabilidad y conducta.

Dentro del perímetro urbano, el cruce debe hacerse sólo por las zonas autorizadas, como los puentes peatonales, los pasos peatonales y las bocacalles." (Subrayado y negrilla a ajenos al texto).

3.2.3.4. Lo anterior indica que, la zona en donde ocurrió los hechos que nos ocupa, es una zona de flujo vehicular, doble carril, la cual está debidamente señalizada con Línea de borde blanca y señal de SP-30 velocidad máxima.

3.2.3.5. En efecto, se evidencia que el **punto de impacto** donde colisiona el peatón, a saber, el señor CARLOS ALBERTO SORZA GARZÓN (q.e.p.d.), **es la parte lateral derecha llanta trasera del vehículo, cuando la norma señala, que el peatón no podrá invadir la zona destinada al tránsito de vehículos.**

3.2.3.6. Conforme a lo expuesto, y al Informe Policial de Accidentes de tránsito que obra en el expediente, se puede afirmar que la causal 411, impuesta al peatón, No estar atento a las actuaciones de los

861

demás usuarios de la vía, se puede determinar que el peatón, a saber, el señor CARLOS ALBERTO SORZA GARZÓN (q.e.p.d.), siendo lo más lógico que, el peatón, descendió del andén para cruzar la calle, cuando el vehículo estaba girando, y sin precaución alguna procedió a travesar el tránsito vehicular.

3.2.3.7. Esta afirmación, es ratificada con el Informe Policial de Accidentes de Transito No. A000692420, en donde NO se evidencia que el vehículo de placas WGK-050, conducido al momento de los hechos por el señor RENE TORRES MORENO, se hubiese subido a la acera y haber ocasionado la pérdida del equilibrio al peatón, a saber, el señor CARLOS ALBERTO SORZA GARZÓN (q.e.p.d.), teniendo en cuenta que, NO se registró marcación de neumático o arrastre del pavimento de la acera, en referencia al punto de ocurrencia de los hechos.

3.2.4. Por tanto, la causa eficiente del lamentable accidente de tránsito que nos ocupa es la falta al deber objetivo de cuidado, por el incumplimiento e irrespeto de las normas de tránsito por parte del señor CARLOS ALBERTO SORZA GARZÓN (q.e.p.d.).

3.3. CONCURRENCIA DE CULPAS Y CONSIGUIENTE REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN. Solicito de forma subsidiaria y en caso de no prosperar la excepción de mérito anterior, se declare la concurrencia de culpas, por los motivos descritos a continuación:

3.3.1. En este punto es necesario manifestar que, conforme al artículo 2.357 del Código Civil, cuando la participación del demandado no haya sido exclusiva, esto es, la víctima haya tenido participación en el daño, se atenúa o disminuye la responsabilidad del demandado y cada uno deberá asumir su autoría en el daño inferido.

3.3.2. Respecto a la concurrencia de culpas la Corte Suprema de Justicia ha señalado:

"(...) [E]n tratándose de la concurrencia de causas que se produce cuando en el origen del perjuicio confluyen el hecho ilícito del ofensor y el obrar reprochable de la víctima, deviene fundamental establecer con exactitud la injerencia de este segundo factor en la producción del daño, habida cuenta que una investigación de esta índole viene impuesta por dos principios elementales de lógica jurídica que dominan esta materia, a saber: que cada quien debe soportar el daño en la medida en que ha contribuido a provocarlo, y que nadie debe cargar con la responsabilidad y el perjuicio ocasionado por otro (G. J. Tomos LXI, pág. 60, LXXVII, pág. 699, y CLXXXVIII, pág. 186, Primer Semestre, (...); principios en los que se funda la llamada 'compensación de culpas', concebida por el legislador para disminuir, aminorar o moderar la obligación de indemnizar, en su expresión cuantitativa, hasta o en la medida en que el agraviado sea el propio artífice de su mal, compensación cuyo efecto no es otro distinto que el de 'repartir' el daño, para reducir el importe de la indemnización debida al demandante, ello, desde luego, sobre el supuesto de que las culpas a ser 'compensadas' tengan virtualidad jurídica semejante y, por ende, sean equiparables entre sí (...)" Sentencia Corte Suprema de Justicia, sala de casación civil, 21 de febrero de 2018. SC2107-2018. Magistrado Ponente Luis Armando Tolosa Villabona.

3.3.3. En efecto, el peatón, a saber, el señor CARLOS ALBERTO SORZA GARZÓN (q.e.p.d.), al tener una participación decidida en la producción del hecho dañoso, debe asumir la responsabilidad en proporción a su culpa.

3.4. INEXISTENCIA DE PRUEBA DEL DAÑO MORAL RECLAMADO, EXCESIVA TASACIÓN DE PERJUICIOS Y FALTA DE DEMOSTRACIÓN DE LOS MISMOS, POR LOS DEMANDANTES. Teniendo en cuenta que los perjuicios morales son un daño que realmente se padece, los mismos deben demostrarse y ser plenamente probados.

3.4.1. En efecto, es evidente que el daño moral reclamado por los demandantes no tiene sustento probatorio dentro del proceso y su monto igualmente no está probado, puesto que, no se aportan las pruebas técnicas de **PSIQUIATRÍA** que permitan evidenciar la gravedad de la aflicción de su integridad moral.

3.4.2. Por su parte, de las pruebas documentales aportadas **INFORME PSICOLÓGICO** de las señoras MARIA TERESA GARZON DE SORZA y YURANNI JULIANA SORZA QUINTERO, igualmente, **EVALUACIÓN PSIQUIATRICA** del señor LUZ ALBERTO SORZA SANCHEZ, se realizan las siguientes apreciaciones:

3.4.2.1. Se puede establecer que los medios de prueba, por cuales pretenden los demandantes reconocer el daño moral y daño a la vida en relación de las señoras MARIA TERESA GARZON DE SORZA, YURANNI JULIANA SORZA QUINTERO y LUIS ALBERTO SORZA SÁNCHEZ, NO es el medio idóneo de prueba, toda vez que los mismos indican que son VALORACIONES, más no se tiene un CONCEPTO DE DIAGNOSTICO que identifique los daños PSQUIATRICOS de las demandantes, con ocasión y como consecuencia al accidente de tránsito en donde lamentablemente perdió la vida el señor CARLOS ALBERTO SORZA GARZÓN (q.e.p.d.), pues los mismos, señalan que señoras MARIA TERESA GARZON DE SORZA y YURANNI JULIANA SORZA QUINTERO, no culminaron las citas programadas.

3.4.2.2. Respecto al señor LUIS ALBERTO SORZA SÁNCHEZ, son citas de consulta al PSIQUIATRIA, en tal virtud, no es una evaluación que indique un CONCEPTO DE DIAGNOSTICO, que permita identificar los daños PSQUIATRICOS que dejó el accidente de tránsito ya referenciado, en su defecto, por los antecedentes médicos que padece el demandante "PERSISTEN FALLAS DE AMNESIA".

3.4.2.3. En lo referente al señor ROMAN SORZA GARZÓN, no se aporta medio de prueba que permita determinar las aflicciones que hace referencia, razón por la cual, carecen de sustento probatorio.

3.4.3. Respecto al daño moral, el Consejo de Estado ha indicado lo siguiente:

"[...] al referirse a la noción del daño moral ha precisado que este daño puede predicarse de acontecimientos graves sufridos por la víctima, como el desaparecimiento de un ser querido, o los daños a su integridad física, sin que cualquier molestia, angustia o desencanto pueda asimilarse a la noción de daño moral. Y ha señalado que el daño corporal, proveniente de la pérdida de cosas o – en caso tal – del incumplimiento de un contrato, debe revestir suma gravedad para que pueda considerarse como un daño indemnizable." Sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, 13 de abril de 2000. Exp. 11892 (CP Ricardo Hoyos Duque). (La negrilla y subrayado es ajeno al texto)

3.4.4. La Corte Constitucional ha reiterado la necesidad de la prueba de la intensidad del daño moral, indicando lo siguiente:

“La jurisprudencia del Consejo de Estado, como se evidencia, ha sostenido que no basta con demostrar algún tipo de dolor o de afectación, se ha indicado que la misma ha de ser intensa, no puede ser cualquier tipo de contratiempo. En tal medida, por ejemplo, demostrar detrimentos patrimoniales, incluso deterioro en la casa de habitación, no implica comprobar la existencia de perjuicios morales. Pueden probar también situaciones contextuales del caso, que evidencien los problemas vividos, pero ello no exime a la autoridad de contar con alguna prueba de los perjuicios morales en sí mismos considerados.” Sentencia T-212 de 2012 (La negrilla y subrayado es ajeno al texto)

- 3.4.5. Respecto a la indemnización de daños morales solicitada, es evidente que hay una excesiva tasación de perjuicios, los cuales por supuesto no encuentran sustento alguno dentro del proceso.
- 3.4.6. Por otro lado, en nuestro sistema judicial sigue imperando el prudente arbitrio judicial, y no la suma estimada por los actores resultado de una simple especulación.
- 3.4.7. Así mismo, la jurisprudencia ha sostenido, que el daño moral no constituye fuente de enriquecimiento ni venganza contra el responsable; por lo que el Juez estima de forma prudente y según su juicio, con base en la equidad y en los topes numéricos que vienen indicando el Consejo de Estado, los cuales no se consideran de obligatorio cumplimiento, pero sí constituyen una guía para los juzgadores de instancia.
- 3.4.8. En este punto es necesario recordar que la labor de la Jurisprudencia Nacional es rescatar su poder unificador, mediante el cual se busca orientar a los jueces en criterios, que permitan, establecer indemnizaciones más o menos iguales, ante daños morales iguales o parecidos.
- 3.4.9. La parte actora, en modo alguno, NO prueban los daños morales y el daño a la vida en relación, tal y como lo requiere la jurisprudencia nacional, particularmente lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, en sentencia del 07 de marzo de 2019, Magistrado Ponente Octavio Augusto Tejeiro Duque, expuso:

“Por otra parte, en la misma providencia se afirmó que este tipo de agravio tiene su expresión en la esfera externa del comportamiento del individuo, «situación que también lo diferencia del perjuicio moral propiamente dicho» y, además, «en las

situaciones de la vida práctica o en el desenvolvimiento que el afectado tiene en el entorno personal, familiar o social se manifiesta en impedimentos, exigencias, dificultades, privaciones, vicisitudes, limitaciones o alteraciones, temporales o definitivas, de mayor o menor grado, que él debe soportar o padecer, las cuales, en todo caso, no poseen un significado o contenido monetario, productivo o económico (...)»

(...)Como todos los perjuicios, dado que el resarcible es aquel de carácter cierto, recae sobre quien demanda su reparación la carga de demostrar la estructuración de esta tipología, que en un caso como el presente, se apreciaría a partir de aquellas manifestaciones de la afectada de las que pudiera inferirse la disminución de su interés por participar en actividades de las que antes disfrutaba o de aquellas que le generaban algún regocijo en los ámbitos individual, familiar o social, con fines recreativos, culturales, de relaciones sociales, y en general de aquellas en las que aprovechaba su tiempo libre, en compañía de su difunto esposo. (..) (Subrayado y en negrilla ajenos al texto)

3.4.10. Por lo expuesto a lo largo del presente numeral, no existe prueba idónea que permita demostrar las afectaciones que manifiestan haber sufrido los demandantes.

3.5. DESCONOCIMIENTO DE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES APORTADAS POR LA PARTE ACTORA.

En primer lugar, es preciso señalar que mi representada desconoce el documento aportado por la parte actora, consistente, documentos declarativos por parte de JULIANA SORZA, YESICA ALEJANDRA FONSECA PATARROYO, LEIDY GIOVANNA HERRERA JEREZ, TIFANY TORRESS, DAGOBERTO ALDANA, MARÍA NUBIA DÍAZ, EDGAR ALONA SÁNCHEZ, JOSEFINA DIMATE y LUZ MERY DIMATE, considerando que mi representada se desconoce las persona que suscribieron el citado documento.

Señor Juez, de conformidad al artículo 272 C.P.G, propongo **TACHA EL DOCUMENTO SUSCRITO** por HARRYSON ANDRÉS MORATO QUINTERO, aportado por los demandantes, con fundamento en las siguientes razones:

El documento suscrito por HARRYSON ANDRÉS MORATO QUINTERO quien registra T.I.1.000.286.157, indica que, se identifica con Tarjeta de Identidad, es decir que, es menor de edad la persona que suscribió dicho documento, siendo incapaz, por no

haber obtenido la mayoría de edad, conforme lo establece el artículo 1504 Código Civil.

3.6. LÍMITES DE COBERTURA. En el evento de que se demuestre que el vehículo amparado es responsable del accidente de tránsito reclamado, la aseguradora no está obligada a indemnizar la totalidad de los perjuicios que se probaren en el proceso, toda vez que, al contrato de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, le son aplicables los límites de cobertura, consignados en las condiciones particulares de la aludida póliza.

En efecto, las condiciones particulares del contrato de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, se establece los siguientes límites de cobertura:

COBERTURA	LÍMITE ASEGURADO	DEDUCIBLE
R.C. Daños a bienes de terceros	60 S.M.M.L.V.	10% mínimo 1 S.M.M.L.V.
R.C. Lesiones o muerte a 1 persona	60 S.M.M.L.V.	
R.C. Lesiones o muerte a 2 o más persona	120 S.M.M.L.V.	
Amparo patrimonial	INCLUIDO	
Amparo de Asistencia Jurídica	INCLUIDO	
Perjuicios inmateriales	INCLUIDO	

Las referidas estipulaciones contractuales tienen como fundamento lo establecido en los artículos 1079, 1089 y 1101 del Código de Comercio, en armonía con lo dispuesto en las cláusulas tercera y cuarta de las condiciones generales de la póliza.

3.7. GENÉRICA O INNOMINADA. En el evento que se probare una excepción diferente a las propuestas anteriormente, le solicito señor Juez, se decrete teniendo en cuenta lo preceptuado por el Artículo 282 del Código General del Proceso.

181

4. PRUEBAS

Para desvirtuar los hechos en que se fundan las pretensiones de los demandantes para acreditar los expuestos en las excepciones, me permito solicitar que se decreten, practiquen y valoren las siguientes pruebas:

4.1. EN CUANTO A LAS SOLICITADAS POR LOS DEMANDANTES

Solicito al señor Juez decretar, practicar y valorar las pruebas solicitadas por los demandantes.

4.2. INTERROGATORIOS DE PARTE

Solicito respetuosamente al señor Juez, se sirva señalar la fecha en que las siguientes personas deben acudir al juzgado para que absuelva el interrogatorio de parte que les formularé:

4.2.1. A la señora **MARÍA TERESA GARZÓN DE SORZA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.333.938 en su calidad de demandante.

4.2.2. Al señor **LUIS ALBERTO SORZA SÁNCHEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.863.824 en su calidad de demandante.

4.2.3. A la señora **YURANI JULIANA SORZA QUINTERO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.016.092.058 en su calidad de demandante.

4.2.4. Al señor **ROMAN SORZA GARZÓN** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.122.181 en su calidad de demandante.

4.2.5. Al señor **RENE TORRES MORENO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.393.092 en su calidad de demandado.

4.3. DOCUMENTALES

Solicito al señor Juez tener en cuenta como prueba los siguientes documentos:

- 4.3.1. Condiciones particulares, especiales y generales de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual para básica para Vehículos de Servicio Público No. 2000007595.

4.4. **DECLARACIÓN DE TERCERO PARA RATIFICACIÓN DE DOCUMENTO**

Comedidamente solicito al señor Juez que de conformidad con el artículo 262 del C.G.P. y en concordancia con el inciso segundo del artículo 185, se sirva citar a las siguientes personas:

4.4.1. A los señores JULIANA SORZA, YESICA ALEJANDRA FONSECA PATARROYO, LEIDY GIOVANNA HERRERA JEREZ, TIFANY TORRESS, MARÍA NUBIA DÍAZ, JOSEFINA DIMATE y LUZ MERY DIMATE para lo cual solicito respetuosamente al despacho ordenar a la parte demandante, para que suministre la respectiva dirección de notificaciones, con el fin de que depongan sobre el documento suscrito.

4.4.2. El señor DAGOBERTO ALDANA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.334.128, quien puede ser notificado a la Calle 54B No. 79ª - 23 Sur. Teléfono 3153743044, con el fin de que depongan sobre el documento suscrito.

4.4.3. El señor EDGAR ALONA SÁNCHEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.114.726 quien puede ser notificado a la Calle 17D Bis No. 104B-39 Fontibón Teléfono 316-2207649, con el fin de que depongan sobre el documento suscrito.

4.5. **OFICIOS**

Comedidamente solicito al señor Juez, con el propósito de establecer si el señor CARLOS ALBERTO SORZA GARZÓN (q.e.p.d), se dirigía en estado de embriaguez, el día 07 de diciembre de 2017:

Con tal fin, solicito se sirva oficiar:

4.5.1. A Fiscalía 33 Unidad de Vida, con el propósito que allegue al expediente el examen de toxicología realizado por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses al señor CARLOS ALBERTO SORZA GARZÓN (q.e.p.d.), quien en vida se identifica con cédula número 79.125.428, que reposa en el expediente No. 110016000028201703413.

La dirección Fiscalía 33 Unidad de Vida, es Carrera 28 A No. 18ª-67 Bloque A piso 3. en la ciudad de Bogotá, D.C.

4.6. DICTAMEN PERICIAL COMPARECENCIA DEL PERITO SEÑOR ROGER KEVIN PALACIO DEVIA

En ejercicio de lo dispuesto en el artículo 228 del Código General del Proceso, en forma respetuosa y comedida, solicito al señor juez, citar al investigador ANDRÉS MANUEL PINZÓN MENDEZ para que comparezca a audiencia judicial en la cual debe surtir el interrogatorio señalado en la citada norma.

El investigador Judicial ANDRÉS MANUEL PINZÓN MENDEZ se identifica con la cédula de ciudadanía No. 80.894.027, y puede ser citado en la Carrera 26 No. 40-09 Oficina 102 Barrio la Soledad en la ciudad de Bogotá, Teléfono 316-7517111. E mail: ciatcolombia@gmail.com y andrespm0302@hotmail.com.

5. ANEXOS

Con la presente contestación se acompañan las pruebas documentales señaladas en el numeral 4.3. y 4.5.

6. NOTIFICACIONES

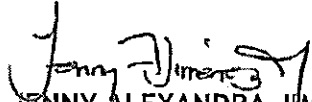
Como apoderada de la parte demanda las recibiré en la secretaría de su Despacho o en mi oficina ubicada en la Calle 74 No. 15 - 80. Oficina 316 Interior 2 de la ciudad de Bogotá, D.C. correo electrónico alexandra.jimenez@zartaasociados.com Teléfono 320-4206330.

ZARTA ARIZABALETA & ASOCIADOS

16

Mi poderdante en la Calle 33 No. 6B - 24 pisos 2 y 3 de la ciudad de Bogotá, D.C.

Cordialmente,



JENNY ALEXANDRA JIMÉNEZ MENDIETA
C.C. No. 1.022.946.562 de Bogotá D.C.
T.P. No. 241.520 del C. S. de la J.



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

www.mundialseguros.com.co

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 NÚM. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROS.MUNDIAL.COM.CO

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL BÁSICA PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO

VERSION CLAUSULADO 01/09/2015 - 1317- P - 06 - CSUS8R0000000014

HOJA No. 1

No. POLIZA	2000007595	No ANEXO	N/A	No CERTIFICADO	N/A	No RIESGO	N/A
TIPO DE DOCUMENTO	COBRO MENSUAL	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	7/04/2020	SUC EXPEDIDORA	SUCURSAL BOGOTA		
VIGENCIA DESDE	0:00 Horas del 01/09/2017	VIGENCIA HASTA	0:00 Horas del 01/09/2018	DÍAS	365	VIGENCIA CERTIFICADO DESDE	0:00 Horas del 01/09/2017
						VIGENCIA CERTIFICADO HASTA	0:00 Horas del 01/09/2018

TOMADOR	MASIVO CAPITAL S.A.S	No IDENTIDAD	900394791
DIRECCION	AV CALLE 26 N 59 - 51 OF 504	CIUDAD	BOGOTA
ASEGURADO	SEGÚN RELACION DE VEHICULOS	No IDENTIDAD	900394791
DIRECCION		CIUDAD	BOGOTA
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	No IDENTIDAD	
DIRECCION		CIUDAD	
		TELEFONO	7800088

COBERTURAS	OBJETO DEL CONTRATO VALORES ASEGURADOS	DEDUCIBLES
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	60 SMMLV	10% mínimo 1 SMMLV
LESIONES O MUERTE A 1 PERSONA	60 SMMLV	
LESIONES O MUERTE A 2 O MAS PERSONAS	120 SMMLV	
AMPARO PATRIMONIAL	INCLUIDO	
AMPARO DE ASISTENCIA JURÍDICA	INCLUIDO	
PERJUICIOS INMATERIALES	INCLUIDO	

PLACA: WGG050
MARCA: THOMAS BUILT
MODELO: 2014
N° MOTOR: 22103985
CLASE: Bus/Buseta

NOMBRE DEL AMPARO	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA \$

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
VML S.A CORREDORES DE SEGUROS		100%

DISTRIBUCIÓN COASEGURO			
COMPAÑIA	% PARTICIPACIÓN	PRIMA	TIPO COASEGURO

CONVENIO DE PAGO	FECHA LÍMITE DE PAGO
	01/10/2017

PRIMA BRUTA	
DESCUENTOS	
EXTRAPRIMA	
PRIMA NETA	
GASTOS EXP.	
IVA	
TOTAL A PAGAR	

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACION VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACION DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR AL COMPAÑÍA Y/O POR EL INTEREDIARIO DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS. EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

[Firma Autorizada]

Firma Autorizada - Compañía mundial de Seguros

TOMADOR



LINEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE:
Nacional: 01 8000 111 935
Bogotá: 3274712 - 3274713



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - AIF



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

www.mundialseguros.com.co

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 NÚM. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROS-MUNDIAL.COM.CO

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
BÁSICA PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO
VERSION CLAUSULADO 02/12/2015 - 1317- P - 06 - CSUS8R0000000014

HOJA No. 1

No. POLIZA	2000007595	No ANEXO	N/A	No CERTIFICADO		No RIESGO	1
TIPO DE DOCUMENTO	COBRO MENSUAL	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	7/04/2020	SUC EXPEDIDORA	SUCURSAL BOGOTA		
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA CERTIFICADO DESDE	VIGENCIA CERTIFICADO HASTA			
0:00 Horas del	01/09/2017	0:00 Horas del	01/09/2018	365	0:00 Horas del	01/09/2017	0:00 Horas del 01/09/2018

CONDICIONES PARTICULARES

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA

189



tu compañía siempre

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO

CONDICIONES GENERALES

LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "SEGUROS MUNDIAL", OTORGA POR LA PRESENTE PÓLIZA EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES QUE EL TOMADOR/ASEGURADO HAN HECHO EN LA SOLICITUD DE SEGURO Y QUE COMO TAL, FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, LOS AMPAROS INDICADOS EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA BAJO LAS CONDICIONES GENERALES ESPECIFICADAS A CONTINUACIÓN

1. AMPAROS

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA Y DE ACUERDO CON LOS AMPAROS CONTRATADOS SEGUROS MUNDIAL CUBRE DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA LOS SIGUIENTES AMPAROS DEFINIDOS EN LA CONDICIÓN TERCERA.

- 1.1. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
- 1.2. PROTECCIÓN PATRIMONIAL
- 1.3. ASISTENCIA JURÍDICA

2. EXCLUSIONES

2.1. MUERTE O LESIONES A OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO CUANDO ESTE SEA DE SERVICIO PÚBLICO O USO COMERCIAL DESTINADO AL TRANSPORTE DE PASAJEROS, TRANSPORTE DE CARGA, TRANSPORTE ESCOLAR Y AMBULANCIAS.

2.2. MUERTE O LESIONES A PERSONAS O DAÑOS CAUSADOS POR LOS OBJETOS TRANSPORTADOS, EXCEPTO EN CASOS DE CHOQUE O VUELCO.

2.3. MUERTE O LESIONES A PERSONAS QUE EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE SE ENCONTRAREN REPARANDO O ATENDIENDO EL MANTENIMIENTO O SERVICIO DEL VEHÍCULO ASEGURADO O QUE ESTÉN SIENDO TRASLADADAS EN LA ZONA EXCLUSIVA DE CARGA DEL AUTOMOTOR.

2.4. MUERTE O LESIONES SUFRIDAS POR EL TOMADOR DEL SEGURO, EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO, EL ASEGURADO Y SUS PARIENTES EN LINEA DIRECTA O COLATERAL HASTA EL SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD INCLUSIVE, SUS PADRES ADOPTANTES, SUS HIJOS ADOPTIVOS O SU CÓNYUGE NO DIVORCIADO O COMPAÑERO (A) PERMANENTE, O LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO.

2.5. DAÑOS CAUSADOS CON EL VEHÍCULO ASEGURADO A COSAS TRANSPORTADAS EN EL O A BIENES SOBRE LOS CUALES EL TOMADOR Y/O ASEGURADO, SUS PARIENTES EN LINEA DIRECTA O COLATERAL HASTA EL SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD INCLUSIVE, SU PADRE ADOPTANTE, SU HIJO ADOPTIVO O SU CÓNYUGE NO DIVORCIADO O COMPAÑERO

(A) PERMANENTE O EMPLEADOS DEL ASEGURADO TENGAN LA PROPIEDAD, POSESIÓN O TENENCIA.

2.6. LA MUERTE, LESIONES O DAÑOS QUE EL ASEGURADO O EL CONDUCTOR AUTORIZADO CAUSE CON EL VEHÍCULO ASEGURADO INTENSIONALMENTE A TERCEROS O A BIENES DE ELLOS.

2.7. DAÑOS A PUENTES, CARRETERAS, CAMINOS, ARBOLES, VIADUCTOR, SEÑALES DE TRANSITO, SEMÁFOROS O BALANZAS DE PERSA VEHÍCULOS CAUSADOS POR VIBRACIONES, PESO, ALTURA O ANCHURA DEL VEHÍCULO ASEGURADO.

2.8. LA CONDUCCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PERSONAS NO AUTORIZADAS POR EL TOMADOR Y/O ASEGURADO.

2.9. DAÑOS CAUSADOS POR POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN AMBIENTAL CUANDO SE PRETENDA COBRAR A SEGUROS MUNDIAL A TÍTULO DE SUBROGACION, REPETICIÓN O DEMÁS ACCIONES QUE SE ASIMILEN, POR PARTE DE EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD, ADMINISTRADORAS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO, EMPRESAS SOLIDARIAS DE SALUD, CAJAS DE COMPENSACIÓN Y ASIMILADAS, ADMINISTRADORAS DE RIESGOS PROFESIONALES, COMPAÑÍAS DE MEDICINA PREPAGADA, PÓLIZAS DE SALUD Y EN GENERAL POR CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES ENCARGADAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS DENTRO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, LOS VALORES RECONOCIDOS POR ESTAS, CON OCASIÓN DE SUS PROPIAS OBLIGACIONES LEGALES Y/O CONTRACTUALES.

2.10. LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DEL ASEGURADO

2.11. LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES TALES COMO PERJUICIO MORAL, DAÑO EN LA VIDA DE RELACIÓN, PERJUICIO FISIOLÓGICO, DAÑO ESTÉTICO Y LOS DEMÁS QUE PUEDAN SER CATALOGADOS COMO DE ÍNDOLE PATRIMONIAL, SALVO PACTO EXPRESO DE COBERTURA SOBRE LOS MISMOS.

2.12. MUERTE, LESIONES O DAÑOS A BIENES MATERIALES SIEMPRE QUE LA CAUSA DE LOS MISMOS TENGA ORIGEN EN LA INFRACCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PREVISTAS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE PARA EL VEHÍCULO ASEGURADO.

2.13. CUANDO TRANSPORTE MERCANCÍAS AZAROSAS, INFLAMABLES O EXPLOSIVAS Y ESTA SEA LA CAUSA DEL SINIESTRO.

2.14. CUANDO UNA PERSONA DIFERENTE AL ASEGURADO, CONDUZCA EL VEHÍCULO DESCRITO EN LA PÓLIZA SIN SU AUTORIZACIÓN.

2.15. CUANDO EL CONDUCTOR NO POSEA LICENCIA DE CONDUCCIÓN O HABIÉNDOLA TENIDO SE ENCONTRARE SUSPENDIDA O CANCELADA O ESTA FUERE FALSA O NO FUERE APTA PARA CONDUCIR VEHÍCULO DE LA CLASE O CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA PRESENTE PÓLIZA, DE ACUERDO CON LA CATEGORÍA ESTABLECIDA EN LA LICENCIA.

2.16. CUANDO EL VEHÍCULO SE ENCUENTRE CON SOBRECUPLO, SOBRECARGA, SE EMPLEE PARA

USO O SERVICIO DISTINTO AL ESTIPULADO EN ESTA PÓLIZA; SE DESTINE A LA ENSEÑANZA DE CONDUCCIÓN, PARTICIPE EN COMPETENCIA O ENTRENAMIENTO AUTOMOVILÍSTICO DE CUALQUIER ÍNDOLE O CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO REMOLQUE OTRO VEHÍCULO.

2.17. LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y LAS PERDIDAS O DAÑOS CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO SE ENCUENTRE INMOVILIZADO O RETENIDO POR DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, EN PODER DE UN SECUESTRE, SE ENCUENTRE APREHENDIDO, USADO O DECOMISADO POR CUALQUIER AUTORIDAD.

2.18. CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO HAYA INGRESADO ILEGALMENTE AL PAÍS, SU MATRICULA SEA FRAUDULENTO O NO TENGA EL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y/O CHATARRIZACIÓN O ESTE HAYA SIDO OBTENIDO EN FORMA IRREGULAR, SU POSICIÓN RESULTE ILEGAL, O HAYA SIDO OBJETO DE UN ILÍCITO CONTRA EL PATRIMONIO, SEAN ESTAS CIRCUNSTANCIAS CONOCIDAS O NO POR EL TOMADOR, ASEGURADO O BENEFICIARIO.

2.19. LESIONES, MUERTE O DAÑOS A BIENES DE TERCEROS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR: CONFLICTOS INTERNOS O EXTERNOS, ACTOS TERRORISTAS, GRUPOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SECUESTRO, HURTO DE VEHÍCULOS, HUELGA O MOTINES, PAROS ARMADOS O NO, CONMOCIÓN CIVIL, TURBACIÓN DEL ORDEN, ASONADA, BOICOTEOS, MANIFESTACIONES PÚBLICAS O TUMULTOS, CUALQUIERA QUE SEA LA CAUSA QUE ELLA DETERMINE.

2.20. LAS LESIONES, MUERTE O DAÑOS A BIENES DE TERCEROS ORIGINADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR FENÓMENOS DE LA NATURALEZA.

3. DEFINICIÓN DE AMPAROS

PARA TODOS LOS EFECTOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, SE ENTENDERÁ POR:

3.1. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

SEGUROS MUNDIAL CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE DE ACUERDO CON LA LEY INCURRA EL ASEGURADO AL CONDUCIR EL VEHÍCULO DESCRITO EN LA PÓLIZA O CUALQUIER OTRA PERSONA QUE CONDUZCA DICHO VEHÍCULO, CON SU AUTORIZACIÓN, PROVENIENTE DE UN ACCIDENTE DE TRANSITO O SERIE DE ACCIDENTES DE TRANSITO RESULTADO DE UN SÓLO ACONTECIMIENTO Y OCASIONADO POR EL VEHÍCULO ASEGURADO, O CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO SE DESPLACE SIN CONDUCTOR DEL LUGAR DONDE HA SIDO ESTACIONADO CAUSANDO UN ACCIDENTE O SERIE DE ACCIDENTES RESULTADO DE ESE HECHO.

PARÁGRAFO: CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO SEA DE PLACA PÚBLICA O USO COMERCIAL Y TENGA CONTRATADOS LOS SEGUROS OBLIGATORIOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, LAS SUMAS ASEGURADAS INDICADAS EN ESTA COBERTURA OPERARÁN EN EXCESO DE AQUELLAS ESTABLECIDAS EN DICHOS SEGUROS OBLIGATORIOS OTORGADOS PARA LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS, INDICADOS EN LOS DECRETOS 170 A 175 DE 2001.

3.2. PROTECCIÓN PATRIMONIAL

SEGUROS MUNDIAL INDEMNIZARÁ LAS COBERTURAS CONTRATADAS EN LA PÓLIZA, AUN CUANDO EL CONDUCTOR DESATIENDA LAS SEÑALES O NORMAS REGLAMENTARIAS DE TRÁNSITO, NO OBEDEZCA LA SEÑAL ROJA DE LOS SEMÁFOROS, CONDUZCA A UNA VELOCIDAD SUPERIOR A LA PERMITIDA O CUANDO SE ENCUENTRE BAJO LA INFLUENCIA DE BEBIDAS EMBRIAGANTES, DROGAS TÓXICAS, HEROICAS O ALUCINÓGENAS. ESTE AMPARO NO EXIME DE RESPONSABILIDAD AL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO, DE TAL FORMA QUE SEGUROS MUNDIAL PODRÁ SUBROGARSE CONTRA DICHO CONDUCTOR HASTA POR LA TOTALIDAD DE LA INDEMNIZACIÓN PAGADA, EN TODOS LOS DERECHOS DEL ASEGURADO, A MENOS QUE SE TRATE DEL ASEGURADO, SUS PARIENTES EN LÍNEA DIRECTA O COLATERAL HASTA EL SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SU PADRE ADOPTIVO, SU HIJO ADOPTIVO O SU CÓNYUGE NO DIVORCIADO O COMPAÑERA (O) PERMANENTE.

3.3. ASISTENCIA JURÍDICA

SEGUROS MUNDIAL, PRESTARÁ AL ASEGURADO Y/O CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO, LA ASISTENCIA POR LOS SERVICIOS JURÍDICOS ESPECIALIZADOS POR PROCESOS JUDICIALES QUE SE INICIE EN SU CONTRA A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO AMPARADO POR ESTA PÓLIZA, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES A CONTINUACIÓN DETALLADAS: 1. EN EL ÁREA CIVIL EN CALIDAD DE DEMANDADO, EN TODAS LAS ÉTAPAS DEL PROCESO A QUE HAYA LUGAR Y ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES JUDICIALES CIVILES COMPETENTES. 2. EN EL ÁREA PENAL, EN LAS DIFERENTES AUDIENCIAS VERBALES DEL PROCESO, INICIALMENTE EN SU CALIDAD DE INDICIADO ANTE EL JUEZ DE CONTROL DE GARANTÍAS Y LUEGO ANTE EL JUEZ COMPETENTE FRENTE A LA ACUSACIÓN QUE LE FORMULE EL FISCAL RESPECTIVO. IGUALMENTE PARA LA DEFENSA EN LAS AUDIENCIAS DE JUZGAMIENTO Y EN LAS DEL INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL. EN GENERAL, LA ASISTENCIA JURÍDICA EN TODAS Y CADA UNA DE LAS AUDIENCIAS QUE SE DESARROLLEN EN EL PROCESO PENAL, ANTE LA FISCALÍA COMPETENTE, EL JUEZ DE GARANTÍAS Y EL JUEZ DE CONOCIMIENTO. 3. LA ASISTENCIA JURÍDICO - LEGAL EN EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO CONTRAVENCIONAL DE TRÁNSITO, QUE SE ADELANTA EN LAS OFICINAS DE TRÁNSITO CORRESPONDIENTES, PARA DETERMINAR LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR LA INFRACCIÓN ORIGINADA EN EL ACCIDENTE DE TRÁNSITO. ASÍ MISMO SEGUROS MUNDIAL PROVEERÁ A SU COSTA Y CON DESTINO AL PROCESO LAS PRUEBAS TÉCNICAS QUE ESTIME CONVENIENTES PARA LA DEFENSA DEL ASEGURADO O CONDUCTOR AUTORIZADO, SERVICIOS QUE SERÁN CONTRATADOS CON LAS FIRMAS ESCOGIDAS POR SEGUROS MUNDIAL.

PARÁGRAFO 1: EN CASO QUE LA RESPONSABILIDAD POR LA QUE SE PRETENDE PROCESAR AL ASEGURADO, PROVIENIRE DE UN EVENTO ORIGINADO CON DOLO O DE UN EVENTO NO AMPARADO POR ESTA PÓLIZA, NO HABRÁ LUGAR A LA PRESTACIÓN DE LA ASISTENCIA JURÍDICA AQUÍ DEFINIDA.

PARÁGRAFO 2: EN CASO QUE EL ASEGURADO DECIDA AFRONTAR UN PROCESO PESE A DIRECTRIZ EN CONTRARIO DE SEGUROS MUNDIAL, NO HABRÁ LUGAR A LA PRESTACIÓN DE LA ASISTENCIA JURÍDICA AQUÍ PACTADA.

PARÁGRAFO 3: EL OTORGAMIENTO DE ESTE AMPARO SE SUJETARÁ A LAS SIGUIENTES

186



tu compañía siempre

CONDICIONES: LA COBERTURA OTORGADA EN ESTE AMPARO COMPORTA UNA OBLIGACIÓN DE "MEDIO" Y NO DE RESULTADO. LA ASISTENCIA JURÍDICA SERÁ PRESTADA POR PROFESIONALES DEL DERECHO EXPERTOS E IDÓNEOS YA SEAN DE LA COMPAÑÍA O POR UNA FIRMA CONTRATADA DIRECTAMENTE POR SEGUROS MUNDIAL PARA TAL EFECTO. NO SE RECONOCERÁ ESTE AMPARO SI EL ASEGURADO Y/O CONDUCTOR LO CONTRATA DIRECTAMENTE, SALVO EXPRESA AUTORIZACIÓN DE SEGUROS MUNDIAL.

4. DEFINICIONES GENERALES

ASEGURADO

ES LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE FIGURA COMO TAL EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, QUE ES EL TITULAR DEL INTERÉS ASEGURABLE Y CUYO PATRIMONIO PUEDE RESULTAR AFECTADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN CASO DE SINIESTRO.

BENEFICIARIO

ES LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE TIENE DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN Y QUE APARECE DESIGNADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN CONCORDANCIA, PARA LO QUE RÉSULTE ÁPLICABLE, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1127, 1141 Y 1142 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO.

CERTIFICADO DE SEGURO

ES EL DOCUMENTO EN EL QUE SE REGISTRAN LOS TÉRMINOS GENERALES DE LA PRESENTE PÓLIZA, INCLUYENDO LAS COBERTURAS, LOS RIESGOS ASEGURADOS Y DEMÁS CONDICIONES PARTICULARES QUE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO DESEAN TRASLADAR A LA ASEGURADORA Y QUE ÉSTA ACEPTA ASUMIR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1056 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

INTERÉS ASEGURABLE

ES LA RELACIÓN ECONÓMICA QUE SE ENCUENTRA AMENAZADA POR UNO O VARIOS RIESGOS, EN QUE EL PATRIMONIO DEL ASEGURADO PUEDA RESULTAR AFECTADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN CASO QUE SE PRESENTE EL RIESGO ASEGURADO. EL INTERÉS DEBERÁ EXISTIR EN TODO MOMENTO, DESDE LA FECHA EN QUE EL ASEGURADOR ASUMA EL RIESGO. LA DESAPARICIÓN DEL INTERÉS DEJA SIN EFECTO EL CONTRATO DE SEGURO.

PRIMA

ES EL PRECIO DEL SEGURO O CONTRAPRESTACIÓN A CARGO DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO HACIA LA ASEGURADORA, POR LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS O PROTECCIÓN QUE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE SEGUROS.

SINIESTRO

TODOS HECHOS EXTERNOS, ACCIDENTALES, SÚBITOS, REPENTINOS E IMPREVISTOS QUE SE PRESENTE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA QUE CONFIGURA EL RIESGO ASEGURADO, CUYAS CONSECUENCIAS ESTÉN GARANTIZADAS POR ALGUNAS DE LAS COBERTURAS DEL OBJETO DEL SEGURO. SE CONSIDERA QUE CONSTITUYE UN SOLO Y ÚNICO SINIESTRO EL CONJUNTO DE DAÑOS DERIVADOS DE UN MISMO EVENTO. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL ASEGURADO DEBERÁ ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PERDIDA.

DEDUCIBLE

ES LA SUMA O PORCENTAJE DE LA INDEMNIZACIÓN QUE CORRE A CARGO DE CADA RECLAMANTE O ASEGURADO DEL SEGURO. COMO SUMA FIJA, EL DEDUCIBLE REPRESENTA, ADEMÁS, EL VALOR MÍNIMO DE LA INDEMNIZACIÓN A CARGO DEL ASEGURADO. POR LO TANTO, LAS PÉRDIDAS INFERIORES A DICHO VALOR NO SON INDEMNIZABLES

TOMADOR

ES LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE OBRANDO POR CUENTA PROPIA O AJENA, TRASLADA LOS RIESGOS AL ASEGURADOR Y QUE APARECE SEÑALADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1037 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO

VALOR ASEGURADO

ES AQUEL QUE QUEDA ESTIPULADO EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA PARA CADA UNO DE LOS AMPAROS OTORGADOS. LAS SUMAS ASEGURADAS PARA CADA AMPARO CONSTITUYEN EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADOR Y NO SE ACUMULAN ENTRE SÍ, PARA AUMENTAR EL VALOR ASEGURADO TOTAL, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1074 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

VIGENCIA

ES EL PERÍODO DE TIEMPO PREVISTO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y ESTA COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA DE INICIACIÓN Y TERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN QUE BRINDA EL SEGURO Y DURANTE EL CUAL LA ASEGURADORA ASUME LOS RIESGOS DE ACUERDO A LAS COBERTURAS CONTRATADAS.

5. SUMA ASEGURADA PARA LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

LA SUMA ASEGURADA SEÑALADA EN LA CARÁTULA, LIMITA LA RESPONSABILIDAD DE SEGUROS MUNDIAL, ASÍ:

5.1. LA SUMA ASEGURADA ESTABLECIDA EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA "DAÑOS A BIENES DE TERCEROS" ES EL VALOR MÁXIMO ASEGURADO CUYA DESTINACIÓN ES INDEMNIZAR LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A BIENES MATERIALES DE TERCEROS, SUJETO AL DEDUCIBLE PACTADO.

5.2. LA SUMA ASEGURADA ESTABLECIDA EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA "MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA" ES EL VALOR MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA POR LA MUERTE O LESIONES DE UNA PERSONA.

5.3. LA SUMA ASEGURADA ESTABLECIDA EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA "MUERTE O LESIONES A DOS O MÁS PERSONAS" ES EL VALOR MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA INDEPENDIENTEMENTE DEL NUMERO DE MUERTOS O LESIONADOS PRESENTADOS EN UN MISMO SINIESTRO, SUBSISTIENDO PARA CADA UNO DE ELLOS EL SUBLÍMITE POR PERSONA FIJADO EN LA CARATULA.

5.4. LOS LÍMITES SEÑALADOS EN LOS NUMERALES 5.2 Y 5.3 OPERARÁN EN EXCESO DE LOS PAGOS O INDEMNIZACIONES CORRESPONDIENTES A LOS GASTOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS,

FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS Y A LOS GASTOS FUNERARIOS DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT, LA COBERTURA ADICIONAL DEL FOSYGA (FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍA) O A QUIEN REALICE LOS PAGOS EFECTUADOS POR EL SISTEMA-DE SEGURIDAD SOCIAL. IGUALMENTE SE ACLARA QUE LOS VALORES ASEGURADOS EN LOS NUMERALES 5.2. Y 5.3 SON INDEPENDIENTES Y NO SON ACUMULABLES.

6. AVISO DE SINIESTRO.

AL OCURRIR CUALQUIER ACCIDENTE DE TRANSITO DEL VEHÍCULO DEL ASEGURADO RELACIONADO EN LA PÓLIZA QUE LA PUDIERA AFECTAR, EL TOMADOR O EL ASEGURADO, DEBERÁ DAR AVISO A SEGUROS MUNDIAL DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER LA OCURRENCIA DEL HECHO. EL TOMADOR O EL ASEGURADO DEBERÁ DAR AVISO A SEGUROS MUNDIAL DE TODA DEMANDA, PROCEDIMIENTO O DILIGENCIA, CARTA, RECLAMACIÓN, NOTIFICACIÓN O CITACIÓN QUE RECIBA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE TENGA NOTICIA QUE SE RELACIONE CON CUALQUIER ACONTECIMIENTO QUE PUEDA DAR LUGAR A RECLAMACIÓN DE ACUERDO CON LA PRESENTE PÓLIZA. ACUDIR A LAS AUDIENCIAS Y DEMÁS DILIGENCIAS A LAS QUE SEA CITADO POR CUALQUIER AUTORIDAD O DAR INSTRUCCIONES AL CONDUCTOR PARA QUE ASISTA.

SI EL TOMADOR O EL ASEGURADO INCUMPLE CUALQUIERA DE ESTAS OBLIGACIONES, SEGUROS MUNDIAL PODRÁ DEDUCIR DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO.

7. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

AL OCURRIR CUALQUIER ACCIDENTE, PÉRDIDA O DAÑO, EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO DEBERÁ DAR AVISO A SEGUROS MUNDIAL DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYA CONOCIDO O DEBIÓ CONOCER LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, Y DE IGUAL FORMA A PARTIR DE LA FECHA EN QUE TENGA NOTICIA DE CUALQUIER DEMANDA, PROCEDIMIENTO O DILIGENCIA, CARTA, RECLAMACIÓN, NOTIFICACIÓN O CITACIÓN Y QUE SE RELACIONE CON CUALQUIER HECHO QUE PUEDA DAR LUGAR A RECLAMACIÓN, DE ACUERDO CON LA PRESENTE PÓLIZA.

IGUALMENTE, EL ASEGURADO DEBERÁ ASISTIR Y ACTUAR EN LOS TRÁMITES CONTRAVENCIONALES O JUDICIALES, EN LAS FECHAS Y HORAS INDICADAS EN LAS RESPECTIVAS CITACIONES O DENTRO DE LOS TÉRMINOS OPORTUNOS.

AL OCURRIR CUALQUIER ACCIDENTE, PÉRDIDA O DAÑO, EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO TIENE LA OBLIGACIÓN DE EMPLEAR TODOS LOS MEDIOS DE QUE DISPONGA Y TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE ESTÉN A SU ALCANCE PARA EVITAR LA EXTENSIÓN Y PROPAGACIÓN DEL SINIESTRO.

SI EL ASEGURADO INCUMPLE CUALQUIERA DE ESTAS OBLIGACIONES, SEGUROS MUNDIAL PODRÁ DEDUCIR DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO.

8. PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES

EL ASEGURADO DEBERÁ DEMOSTRAR ANTE SEGUROS MUNDIAL LA OCURRENCIA Y LA CUANTÍA DEL SINIESTRO DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. SEGUROS MUNDIAL PAGARÁ LA INDEMNIZACIÓN A LA CUAL ESTÁ OBLIGADA, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE SE ACREDITE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, PARA LO CUAL PODRÁN APORTAR DOCUMENTOS TALES COMO LOS QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACIÓN Y CUANDO SE REQUIERA SE DEBERÁ PRESENTAR EL VEHÍCULO ASEGURADO PARA INSPECCIÓN POR PARTE DE SEGUROS MUNDIAL.

8.1. REGLAS APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS DE ESTA PÓLIZA

PRUEBA SOBRE LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO O DE SU INTERÉS ASEGURABLE (TARJETA DE PROPIEDAD O LICENCIA DE TRÁNSITO; EN CASO DE NO ENCONTRARSE ÉSTA A NOMBRE DEL ASEGURADO CONTRATO DE COMPRAVENTA O TRASPASO AUTENTICADO POR LAS PARTES, ANTERIOR AL INICIO DE VIGENCIA DEL CONTRATO DEL SEGURO).

COPIA DE LA DENUNCIA PENAL, SI ES EL CASO.

LICENCIA VIGENTE DEL CONDUCTOR, SI FUERE PERTINENTE.

COPIA DEL CROQUIS DE CIRCULACIÓN O INFORME DE TRÁNSITO, EN CASO DE CHOQUE O VUELCO Y DE LA RESPECTIVA RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, SI ES EL CASO.

8.2. REGLAS APLICABLES AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

EL PAGO DE CUALQUIER INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO O A LA VÍCTIMA, SE HARÁ SUJETO AL DEDUCIBLE PARA DAÑOS MATERIALES Y A LOS DEMÁS TÉRMINOS, LÍMITES, EXCEPCIONES Y CONDICIONES DE ESTE SEGURO.

CUANDO SEGUROS MUNDIAL PAGUE LA INDEMNIZACIÓN, LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD, SE ENTENDERÁN RESTABLECIDOS EN LA CUANTÍA DE LA INDEMNIZACIÓN, SIN PAGO DE PRIMA ADICIONAL.

EN EL EVENTO EN QUE NO SE HAYAN COMPROBADO CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS Y EXISTA INCERTIDUMBRE, SOBRE LA CALIDAD DE BENEFICIARIO, LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO O SOBRE LA CUANTÍA DEL DAÑO RESPECTO DE LOS POSIBLES PERJUICIOS SUFRIDOS Y QUE SEAN OBJETO DE COBERTURA BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, SEGUROS MUNDIAL PODRÁ EXIGIR PARA EL PAGO, LA SENTENCIA JUDICIAL EJECUTORIADA, EN LA CUAL SE DEFINA LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y EL MONTO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS.

SEGUROS MUNDIAL INDEMNIZARÁ A LA VÍCTIMA, LA CUAL SE CONSTITUYE EN BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN, LOS PERJUICIOS QUE LE HAYAN SIDO CAUSADOS POR EL ASEGURADO CUANDO ÉSTE SEA CIVILMENTE RESPONSABLE DE ACUERDO CON LA LEY Y SE PRUEBE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y SU CUANTÍA, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE DEBAN RECONOCERSE DIRECTAMENTE AL ASEGURADO.

SALVO QUE EXISTA AUTORIZACIÓN PREVIA DE SEGUROS MUNDIAL, OTORGADA POR ESCRITO, EL ASEGURADO NO ESTARÁ FACULTADO PARA RECONOCER SU PROPIA RESPONSABILIDAD. ESTA PROHIBICIÓN NO COMPRENDE LA DECLARACIÓN DEL ASEGURADO SOBRE LA MATERIALIDAD DE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DEL ACCIDENTE. TAMPOCO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA HACER PAGOS, CELEBRAR ARREGLOS, TRANSACCIONES O CONCILIACIONES CON LA VÍCTIMA DEL DAÑO O SUS CAUSAHABIENTES. LA PROHIBICIÓN DE EFECTUAR PAGOS NO SE APLICARÁ CUANDO EL ASEGURADO SEA CONDENADO POR AUTORIDAD COMPETENTE A INDEMNIZAR A LA VÍCTIMA, MEDIANTE DECISIÓN JUDICIAL EJECUTORIADA, NI TRATÁNDOSE DE PAGOS POR ATENCIÓN MÉDICA Y HOSPITALARIA DE LA VÍCTIMA, SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN CUBIERTOS POR EL SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO.

8.3. REGLAS APLICABLES AL AMPARO DE GASTOS MÉDICOS:

EL PAGO DE CUALQUIER INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO, BENEFICIARIO O A LA VÍCTIMA, SE HARÁ SUJETO A LOS TÉRMINOS, LÍMITES, EXCEPCIONES Y CONDICIONES DE ESTE SEGURO. CUANDO SEGUROS MUNDIAL PAGUE LA INDEMNIZACIÓN, LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD, SE ENTENDERÁN REESTABLECIDOS EN LA CUANTÍA DE LA INDEMNIZACIÓN, A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SE EFECTÚE EL PAGO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE AL MONTO ESTABLECIDO.

9. TRANSFERENCIA DEL INTERÉS ASEGURADO

LA TRANSFERENCIA DEL INTERÉS ASEGURABLE O DEL VEHÍCULO ASEGURADO, PRODUCIRÁ AUTOMÁTICAMENTE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, A MENOS QUE CONTINÚE UN INTERÉS ASEGURABLE EN CABEZA DEL ASEGURADO. EN ESTE CASO, CONTINUARÁ EL CONTRATO PARA PROTEGER TAL INTERÉS, SIEMPRE QUE EL ASEGURADO INFORME DE ESTA CIRCUNSTANCIA A SEGUROS MUNDIAL DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA TRANSFERENCIA.

EN CASO QUE SEGUROS MUNDIAL TUVIERE CONOCIMIENTO DE LA VENTA DEL VEHÍCULO, SIN QUE EL ASEGURADO SE LO HUBIESE INFORMADO PREVIAMENTE, DARÁ LUGAR A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA EFECTUADO LA VENTA Y SEGUROS MUNDIAL PODRÁ REPETIR CONTRA EL ASEGURADO POR LAS INDEMNIZACIONES Y GASTOS QUE POR CUALQUIER CONCEPTO HUBIERA INCURRIDO DESDE ENTONCES O SE VIERA OBLIGADA A INDEMNIZAR POSTERIORMENTE.

LA TRANSFERENCIA DEL VEHÍCULO POR CAUSA DE MUERTE DEL ASEGURADO, PERMITIRÁ LA CONTINUIDAD DEL CONTRATO DE SEGURO A NOMBRE DEL COMPRADOR O HEREDERO, A CUYO CARGO QUEDARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES EN EL MOMENTO DE LA MUERTE DEL ASEGURADO. LOS CAUSAHABIENTES DEBERÁN COMUNICAR A SEGUROS MUNDIAL LA COMPRA RESPECTIVA O TRASPASO. A FALTA DE ESTA COMUNICACIÓN SE PRODUCE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

10. ESTADO DEL RIESGO

EL ASEGURADO O EL TOMADOR, SEGÚN EL CASO, ESTÁN OBLIGADOS A MANTENER EL

ESTADO DEL RIESGO. EN TAL VIRTUD EL ASEGURADO O EL TOMADOR DEBERÁN COMUNICAR POR ESCRITO A SEGUROS MUNDIAL LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS NO PREDECIBLES QUE OCURRAN CON POSTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y QUE SIGNIFIQUEN AGRAVACIÓN DEL RIESGO O VARIACIÓN DE SU IDENTIDAD LOCAL.

TAL NOTIFICACIÓN DEBE HACERSE CON UNA ANTELACIÓN NO MENOR DE DIEZ (10) DÍAS A LA FECHA DE MODIFICACIÓN DEL RIESGO, SI ESTA DEPENDE DE LA AUTORIDAD DEL ASEGURADO O DEL TOMADOR. SI NO LE ES CONOCIDA, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE ELLA, CONOCIMIENTO QUE SE PRESUME TRANSCURRIDOS TREINTA (30) DÍAS CONTADOS DESDE EL MOMENTO DE LA MODIFICACIÓN.

LA FALTA DE NOTIFICACIÓN OPORTUNA PRODUCE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, PERO SOLO LA MALA FE DEL ASEGURADO O DEL TOMADOR DARÁ DERECHO A SEGUROS MUNDIAL A RETENER LA PRIMA NO DEVENGADA.

NOTIFICADA LA MODIFICACIÓN DEL RIESGO, SEGUROS MUNDIAL PODRÁ REVOCAR EL CONTRATO O EXIGIR EL REAJUSTE A QUE HAYA LUGAR EN EL VALOR DE LA PRIMA.

11. DECLARACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO

EL TOMADOR ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINEN EL ESTADO DEL RIESGO, SEGÚN EL CUESTIONARIO QUE LE SÉA PROPUESTO POR LA COMPAÑÍA, YA QUE DE ESTA DECLARACIÓN DEPENDE LA ACEPTACIÓN DEL RIESGO POR PARTE DE SEGUROS MUNDIAL Y LA FIJACIÓN DE LAS PRIMAS Y DEDUCIBLES.

LA RETICENCIA, INEXACTITUD U OMISIÓN SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE, CONOCIDAS POR SEGUROS MUNDIAL, LA HUBIEREN RETRAÍDO DE CELEBRAR EL CONTRATO, O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MÁS ONEROSAS, PRODUCEN LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO.

SI LA DECLARACIÓN NO SE HACE SUJETA A UN CUESTIONARIO DETERMINADO, LA RETICENCIA, INEXACTITUD U OMISIÓN PRODUCEN IGUAL EFECTO SI EL TOMADOR HA ENCUBIERTO POR CULPA, HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE IMPLIQUEN AGRAVACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO.

SI LA INEXACTITUD O RETICENCIA PROVIENEN DE ERROR INCULPABLE DEL TOMADOR, EL PRESENTE CONTRATO CONSERVARÁ SU VALIDEZ, PERO SEGUROS MUNDIAL SOLO ESTARÁ OBLIGADA, EN CASO DE SINIESTRO, A PAGAR UN PORCENTAJE DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA, EQUIVALENTE AL QUE LA TARIFA O LA PRIMA ESTIPULADA EN EL CONTRATO REPRESENTA, RESPECTO DE LA TARIFA O LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO.

12. PRESCRIPCIÓN

LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA PRESENTE PÓLIZA Y DE LOS ANEXOS O CERTIFICADOS EXPEDIDOS CON APLICACIÓN A ELLA SE SUJETARÁN A LOS TÉRMINOS DE PRESCRIPCIÓN ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

189



tu compañía siempre

13. COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN EL CASO DE PLURALIDAD O DE COEXISTENCIA DE SEGUROS, EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES, EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES, Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1095 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

EL TOMADOR DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA, LOS SEGUROS DE IGUAL NATURALEZA QUE CONTRATE SOBRE EL MISMO BIEN ASEGURADO, DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN.

LA INOBSERVANCIA DE ESTA OBLIGACIÓN PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, A MENOS QUE EL VALOR ASEGURADO CONJUNTO DE LOS SEGUROS, NO EXCEDA EL MONTO EFECTIVO DEL PERJUICIO PATRIMONIAL OCASIONADO. EN CUYO CASO, CADA UNA DE LAS COMPAÑÍAS RESPONDERÁ PROPORCIONALMENTE DE ACUERDO CON EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO ESTABLECIDO EN CADA PÓLIZA.

14. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A SEGUROS MUNDIAL PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO, Y DE LOS INTERESES DE MORA A LA TASA MÁXIMA VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE EFECTÚE EL PAGO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

15. REVOCACIÓN DEL CONTRATO

EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1071 DEL CÓDIGO DE COMERCIO EL PRESENTE CONTRATO SE ENTENDERÁ REVOCADO:

CUANDO EL ASEGURADO SOLICITE POR ESCRITO LA REVOCACIÓN A SEGUROS MUNDIAL, EN CUYO CASO LA PRIMA DEVENGADA SERÁ LIQUIDADADA SEGÚN LA TARIFA DE CORTO PLAZO DESDE LA FECHA DE RECIBIDO DE LA COMUNICACIÓN.

CUANDO SEGUROS MUNDIAL MEDIANTE AVISO ESCRITO LE NOTIFIQUE AL ASEGURADO, CON DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENVÍO DE LA MISMA, SU VOLUNTAD DE REVOCAR EL SEGURO O EN EL TÉRMINO PREVISTO PARA EL EFECTO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO FUERE SUPERIOR. EN ESTE CASO, SEGUROS MUNDIAL DEVOLVERÁ AL ASEGURADO, LA PARTE DE PRIMA NO DEVENGADA.

LA PRIMA A CORTO PLAZO SERÁ EQUIVALENTE A LA PRIMA A PRORRATA DE LA VIGENCIA CORRIDA, MÁS UN RECARGO DEL DIEZ POR CIENTO (10%) SOBRE LA DIFERENCIA ENTRE DICHA PRIMA A PRORRATA Y LA ANUAL.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1070 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGUROS MUNDIAL DEVENGARÁ DEFINITIVAMENTE LA PARTE DE LA PRIMA PROPORCIONAL AL TIEMPO CORRIDO DEL RIESGO. SIN EMBARGO, EN CASO DE SINIESTRO, INDEMNIZABLE A LA LUZ DEL CONTRATO, LA PRIMA SE ENTENDERÁ TOTALMENTE DEVENGADA POR SEGUROS MUNDIAL.

16. AUTORIZACIÓN DE INFORMACIÓN

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZAN A SEGUROS MUNDIAL PARA QUE CON FINES ESTADÍSTICOS, DE CONTROL, SUPERVISIÓN Y DE INFORMACIÓN COMERCIAL PROCESA, REPORTE, CONSERVE, CONSULTE, SUMINISTRE O ACTUALICE SU INFORMACIÓN DE CARÁCTER FINANCIERO Y COMERCIAL, DESDE EL MOMENTO DE LA SOLICITUD DE SEGURO A LAS CENTRALES DE INFORMACIÓN O BASES DE DATOS DEBIDAMENTE CONSTITUIDAS QUE ESTIME CONVENIENTE Y DURANTE EL TIEMPO QUE LOS SISTEMAS DE BASES DE DATOS, LAS NORMAS Y LAS AUTORIDADES LO ESTABLEZCAN.

17. NOTIFICACIONES

CUALQUIER NOTIFICACIÓN QUE DEBA HACERSE ENTRE LAS PARTES, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ CONSIGNARSE POR ESCRITO, CON EXCEPCIÓN DE LO DICHO EN LA CONDICIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL ASEGURADO PARA EL AVISO DEL SINIESTRO, Y SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA MISMA, LA CONSTANCIA DE SU ENVÍO POR CORREO RECOMENDADO O CERTIFICADO, DIRIGIDO A LA ÚLTIMA DIRECCIÓN REGISTRADA O CONOCIDA DE LA OTRA PARTE, O LA ENVIADA POR FAX O CORREO ELECTRÓNICO.

18. JURISDICCIÓN TERRITORIAL

LOS AMPAROS OTORGADOS MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA, OPERAN MIENTRAS EL VEHÍCULO SE ENCUENTRE DENTRO DEL TERRITORIO DE LAS REPÚBLICAS DE COLOMBIA, BOLIVIA, ECUADOR, PERÚ, CHILE Y VENEZUELA Y MEDIANTE AUTORIZACIÓN EXPRESA DE SEGUROS MUNDIAL EN OTROS PAÍSES.

19. DOMICILIO

PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS.

EL TOMADOR/ASEGURADO

Bogotá, 28 de Julio de 2020

Señores

Fiscalía 33 Unidad de Vida Bogotá

samuel.burgos@fiscalia.gov.co

Carrera 28 A No. 18ª-67 Bloque A piso 3.

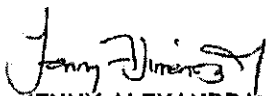
E. S. D.

REF.: DERECHO DE PETICIÓN. Art. 23 C.P. Art 5º CPACA.LEY 1755/15
JUEZ TREINTA Y SIETE (37) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
DEMANDANTE: MARIA TERESA GARZÓN DE SORZA Y OTROS
DEMANDADOS: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Y OTROS
RADICADO: 2019-00631

JENNY ALEXANDRA JIMÉNEZ MENDIETA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No.1.022.946.562 de Bogotá D.C., portadora de la tarjeta profesional No. 241.520 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., aseguradora legalmente constituida con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., para que obre dentro de la actuación anunciada, le solicito:

1. Sírvasse allegar al expediente el examen de toxicología realizado por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses al señor CARLOS ALBERTO SORZA GARZÓN (q.e.p.d.), quien en vida se identifica con cédula número 79.125.428, el cual reposa en el expediente No. 110016000028201703413.

Atentamente,



JENNY ALEXANDRA JIMÉNEZ MENDIETA

CC. 1.022.946.562 de Bogotá

T.P. 241.520 del C.S. de la J.



Alexandra Jimenez <alexandra.jimenez@zartaasociados.com>

RV: DERECHO DE PETICIÓN. Art. 23 C.P. Art 5º CPACA.LEY 1755/15 JUEZ TREINTA Y SIETE (37) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DEMANDANTE: MARIA TERESA GARZÓN DE SORZA Y OTROS DEMANDADOS: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Y OTROS RADICADO: 2019-00631
1 mensaje

Fiscalia Vida 1 - Bogota <fisvi1bog@fiscalia.gov.co> 28 de julio de 2020, 15:24
Para: Ruth Stella Gamba Castillo <ruth.gamba@fiscalia.gov.co>, Rocio Del Pilar Cardozo Mateus <rocio.cardozo@fiscalia.gov.co>
Cc: Efrain Fernando Clavijo Sabogal <efrain.clavijo@fiscalia.gov.co>, "alexandra.jimenez@zartaasociados.com" <alexandra.jimenez@zartaasociados.com>, "mutambito2@hotmail.com" <mutambito2@hotmail.com>, Maria Teresa Valencia Ospina <maria.valenciao@fiscalia.gov.co>

Doctora Ruth buenas tardes:

Teniendo en cuenta el contenido del correo que antecede y documento adjunto de manera atenta me permito correr traslado del siguiente Derecho de Petición:

DERECHO DE PETICIÓN. Art. 23 C.P. Art 5º CPACA.LEY 1755/15

JUEZ TREINTA Y SIETE (37) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

DEMANDANTE: MARIA TERESA GARZÓN DE SORZA Y OTROS

DEMANDADOS: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Y OTROS

RADICADO: 2019-00631

Claudia Alexandra Quñones López
Asistente de Fiscal IV
Coordinación Unidad de Vida
57) (1) 5702000

Ext. 15597

Carrera 29 No. 18 – 45 Bloque A Piso 3

Código postal: 111411, Seccional Bogotá



Pasa al Despacho Para Resolver 25 SET. 2020

SECRETARIO (3)

Juzgado 37 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: Oscar Fernando Olaya <jefe.juridica@masivocapital.co>
Enviado el: miércoles, 29 de julio de 2020 10:56
Para: Juzgado 37 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
CC: 'analista01.juridica'
Asunto: Memorial Aportando Poder y Solicitud Traslado Demanda Verbal 2019-0631
Datos adjuntos: Memorial Aportando Poder y Soliciando Traslado Demanda.pdf; Poder Jdo. 37 Circuito María Teresa Garzón.pdf

Importancia: Alta

Cordial Saludo,

Estimados Juzgado 37 Civil del Circuito de Bogotá, D.C., por medio del presente me permito remitir poder a mi favor y memorial solicitando se remita por este medio y a esta cuenta de correo electrónico por favor el traslado y demanda de la referencia para proceder a brindar contestación de la misma.

Muchas gracias por la atención prestada, quedo atento a su acuse de recibido del presente mensaje.

Atentamente,



Oscar Fernando Olaya Baron
Jefe Jurídico

Av. Calle 26 N° 59 51 Torre 3 Argos Oficina 504
Ciudadela Empresarial Sarmiento Angulo
[57+1] 220 50 60 [ext.] / Cel: 3504193422
Bogotá D.C. Colombia

www.masivocapital.co

Los textos, anexos y demás información incluida en este mensaje son confidenciales y de propiedad exclusiva de MASIVO CAPITAL SAS. La recepción del mensaje no otorga ningún derecho de reproducción, modificación o comunicación del mismo. Si recibe este mensaje por error, absténgase de leerlo, eliminarlo y comunicarlo al remitente inmediatamente.

☑ Por favor considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico

192

Doctor
Hugo Hernando Moreno
Juez 37 Civil del Circuito de Bogotá, D.C.
E. S. D.

Referencia: **Proceso Verbal No. 2019-0631**
Demandante: **Luis Alberto Sorza Sánchez y otros**
Demandado: **Masivo Capital S.A.S. En Reorganización, Compañía Mundial de Seguros y Otros.**

Oscar Fernando Olaya Barón, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad capital, identificado con cédula de ciudadanía número 80.765.373 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, titular de la tarjeta Profesional No. 171.672 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial, acorde a poder conferido por parte de la sociedad comercial **Masivo Capital S.A.S. en Reorganización**, sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con el NIT. 900.394.791-2, tal y como consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá también adjunta dentro del plenario, por medio del presente escrito me permito adjuntar y solicitar a su Despacho lo siguiente, lo cual lo hago de la siguiente manera:

ADJUNTAR

Me permito allegar ante su Despacho el poder a mi favor conferido por el representante legal de la sociedad Masivo Capital S.A.S. En Reorganización, junto con el respectivo certificado de existencia y representación legal de dicha organización, para que obre dentro del plenario y me sea reconocida personería en la oportunidad procesal oportuna.

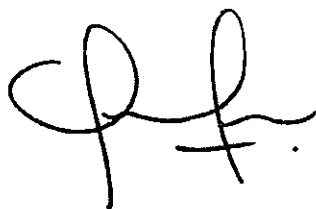
SOLICITUD

Teniendo en cuenta lo manifestado, me permito solicitar al Señor Juez de conocimiento:

1. Se remita por favor el traslado de la demanda vía correo electrónico a mi correo jeff.juridica@masivocapital.co o al WhatsApp 3008801570, los cuales son mis datos de notificación judicial virtual acorde a lo normado en el Decreto 806 de 2020.
2. Posterior al envío del traslado y demanda vía correo electrónico, solicito por favor contabilizar términos a efectos de dar contestación a la demanda de la referencia en mi condición de apoderado judicial de Masivo Capital S.A.S. En Reorganización.

Del Señor Juez,

Cordialmente,



Oscar Fernando Olaya Barón
C.C. No. 80.765.373 de Bogotá D.C.
T.P. No. 171.672 del C. S. de la J.

193



Señor
Juez 37 Civil del Circuito de Bogotá, D.C.
E. S. D.

Asunto: Proceso No. 2019-0631
Demandante: María Teresa Garzón de Sorza y Otros.
Demandado: Masivo Capital S.A.S. En Reorganización y Otros

Germán del Río Fonseca, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía Número 79.940.386 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., en mi condición de Representante Legal de Masivo Capital S.A.S.- En Reorganización, sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada bajo NIT. 900.394.791-2, tal y como consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual adjunto, por medio del presente escrito me dirijo a ustedes con el fin de manifestarles que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor Oscar Fernando Olaya Barón, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.765.373 expedida en Bogotá D.C, abogado en ejercicio, titular de la tarjeta profesional No. 171.672 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del concesionario de operación del SITP ejerza la defensa de los intereses de la sociedad a la cual represento.

Mi apoderado queda facultado para conciliar, delegar, desistir, recibir, transigir, sustituir, renunciar, reasumir, delegar, el poder conferido y en general con las facultades incluidas en el Art 77 del C.G.P, todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Cordialmente,

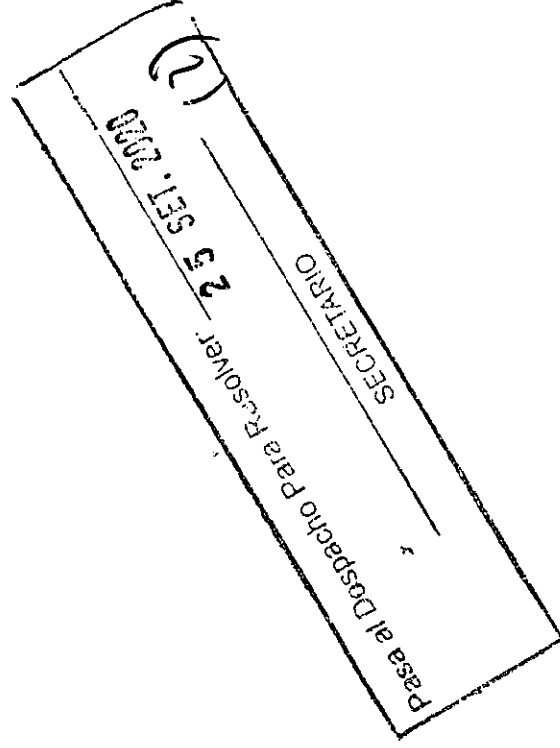
Germán del Río Fonseca
Representante legal

d. Masivo Capital S.A.S.- En Reorganización

Acepto,

Oscar Fernando Olaya Barón
C.C. No. 80.765.373 de Bogotá D.C.
T.P. No. 171.672 del C. S. de la J.

ya se le remitió @copiade-la-dba y anexos.
25/09/2020 ~~Revis~~



Juzgado 37 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: Karen Vargas <karenvargas.abogada@gmail.com>
Enviado el: lunes, 03 de agosto de 2020 15:51
Para: Juzgado 37 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.; fernando.jimenez@paters.co; analista01.juridica@masivocapital.co; mundial@segurosmondial.com.co
Asunto: CONTESTACIÓN DE DEMANDA -11001310303720190063100
Datos adjuntos: Contestación.pdf; Derecho de petición-Universidad el Bosque.pdf; Llamamiento en garantía.pdf; Poder.pdf; Prueba Pericial.pdf; TESTIMONIO MIGUEL ALFONSO SORZA GARZÓN.mp3

SEÑOR**JUEZ TREINTA Y SIETE (37) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.****E. S. D.**

DEMANDANTE: LUIS ALBERTO SORZA SANCHEZ
MARIA TERESA GARZON DE SORZA
RAMON SORZA GARZON
YURANI JULIANA SORZA QUINTERO

DEMANDADOS: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
RENE TORRES MORENO
MASIVO CAPITAL S.A.S. - EN REORGANIZACIÓN

RADICADO: 11001310303720190063100

Buenas tardes;

Con fundamento en lo previsto en el Decreto 806 de 2020, KAREN LIZAURA VARGAS ORDOÑEZ identificada con cedula de ciudadanía 1.010.208.579 de Bogotá, abogada con tarjeta profesional número 294.419 del C.S.J., con notificaciones al correo: karenvargas.abogada@gmail.com, en calidad de apoderada del demandado RENE TORRES MORENO, de acuerdo con el poder legalmente conferido, me permito aportar contestación de demanda, pruebas y llamamiento en garantía.

Cordialmente;

KAREN LIZAURA VARGAS ORDOÑEZ

C.C. No. 1.010.208.579 de Bogotá.

T.P. 294.419 del C. S. de la Judicatura.

Cel: 3118119655

Correo: karenvargas.abogada@gmail.com
Notificaciones físicas: Calle 19 N°36-28

195

Memorial Poder
11001310303720190063100

Juzgado: TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Demandante: LUIS ALBERTO SORZA SANCHEZ Y OTROS
Demandado: RENE TORRES MORENO Y OTROS

Señores;

JUEZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

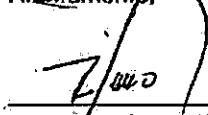
E. S. D.

Asunto: MEMORIAL PODER
Referencia: PROCESO VERBAL RCE
Radicado: 11001310303720190063100
Demandante: LUIS ALBERTO SORZA SANCHEZ Y OTROS
Demandado: RENE TORRES MORENO Y OTROS

RENE TORRES MORENO, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía N° 19.393.092 de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Madrid Cundinamarca, en calidad de demandado dentro del asunto de la referencia, manifiesto al señor Juez, que **CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la abogada **KAREN LIZAURA VARGAS ORDOÑEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la C.C No 1.010.208.579 de Bogotá, abogada en ejercicio con la T.P No. 294.419 del C.S de la J, con domicilio laboral en la AV. CALLE 19 No. 36-28, correo karen.vargas@holdingvml.com, para que asuma nuestra defensa dentro del proceso en referencia.

Mi apoderada **VARGAS ORDOÑEZ**, además de las facultades del artículo 77 del C.G. del P, queda expresamente facultado para que se notifique de la demanda, así como: transigir, conciliar, recibir, desistir, revocar, proponer tachas, sustituir y reasumir el presente poder, en especial para que se realice el llamamiento en garantía a la Compañía de Seguros.

Atentamente,



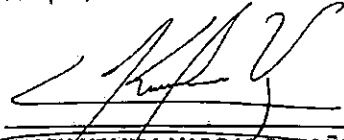
RENE TORRES MORENO

C.C. No. 19.393.092 de Bogotá

Teléfono: 3193537019 - 3144858138 - 3118562416

Carrera 2 Este #4-108 Torre: 4 Apto: 104, Conjunto Residencial Pradera, Madrid

Acepto,



KAREN LIZAURA VARGAS ORDOÑEZ

C.C 1.010.208.579 de Bogotá

T.P 294.419 del C.S. de la J.

Notificaciones: AV. Calle 19 No. 36-28

Tel. 3118119655

Correo electrónico: karen.vargas@holdingvml.com

Notaría
Tercera

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL CON FIRMA Y HUELLA

Ade la NOTARIA 3 de este Circuito Comarcado:

TORRES MORENO RENE

quien se identificó con: C.C. 119392092 Y I.P. NO.

y declaró que el contenido del presente documento es cierto, que la firma que aparece es suya, que la huella impresa corresponde a la del compareciente.

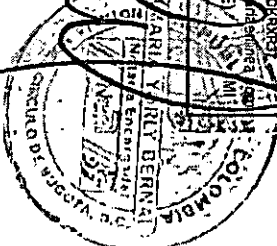
Bogotá D.C. 10/07/2020 a las 8:04:46 a.m.

2515165V3ee9v8v0



FIRMA

MARIA YORLY BERNAL NOTARIA 3
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.



198/



CONCEPTO FÍSICO
PLACA WGK 050
CASO 31447



CONCEPTO FÍSICO

CONSECUTIVO No 1162

REGIONAL:
BOGOTÁ D.C.

FECHA DE EMISIÓN:
23/07/2020

1. OBJETIVO DEL INFORME

Elaborar informe de reconstrucción analítica, para el accidente de tránsito acontecido entre el bus de placa WGK 050 y el peatón hoy occiso CARLOS ALBERTO SORZA GARZON, el día 7 de Diciembre de 2017, en la CARRERA 89C frente al predio número 37-19 SUR, de acuerdo a solicitud realizada por la Dra. DIANA JANETH CHAPARRO OTALORA ante el Centro Internacional Forense FCII.

2. INFORMACIÓN GENERAL

Considerando como fuente de información, lo indagado y reportado por el personal investigativo del Centro Internacional Forense FCII que atendió el hecho, así mismo, lo consignado por la autoridad en el Informe Policial de Accidente de Tránsito número A 000692420, se logra determinar:

2.1. HECHOS

Accidente de tránsito clase atropello con resultado de una persona fallecida, ocurrido el día 7 de Diciembre del año 2017, sobre la CARRERA 89C en inmediaciones al predio número 37-19 SUR de la ciudad de BOGOTÁ D.C., a las 22:30 H aproximadamente.



*Imagen 1.
Ubicación
satelital del
sector de hechos.
Fotografía
tomada de los
archivos digitales
de GOOGLE
MAPS.*

AV CALLE 19 # 36 - 28

PBX: 744 76 52

BOGOTÁ D.C. | COLOMBIA



www.fcii.com.co

CODIGO: FT-REC-04

VERSIÓN: 07

FECHA: 01/08/2018



CONCEPTO FÍSICO

CONSECUTIVO No 1162

REGIONAL:
BOGOTÁ D.C.

FECHA DE EMISIÓN:
23/07/2020

2.2. INVOLUCRADOS

Se identificó como vehículo, conductor y peatón involucrado en el siniestro:

- Bus de placa WGK 050, marca THOMAS BUILT, línea EF1723, modelo 2014; afiliado y de propiedad de la empresa MASIVO CAPITAL S.A.S., operado para el día del accidente por el señor RENE TORRES MORENO, identificado con cedula de ciudadanía número 19.393.092.
- El señor CARLOS ALBERTO SORZA GARZON, identificado con cedula de ciudadanía número 79.125.428, en calidad de peatón, el cual fallece en el día y lugar de los hechos.



AV CALLE 19 # 36 - 28

PBX: 744 76 52

BOGOTÁ D.C. | COLOMBIA



www.fcii.com.co

CODIGO: FT-REC-04

VERSIÓN: 07

FECHA: 01/08/2018



CONCEPTO FÍSICO

CONSECUTIVO No 1162
REGIONAL:
BOGOTÁ D.C.
FECHA DE EMISIÓN:
23/07/2020



Imágenes 2 y 3. Bus de placa WGK 050 ubicado en posición final. Fotografías del día siguiente a la fecha del accidente, tomadas por el personal investigativo del Centro Internacional Forense FCII que atendió el hecho.

2.3. LUGAR DEL ACCIDENTE

- Características del lugar

CARACTERÍSTICAS	CARRERA 89C en inmediaciones al predio número 37-19 SUR
ÁREA	Urbana
SECTOR	Residencial / Comercial

AV CALLE 19 # 36 - 28

PBX: 744 76 52

BOGOTÁ D.C. | COLOMBIA



www.fcii.com.co

CODIGO: FT-REC-04

VERSIÓN: 07

FECHA: 01/08/2018

290



CONCEPTO FÍSICO

CONSECUTIVO No 1162
REGIONAL:
BOGOTÁ D.C.
FECHA DE EMISIÓN:
23/07/2020

DISEÑO	Tramo de vía
CONDICIÓN CLIMÁTICA	Normal

Tabla 1.

• Características de la vía

CARACTERÍSTICAS	CARRERA 89C en inmediaciones al predio número 37-19 SUR
GEOMÉTRICAS	Recta / Plano / Con andén
UTILIZACIÓN	Doble sentido
CALZADAS	Una
CARRILES	Dos
SUPERFICIE DE RODADURA	Concreto
ESTADO	Bueno
CONDICIONES	Seca
ILUMINACIÓN ARTIFICIAL	Con / Buena

Tabla 2.

• Señalización

SEÑALES	CARRERA 89C en inmediaciones al predio número 37-19 SUR
VERTICALES	SR-30: Velocidad máxima permitida, 30 KM/H. 
HORIZONTALES	Líneas de borde blancas. Zona de cruce peatonal desgastada.
OTROS DISPOSITIVOS Y/O ELEMENTOS DE LA VÍA	No presenta.

Tabla 3.



CONCEPTO FÍSICO

CONSECUTIVO No 1162
REGIONAL:
BOGOTÁ D.C.
FECHA DE EMISIÓN:
23/07/2020



AV. CALLE 19 # 36 - 28

PBX: 744 76 52

BOGOTÁ D.C. | COLOMBIA



www.fcii.com.co

CODIGO: FT-REC-04

VERSIÓN: 07

FECHA: 01/08/2018

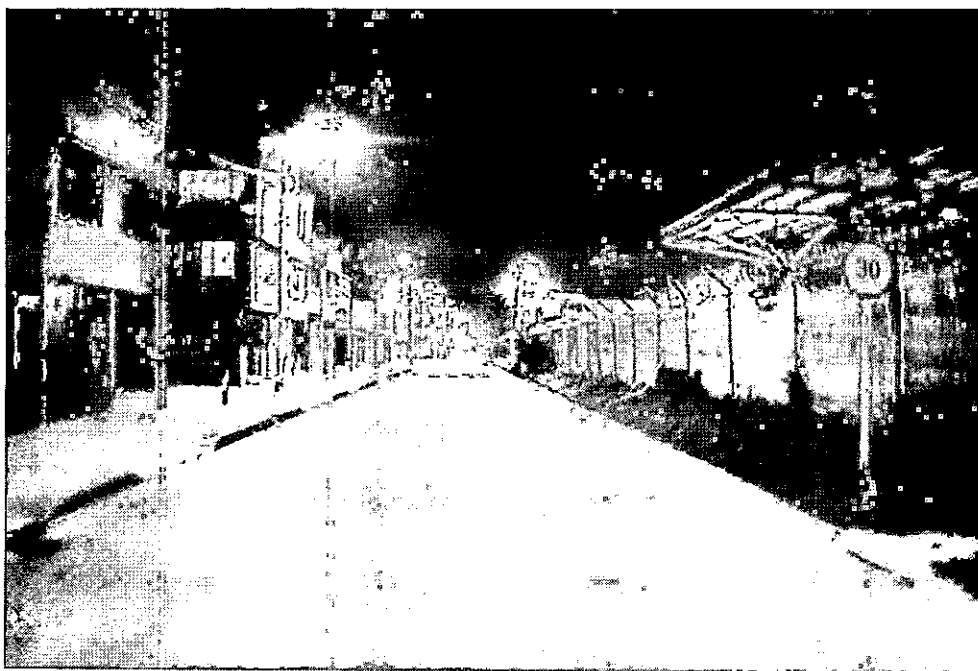


CONCEPTO FÍSICO

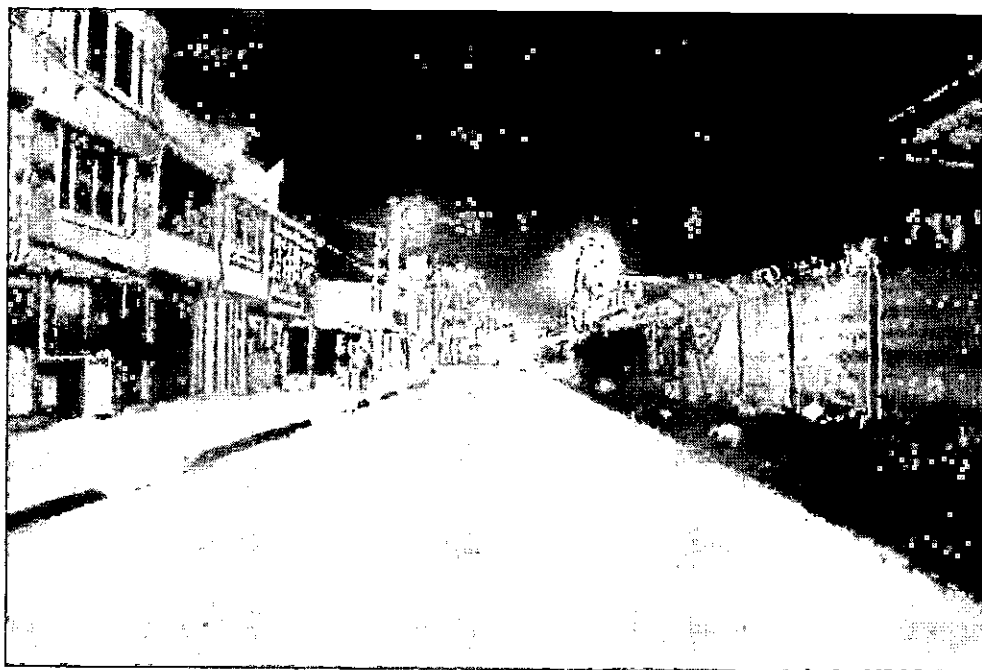
CONSECUTIVO No 1162

REGIONAL:
BOGOTÁ D.C.

FECHA DE EMISIÓN:
23/07/2020



Imágenes 4 a la 7. CARRERA 89C entre CALLES 37A SUR y 37 SUR. Fotografías del día siguiente a la fecha del accidente, tomadas en sentido Suroccidente-Nororiente, por el personal investigativo del Centro Internacional Forense FCII que atendió el hecho.



AV CALLE 19 # 36 - 28

PBX: 744 76 52

BOGOTÁ D.C. | COLOMBIA



www.fcii.com.co

CODIGO: FT-REC-04

VERSIÓN: 07

FECHA: 01/08/2018



CONCEPTO FÍSICO

CONSECUTIVO No 1162
REGIONAL:
BOGOTÁ D.C.
FECHA DE EMISIÓN:
23/07/2020



AV CALLE 19 # 36 - 28

PBX: 744 76 52

BOGOTÁ D.C. | COLOMBIA



www.fcii.com.co

CODIGO: FT-REC-04

VERSIÓN: 07

FECHA: 01/08/2018



CONCEPTO FÍSICO

CONSECUTIVO No 1162

REGIONAL:
BOGOTÁ D.C.

FECHA DE EMISIÓN:
23/07/2020



Imágenes 8 a la 11. CARRERA 89C entre CALLES 37 SUR y 37A SUR. Fotografías del día siguiente a la fecha del accidente, tomadas en sentido Nororiente-Suroccidente, por el personal investigativo del Centro Internacional Forense FCII que atendió el hecho.



AV CALLE 19 # 36 - 28

PBX: 744 76 52

BOGOTÁ D.C. | COLOMBIA



www.fcii.com.co

CODIGO: FT-REC-04

VERSIÓN: 07

FECHA: 01/08/2018



CONCEPTO FÍSICO

CONSECUTIVO No 1162

REGIONAL:
BOGOTÁ D.C.

FECHA DE EMISIÓN:
23/07/2020

3. EVIDENCIA RECIBIDA Y ANALIZADA

3.1. EVIDENCIA EXTERNA

- Informe Policial de Accidente de Tránsito número A 000692420.
- Dibujo Topográfico -FPJ-17- con número de caso 110016000028201703413.
- Fotografía satelital del sector de hechos, tomada de los archivos digitales de GOOGLE MAPS.

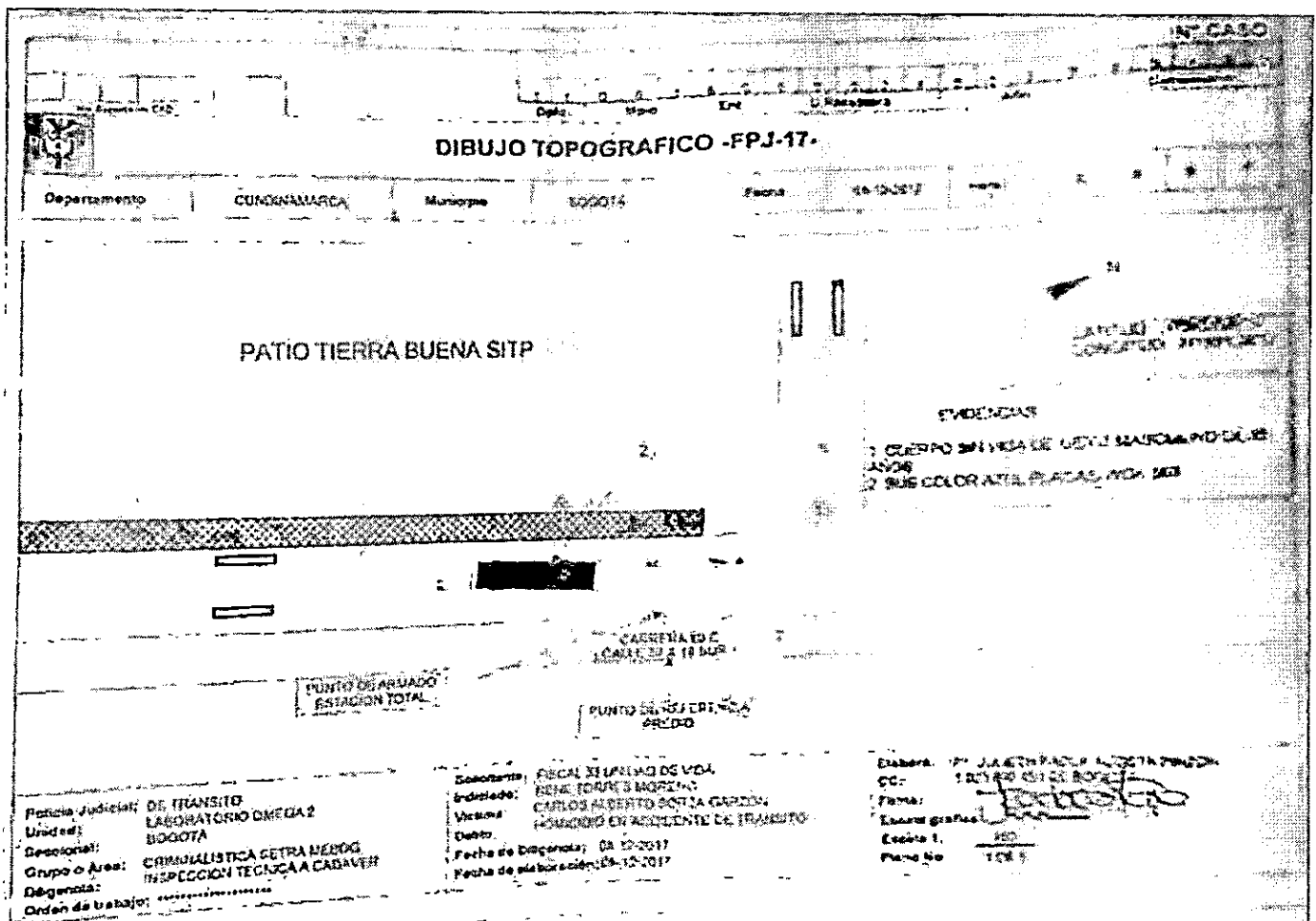


Imagen 12. Dibujo Topográfico -FPJ-17-, en el cual, se detalla la fijación de los elementos materia de prueba (EMP) acotados por la autoridad (Bus de placa WGA 050 y cuerpo sin vida del señor CARLOS ALBERTO SORZA GARZON).

AV CALLE 19 # 36 - 28

PBX: 744 76 52

BOGOTÁ D.C. | COLOMBIA



www.fcii.com.co

CODIGO: FT-REC-04

VERSIÓN: 07

FECHA: 01/08/2018



CONCEPTO FÍSICO

CONSECUTIVO No 1162
REGIONAL:
BOGOTÁ D.C.
FECHA DE EMISIÓN:
23/07/2020

3.2. EVIDENCIA INTERNA

- 18 fotografías del día siguiente a la fecha del accidente, tomadas por el personal investigativo del Centro Internacional Forense FCII que atendió el hecho.
- Plano Topográfico 31447, levantado el día siguiente a la fecha del accidente por personal del departamento de topografía del Centro Internacional Forense FCII.
- Copia de los documentos de identificación de los involucrados en el accidente.

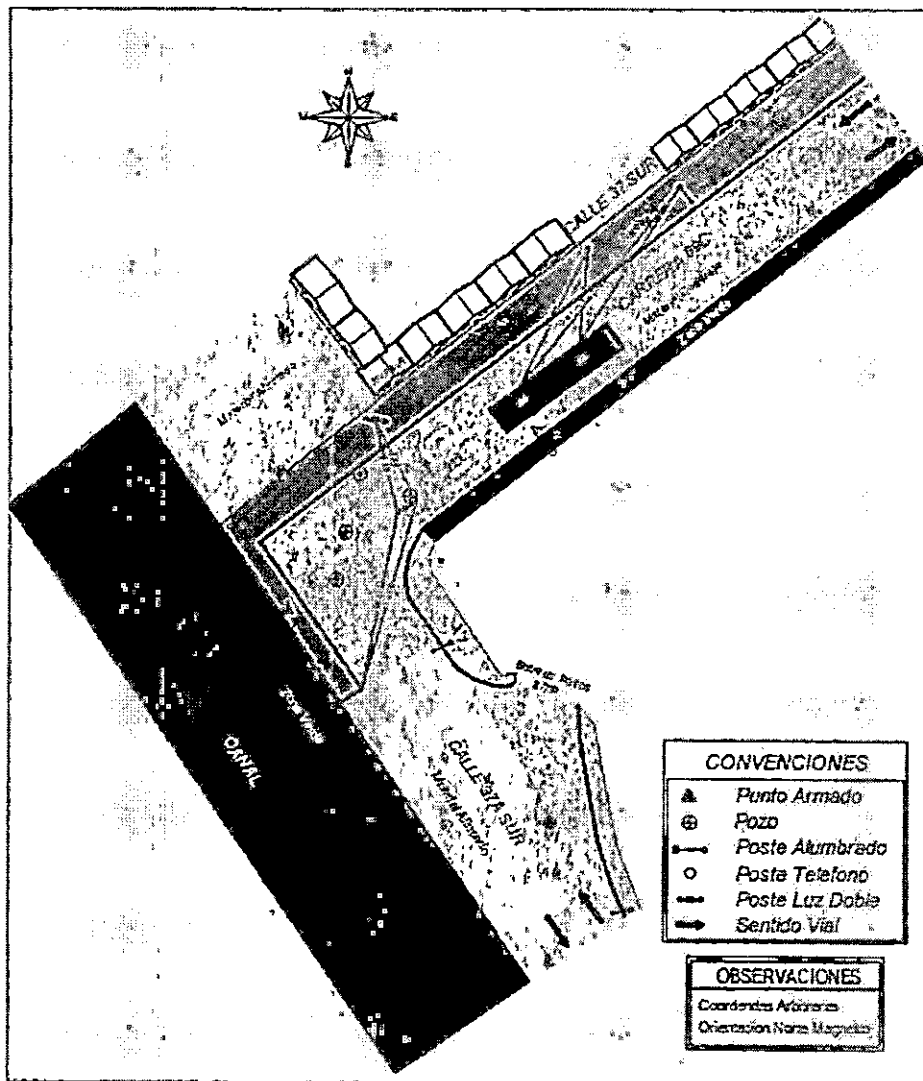


Imagen 13. Plano Topográfico 31447, en el cual, se detalla la acotación de los elementos materia de prueba (EMP) fijados por el personal investigativo del Centro Internacional Forense FCII que atendió el hecho (Bus de placa WGK 050 y cuerpo sin vida del señor CARLOS ALBERTO SORZA GARZON).

AV. CALLE 19 # 36 - 28

PBX: 744 76 52

BOGOTÁ D.C. | COLOMBIA



www.fcii.com.co

CODIGO: FT-REC-04

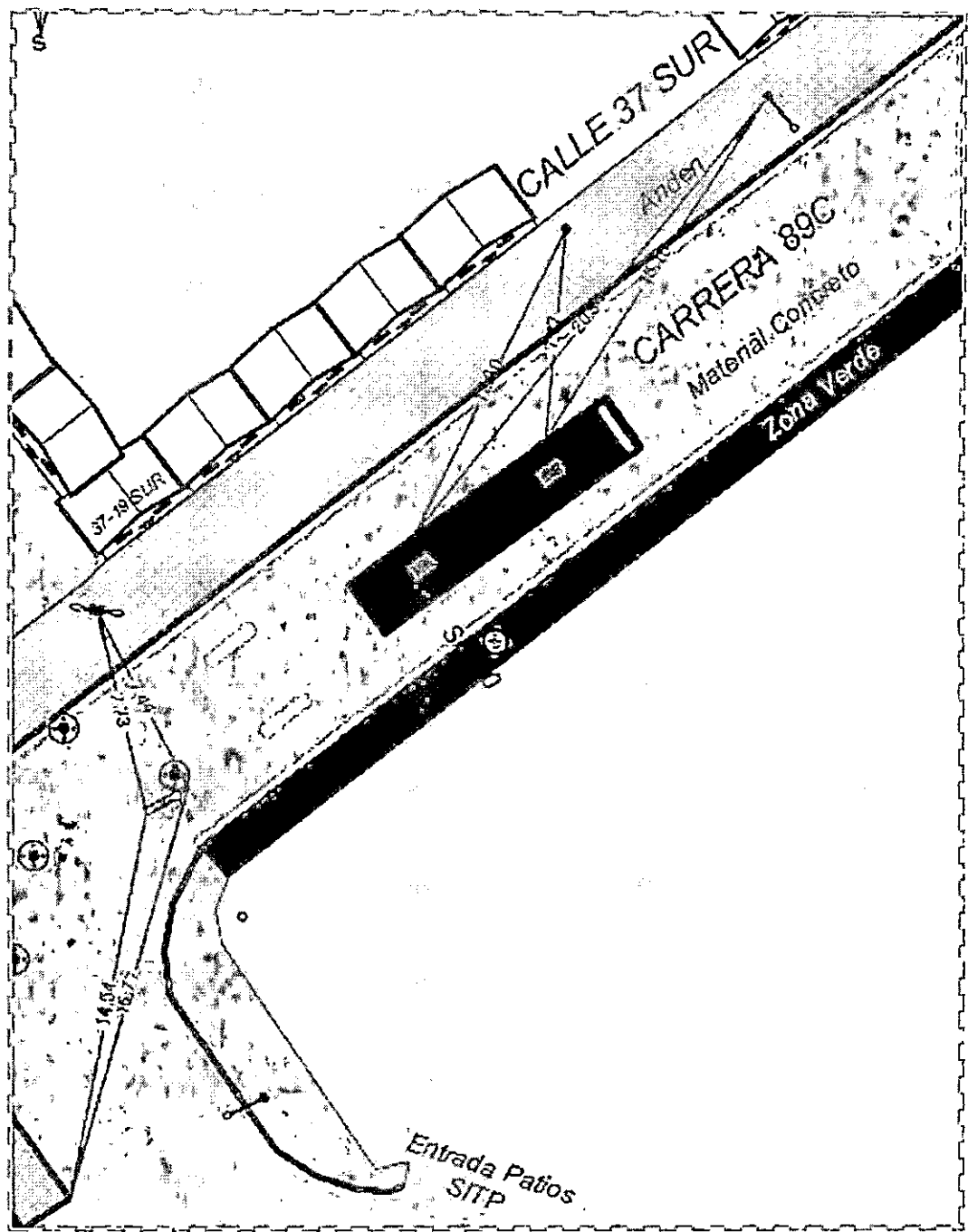
VERSIÓN: 07

FECHA: 01/08/2018



CONCEPTO FÍSICO

CONSECUTIVO No 1162
REGIONAL:
BOGOTÁ D.C.
FECHA DE EMISIÓN:
23/07/2020



AV CALLE 19 # 36 - 28

PBX: 744 76 52

BOGOTÁ D.C. | COLOMBIA



www.fcii.com.co

CODIGO: FT-REC-04

VERSIÓN: 07

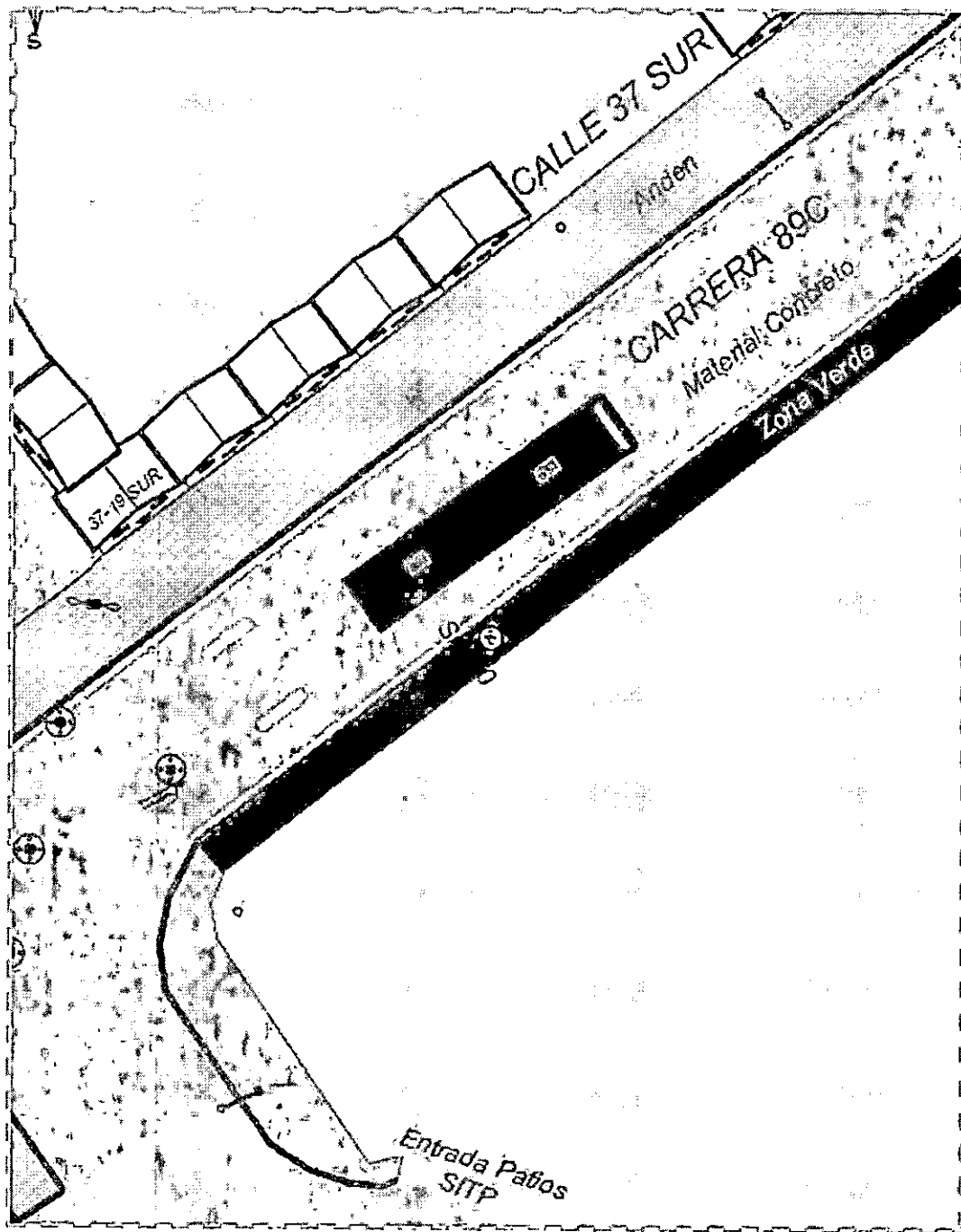
FECHA: 01/08/2018

204



CONCEPTO FÍSICO

CONSECUTIVO No 1162
REGIONAL:
BOGOTÁ D.C.
FECHA DE EMISIÓN:
23/07/2020



Imágenes 14 y 15. Detalle del Plano Topográfico 31447.

AV CALLE 19 #36 - 28

PBX: 744 76 52

BOGOTÁ D.C. | COLOMBIA



www.fcii.com.co

CODIGO: FT-REC-04

VERSIÓN: 07

FECHA: 01/08/2018



CONCEPTO FÍSICO

CONSECUTIVO No 1162

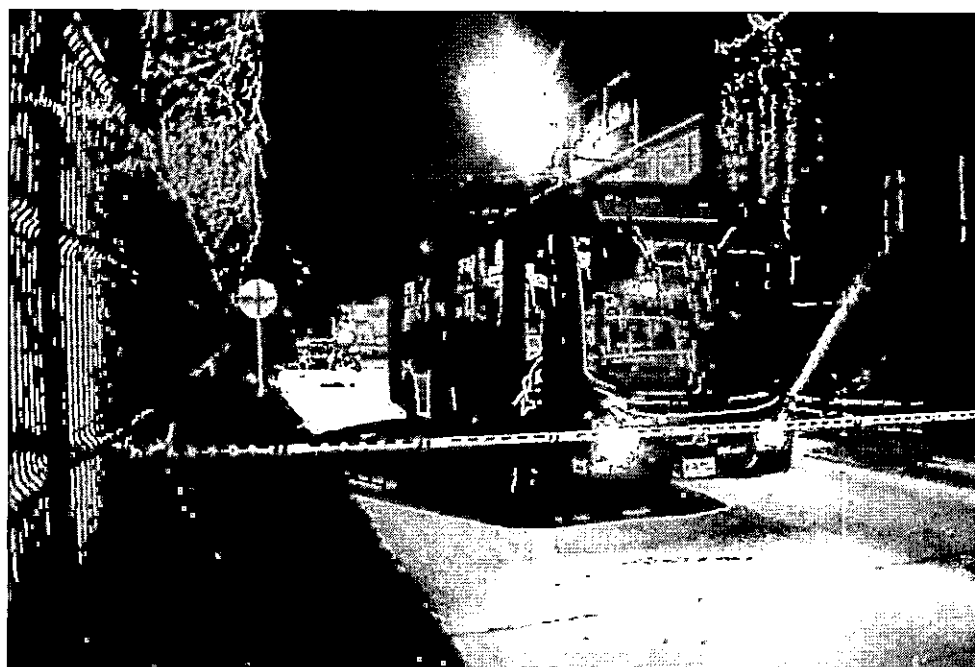
REGIONAL:
BOGOTÁ D.C.

FECHA DE EMISIÓN:
23/07/2020

4. OBSERVACIONES Y/O CONCLUSIONES

- *Posiciones finales o ubicación de los elementos materia de prueba (EMP)*

Al cotejar la información reporta por la autoridad, en el Dibujo Topográfico -FPJ-17- con número de caso 110016000028201703413 (Imagen 12), con la información suministrada por el personal investigativo del Centro Internacional Forense FCII que atendió el hecho, mediante Plano Topográfico 31447 (Imágenes 13, 14 y 15) y registro topográfico de posiciones finales (Imágenes 16 a la 19), se logra identificar, coherencia respecto a la ubicación de los diferentes elementos materia de prueba (EMP) hallados en la escena por ambas partes. Adicional a lo anterior, es posible señalar que para el análisis del caso bajo estudio, se cuenta con la posición del bus de placa WGK 050, sobre la CARRERA 89C, entre CALLES 37A SUR y 37 SUR, ocupando ambos carriles que conforman la citada carrera, con orientación en sentido Suroccidente-Nororiente y una leve desviación hacia su derecha, metros adelante del cuerpo sin vida del peatón implicado; así mismo, también se tiene la ubicación del cuerpo sin vida del señor CARLOS ALBERTO SORZA GARZON, sobre el carril Suroriental de la CARRERA 89C, próximo a la CALLE 37A SUR, con orientación en sentido Suroccidente-Nororiente y posición de cubito supino o cubito dorsal, metros atrás del bus involucrado.



AV CALLE 19 # 36 - 28

PBX: 744 76 52

BOGOTÁ D.C. | COLOMBIA



www.fcii.com.co

CODIGO: FT-REC-04

VERSIÓN: 07

FECHA: 01/08/2018

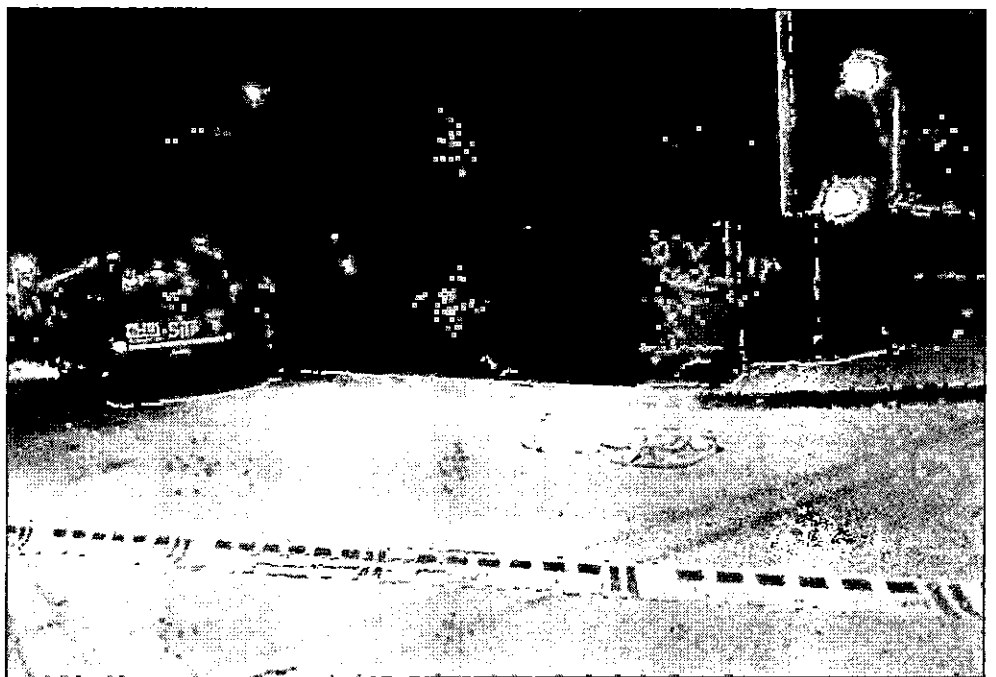
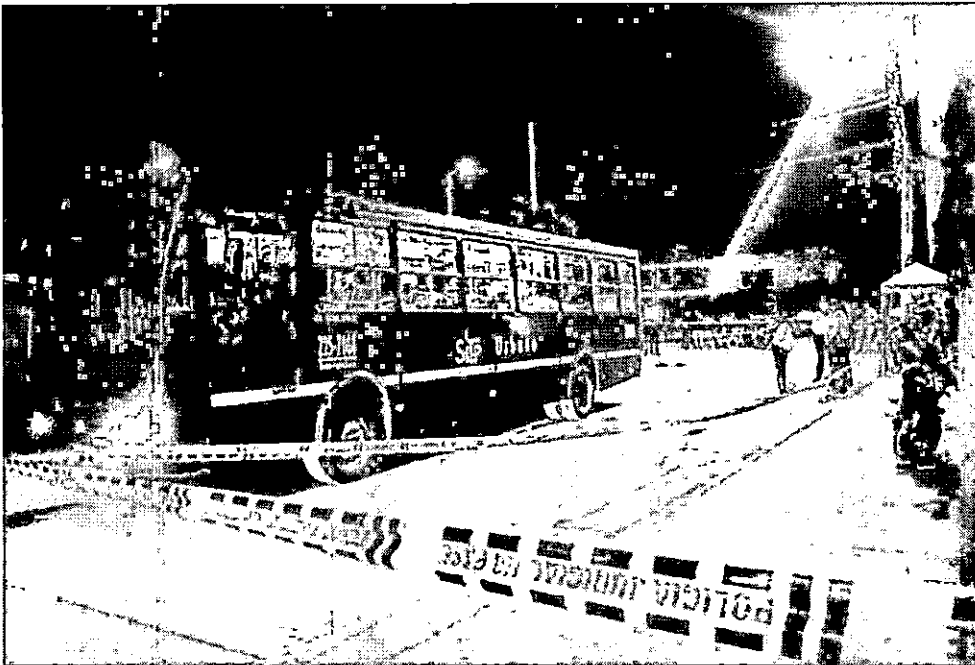


CONCEPTO FÍSICO

CONSECUTIVO No 1162

REGIONAL:
BOGOTÁ D.C.

FECHA DE EMISIÓN:
23/07/2020



AV. CALLE 19 # 36 - 28

PBX: 744 76 52

BOGOTÁ D.C. | COLOMBIA



www.fcil.com.co

CODIGO: FT-REC-04

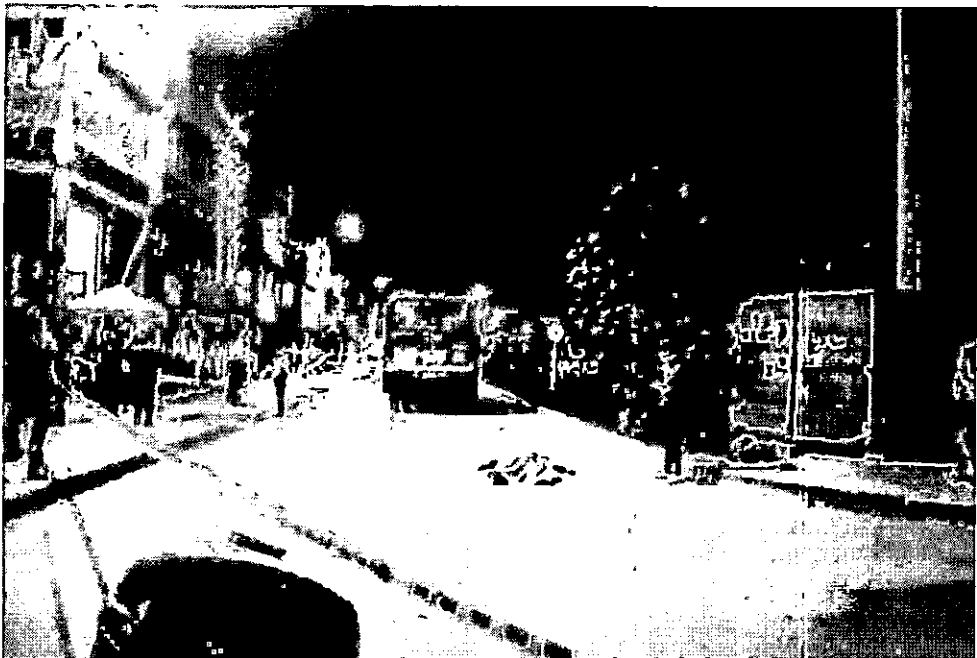
VERSIÓN: 07

FECHA: 01/08/2018



CONCEPTO FÍSICO

CONSECUTIVO No 1162
REGIONAL:
BOGOTÁ D.C.
FECHA DE EMISIÓN:
23/07/2020



Imágenes 16 a la 19. Posiciones finales de los elementos materia de prueba EMP hallados en la escena. Fotografías del día siguiente a la fecha del accidente, tomadas por el personal investigativo del Centro Internacional Forense FCII que atendió el hecho.

Lesiones

Con relación a las lesiones del peatón implicado, dado únicamente lo reportado en el Informe Policial de Accidente de Tránsito número A 000692420, solo se puede indicar:

PEATÓN IMPLICADO	Lesiones
CARLOS ALBERTO SORZA GARZON	“...Otorragia, laceraciones plano izquierdo, equimosis region orbital izquierda, laceraciones plano derecho ...”

Tabla 4.

Zona de daños o contacto

Conforme a daños, rastros y lugar de contacto evidenciado en el bus involucrado, según ítems DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO (Imagen 20, “...Demostraciones de limpieza en la banda de rodadura llanta externa posterior derecha, limpiezas en la cara externa de la llanta externa posterior derecha...”)-y LUGAR DE IMPACTO (Imagen 20), ambos del Informe Policial de



CONSECUTIVO No 1162

REGIONAL:
BOGOTÁ D.C.

FECHA DE EMISIÓN:
23/07/2020

Accidente de Tránsito número A 000692420, así mismo, lo observado en las imágenes fotográficas tomadas por el personal investigativo del Centro Internacional Forense FCII que atendió el hecho (Imágenes 21 a la 24), y junto a ello, las características técnicas del automotor involucrado (Ver ANEXO 1), se determina que para el instante en el que sucede el atropello, el bus de placa WGK 050, con su zona lateral derecha sección trasera (B) en inmediaciones a la llanta posterior derecha externa, contacto al peatón implicado; ahora bien, al comparar las especificaciones de la llanta del bus involucrado, contra la cual ocurrió la interacción (Referencia 275/80R22.5: **1.013 M** de diámetro o altura, **0.275 M** de ancho, **3.090 M** de circunferencia de rodadura y **0.015 M** de profundidad del dibujo), con la dimensión antropométrica de altura del peatón implicado (**1.75 M**), se logra establecer que anterior a presentarse el atropello, el señor CARLOS ALBERTO SORZA GARZON, debió exhibir un proceso de pérdida de equilibrio o caída, que lo conllevo a ubicarse a la altura de la llanta posterior derecha externa del bus de placa WGK 050.

[illegible]

Imagen 20. Ítems DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO y LUGAR DE IMPACTO, ambos del Informe Policial de Accidente de Tránsito número A 000692420, diligenciados para el bus de placa WGK 050.

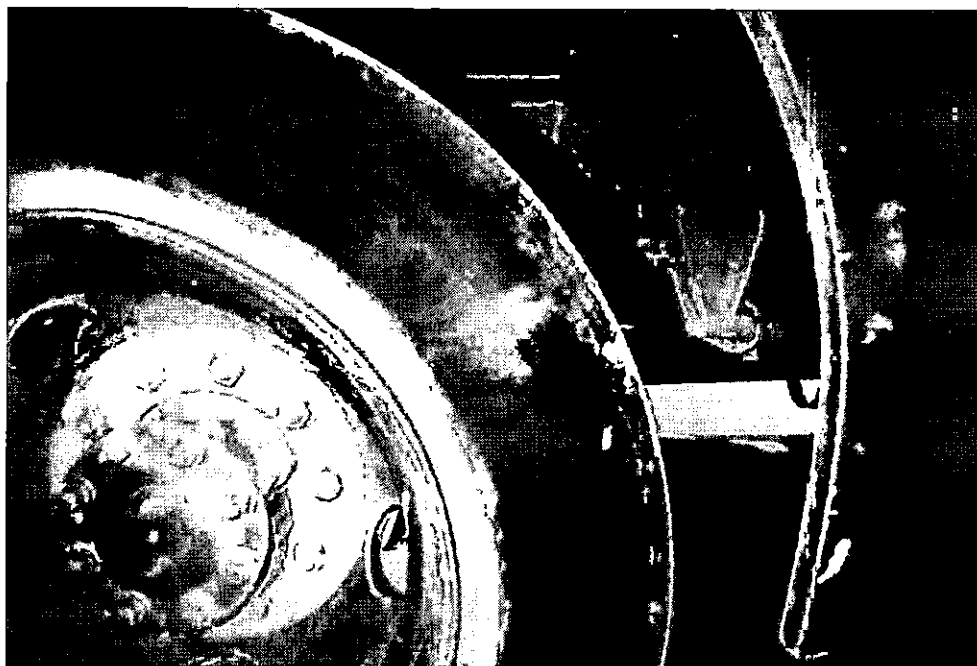
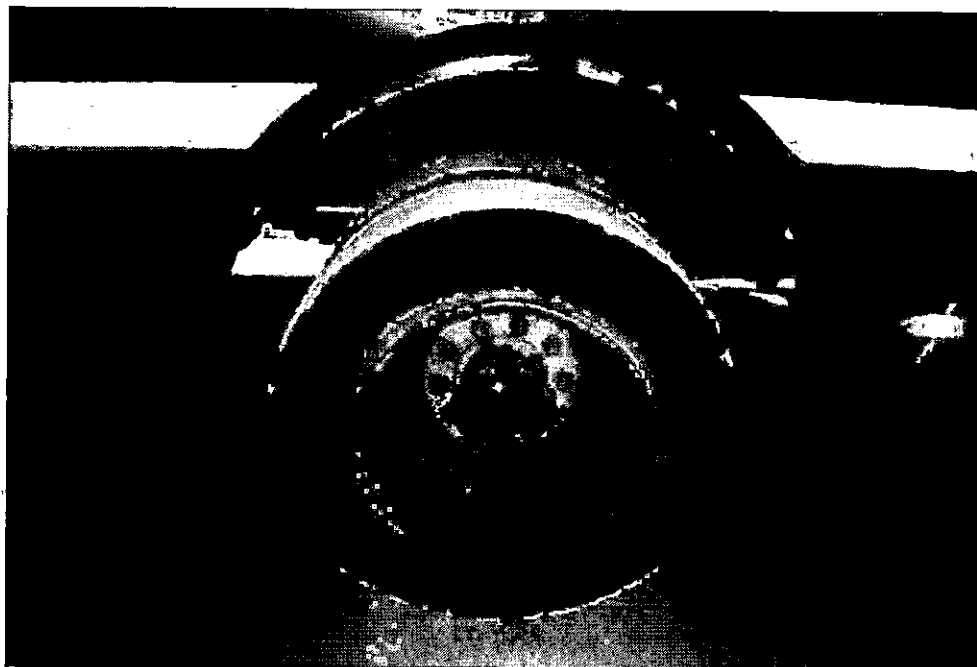


CONCEPTO FÍSICO

CONSECUTIVO No 1162

REGIONAL:
BOGOTÁ D.C.

FECHA DE EMISIÓN:
23/07/2020



AV CALLE 19 # 36 - 28

PBX: 744 76 52

BOGOTÁ D.C. | COLOMBIA



www.fcii.com.co

CODIGO: FT-REC-04

VERSIÓN: 07

FECHA: 01/08/2018

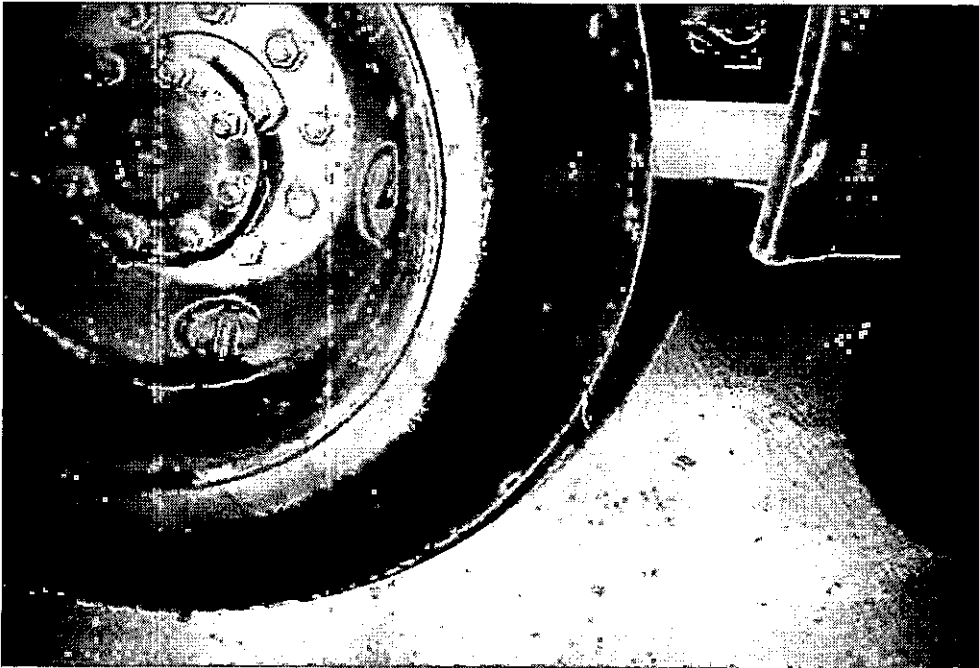


CONCEPTO FÍSICO

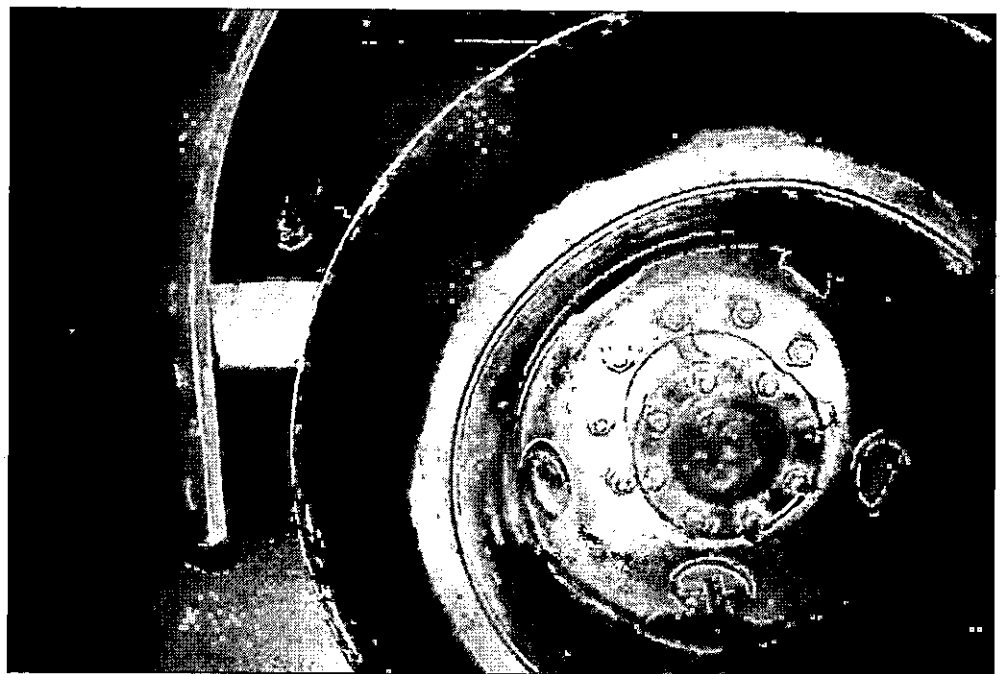
CONSECUTIVO No 1162

REGIONAL:
BOGOTÁ D.C.

FECHA DE EMISIÓN:
23/07/2020



Imágenes 21 a la 24. Rastros de contacto evidenciados en la cara externa de la llanta posterior derecha externa del bus de placa WGK 050. Fotografías del día siguiente a la fecha del accidente, tomadas por el personal investigativo del Centro Internacional Forense FCII que atendió el hecho.



AV CALLE 19 # 36 - 28

PBX: 744 76 52

BOGOTÁ D.C. | COLOMBIA



www.fcii.com.co

CODIGO: FT-REC-04

VERSIÓN: 07

FECHA: 01/08/2018



CONCEPTO FÍSICO

CONSECUTIVO No 1162

REGIONAL:
BOGOTÁ D.C.

FECHA DE EMISIÓN:
23/07/2020

- Rutas de circulación y dinámica de movimiento***

La orientación denotada por el bus involucrado, dada su posición final, la disposición en la vía del cuerpo sin vida, sumado a ello, la zona de daños o contacto identificada en el bus de placa WGK 050 y de igual manera, tanto las características geométricas de la curva previa al tramo de vía en el cual sucede el accidente, como las especificaciones técnicas del bus envuelto en los hechos (Ver ANEXO 1), permiten establecer que anterior a acontecer el atropello, el bus de placa WGK 050, estaba movilizándose en proceso de giro a su derecha, proviniendo de la CALLE 37A SUR en sentido Suroriente-Noroccidente, ya sea desde ambos carriles de circulación que conforma la citada calle (Imagen 25) o únicamente desde el carril Suroccidental de la mencionada calle (Imagen 26), con el motivo de tomar la CARRERA 89C en dirección Suroccidente-Nororiente; por su parte, el peatón implicado estaba ubicado sobre la calzada vehicular, en el carril Suroriental de la CARRERA 89C, al Nororiente de la CALLE 37A SUR, ya sea en estado de movimiento, cruzando la enunciada carrera, sin poderse definir su sentido exacto de tránsito, o en estado de detención, al percatarse del giro ejecutado por el bus involucrado.

Cuando el bus de placa WGK 050, se encuentra ingresando a la CARRERA 89C por el giro realizado a su derecha, el peatón implicado por alguna razón hoy desconocida, evidencia un proceso de pérdida de equilibrio o caída, que lo conlleva a ubicarse a la altura de la llanta posterior derecha externa del bus involucrado, sucediendo el atropello.

Posterior a presentarse el siniestro, mientras el bus de placa WGK 050 termina de girar y avanza algunos metros sobre la CARRERA 89C, en sentido Suroccidente-Nororiente, ocupando ambos carriles de circulación que conforma la citada carrera, hasta ubicarse en la posición final en la cual fue acotado (Imágenes 25 y 26), el peatón implicado reposo tendido en el carril Suroriental de la CARRERA 89C, en posición de cubito supino o cubito dorsal.

- Configuración de impacto***

Teniendo en cuenta que se desconoce con exactitud, la dinámica pre colisión del peatón implicado, a la fecha, no es viable identificar la posible configuración de impacto para el momento de suceder el atropello.

- Zona de impacto en la vía***

Al considerar lo establecido hasta el momento, a partir de las posiciones finales de los elementos materia de prueba (EMP) hallados en la escena y los parámetros técnicos relacionados con las características del lugar de hechos y del rodante envuelto en el accidente, se concluye que la posible zona de impacto en la vía, para la interacción presentada entre el bus de placa WGK 050 y el peatón implicado, se sitúa como mínimo a la altura de la localización del cuerpo sin vida, sobre el carril Suroriental correspondiente a la



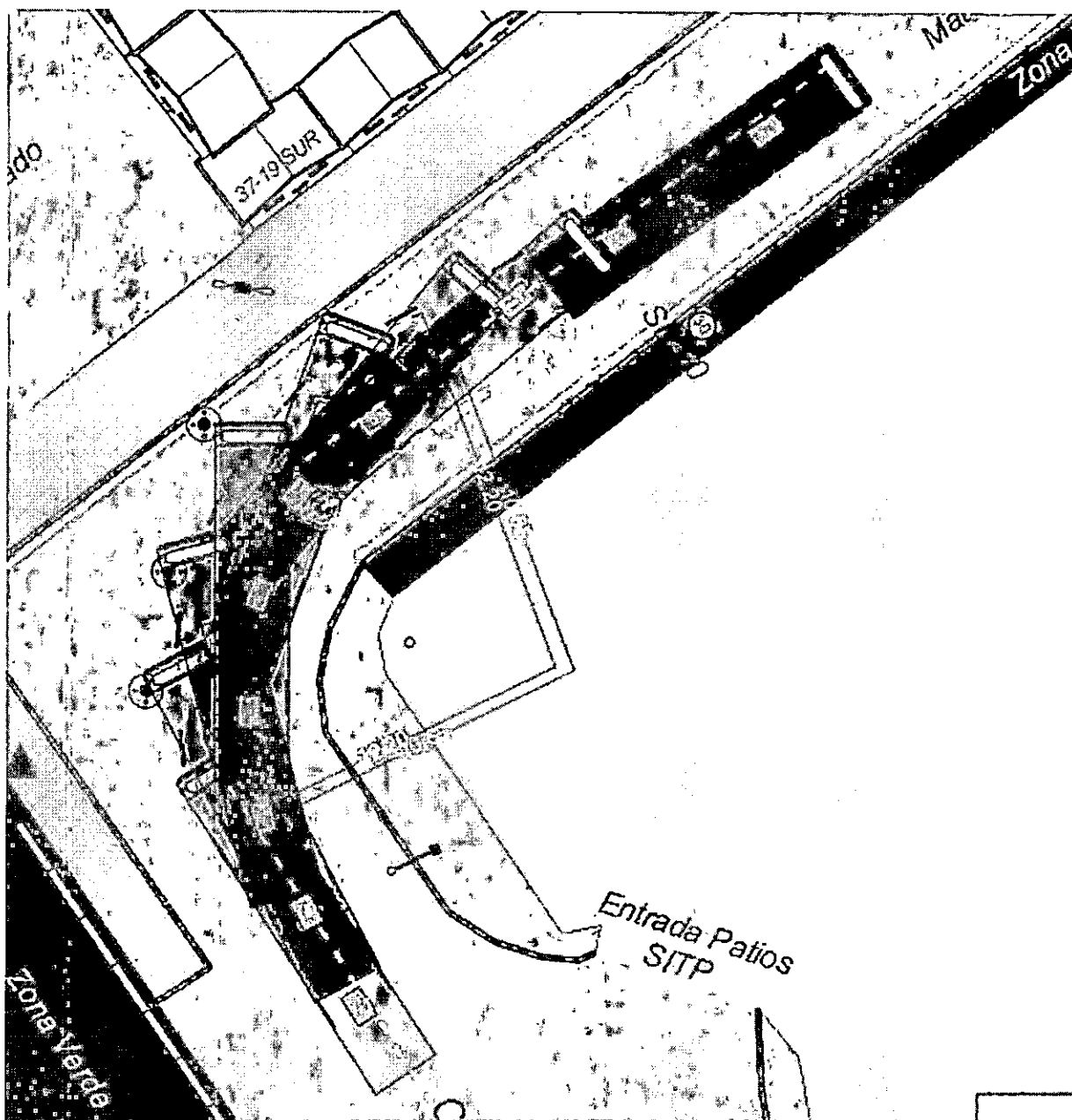
CONCEPTO FÍSICO

CONSECUTIVO No 1162

REGIONAL:
BOGOTÁ D.C.

FECHA DE EMISIÓN:
23/07/2020

CARRERA 89C, en inmediaciones al costado derecho de la trayectoria de circulación establecida para el bus involucrado, tal como se indica en las Imágenes 25 y 26, con círculos color verde.



AV CALLE 19 # 36 - 28

PBX: 744 76 52

BOGOTÁ D.C. | COLOMBIA



www.fcii.com.co

CODIGO: FT-REC-04

VERSIÓN: 07

FECHA: 01/08/2018

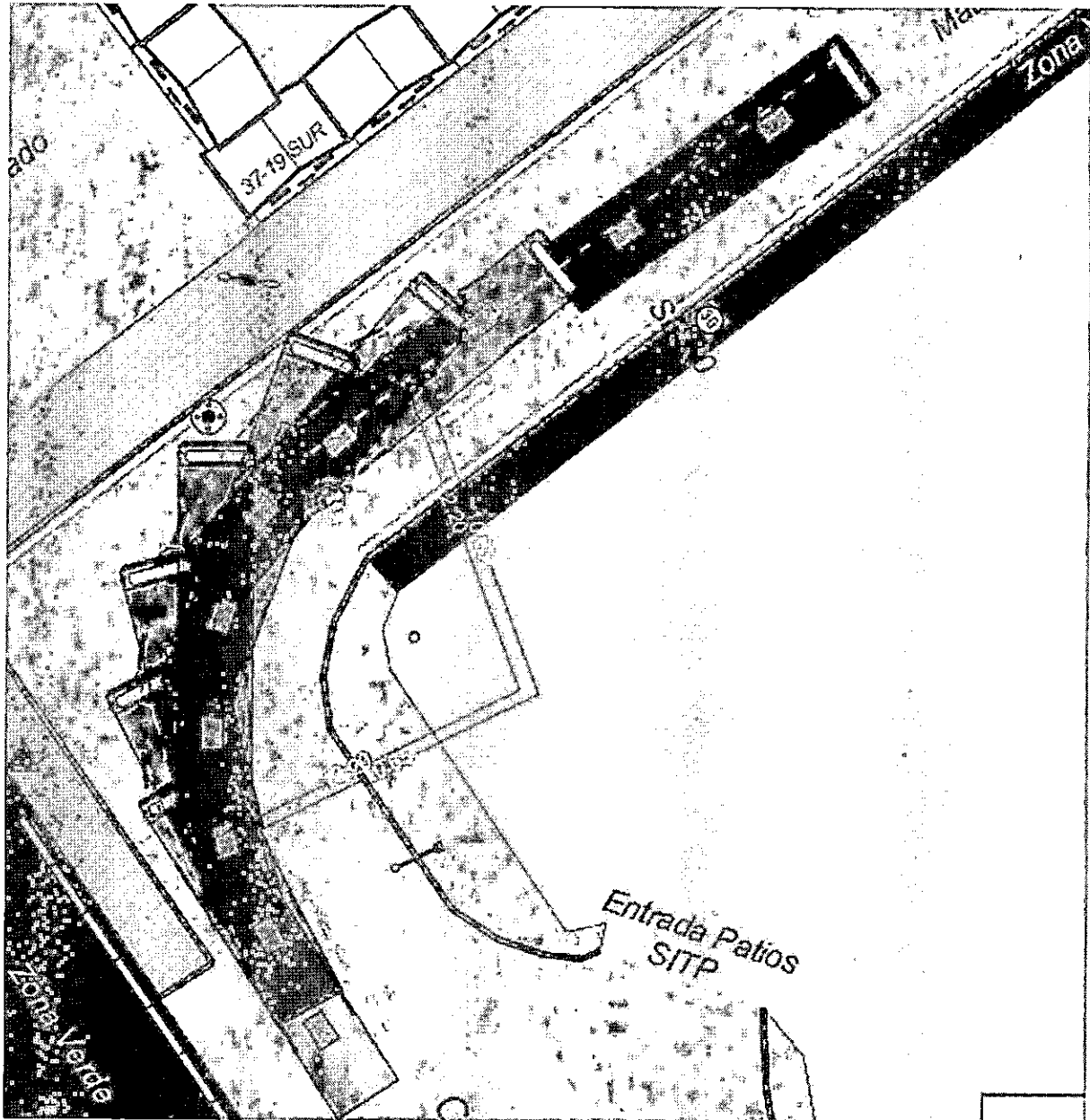


CONCEPTO FÍSICO

CONSECUTIVO No 1162

REGIONAL:
BOGOTÁ D.C.

FECHA DE EMISIÓN:
23/07/2020



Imágenes 25 y 26.

AV. CALLE 19 # 36 - 28

PBX: 744 76 52

BOGOTÁ D.C. | COLOMBIA



www.fcii.com.co

CODIGO: FT-REC-04

VERSIÓN: 07

FECHA: 01/08/2018



CONCEPTO FÍSICO

CONSECUTIVO No 1162
REGIONAL:
BOGOTÁ D.C.
FECHA DE EMISIÓN:
23/07/2020

- Cinemática de movimiento**

Respecto a la velocidad de circulación del bus de placa WGK 050 al momento de ocurrir el atropello, al considerar la distancia recorrida por este rodante, desde la posible zona de impacto identificada en la vía, hasta su ubicación en posición final (Imagen 27, 13.30 M), teniendo en cuenta para tal trayecto, una reducción de velocidad como mínimo por rodado mecánico, es dable realizar cálculo numérico para obtener un rango de velocidad mínimo, que oscila entre 22.51 KM/H y 29.06 KM/H (Ver ANEXO 3).

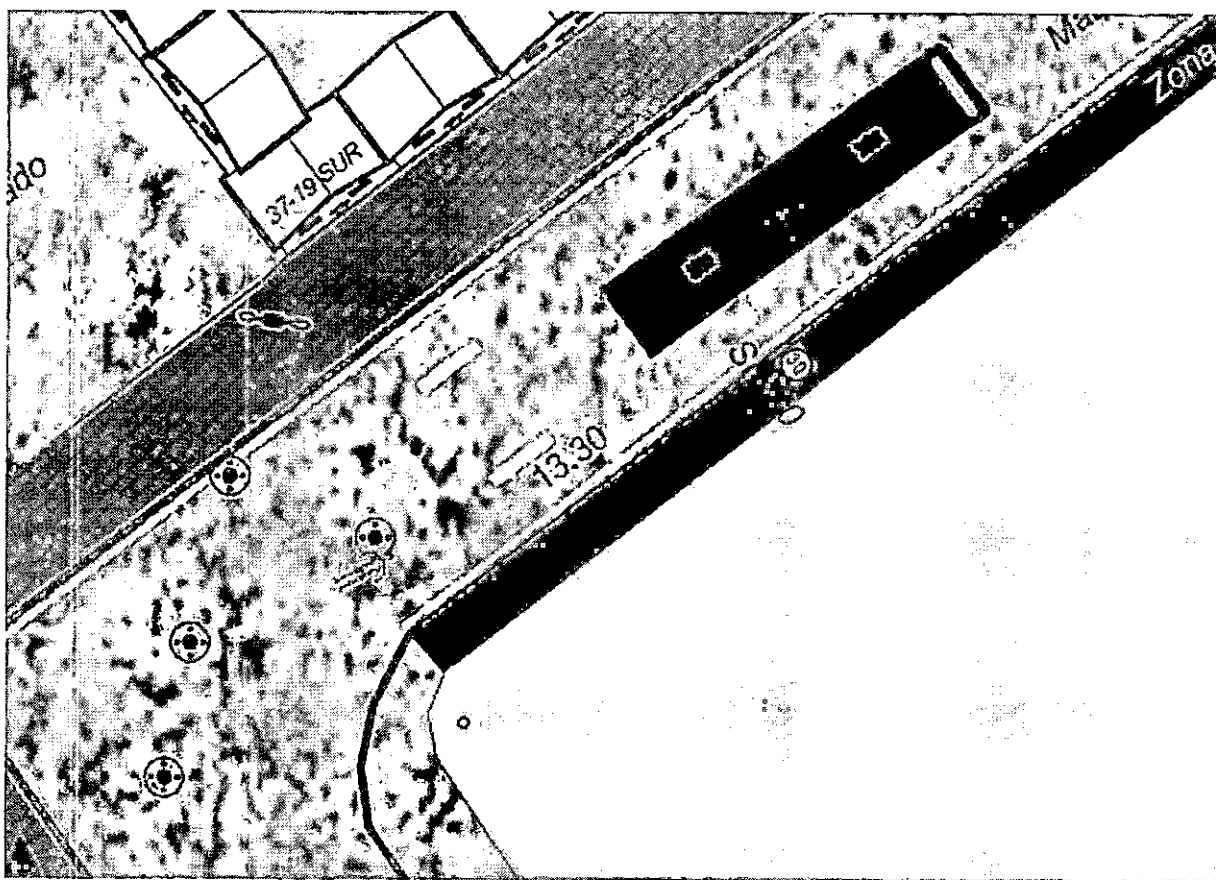


Imagen 27.

- Otros aspectos**

En relación a la hipótesis del accidente, la autoridad plantea en el Informe Policial de Accidente de Tránsito número A 000692420, el código 157 para el conductor del bus de placa WGK 050 y el código

AV CALLE 19 # 36 - 28

PBX: 744 76 52

BOGOTÁ D.C. | COLOMBIA



www.fcii.com.co

CODIGO: FT-REC-04

VERSIÓN: 07

FECHA: 01/08/2018



CONCEPTO FÍSICO

CONSECUTIVO No 1162

REGIONAL:
BOGOTÁ D.C.

FECHA DE EMISIÓN:
23/07/2020

411 para el peatón implicado, indicando para ambos "...No estar atento a las actuaciones de los demás usuarios de la vía...". Codificaciones, coherentes con la ocurrencia del hecho bajo estudio, ya que tanto el conductor del bus involucrado, como el peatón implicado, por sus trayectorias o localización previo a presentarse el hecho, tenían rango visual, para identificarse el uno del otro, y por ende, haber ejecutado acciones o maniobras preventivas para evitar el accidente.

5. RECURSO HUMANO

WILLIAM GUILLERMO PEREZ PEDRAZA

Ingeniero Físico

Reconstructor

FCII

IVAN DARIO PEREZ PEDRAZA

Ingeniero Físico

Director Nacional Forense

FCII

Antes de incorporar este informe en un proceso penal, civil o administrativo, favor comunicarse con el Departamento Forense del Centro Internacional de Investigaciones Forenses y Criminalísticas (FCII), al PBX 744 76 52 de la ciudad de Bogotá D.C.

BIBLIOGRAFÍA

- LIMPET R. MOTOR VEHICLE ACCIDENT RECONSTRUCTION AND CAUSE ANALYSIS, Fifth Edition. Lexis Publishing. 1999.
- IRURETA V. ACCIDENTOLOGÍA VIAL Y PERICIA. Ediciones La Rocca. 2003.
- SERWAY R. PHYSICS. McGraw-hill. 1997.
- MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL. Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia. Ministerio de Transporte. 2015.

AV CALLE 19 # 36 - 28

PBX: 744 76 52

BOGOTÁ D.C. | COLOMBIA



www.fcii.com.co

CODIGO: FT-REC-04

VERSIÓN: 07

FECHA: 01/08/2018



CONCEPTO FÍSICO

CONSECUTIVO No 1162

REGIONAL:
BOGOTÁ D.C.

FECHA DE EMISIÓN:
23/07/2020

- MANUAL DE DILIGENCIAMIENTO DEL INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO. Colombia. Ministerio de Transporte. 2012.
- CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO. Colombia. Ley 769 de 2002.

ANEXOS

ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, BUS THOMAS BUILT EF1723.

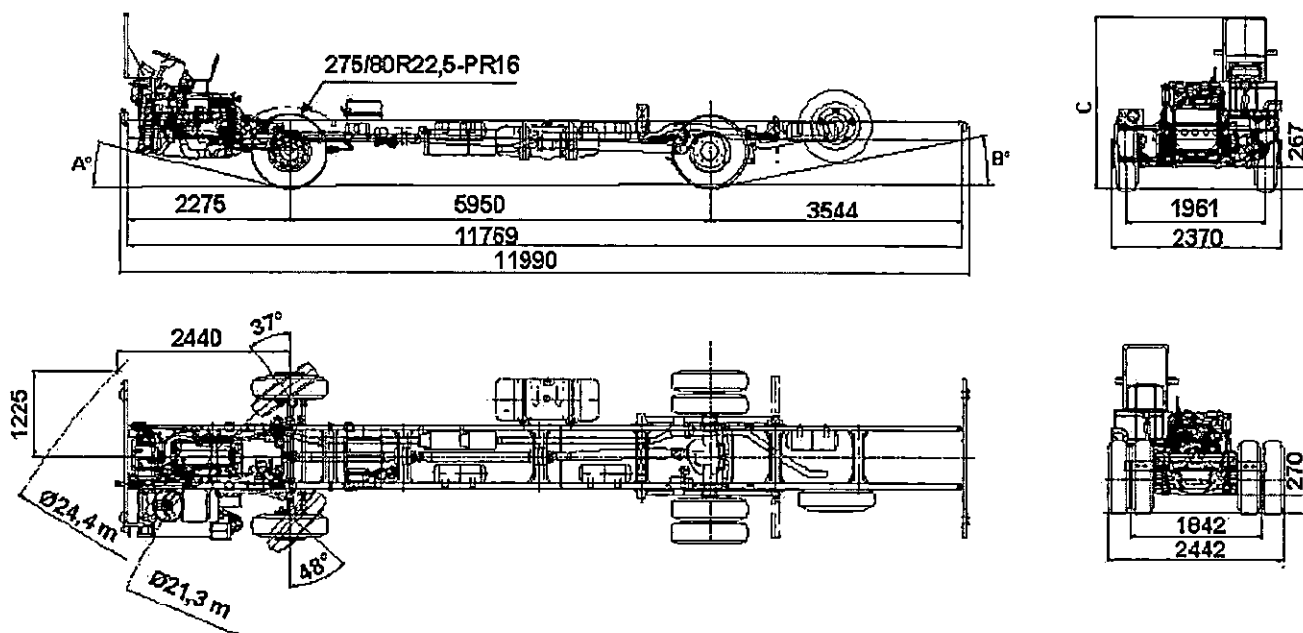


Imagen 28.

ANEXO 2 NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 4189.

LOCALIZACIÓN DEL IMPACTO.

- Localización horizontal específica.

AV CALLE 19 # 36 - 28

PBX: 744 76 52

BOGOTÁ D.C. | COLOMBIA



www.fcii.com.co

CODIGO: FT-REC-04

VERSIÓN: 07

FECHA: 01/08/2018



CONCEPTO FÍSICO

CONSECUTIVO No 1162
REGIONAL:
BOGOTÁ D.C.
FECHA DE EMISIÓN:
23/07/2020

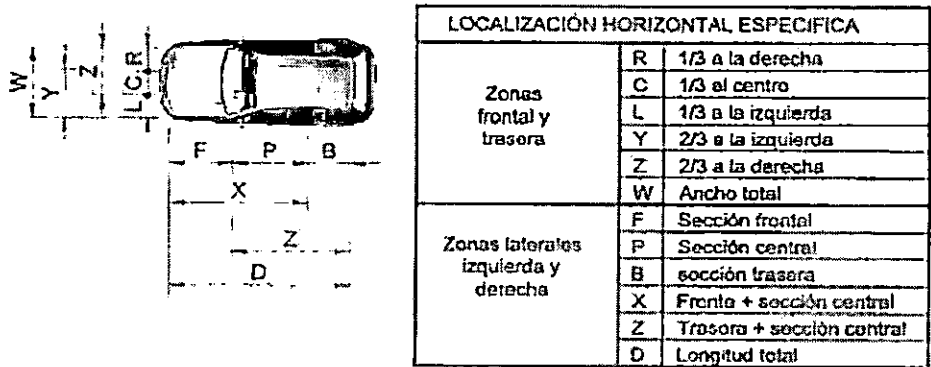


Imagen 29.

- Localización vertical específica.

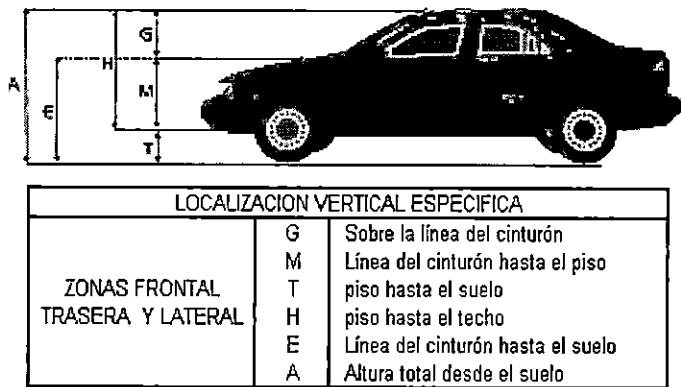


Imagen 30.

ANEXO 3
VELOCIDAD MINIMA DE CIRCULACIÓN DEL BUS DE PLACA WGK 050 AL MOMENTO DE OCURRIR EL ATROPELLO.

$$V = 3.6\sqrt{2g\mu d}$$

Donde,

AV CALLE 19 # 36 - 28

PBX: 744 76 52

BOGOTÁ D.C. | COLOMBIA



www.fcii.com.co

CODIGO: FT-REC-04

VERSIÓN: 07

FECHA: 01/08/2018



CONCEPTO FÍSICO

CONSECUTIVO No 1162

REGIONAL:
BOGOTÁ D.C.

FECHA DE EMISIÓN:
23/07/2020

V	=	Velocidad mínima de circulación del bus de placa WGK 050 al momento de ocurrir el atropello. Entre 22.51 KM/H y 29.06 KM/H .
μ	=	Coefficiente de fricción. Entre 0.15 y 0.25 .
d	=	Distancia recorrida por el bus de placa WGK 050, desde la posible zona de impacto identificada en la vía, hasta su ubicación en posición final: 13.30 M .
g	=	Aceleración de la gravedad: 9.80 M/S² .
3.6	=	Factor de conversión de unidades.

AV CALLE 19 # 36 - 28

PBX: 744 76 52

BOGOTÁ D.C. | COLOMBIA



www.fcii.com.co

CODIGO: FT-REC-04

VERSIÓN: 07

FECHA: 01/08/2018

212

3/8/2020

Gmail - DERECHO DE PETICIÓN -11001310303720190063100



Karen Vargas <karenvargas.abogada@gmail.com>

DERECHO DE PETICIÓN -11001310303720190063100

1 mensaje

Karen Vargas <karenvargas.abogada@gmail.com>

3 de agosto de 2020, 14:36

Para: secretaria.psicologia@unbosque.edu.co, villegaslina@unbosque.edu.co

Señores
Universidad El Bosque
Facultad de Psicología
E. S. D.

DEMANDANTE: LUIS ALBERTO SORZA SANCHEZ
MARIA TERESA GARZON DE SORZA
RAMON SORZA GARZON
YURANI JULIANA SORZA QUINTERO

DEMANDADOS: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
RENE TORRES MORENO
MASIVO CAPITAL S.A.S. - EN REORGANIZACIÓN

RADICADO: 11001310303720190063100

ASUNTO: Derecho de petición

KAREN LIZAURA VARGAS ORDOÑEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No. 1.010.208.579 de Bogotá, abogada en ejercicio con la T.P. No 294.419 del C S de la Judicatura, con domicilio profesional en la Calle 19#36-28, en calidad de apoderada judicial del demandando RENE TORRES MORENO, en el proceso de la referencia, conforme a los Informes psicológicos expedidos por la docente y psicóloga Lina Marcela Villegas Ávila, que me permito aportar, le solicito se sirva informar:

1. Si posteriormente del informe psicológico de diagnóstico de la señora María Teresa Garzón identificada con cedula N° 41.333.938, rendido y expedido por ustedes, la Señora María Teresa continuo el plan de tratamiento planteado por la psicóloga.
2. Si posteriormente del informe psicológico de diagnóstico de la señora Yurani Juliana Sorza Quintero, identificada con cedula N° 1.016.092.058, rendido y expedido por ustedes, la Señora continuo Yurani Juliana, continuo el plan de tratamiento planteado por la psicóloga.

La presente consulta tiene fines judiciales por lo anterior les recuerdo que es obligación de los particulares, dar trámite y responder los derechos de petición, en especial, si se trata de tenerlas como pruebas en el curso de procesos judiciales.

Cordialmente;

3/8/2020

Gmail - DERECHO DE PETICIÓN -11001310303720190063100

KAREN LIZAURA VARGAS ORDOÑEZ
C.C. No. 1.010.208.579 de Bogotá.
T.P. 294.419 del C. S. de la Judicatura.
Cel: 3118119655
Correo: karenvargas.abogada@gmail.com
Notificaciones físicas: Calle 19 N°36-28



Remitente notificado con
Mailtrack



DERECHO DE PETICIÓN.pdf
892K

2.3

3/8/2020

Gmail - Email leído: «DERECHO DE PETICIÓN -11001310303720190063100»



Karen Vargas <karenvargas.abogada@gmail.com>

Email leído: «DERECHO DE PETICIÓN -11001310303720190063100»

1 mensaje

Mailtrack Notification <notification@mailtrack.io>
Responder a: no-reply@mailtrack.io
Para: karenvargas.abogada@gmail.com

3 de agosto de 2020, 15:06



Alerta de Mailtrack

Desactivar alertas de lectura

Desactivar alertas de lectura

DERECHO DE PETICIÓN -11001310303720190063100
abrir email

Tu email ha sido leído 31 minutos después de ser enviado

- Enviado en 03-08-2020 a las 14:36h
 - Leído en 03-08-2020 a las 15:06h por Uno de los destinatarios
- [Ver el historial de trackeo completo](#)

Recipients

- secretaria.psicologia@unbosque.edu.co (invitar a Mailtrack)
- villegaslina@unbosque.edu.co (invitar a Mailtrack)

Identificar quién ha abierto tus correos cuando hay múltiples destinatarios tiene limitaciones. Para saber con certeza quién ha abierto tus correos, pide a tus contactos que instalen Mailtrack.

Bogotá, 03 de agosto del 2020

Señores
Universidad El Bosque
Facultad de Psicología
E. S. D.

DEMANDANTE: LUIS ALBERTO SORZA SANCHEZ
MARIA TERESA GARZON DE SORZA
RAMON SORZA GARZON
YURANI JULIANA SORZA QUINTERO

DEMANDADOS: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
RENE TORRES MORENO
MASIVO CAPITAL S.A.S. - EN REORGANIZACIÓN

RADICADO: 11001310303720190063100

Juzgado 37 Civil circuito de Bogotá- Correo electrónico:
ccto37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

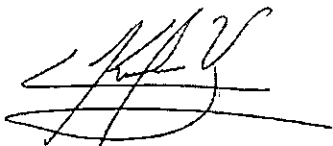
ASUNTO: Derecho de petición

KAREN LIZAURA VARGAS ORDOÑEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No. 1.010.208.579 de Bogotá, abogada en ejercicio con la T.P. No 294.419 del C S de la Judicatura, con domicilio profesional en la Calle 19#36-28, en calidad de apoderada judicial del demandando RENE TORRES MORENO, en el proceso de la referencia, conforme a los Informes psicológicos expedidos por la docente y psicóloga Lina Marcela Villegas Ávila, que me permito aportar, le solicito se sirva informar:

1. Si posteriormente del informe psicológico de diagnóstico de la señora María Teresa Garzón identificada con cedula N° 41.333.938, rendido y expedido por ustedes, la Señora María Teresa continuo el plan de tratamiento planteado por la psicóloga.
2. Si posteriormente del informe psicológico de diagnóstico de la señora Yurani Juliana Sorza Quintero, identificada con cedula N°1.016.092.058, rendido y expedido por ustedes, la Señora continuo Yurani Juliana, continuo el plan de tratamiento planteado por la psicóloga.

La presente consulta tiene fines judiciales por lo anterior les recuerdo que es obligación de los particulares, dar trámite y responder los derechos de petición, en especial, si se trata de tenerlas como pruebas en el curso de procesos judiciales.

Cordialmente;



KAREN LIZAURA VARGAS ORDOÑEZ
C.C. No. 1.010.208.579 de Bogotá.
T.P. 294.419 del C. S. de la Judicatura.
Cel: 3118119655
Correo: karenvargas.abogada@gmail.com
Notificaciones físicas: Calle 19 N°36-28



UNIVERSIDAD EL BOSQUE

Por una cultura de la vida, su calidad y su sentido

FORMATO DE INFORME PSICOLÓGICO

• • •

El presente informe se elabora y entrega a petición de la señora MARÍA TERESA GARZÓN DE SORZA, identificada con cédula de ciudadanía número 41.333.938, quien lo solicita en calidad del consultante, con el fin de dar a conocer el proceso que se ha desarrollado desde el área de psicología clínica.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

NOMBRE: María Teresa

APELLIDOS: Garzón De Sorza

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 41.333.938

EDAD: 74 años

FECHA DE NACIMIENTO: Mayo 22 de 1945

NIVEL DE ESCOLARIDAD: 3° de Primaria

INSTITUCIÓN EDUCATIVA: Colegio María Auxiliadora Mosquera

OCUPACIÓN: Hogar

Número de sesiones Programadas: 7

Número de sesiones realizadas: 6

Número de sesiones no asistidas: 1

MOTIVO DE CONSULTA:

La paciente refiere: "Un carro del Transmilenio me mató a mi hijo y siento mucho dolor."

APARIENCIA, PORTE Y ACTITUD (APA)

La paciente se muestra como una persona saludable, presenta signos de higiene y autocuidado adecuados, reporta tener problemas de movilidad, ya que tuvo una operación en la rodilla y esta le incomoda. Esto se hace evidente cuando debe entrar y salir del consultorio. En varias sesiones, llega con un estado de ánimo bajo, pese a esto es colaboradora y participa activamente en las sesiones. En cuanto a la orientación en tiempo y espacio, la paciente reporta que se siente desorientada refiriéndose a que de un momento a otro no sabe en qué calle está.

HISTORIA DE LA PROBLEMÁTICA

La consultante reporta que su bajo estado de ánimo se remite a la muerte de su hijo, hace dos años.



UNIVERSIDAD EL BOSQUE

Por una cultura de la vida, su calidad y su sentido

ÁREAS DE AJUSTE

- • • **Área de salud:** La consultante tiene una operación en una rodilla, lo cual afecta su movilidad. Además de esto, reporta tener problemas en el riñón y dificultades de sueño.

Área familiar: La consultante vive con su ex esposo, quien tiene discapacidad. Antes de la muerte de su hijo, también vivía con él. Adicionalmente, permanece gran parte de tiempo con uno de sus hijos, que actualmente tiene discapacidad mental. Por ende, ella tiene a cargo el cuidado de ambos. Tiene tres hijos con quienes lleva una buena relación, así como con sus nueras; sin embargo, por sus dificultades de movilidad no puede compartir mucho con ellos.

Área social: La consultante reporta que, por la dificultad para moverse, no tiene muchas actividades sociales, sin embargo, interactúa con otras personas en sus espacios religiosos.

Área afectiva/sexual: No aplica

Área personal: La paciente afirma que "me estoy envejeciendo, estoy deteriorada físicamente y estoy agotada". Se describe como malgeniada.

Área recreativa: Como intereses, le gusta viajar y tejer, sin embargo, ya no los realiza. Sus actividades de ocio son ver televisión, escuchar música y hacer el oficio de la casa.

Área espiritual: Asiste al grupo de congregación a escuchar la palabra de Dios. Reporta que esta área es fuerte en su vida y le ha permitido afrontar las dificultades de su vida. Perteneces a una congregación y participa activamente.

ESTRATEGIAS DE VALIDACIÓN

Entrevista semi-estructurada: Se logró identificar dificultades frente a la muerte de su hijo, lo cual resulta en que esté triste y lllore continuamente. A raíz de la muerte de su hijo, presenta problemas para dormir, problemas en su área social, ya que mantiene contacto únicamente con su exesposo con quien convive.

Observación conductual: La consultante llega a consulta con un estado de ánimo bajo, presenta llanto, sin embargo, mantiene signos de higiene y autocuidado adecuado, es cooperativa en el desarrollo de las sesiones. Además de esto, es evidente que se le dificulta movilizarse ya que tiene problemas en una rodilla.

Inventario de Depresión de Beck II (BDI-II): En la escala de depresión obtiene una puntuación total de 34 puntos, lo que indica que la consultante se encuentra en Depresión Severa, que se caracteriza por presentar una agitación mayor a la habitual, al igual que indecisión, cambios en el patrón de sueño indican que duerme menos horas de lo habitual y la pérdida en el interés por el sexo.

Test sobre la Carga del cuidador (Zarit y Zarit, 1982): El test arrojó una puntuación total de 58, lo que indica que la consultante se encuentra en el grupo "Sobrecarga intensa".

No sesiones realizadas: 6

HIPÓTESIS PRELIMINARES DESCRIPTIVAS Y RESULTADOS DE LA VALORACIÓN

La consultante muestra una tendencia a tener tristeza y llanto frecuentes desde que su hijo falleció en diciembre de 2017. Esto se manifiesta de manera duradera con sentimientos de tristeza y



UNIVERSIDAD EL BOSQUE

Por una cultura de la vida, su calidad y su sentido

pensamientos como "uno quiere morirse", "ya no quiero saber de nada". Esto se puede evidenciar en la consultante cuando reporta que prefiere evitar situaciones que involucre conversar con otras personas, para no causar problemas ni preocuparse por el qué dirán.

Por otra parte, muestra dificultades en la realización de actividades que en el pasado le generaban placer, ya que prefiere quedarse en casa, realizando el oficio, viendo televisión o escuchando la radio, agregando que tiene dificultad para moverse por su rodilla.

La primera impresión diagnóstica se relaciona con el duelo, es decir, con problemas relacionados con la desaparición o muerte de un miembro de la familia, un hijo. Así mismo, se identificó como segunda impresión diagnóstica que presenta un Trastorno Depresivo Recurrente, Episodio Depresivo Grave sin Síntomas Psicóticos.

PLAN DE TRATAMIENTO

De acuerdo con la evaluación realizada, se sugiere como tratamiento realizar:

- Manejo de duelo (Worden, 1997)
- Terapia de Activación Conductual (Lejuez, 2002)
- Terapia de Solución de Problemas de Nezu, A., D'Zurilla, T., Nezu, C. (2014).
- Entrenamiento en regulación emocional (Linehan, 2003)

No. de sesiones propuestas para la intervención: 12

No. de sesiones realizadas: 0

LOGROS Y ALCANCES

La consultante reporta sentirse mejor al finalizar cada sesión, ya que expresar sus emociones y sentimientos la hace sentir menos cargada físicamente. Se observa que la consultante se encuentra adherida al tratamiento, se logró establecer una adecuada relación terapeuta-paciente, identificar las conductas problema. De igual manera, la consultante afirma requerir ayuda psicológica, lo cual se evidencia con su compromiso a la terapia y resulta en un proceso pertinente.

DIFICULTADES EN EL PROCESO

No se pudo realizar el cierre por finalización de semestre, debido a que la consultante no asistió a la sesión definida para tal fin.

RECOMENDACIONES

Hasta el momento se ha realizado la fase de evaluación, en la cual se encuentra que la consultante tiene un estado depresivo importante, por lo que es recomendable seguir un proceso de intervención que dé cumplimiento a los objetivos planteados por la consultante.

FIRMA Y SELLO DOCENTE SUPERVISOR

T.P. NO. 105130

Visto Bueno

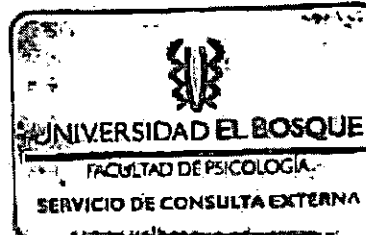
Dirección y Coordinación Consultorio de Psicología Universidad El Bosque

• Av. Cra. 8 No. 131 A - 02 •

Bogotá D.C. - Colombia, Sur América

• PBX (57 1) 6489000 •

018000 113033



atencionalusuario@unbosque.edu.co



UNIVERSIDAD EL BOSQUE

Por una cultura de la vida, su calidad y su sentido

FORMATO DE INFORME PSICOLÓGICO

• • •

El presente informe se elabora y entrega a petición de la señora YURANI JULIANA SORZA QUINTERO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.016.092.058, quien lo solicita en calidad de consultante, con el fin de dar a conocer el proceso que se ha desarrollado desde el área de psicología clínica.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

NOMBRE: Yurani Juliana

APELLIDOS: Sorza Quintero

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1.016.092.058

EDAD: 22

FECHA DE NACIMIENTO: enero 26 de 1997

NIVEL DE ESCOLARIDAD: Bachiller

INSTITUCIÓN EDUCATIVA: Politécnico Mayor Andino

OCUPACIÓN: No aplica

Número de sesiones Programadas: 7

Número de sesiones realizadas: 6

Número de sesiones no asistidas: 1

MOTIVO DE CONSULTA:

La paciente refiere: "Vengo por lo que pasó con mi papá [falleció en un accidente de tránsito]. Desde ahí le cogí miedo a todo, a interactuar con personas nuevas, a Dios" "también soy muy ansiosa".

APARIENCIA, PORTE Y ACTITUD (APA)

La consultante se muestra como una persona saludable, con un adecuado autocuidado, se observa con buena atención, con juicio y raciocinio conservados, adecuado curso y contenido de pensamiento y orientada en tiempo y espacio tanto en relación a sí misma como con respecto al mundo y a los demás. Así mismo, mantiene una postura erguida, una actitud empática y de colaboración durante la consulta.

HISTORIA DE LA PROBLEMÁTICA

La consultante reporta que sus dificultades inician a raíz de la muerte de su padre, el 7 de diciembre del año 2017, cuando él perdió la vida en un accidente de tránsito.



UNIVERSIDAD EL BOSQUE

Por una cultura de la vida, su calidad y su sentido

ÁREAS DE AJUSTE

- • • **Área salud:** Frente a hábitos saludables se encuentra que éstos se ven afectados por su bajo estado de ánimo, encontrando conductas sedentarias, descuido en la alimentación y problemas de sueño, en donde la consultante afirma: "no me gusta dormir porque siempre tengo pesadillas, entonces prefiero estar despierta y no tener que pensar en todas esas cosas feas".

Área familiar: La consultante vive con su abuela materna. No vive con su mamá, pero reporta que "viven cerca entonces se ven todos los días". Tiene una hermana de 8 años.

Área social: La consultante reporta que no presenta un círculo social de amistad o personas cercanas amplio; sin embargo, tiene una relación de confianza con una amiga del colegio.

Área personal: La consultante afirma: "soy alta, un poco robusta, de tez clara, cabello largo castaño claro". Durante las sesiones la consultante se percibe con un aspecto y un autocuidado acorde a su edad. En cuanto a sus fortalezas la consultante afirma: "soy servicial e incondicional, me gusta ayudar mucho a las demás, soy protectora y recochera". En cuanto a sus debilidades, menciona: "soy demasiado desconfiada".

Área recreativa: A la consultante le gusta dibujar, jugar x-box y ver películas. Dedicar muchas horas al día a estas actividades como un modo de distracción.

Área espiritual: La consultante cree en Dios, pero menciona: "no voy a misa". Sin embargo, esta área se ha visto afectada con la muerte de su padre, ante lo cual reporta: "la religión me da mucha rabia después de lo que pasó con mi papá, no sé dónde está ahora y si está bien"

ESTRATEGIAS DE VALIDACIÓN

Entrevista semi-estructurada: Se indagó acerca del motivo de consulta, se encontraron dificultades en el área académica, laboral, recreativa y espiritual. De igual forma, se pudo evidenciar que la consultante presenta dificultad para regular la emoción de la ira, para relacionarse en entornos sociales y en los hábitos de sueño.

Observación en el contexto natural: La consultante se muestra como una persona saludable, con signos de auto-cuidado e higiene adecuados. Se encuentra orientada en tiempo y espacio. Presenta un aspecto físico acorde a su edad y la ropa limpia. Se evidencia un lenguaje fluido y es participativa, a nivel general en las consultas, al plantearle preguntas responde de forma fluida, responde de acuerdo a las preguntas, unas le generan más dificultad responder que otras, sin embargo, se logra identificar la información solicitada.

Pruebas: Se le aplicaron tres pruebas: STAI para medir los rangos de ansiedad rasgo y estado; BDI II, para evaluar estados de depresión; y DERS-E para identificar dificultades en regulación emocional. El STAI arrojó puntuación directa total de Ansiedad como Estado de 99, lo que indica que se sitúa en ansiedad alta (puntuaciones entre 44 - 60), es decir que presenta un estado emocional transitorio, caracterizado por sentimientos subjetivos, conscientemente percibidos y de atención. Así mismo, en



UNIVERSIDAD EL BOSQUE

Por una cultura de la vida, su calidad y su sentido

cuanto a la Ansiedad como Rasgo fue de 99, lo que indica que se sitúa en ansiedad alta (puntuaciones entre 50 - 60), lo cual señala una propensión ansiosa, relativamente estable, que caracteriza a los individuos con tendencia a percibir las situaciones como amenazadoras.

Frente al BDI-II, la puntuación directa total de la paciente fue de 41, lo que indica que el síndrome depresivo se sitúa en Depresión extrema (puntuación más de 40). La información suministrada por el Inventario de Depresión de Beck se complementa con la información recolectada en diferentes sesiones llevadas a cabo con la paciente, en donde reporta sentirse muy triste por lo del papá, afirmando: "me siento con culpa, si yo lo hubiera llamado como me dijo mi abuelita, quizá no hubiera pasado lo que pasó", al recordar la situación llora constantemente mencionando: "recién pasó todo yo me la pasaba en el cementerio y en la casa también recuerdo y lloro".

Por último, en el DERS-E obtuvo puntuación directa total de 54, con un punto de corte de 31.13 para mujeres: lo que indica que la consultante tiene déficits en habilidades de afrontamiento para lograr una regulación emocional efectiva. La información suministrada por el DERS se complementa con la información recolectada en diferentes sesiones llevadas a cabo con la paciente, ya que, ha manifestado que en situaciones donde impliquen solucionar problemas, normalmente responde de forma agresiva, es decir, con palabras verbales fuertes y presenta dificultades en la comunicación asertiva.

No sesiones realizadas: 6

HIPÓTESIS PRELIMINARES DESCRIPTIVAS Y RESULTADOS DE LA VALORACIÓN

Como primera impresión diagnóstica se identificó el duelo, es decir, problemas relacionados con la desaparición o muerte de un miembro de la familia, su padre. Por otra parte, de acuerdo con la valoración realizada, se identificó un trastorno mixto de ansiedad y depresión, junto a estrategias inadecuadas para regular sus emociones

PLAN DE TRATAMIENTO

De acuerdo con la evaluación realizada, se sugiere como tratamiento realizar:

- Manejo de duelo (Worden, 1997)
- Terapia de Aceptación y Compromiso (Mandil, Quintero y Maero, 2017)
- Entrenamiento en regulación emocional (Linehan, 2003)
- Reestructuración cognitiva (Beck, 1993)

No. de sesiones propuestas para la intervención: 16

No. de sesiones realizadas: 0



UNIVERSIDAD EL BOSQUE

Por una cultura de la vida, su calidad y su sentido

LOGROS Y ALCANCES

- ... La consultante se observa adherida al tratamiento, se logró establecer alianza terapéutica, identificación de las conductas problema y clarificación de estas, así mismo, la consultante es consciente y reporta que necesita el proceso, ya que muchas áreas de su vida no se encuentran como ellas las desea. Durante las sesiones logra expresarse con tranquilidad y no cohibe su sentimiento de tristeza ni de llanto como solía hacerlo antes, afirmando: "no me gusta llorar, yo siempre he sido fuerte".

DIFICULTADES EN EL PROCESO

La consultante ha llegado a las sesiones alrededor de 20 minutos tarde, lo cual impide que las sesiones se lleven a cabo completas. Así mismo, incumplió una de las sesiones programadas.

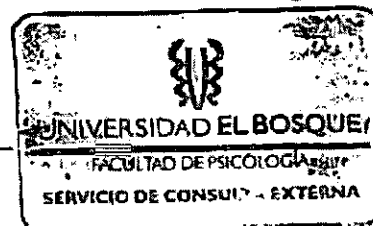
RECOMENDACIONES

En el proceso psicológico que se ha llevado a cabo con la consultante, se han realizado las sesiones de evaluación que han permitido identificar las dificultades presentadas por la consultante, las cuales se han ido mencionando a lo largo del informe. De acuerdo con esto, se recomienda iniciar la fase de intervención propuesta, con el fin de lograr los objetivos estipulados por la consultante.

San Marcela Villalaz, MSc
Psicóloga Clínica y de la Salud
Universidad de los Andes
T.P. 105130

FIRMA Y SELLO DOCENTE SUPERVISOR

T.P. NO. 105130



Visto Bueno

Dirección y Coordinación Consultorio de Psicología Universidad El Bosque

SEÑOR
JUEZ TREINTA Y SIETE (37) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

DEMANDANTE: LUIS ALBERTO SORZA SANCHEZ
MARIA TERESA GARZON DE SORZA
RAMON SORZA GARZON
YURANI JULIANA SORZA QUINTERO

DEMANDADOS: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
RENE TORRES MORENO
MASIVO CAPITAL S.A.S. - EN REORGANIZACIÓN

RADICADO: 11001310303720190063100

REFERENCIA: CONTESTACION DEMANDA

KAREN LIZAURA VARGAS ORDOÑEZ identificada con cedula de ciudadanía 1.010.208.579 de Bogotá, abogada con tarjeta profesional número 294.419 del C.S.J., con domicilio en la Calle 19 N° 36-28 de Bogotá, en calidad de apoderada del demandando RENE TORRES MORENO, de acuerdo con el poder legalmente conferido que me permito allegar, procedo a **CONTESTAR**, la demanda en los siguientes términos así:

I. OPORTUNIDAD

Por medio del presente escrito, me permito CONTESTAR, la demanda Ordinaria de Responsabilidad Civil Extracontractual, dentro de la referencia, dentro del término otorgado por el auto admisorio de la demanda y de conformidad a la notificación realizada a mi poderdante.

II. EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de ellas, ya que las pretensiones carecen de sustento factico y legal.

Las razones de la oposición total de las mismas son las siguientes:

A LA 4.1:

Me **OPONGO** a su prosperidad por los siguientes:

Mi prohiado, RENE TORRES MORENO no es responsable del accidente teniendo en cuenta que el mismo fue producto de imprudencia del señor CARLOS ALBERTO SORZA GARZON (q.e.p.d).

A LA 4.2 y 4.3:

Me **OPONGO** a su prosperidad por los siguientes:

La compañía de seguros debe cancelar indemnización en calidad de garante una vez se compruebe que existió algún tipo de responsabilidad causada con el vehículo de placas WGK050, sin embargo, dadas las condiciones del accidente no es procedente algún tipo de indemnización.

A LA 4.4:

Me **OPONGO** a su prosperidad por los siguientes:

Mi prohijado, RENE TORRES MORENO no está obligado a responder patrimonialmente conforme a que el accidente que nos atañe es el resultado de la actuación única e imprudente del señor CARLOS ALBERTO SORZA GARZON (q.e.p.d).

A LAS 4.5, 4.6, 4.7 Y 4.8-PRETENSIONES A FAVOR DE MARIA TERESA GARZON DE SORZA, LUIS ALBERTO SORZA SANCHEZ, YURANI JULIANA SORZA QUINTERO Y RAMON SORZA.

Me **OPONGO** a su prosperidad por los siguientes:

PERJUICIOS MORALES

Para los daños morales se debe tener en cuenta que tanto su génesis, como su afectación o no y el grado de esta son de potestad del señor Juez. Frente a la tasación de los posibles perjuicios del orden moral, se tiene que efectivamente la jurisprudencia, ya lo ha manifestado en reiteradas sentencias que no existe graduación de perjuicios de tipo moral, sin embargo, los mismos deben ser probados.

DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN

Para los mismos en cuanto a su tasación corresponde al criterio del señor juez, sin embargo, téngase en cuenta que según la corte constitucional el perjuicio aludido no consiste en el daño en sí mismo, si no en las consecuencias que, en razón de él, se producen en la vida en relación de quien la sufre. Así las cosas, esta afectación debe ser demostrada por la parte demandante, quien no ha acreditado la afectación del desarrollo de actividades esenciales y placenteras.

A LA 4.9:

Me **OPONGO** a su prosperidad por los siguientes:

No hay lugar a que mi prohijado responda patrimonialmente bajo ningún concepto por el accidente del 07 de diciembre del 2017, ya que es mismo es consecuencia de la actuación imprudente del señor CARLOS ALBERTO SORZA GARZON (q.e.p.d).

III. EN CUANTO A LOS HECHOS

AL HECHO 5.1: NO ME CONSTA,

Me permito aclarar:

Si bien, el accidente aconteció en día 07 de diciembre del 2017, en la carrera 89 C # 37 A -19, en el que se vio involucrado el señor CARLOS ALBERTO SORZA GARZON (q.e.p.d). Sin embargo, mi prohijado desconoce el razón del porque el señor se encontraba en ese lugar.

AL HECHO 5.2: NO ES CIERTO,

Me permito aclarar:

Las circunstancias en las que ocurrió el siniestro no son correctas, ya que, el mismo fue producto de la falta de cuidado e imprudencia del señor CARLOS ALBERTO SORZA GARZON (q.e.p.d), quien una vez el vehículo se encontraba realizando el giro, se atraviesa en la vía por la parte posterior del vehículo, provocándose el fatal desenlace.

AL HECHO 5.3: NO ME CONSTA.

Me permito aclarar:

Mi poderdante, desconoce el contenido de dicho documento, el cual me es pertinente aclarar se encuentra incompleto ya que no aporta el resultado de las pruebas toxicológicas.

AL HECHO 5.4: NO ES CIERTO,

Me permito aclarar:

Si bien, el Informe Policial de Accidente de Tránsito codificó con la hipótesis 157 a mi poderdante. Sin embargo, hay que aclarar que lo que el policía consigna en su informe es solo una hipótesis que jurisprudencialmente se tiene que admite prueba en contrario, pues el agente no es testigo presencial del hecho. Además, la anotación "No estar al tanto de las actuación de los demás usuarios de la vía", aunque fue asignada al peatón, en lo que respecta a mi poderdante, es un imposible, ya que el peatón imprudentemente se traviesa en la vía una vez mi poderdante ya había iniciado la maniobra de realizar el giro y este se cruza por la parte posterior del vehículo.

AL HECHO 5.5: NO ES CIERTO,

Me permito aclarar:

Como se lograra probar en las actuaciones judiciales correspondientes, el accidente si fue producto de una actuación del señor CARLOS ALBERTO SORZA GARZON (q.e.p.d).

AL HECHO 5.6: NO ES CIERTO,

Me permito aclarar:

Las pruebas aportadas por la poderdante serán controvertidas, para que el juzgador tenga la certeza de que el accidente fue producto de la actuación del señor CARLOS ALBERTO SORZA GARZON (q.e.p.d), y que para mí poderdante era imposible predecir la actuación imprudente del peatón.

AL HECHO 5.7: NO ES CIERTO,

Me permito aclarar:

Esto no es un hecho es un análisis que realiza el apoderado del demandante, a la que me es pertinente aclarar que, si bien la conducción es una actividad peligrosa esta no está exenta de la actuación imprudente de los demás usuarios de la vía, a lo cual no se puede endilgar responsabilidad al conductor del vehículo automotor, por lo cual me permitiré aportar los medios probatorios que nos lleven a la certeza que la causa del accidente corresponde a la actuación desplegada por el peatón.

AL HECHO 5.8: NO ME CONSTA.

Me permito aclarar:

Este hecho corresponde a la esfera del demandante, por lo cual debe ser probado por el mismo.

AL HECHO 5.9: NO ME CONSTA.

Me permito aclarar:

Este hecho corresponde a la esfera del demandante, por lo cual debe ser probado por el mismo.

AL HECHO 5.10: NO ME CONSTA.

Me permito aclarar:

Este hecho corresponde a la esfera del demandante, por lo cual debe ser probado por el mismo.

AL HECHO 5.11: NO ES CIERTO,

Me permito aclarar:

Mi prohijado, RENE TORRES MORENO, y los demás demandados, no están obligados a responder por las consecuencias de un accidente en el que la responsabilidad del mismo corresponde a la actuación de la víctima.

AL HECHO 5.12: ES CIERTO,

Me permito aclarar:

Por tratarse de homicidio ocurrido en accidente de tránsito, la competencia para establecer responsabilidad en materia penal le correspondió a la fiscalía treinta y tres unidad de vida, quien tiene a la fecha el trámite correspondiente.

IV. EXCEPCIONES DE MERITO

En lo que respecta a mis poderdante, RENE TORRES MORENO, es claro y de la forma como sucedieron los hechos, el actuar negligente e imprudente señor CARLOS ALBERTO SORZA GARZON (q.e.p.d), no se le puede imputar cargos de responsabilidad a mi representado, por cuanto a la fecha NO ha sido demostrado, ni probado que la conducta de mi representado sea la responsable de los perjuicios que se pretenden cobrar. Por lo anterior, me permito proponer las siguientes excepciones:

1. CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA

Se fundamenta el presente, en el hecho que el señor CARLOS ALBERTO SORZA GARZON (q.e.p.d), con su actuar en el que hubo negligencia, impericia y violación de normas de carácter legal, fue el causante del siniestro que le produjo el deceso, por lo cual NO es procedente que su familia busque indemnización por este evento.

Lo anterior, conforme a que el peatón se atraviesa de manera imprudente al parecer debido a su estado de embriaguez, conforme lo manifestó su familia posteriormente a que el siniestro ocurriera. Como ya se informó y como se establece con las pruebas válidamente aportadas al proceso, una vez el vehículo se encontraba realizando el giro, el peatón se atraviesa en la vía por la parte posterior del vehículo, provocándose el fatal desenlace, actuación que era imposible predecir para mi poderdante.

Solicito al señor Juez que en atención a la prueba válidamente recaudada y practicada y a los alegatos que estaré presentando en el momento procesal oportuno, se declare la prosperidad de la presente excepción desestimando a su vez las pretensiones de la demanda.

2. FALTA DE PRUEBA DE LOS PERJUICIOS PRETENDIDOS

En caso de una remota condena, el juez deberá valorar todas las pruebas en conjunto, para determinar el monto del posible perjuicio causado.

3. LA GENERICA

Solicito al señor Juez que en el evento de presentarse situaciones que lleven a conformar cualquier otra excepción a favor de mi poderdante, así sea declarada desestimando las pretensiones de la demanda.

V. PRUEBAS

Desde ya objeto cualquier prueba que no cumpla con los requisitos de pertinencia, utilidad, conducencia y necesidad o que no cuenten con los requisitos de autenticidad requeridos por el CGP.

VI. PRUEBAS QUE SOLICITA MI PROHIJADO

Solicito al Despacho tener como tales y decretar las siguientes:

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito al señor Juez se sirva decretar fecha y hora para que comparezcan los señores, MARIA TERESA GARZON DE SORZA, LUIS ALBERTO SORZA SANCHEZ, YURANI JULIANA SORZA QUINTERO Y ROMAN SORZA GARZON, demandantes, para que se sirva absolver interrogatorio de parte que le estaré formulando por escrito en sobre cerrado, reservándome el derecho a formularlo de manera oral en el momento de la audiencia o a desistir del mismo si se considera necesario, a fin de lograr mediante este interrogatorio, la confesión judicial.

DOCUMENTALES

1. Audio en formato MP3 que corresponde a entrevista del señor MIGUEL ALFONSO SORZA GARZÓN, identificado con cedula de ciudadanía N°79.849.948, (hermano de la víctima) tomado el día de los hechos por un investigador del CENTRO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIONES FORENSES Y CRIMINALÍSTICAS S.A.S.

OFICIOS

Me permito adjuntar copia de los oficios, (derecho de petición), enviado por correo electrónico, ante la negativa en algunos casos de recibirlos o de dar trámite a los mismos, solicito al señor juez se decreten como pruebas de oficio:

1. Oficio a Universidad El Bosque-Facultad de Psicología, solicitando se informe si posteriormente de los informes psicológicos de diagnóstico de la señora María Teresa Garzón identificada con cedula N° 41.333.938 y de la señora Yurani Juliana Sorza Quintero identificada con cedula N° 1.016.092.058, rendido y expedido por la universidad, las señoras mencionadas continuaron el plan de tratamiento planteado por la psicóloga. (aporte con certificado de que el correo fue recibido y abierto).

CONTRADICIÓN DEL DICTAMEN PERICIAL APORTADO POR LA PARTE ACTORA.

Conforme al artículo 228 del Del Código General del Proceso solicitó comparezca el perito ANDRES MANUEL PINZÓN MÉNDEZ para que sustente su dictamen.

PRUEBA PERICIAL

Aporto reconstrucción del accidente y concepto físico, realizada por Iván Darío Gómez Pedraza, ingeniero físico del CENTRO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIONES FORENSES Y CRIMINALÍSTICAS S.A.S. Sin embargo, Con fundamento en el artículo 227 Del Código General del Proceso, dado a lo complejidad del siniestro y poco tiempo que nos concedió el despacho para aportarnos la totalidad del traslado, solicito respetuosamente se me conceda un término prudencial para complementar el dictamen con los requisitos del 226 del C.G. del P.

PRUEBA TRASLADADA

Dado que el demandante aportó copias simples de algunos documentos que reposan en el proceso penal, pero se omitieron documentos importantes como los resultados de las pruebas toxicológicas de la víctima, solicito al señor juez solicite el traslado de la investigación penal 110016000028201703413 que cursa en la fiscalía 33 seccional de Bogotá.

DECLARACIÓN DE TERCERO PARA RATIFICACIÓN DE DOCUMENTO:

Solicito al señor juez que de conformidad con el artículo 262 del C. G. P. y en concordancia con el inciso segundo del artículo 185 ejusdem, se sirva citar a las siguientes personas para que ratifiquen los documentos aportados y suscritos por ellos para al presente proceso:

1. A la psicóloga Lina Marcela Villegas Ávila, con T.P. 105130, profesional que expidió el informe psicológico de las demandantes, y que se podrá notificar a la dirección física Av. Cra 9 No. 131 A-02, Edificio Fundadores, segundo piso. O al correo electrónico: villegaslina@unbosque.edu.co
secretaria.psicologia@unbosque.edu.co

2. A la señora JULIANA SORZA QUINTERO, identificada con cedula de ciudadanía N°1.016.092.058, quien, al tener relación con la parte demandante, solicitó sea citada por intermedio de los mismos.
3. Al señor HARRYSON ANDRES MORATO QUINTERO, identificada con cedula de ciudadanía N°1000.285.757, quien, al tener relación con la parte demandante, solicitó sea citada por intermedio de los mismos.
4. A la señora YESICA ALEJANDRA FONSECA PATARROYO, identificada con cedula de ciudadanía N°1.016.090.989, quien, al tener relación con la parte demandante, solicitó sea citada por intermedio de los mismos.
5. A la señora LEYDI GIOVANNA HERRERA JAREZ, identificada con cedula de ciudadanía N°1.016.081.315, quien, al tener relación con la parte demandante, solicitó sea citada por intermedio de los mismos.
6. A la señora TIFFANY TORRES, identificada con cedula de ciudadanía N°1.016.090.812, quien, al tener relación con la parte demandante, solicitó sea citada por intermedio de los mismos.
7. Al señor DAGOBERTO ALDANA, identificada con cedula de ciudadanía N°19.334.128, quien, al tener relación con la parte demandante, solicitó sea citada por intermedio de los mismos.
8. A la señora MARIA NUBIA DIAZ, identificada con cedula de ciudadanía N°51.630.127, quien, al tener relación con la parte demandante, solicitó sea citada por intermedio de los mismos.
9. Al señor EDGAR ALOANA SANCHEZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 79.114.726 quien, al tener relación con la parte demandante, solicitó sea citada por intermedio de los mismos.
10. A la señora JOSEFINA DIMATE, identificada con cedula de ciudadanía N° 35.358.425, quien, al tener relación con la parte demandante, solicitó sea citada por intermedio de los mismos.
11. A la señora LUZ MERY DIMATE, identificada con cedula de ciudadanía N°39.701.323, quien, al tener relación con la parte demandante, solicitó sea citada por intermedio de los mismos.

PETICIONES

De esta forma doy por contestada la demanda, solicitando que se nieguen las pretensiones de la demanda, que se tengan en cuenta las excepciones alegadas, que se decreten y practiquen las pruebas solicitadas, y que se tengan en cuenta las alegaciones finales para absolver a mis prohijados de cualquier tipo de responsabilidad.

VII. ANEXOS

1. Poder debidamente conferido.
2. La referida en pruebas documentales como audio en formato MP3 del entrevista del señor MIGUEL ALFONSO SORZA GARZÓN.
3. La referida en pruebas como oficio derecho de petición a Universidad el Bosque- con certificado de apertura.
4. La referida en prueba pericial reconstrucción del accidente y concepto físico, realizada por Iván Darío Gómez Pedraza, ingeniero físico del CENTRO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIONES FORENSES Y CRIMINALÍSTICAS S.A.S

VIII. FUNDAMENTOS JURIDICOS

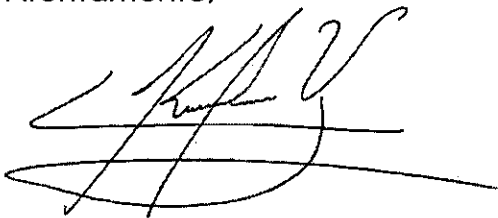
El procedimiento para el presente se encuentra descrito en los artículos: 206 y ss, 368 y s.s, del C.G.P y demás normas concordantes sobre la materia.).

IX. NOTIFICACIONES

- 1.- Mí representado en la Calle 2 Este #4-0108 torre 4 apto 104, correo electrónico: kalith3@gmail.com.
- 2.- A la suscrita en calle 19 N° 36-28 de la ciudad de Bogotá. Correo electrónico: karenvargas.abogada@gmail.com.
- 3.- Los demandantes en la dirección aportada.

De usted señor juez,

Atentamente;



KAREN LIZAURA VARGAS ORDOÑEZ

C.C. N° 1.010.208.579 de Bogotá.

T.P. 294.419 del C. S. de la Judicatura.

Cel: 3118119655

Correo: karenvargas.abogada@gmail.com

Notificaciones físicas: Calle 19 N°36-28

Nota: La presente contestación con sus respectivos anexos fueron enviados a las partes que constituyen el presente litigio, conforme lo insta el Art. 78 parágrafo 14, del C.G. del P.

223

Juzgado 37 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: Oscar Fernando Olaya Baron <jefe.juridica@masivocapital.co>
Enviado el: miércoles, 19 de agosto de 2020 12:55
Para: Juzgado 37 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
CC: Ciro Humberto Lobo Gallardo; Fernando Jimenez; karenvargas.abogada@gmail.com
Asunto: Contestación Demanda 2019-0631 Demandante María Teresa Garzón
Datos adjuntos: MASIVO CAPITAL 29 DE JULIO DE 2020.pdf; Certificacion_WGK050.pdf; Contestación Demanda María Teresa G.pdf; Poder Jdo. 37 Circuito María Teresa Garzón.pdf

Cordial Saludo,

Buenas tardes estimados Juzgado 37 Civil del Circuito de Bogotá, D.C., por medio del presente y encontrándome dentro del término legal, me permito remitir escrito de contestación de demanda de la referencia.

Agradezco su acuse de recibido y tener en cuenta la información de contacto del suscrito apoderado judicial.

Respetuosamente,



Oscar Fernando Olaya Baron
Jefe Juridico

Av. Calle 26 N° 59 – 51 Torre 3 Argos Oficina 504
Ciudadela Empresarial Sarmiento Angulo
[57+1] 220 50 60 [ext.] / Cel: 3504193422
Bogotá D.C. Colombia

www.masivocapital.co

Los textos, anexos y demás información incluida en este mensaje son confidenciales y de propiedad exclusiva de MASIVO CAPITAL SAS. La recepción del mensaje no otorga ningún derecho de reproducción, modificación o comunicación del mismo. Si recibe este mensaje por error, absténgase de leerlo, elimínelo y comuníquelo al remitente inmediatamente.

🌱 Por favor considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico



Señor
Juez 37 Civil del Circuito de Bogotá, D.C.
E. S. D.

Asunto: Proceso No. 2019-0631
Demandante: María Teresa Garzón de Sorza y Otros.
Demandado: Masivo Capital S.A.S. En Reorganización y Otros

Germán del Río Fonseca, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía Número 79.940.386 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., en mi condición de Representante Legal de Masivo Capital S.A.S.- En Reorganización, sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada bajo NIT. 900.394.791-2, tal y como consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual adjunto, por medio del presente escrito me dirijo a ustedes con el fin de manifestarles que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor Oscar Fernando Olaya Barón, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.765.373 expedida en Bogotá D.C, abogado en ejercicio, titular de la tarjeta profesional No. 171.672 del Consejo Superior de la Judicatura; para que en nombre y representación del concesionario de operación del SITP ejerza la defensa de los intereses de la sociedad a la cual represento.

Mi apoderado queda facultado para conciliar, delegar, desistir, recibir, transigir, sustituir, renunciar, reasumir, delegar, el poder conferido y en general con las facultades incluidas en el Art 77 del C.G.P, todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Cordialmente,

Germán del Río Fonseca
Representante legal
Masivo Capital S.A.S.- En Reorganización

Acepto,

Oscar Fernando Olaya Barón
C.C. No. 80.765.373 de Bogotá D.C.
T.P. No. 171.672 del C. S. de la J.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGALFecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 13:21:19
Recibo No. AA20949339
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2094933956976

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIORazón social: MASIVO CAPITAL S A S- EN REORGANIZACION
Nit: 900.394.791-2 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.**MATRÍCULA**Matrícula No. 02043622
Fecha de matrícula: 12 de noviembre de 2010
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 1 de julio de 2020
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas**UBICACIÓN**Dirección del domicilio principal: Av Calle 26 No. 59 - 51 To 3 Argos Of 504
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: contactenos@masivocapital.co
Teléfono comercial 1: 2205060
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.Dirección para notificación judicial: Av Calle 26 No. 59 - 51 To 3 Argos Of 504
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: contactenos@masivocapital.co
Teléfono para notificación 1: 2205060
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 13:21:19
Recibo No. AA20949339
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2094933956976

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 8 de noviembre de 2010 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de noviembre de 2010, con el No. 01428611 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada MASIVO CAPITAL S A S- EN REORGANIZACION.

Que, por Acta del 11 de noviembre de 2010, fue adicionada al documento de constitución.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que mediante Oficio No. 0840 del 18 de mayo de 2016, inscrito el 26 de mayo de 2016 bajo el No. 00153848 del libro VIII, el juzgado 26 civil del circuito de Bogotá, comunico que en el proceso verbal No. 2016-00087 de: Domingo Moreno Bernal, Yamile Valero Gutierrez, contra: Gustavo Herrera García, empresa MASIVO CAPITAL S.A.S., se decretó la inscripción de la demanda en las acciones y cuotas partes sociales de la sociedad de la referencia.

PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, ADJUDICACIÓN O LIQUIDACIÓN JUDICIAL

Que en virtud de Ley 1116 de 2006, mediante Auto No. 400-006705 del 30 de marzo de 2017, inscrito el 12 de abril de 2017 bajo el No. 00003333 del libro XIX, la Superintendencia de Sociedades resolvió admitir el proceso de reorganización en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que en virtud de Ley 1116 de 2006, mediante aviso No. 415-000057 del 07 de abril de 2017, inscrito el 12 de abril de 2017 bajo el No. 00003333 de libro XIX, la Superintendencia de Sociedades comunica que

225

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 13:21:19
Recibo No. AA20949339
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2094933956976

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mediante Auto No. 400-006705 se decretó admitir el proceso de reorganización de la sociedad.

CERTIFICA:

Que mediante Auto No. 400-006705 del 30 de marzo de 2017, inscrito el 12 de abril de 2017 bajo el No. 00003333 del libro XIX, se nombró promotor dentro del trámite de reorganización en la sociedad de la referencia a: Nombre: Biviana del Pilar Torres C.C. 52.864.379 Dirección del promotor: Avenida calle 24 No. 51-40 oficina 907 Teléfono o fax: 7557445 celular 3164736840-3182530235 Correo electrónico: bibiana.Torres@gmail.Com

CERTIFICA:

Que en virtud de la Ley 1116 de 2006, mediante Acta No. 400-000609 del 28 de mayo de 2019, inscrito el 12 de Junio de 2019 bajo el No. 00004211 del libro XIX, la Superintendencia De Sociedades confirmó el acuerdo de reorganización de la sociedad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Operar la concesión, cuyo objeto será la explotación preferencial y no exclusiva de la prestación del servicio público de transporte de pasajeros dentro del esquema del sistema integrado de transporte público de pasajeros (SIP): 1) Usaquén, 2) Engativá, 3) Fontibón, 4) San Cristóbal, 5) Suba Oriental, 6) Suba Centro, 7) calle 80, 8) troncal - zona franca, 9) Kennedy, 10) Bosa, 11) Perdomo, 12) Ciudad Bolívar y 13) Usme, para las zonas que resulte adjudicatario. La sociedad podrá ejecutar todos los actos comerciales lícitos que le permitan desarrollar adecuadamente su objeto social único, especial pero no exclusivamente, la importación y exportación de vehículos, carrocerías, chasis, repuestos y demás maquinaria y equipos relacionados con el sector automotriz y/o de transporte que resulten necesarios para el desarrollo de su objeto social único. Sin perjuicio de lo anterior, para el otorgamiento de garantías a favor de cualquier entidad o individuo, nacional o extranjero, se requerirá la autorización previa y expresa de la asamblea general de accionistas, de conformidad con lo estipulado en los presentes

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 13:21:19
Recibo No. AA20949339
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2094933956976

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

estatutos.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	: \$120.000.000.000,00
No. de acciones	: 12.000.000,00
Valor nominal	: \$10.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	: \$101.663.050.000,00
No. de acciones	: 10.166.305,00
Valor nominal	: \$10.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	: \$101.663.050.000,00
No. de acciones	: 10.166.305,00
Valor nominal	: \$10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración inmediata de la compañía, su representación legal y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo del Gerente General, quien tendrá dos (2) suplentes para ocupar el cargo en ausencia temporal o absoluta del principal, con las mismas funciones y limitaciones que éste. El Gerente General y sus suplentes serán elegidos para periodos de un (1) año, reelegibles indefinidamente, pudiendo ser removidos libremente antes del vencimiento de sus periodos, en la forma establecida en estos estatutos y la Ley.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Representante Legal de la sociedad es un mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas que, como tal, tiene a su cargo la representación legal de la compañía, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 13:21:19

Recibo No. AA20949339

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2094933956976

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa; las cuales cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos y a las disposiciones legales, con sujeción a las órdenes e instrucciones impartidas por la asamblea general de accionistas y la junta directiva, según corresponda. Son funciones del representante legal las siguientes: Ejercer la representación legal de la compañía en todos los negocios y actividades comprendidos dentro del objeto social, ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. Celebrar, en nombre de la compañía, operaciones o contratos de cualquier tipo y naturaleza, debiendo obtener la autorización de la junta directiva respecto de aquellos contratos cuya cuantía sea o exceda el equivalente a dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de solicitarse la correspondiente autorización, así como para la compra y venta de inmuebles, cualquiera que sea su cuantía. Celebrar todo tipo de contratos o acuerdos en virtud de los cuales se pretenda disponer mediante venta, cesión, arrendamiento, usufructo o cualquier otra forma, de la totalidad de los activos de la sociedad, o de una parte sustancial de los mismos, debiendo solicitar autorización de la asamblea de accionistas para realizar transacciones sobre activos cuyo valor sea o exceda el cincuenta por ciento (50%) del valor de los activos totales de la compañía, según libros, sea que la disposición se perfeccione en una o varias transacciones con unidad de propósito. Celebrar, en nombre de la compañía, contratos con compañías relacionadas con los accionistas, previa autorización de la junta directiva. Terminar anticipadamente el(los) contrato(s) de concesión, así como tomar cualquier decisión que pueda resultar en dicha terminación anticipada, única y exclusivamente cuando cuente con autorización previa y expresa de la asamblea de accionistas. Rendir cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo y cuando se las exija la asamblea general de accionistas. Autorizar con su firma los documentos públicos o privados que así lo requieran y que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad, de conformidad con lo establecido en los presentes estatutos. Presentarle a la asamblea de accionistas, en sus reuniones ordinarias, los documentos de que tratan los Artículos 446 y 291 del Código de Comercio y 46 de la Ley 222 de 1995. Mantener permanentemente informadas a la junta directiva y a la asamblea general de accionistas, acerca del desempeño de sus funciones, así como del funcionamiento de las diferentes áreas de la sociedad. Tomar todas las medidas que reclame

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 13:21:19

Recibo No. AA20949339

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2094933956976

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados bajo su dependencia e impartirles las órdenes e instrucciones que exijan la buena marcha de la compañía. Actuar con total transparencia, revelar la existencia de posibles conflictos de interés, y velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, así como del código de buen gobierno. Abstenerse de participar en actos que impliquen conflicto de interés o competencia con la sociedad. Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la sociedad. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada. Dar un trato equitativo a todos los socios y respetar el ejercicio del derecho de inspección y el de preferencia de todos ellos. Efectuar los actos que estime convenientes para el buen funcionamiento de la sociedad, respetando siempre la competencia de los órganos sociales. Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones de la revisoría fiscal. Ejercer la representación legal judicial de la sociedad, y constituir apoderados para que representen los intereses de la empresa, en los procesos judiciales o actuaciones y/o procesos extrajudiciales de cualquier jurisdicción, en los que ésta intervenga, ya sea que actúe como demandante, demandada, reclamante y/o tercero, y en general cualquiera que sea su condición. Las demás señaladas en los estatutos y en la Ley.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 89 del 17 de noviembre de 2016, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de diciembre de 2016 con el No. 02162676 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del	Rincon	Cifuentes
Gerente	Maria Flor	C.C. No. 000000035336542
General		

Mediante Acta No. 124 del 9 de agosto de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de agosto de 2018 con el No. 02366090 del Libro IX, se designó a:

226

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 13:21:19
Recibo No. AA20949339
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2094933956976

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Del Rio Fonseca German Eduardo	C.C. No. 000000079940386

Mediante Acta No. 125 del 20 de septiembre de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de septiembre de 2018 con el No. 02380564 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Gerente General	Castellanos Dominguez John Fernando	C.C. No. 000000079754527

Que por documento privado No. Sin Núm. del 23 de agosto de 2017, inscrito el 25 de agosto de 2017, bajo el No. 02254139 del libro IX, Cardenas Avila Luis Felipe renunció al cargo de suplente del gerente general de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la Sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

CERTIFICA:

Que por documento privado No. Sin Núm. del representante legal del 13 de julio de 2018, inscrito el 30 de julio de 2018 bajo el No. 02361350 del libro IX, Casas Celis Fernando renunció al cargo de gerente general de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la Sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Mediante Acta No. 17 del 28 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2019 con el No. 02450217 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	ESVEL S.A.S.	N.I.T. No. 000009000785832

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 13:21:19
Recibo No. AA20949339
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2094933956976

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Renglon	Rivera Bernal Carlos Herlyn	C.C. No. 000000080149615
Tercer Renglon	EL SAUCE INVERSIONES SA	N.I.T. No. 000009000979211
Cuarto Renglon	Lugo Vargas Helber Augusto	C.C. No. 000000079540447
Quinto Renglon	Velasquez Caicedo Alvaro	C.C. No. 000000019129947
Sexto Renglon	Ramos Agudelo Jaime	C.C. No. 000000019396708

Que por Documento Privado No. Sin núm. del 31 de octubre de 2019, inscrito el 20 de febrero de 2020, bajo el No. 02555470 del libro IX, Ramos Agudelo Jaime renunció al cargo de Sexto Renglon Principal de la Junta Directiva de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la sentencia c-621/03 de la Corte Constitucional.

Septimo Renglon	Bermudez Salgado Gladys Aurora	C.C. No. 000000041347334
-----------------	--------------------------------	--------------------------

SUPLENTES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Sanchez Torres Karen Natalia	C.C. No. 000001019033449
Segundo Renglon	Rivera Suarez Ramiro	C.C. No. 000000019084344
Tercer Renglon	Lopez Cortes William Javier	C.C. No. 000000079411503
Cuarto Renglon	Gonzalez Rojas Oscar Mauricio	C.C. No. 000000019480756
Quinto Renglon	Martinez Gomez	C.C. No. 000000071587533

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 13:21:19
Recibo No. AA20949339
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2094933956976

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Orlando De Jesus

Sexto Renglon	Salem Gandur Johanna Maria	C.C. No. 000000022565804
Septimo Renglon	Escobar Velez Alexander	C.C. No. 000000080235784

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 001 del 31 de marzo de 2011, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de abril de 2011 con el No. 01473472 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	CROWE CO S.A.S	N.I.T. No. 000008300008189

Mediante Documento Privado No. sinnum del 31 de mayo de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de junio de 2018 con el No. 02346288 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Carrero Vergara Aura Carolina	C.C. No. 000000052694135 T.P. No. 145520-T

Mediante Documento Privado No. sin num del 26 de agosto de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de septiembre de 2019 con el No. 02504421 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Mendoza Pulido Andrea Paola	C.C. No. 000001020732933 T.P. No. 193860-T

PODERES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 13:21:19
Recibo No. AA20949339
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2094933956976

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 1340 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 03 de abril de 2018, inscrita el 1 de junio de 2018 bajo el número 00039443 del libro V, compareció Fernando Casas Celis, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.411.776, en su calidad de gerente general, por medio de la presente escritura pública, que por medio del presente instrumento público confiere poder general para efectos judiciales a los doctores Camilo Alberto Cuervo Diaz mayor de edad de nacionalidad colombiana domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., Identificado con la cédula de ciudadanía número 80.047.930 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional número 123.465 del consejo superior de la judicatura y Diego Mauricio Acevedo Gamez mayor de edad de nacionalidad colombiana domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. Identificado con la cédula de ciudadanía número 7.169.809 de Tunja y portador de la tarjeta profesional número 146.118 del consejo superior de la judicatura para que actuando en su carácter de apoderados generales de la compañía comparezcan en nombre y representación de MASIVO CAPITAL S.A.S - en reorganización, ante cualquier autoridad judicial arbitral o administrativa quedando expresamente facultados para la ejecución de los siguientes actos: 1. Presentar y notificarse de las demandas judiciales que instauran a favor y en contra de la sociedad ante cualquier jurisdicción y para que se les corra traslado de estas. 2. 2 notificarse de actos administrativos proferidos por cualquier autoridad. 3. Designar apoderados solicitar directamente o por conducto de apoderados especiales que a bien lo tuvieran la práctica de cualquier tipo de pruebas. 4. Contestar demandas, convocatorias solicitudes de información y pliegos de cargos, entre otros. 5. Absolver directamente o por medio apoderado especial toda clase de interrogatorios de parte o declaraciones juramentadas. 6. Representar a la sociedad en pactos de cumplimiento, audiencias de conciliación y atender en nombre de la sociedad, así como cualquier tipo de trámite probatorio debidamente decretado. 7. Representar judicialmente a la sociedad en todo el país ante la jurisdicción ordinaria laboral, jueces y magistrados, en los juicios y procesos ordinarios o especiales que se tramiten en esos despachos, teniendo las más amplias facultades para conciliar, transigir, especialmente intervenir dentro de la -audiencia obligatoria de conciliación- prevista en el Art 77 de la Ley 712 de 2001. 8. Presentar los recursos de ley contra las providencias dictadas dentro de los procesos administrativos o judiciales en los cuales la sociedad sea parte. 9. Presentar los recursos de ley contra los actos administrativos que profiera cualquier autoridad, trátase o no de

227

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 13:21:19
Recibo No. AA20949339
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2094933956976

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

recursos propios para agotar la vía gubernativa. 10. Solicitar directamente o por conducto de apoderado especial la práctica de cualquier tipo de pruebas. 11. Transigir, conciliar, allanarse, modificar pactos arbitrales y designar árbitros y/o desistir de los juicios, procesos, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que intervenga en nombre y representación de la sociedad. 12. Hacerse parte o intervenir en cualquier clase de proceso en que la sociedad tenga intereses jurídicos o económicos, incluyendo sin limitarse a ello, procesos ordinarios, ejecutivos, arbitrales, liquidatarios de reorganización, concordatarios, de insolvencia, entre otros. 13. Otorgar poderes a apoderados especiales que representen y defiendan los intereses de la sociedad en los procesos judiciales, extrajudiciales, arbitrales y administrativos, entre otros, en los que la sociedad haga parte. 14. En general, asumir la personería de la sociedad, siempre que lo estimé necesario, de manera que en ningún momento quedé sin representación en los asuntos que le interesen. 15. Representar a la sociedad en mesas de negociación con todo tipo de organizaciones de trabajadores.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 001 del 31 de marzo de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01473464 del 27 de abril de 2011 del Libro IX
Acta No. 5 del 23 de julio de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01776717 del 25 de octubre de 2013 del Libro IX
Acta No. 007 del 4 de agosto de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01860193 del 15 de agosto de 2014 del Libro IX
Acta No. 08 del 25 de noviembre de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01891282 del 5 de diciembre de 2014 del Libro IX
Acta No. 12 del 6 de mayo de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02116310 del 24 de junio de 2016 del Libro IX
Acta No. 13 del 7 de septiembre de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02151339 del 24 de octubre de 2016 del Libro IX
Acta No. 17 del 28 de marzo de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02488298 del 19 de julio de 2019 del Libro IX

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 13:21:19
Recibo No. AA20949339
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2094933956976

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal Código CIIU: 4921

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	ESTACION DE SERVICIO CIPRES
Matrícula No.:	02795751
Fecha de matrícula:	22 de marzo de 2017
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 221 No. 53 - 17
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	ESTACION DE SERVICIO TIERRA BUENA
Matrícula No.:	02795753
Fecha de matrícula:	22 de marzo de 2017
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 89 No. 37 A 15 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	ESTACION DE SERVICIO TERMINAL ZONAL PORVENIR
Matrícula No.:	02873622
Fecha de matrícula:	27 de septiembre de 2017
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 49 Sur No. 89 B 31
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	ESTACION DE SERVICIO SAN BERNARDINO
Matrícula No.:	02879045
Fecha de matrícula:	10 de octubre de 2017
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 13:21:19
Recibo No. AA20949339
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2094933956976

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Cl 73 Sur No. 94 A 95
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ESTACION DE SERVICIO BRASIL
Matrícula No.: 02879049
Fecha de matrícula: 10 de octubre de 2017
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 49 Sur No. 89 - 65
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ESTACION DE SERVICIO SUBA SALITRE
Matrícula No.: 02879052
Fecha de matrícula: 10 de octubre de 2017
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 92 # 165 - 49
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 13:21:19
Recibo No. AA20949339
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2094933956976

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 25 de agosto de 2017.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 1 de julio de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 246,041,450,393

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 4921

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

22p

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 13:21:19

Recibo No. AA20949339

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2094933956976

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



229



CERTIFICACIÓN INDIVIDUAL DE AMPARO

tu compañía siempre

PÓLIZA	2000006880	NÚMERO CERTIFICADO	170422
VIGENCIA	Desde	01-Ago-2017	Hasta 01-Ago-2018
RAMO	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
PÓLIZA	2000006881	NÚMERO CERTIFICADO	170423
VIGENCIA	Desde	01-Ago-2017	Hasta 01-Ago-2018
RAMO	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL		
TOMADOR	MASIVO CAPITAL S.A.S	NIT	900,394,791
ASEGURADO	MASIVO CAPITAL S.A.S	NIT	900,394,791

DATOS VEHÍCULO ASEGURADO

PLACA:	WGK050
MARCA:	THOMAS BUILT
MODELO:	2014
CLASE:	BUS
MOTOR:	22103985

COBERTURAS

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

V/ASEGURADO

Amparo patrimonial	60 SMMLV
Asistencia Jurídica	60 SMMLV
Daños a bienes de terceros	120 SMMLV
Muerte o lesiones a dos o mas personas	INCLUIDO
Muerte o lesiones a una persona	INCLUIDO

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

V/ASEGURADO

Incapacidad temporal	60 SMMLV
Gastos médicos, Quirúrgicos, Farmacéuticos y Hospitalarios	60 SMMLV
Muerte	60 SMMLV
Incapacidad permanente	60 SMMLV

Esta constancia se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Bogota a los (28) días del mes de Julio de 2017.

FIRMA AUTORIZADA
COMPAÑIA SEGUROS MUNDIAL SA



200

Doctor
Hernando Forero Díaz
Juez Treinta y Siete (37) Civil Del Circuito de Bogotá D.C.
E. S. D.

Asunto: **Contestación Demanda**
Radicado: **2019 – 00631.**
Proceso: **Verbal Responsabilidad Extra Contractual.**
Demandante: **María Teresa Garzón de Sorza y Otros.**
Demandado: **Masivo Capital S.A.S. En Reorganización Y Otros.**

Oscar Fernando Olaya Barón, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad capital, identificado con cédula de ciudadanía número 80.765.373 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, titular de la tarjeta Profesional No. 171.672 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial, acorde a poder conferido por parte de la sociedad comercial **Masivo Capital S.A.S. en Reorganización.**, sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con el NIT. 900.394.791-2, tal y como consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá también adjunto, por medio del presente escrito me permito dentro del término legal, dar contestación a la demanda declarativa de responsabilidad civil extracontractual presentada por la señora **Maria Teresa Garzón de Sorza Y Otros**, en contra de mi representada, y admitida por su Despacho mediante auto de fecha Veinte (20) de Enero de 2020, por consiguiente, lo hago en los siguientes términos:

RESPUESTA A LOS HECHOS DE LA DEMANDA.

De acuerdo a lo contemplado en el artículo 96 del Código General del Proceso me permito dar respuesta a los hechos enunciados en el escrito de la demanda, de la siguiente manera:

PRIMERO: Al hecho 5.1, No le consta a mi poderdante, por lo tanto me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso

SEGUNDO: Al hecho 5.2, No le consta a mi poderdante, toda vez que el apoderado de la parte demandante esgrime una apreciación subjetiva sobre los hechos que no ha sido probada, por consiguiente me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

TERCERO: Al Hecho 5.3, Es cierto, teniendo en cuenta el informe pericial de necropsia aportado en el plenario.

CUARTO: Al hecho 5.4, Es Cierto, teniendo en cuenta el Informe de Transito aportado por la parte demandante.

QUINTO: Al Hecho 5.5. No es un hecho, es una apreciación subjetiva que realiza la parte demandante basada en un informe pericial que es susceptible de contradicción.

SEXTO: Al numeral 5.6. No es un hecho, es una apreciación subjetiva que realiza la parte demandante sin tener pruebas que demuestren lo planteado por la actora.

SEPTIMO: Al Hecho 5.7. No es un hecho, es una apreciación subjetiva que realiza la parte demandante sin tener pruebas que demuestren lo planteado por la actora.

OCTAVO: Al Hecho 5.8. No le consta a mi poderdante, sobre los daños extrapatrimoniales manifestados por la parte actora, por consiguiente me atengo a lo que se pruebe.

NOVENO: Al Hecho 5.9. No le consta a mi poderdante, sobre el hecho manifestado por la parte actora, por consiguiente me atengo a lo que se pruebe en el curso del proceso.

DECIMO: Al Hecho 5.10. No le consta a mi poderdante, sobre el hecho manifestado por la parte actora, por consiguiente me atengo a lo que se pruebe en el curso del proceso.

DECIMO PRIMERO: Al Hecho 5.11. No es un hecho, pues la parte demandante argumenta una responsabilidad que es objeto de debate procesal y que a la fecha no ha sido declarada judicialmente.

DECIMO SEGUNDO: Al Hecho 5.11. Es cierto.

OPOSICION A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Actuando en representación de la de la empresa **Masivo Capital S.A.S. en Reorganización**, sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada bajo NIT. 900.394.791-2, tal y como consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual adjunto a la presente contestación, representada legalmente por el señor **Germán del Río Fonseca**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.940.386 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., en este acápite contestatario de demanda, me permito indicar al Despacho que me opongo a todas y cada una de las pretensiones impetradas por la parte demandante dentro del proceso de la referencia.

De acuerdo a lo anteriormente dicho, está oposición a las pretensiones de la demanda, se hace en razón a que dichas pretensiones carecen de cualquier clase de respaldo factico y jurídico, por tanto, dentro del plenario no se encuentra a la fecha evidencia ni la existencia de elementos que conlleven a demostrar responsabilidad civil contractual imputable a mi representado, a saber:

A LA PRETENSIÓN 4.1: Se niegue declarar solidaria y civilmente responsable a **Masivo Capital S.A.S. En Reorganización** y al operador del rodante **Rene Torres Moreno**, por los hechos y daños materiales, morales y a la vida de relación que argumenta el apoderado de los demandantes, pues no han demostrado, ni demostraran con suficiencia el nexo causal, ni los daños que pretenden en el presente proceso, ni muchos menos que ninguno de ellos sean atribuibles mi poderdante.

A LA PRETENSIÓN 4.2: En caso de llegar a demostrarse por parte de los demandantes algún grado de responsabilidad civil extracontractual, frente a los hechos y que sean imputables al operador del vehículo el señor **Rene Torres Moreno** y/o **Masivo Capital S.A.S En Reorganización**, solicito de manera comedida desde ya al Despacho por favor se declare a la compañía aseguradora **Compañía Mundial Seguros S.A**, como garante de las condenas que se

presenten, en virtud del llamamiento en garantía que se realizará en cuaderno y escrito aparte al presente.

A LA PRETENSIÓN 4.3: Frente a esta pretensión de carácter condenatoria en contra de **Compañía Mundial Seguros S.A.**, se niegue toda vez, que las pruebas aportadas por el demandante no demuestran con suficiencia la responsabilidad del operador el señor **Rene Torres Moreno**, ni la cuantía de los daños tal y como quedara demostrado en el acápite de la excepciones de mérito de esta contestación.

A LA PRETENSIÓN 4.4: Frente a esta pretensión de carácter condenatoria en contra de **Masivo Capital S.A.S, En Reorganización** y del operador el señor **Rene Torres Moreno** se niegue toda vez, que las pruebas aportadas por el demandante no demuestran con suficiencia la responsabilidad del operador ni la cuantía de los daños pretendidos tal y como quedará demostrado en el acápite de la excepciones de mérito de esta contestación.

A LA PRETENSIÓN 4.5: Frente a las pretensiones de reconocimiento de 200 S.M.M.LV, por concepto de perjuicios extrapatrimoniales como el daño moral y daño a la vida de relación a favor de la señora **MARIA TERESA GARZON DE SORZA**, en calidad de **progenitora** del señor **CARLOS ALBERTO SORZA GARZON (Q.E.P.D)**.

Respecto del daño de carácter moral, con ocasión a los hechos narrados por el apoderado judicial de la actora, solicito al Despacho que se nieguen, toda vez que su tasación es exagerada y no tiene en cuenta para su obtención los lineamientos legales ni jurisprudenciales que para tales efectos se han establecido por las altas cortes que dirimen conflictos de la naturaleza como la que aquí nos ocupa, por tanto al estimarse estos en el máximo por demandante, esto es en cien (100) SMMLV, sin ninguna prueba que respalde dicha tasación, es decir, que al no arrimar siquiera al proceso pruebas alguna prueba pertinente, procedente ni conducente a fin de demostrar la certeza de lo dicho, estas simplemente carecen de existencia en su totalidad, por ende ni la cuantía de los mismos, ni su certeza debe ser tenido en cuenta por parte del Juez de conocimiento, tal y como se solicitará y demostrará en el acápite de excepciones de mérito de esta contestación.

Respecto del daño de carácter psicológico o de vida de relación, con ocasión a los hechos narrados por el apoderado judicial de la actora, solicito al Despacho que se nieguen, toda vez que su tasación es exagerada y no tiene en cuenta para su obtención los lineamientos legales ni jurisprudenciales que para tales efectos se han establecido en los despacho judiciales y las altas cortes que dirimen conflictos y naturaleza que aquí nos ocupa, por tanto al estimarse estos al igual que los anteriores, en el máximo estimado que pude ser declarado por el juez competente, hace pensar sin duda al respecto que la parte actora dentro del presente asunto, lo que busca es desviar la atención del juzgador y buscar alguna retribución económica sobre un hecho tan lamentable como el que aquí nos ocupa, sin allegar pruebas que soporten su pedimento, ni mucho menos que indiquen que lo narrado en la demanda inicial obedeció a impericia o violación al deber objetivo de cuidado de mi mandante y de sus dependientes y/o colaboradores, como es el caso del demandado señor **Rene Torres Moreno** en su

calidad de conductor de bus zonal perteneciente al esquema del SITP de esta ciudad capital, hechos, nexos causal ni consecuencia que no pueden ser atribuibles a mi cliente, tal y como se argumentará y demostrará por medio de las excepciones de mérito que formularé más adelante.

A LA PRETENSIÓN 4.6: Me opongo a las pretensiones de reconocimiento de doscientos (200) S.M.M.LV, por concepto de perjuicios extrapatrimoniales como el daño moral y daño a la vida de relación a favor del señor **LUIS ALBERTO SORZA SANCHEZ**, en calidad de **progenitor** del señor **CARLOS ALBERTO SORZA GARZON (Q.E.P.D)**, en virtud a que el acervo probatorio allegado al plenario por la parte activa de la litis, no demuestra en ninguna forma que mi representada la responsabilidad en la ocurrencia ni las consecuencias en los mismos, tal y como se dejará sentado en el acápite de excepciones de mérito de la presente contestación de demanda.

Respecto del daño de carácter moral, con ocasión a los hechos narrados por el apoderado judicial de la actora, solicito al Despacho que se nieguen, toda vez que su tasación es exagerada y no tiene en cuenta para su obtención los lineamientos legales ni jurisprudenciales que para tales efectos se han establecido por las altas cortes que dirimen conflictos de la naturaleza como la que aquí nos ocupa, por tanto al estimarse estos en el máximo por demandante, esto es en cien (100) SMMLV, sin ninguna prueba que respalde dicha tasación, es decir, que al no arrimar siquiera al proceso pruebas alguna prueba pertinente, procedente ni conducente a fin de demostrar la certeza de lo dicho, estas simplemente carecen de existencia en su totalidad, por ende ni la cuantía de los mismos, ni su certeza debe ser tenido en cuenta por parte del Juez de conocimiento, tal y como se solicitará y demostrará en el acápite de excepciones de mérito de esta contestación.

Respecto del daño de carácter psicológico o de vida de relación, con ocasión a los hechos narrados por el apoderado judicial de la actora, solicito al Despacho que se nieguen, toda vez que su tasación es exagerada y no tiene en cuenta para su obtención los lineamientos legales ni jurisprudenciales que para tales efectos se han establecido en los despachos judiciales y las altas cortes que dirimen conflictos y naturaleza que aquí nos ocupa, por tanto al estimarse estos al igual que los anteriores, en el máximo estimado que puede ser declarado por el juez competente, hace pensar sin duda al respecto que la parte actora dentro del presente asunto, lo que busca es desviar la atención del juzgador y buscar alguna retribución económica sobre un hecho tan lamentable como el que aquí nos ocupa, sin allegar pruebas que soporten su pedimento, ni mucho menos que indiquen que lo narrado en la demanda inicial obedeció a impericia o violación al deber objetivo de cuidado de mi mandante y de sus dependientes y/o colaboradores, como es el caso del demandado señor **Rene Torres Moreno** en su calidad de conductor de bus zonal perteneciente al esquema del SITP de esta ciudad capital, hechos, nexos causal ni consecuencia que no pueden ser atribuibles a mi cliente, tal y como se argumentará y demostrará por medio de las excepciones de mérito que formularé más adelante.

232

A LA PRETENSIÓN 4.7: Frente a las pretensiones de reconocimiento de doscientos (200) S.M.M.LV, por concepto de perjuicios extrapatrimoniales como el daño moral y daño a la vida de relación a favor de **YURANI JULIANA SORZA QUINTERO**, en calidad de Hija del señor **CARLOS ALBERTO SORZA GARZON** (Q.E.P.D).

Respecto del daño de carácter moral, con ocasión a los hechos narrados por el apoderado judicial de la actora, solicito al Despacho que se nieguen, toda vez que su tasación es exagerada y no tiene en cuenta para su obtención los lineamientos legales ni jurisprudenciales que para tales efectos se han establecido por las altas cortes que dirimen conflictos de la naturaleza como la que aquí nos ocupa, por tanto al estimarse estos en el máximo por demandante, esto es en cien (100) SMMLV, sin ninguna prueba que respalde dicha tasación, es decir, que al no arrimar siquiera al proceso pruebas alguna prueba pertinente, procedente ni conducente a fin de demostrar la certeza de lo dicho, estas simplemente carecen de existencia en su totalidad, por ende ni la cuantía de los mismos, ni su certeza debe ser tenido en cuenta por parte del Juez de conocimiento, tal y como se solicitará y demostrará en el acápite de excepciones de mérito de esta contestación.

Respecto del daño de carácter psicológico o de vida de relación, con ocasión a los hechos narrados por el apoderado judicial de la actora, solicito al Despacho que se nieguen, toda vez que su tasación es exagerada y no tiene en cuenta para su obtención los lineamientos legales ni jurisprudenciales que para tales efectos se han establecido en los despacho judiciales y las altas cortes que dirimen conflictos y naturaleza que aquí nos ocupa, por tanto al estimarse estos al igual que los anteriores, en el máximo estimado que pude ser declarado por el juez competente, hace pensar sin duda al respecto que la parte actora dentro del presente asunto, lo que busca es desviar la atención del juzgador y buscar alguna retribución económica sobre un hecho tan lamentable como el que aquí nos ocupa, sin allegar pruebas que soporten su pedimento, ni mucho menos que indiquen que lo narrado en la demanda inicial obedeció a impericia o violación al deber objetivo de cuidado de mi mandante y de sus dependientes y/o colaboradores, como es el caso del demandado señor **Rene Torres Moreno** en su calidad de conductor de bus zonal perteneciente al esquema del SITP de esta ciudad capital, hechos, nexo causal ni consecuencia que no pueden ser atribuibles a mi cliente, tal y como se argumentará y demostrará por medio de las excepciones de mérito que formularé más adelante.

A LA PRETENSIÓN 4.8: Frente a las pretensiones de reconocimiento de 200 S.M.M.LV, por concepto de perjuicios extrapatrimoniales como el daño moral y daño a la vida de relación a favor del señor **ROMAN SORZA GARZON**, en calidad de **Hermano** del señor **CARLOS ALBERTO SORZA GARZON** (Q.E.P.D).

Respecto del daño de carácter moral, con ocasión a los hechos narrados por el apoderado judicial de la actora, solicito al Despacho que se nieguen, toda vez que su tasación es exagerada y no tiene en cuenta para su obtención los lineamientos legales ni jurisprudenciales que para tales efectos se han establecido por las altas cortes que dirimen conflictos de la naturaleza como la que aquí nos ocupa, por tanto al estimarse estos en el máximo por demandante, esto es en cien (100) SMMLV, sin ninguna prueba que respalde dicha tasación, es decir, que al no

arrimar siquiera al proceso pruebas alguna prueba pertinente, procedente ni conducente a fin de demostrar la certeza de lo dicho, estas simplemente carecen de existencia en su totalidad, por ende ni la cuantía de los mismos, ni su certeza debe ser tenido en cuenta por parte del Juez de conocimiento, tal y como se solicitará y demostrará en el acápite de excepciones de mérito de esta contestación.

Respecto del daño de carácter psicológico o de vida de relación, con ocasión a los hechos narrados por el apoderado judicial de la actora, solicito al Despacho que se nieguen, toda vez que su tasación es exagerada y no tiene en cuenta para su obtención los lineamientos legales ni jurisprudenciales que para tales efectos se han establecido en los despachos judiciales y las altas cortes que dirimen conflictos y naturaleza que aquí nos ocupa, por tanto al estimarse estos al igual que los anteriores, en el máximo estimado que pude ser declarado por el juez competente, hace pensar sin duda al respecto que la parte actora dentro del presente asunto, lo que busca es desviar la atención del juzgador y buscar alguna retribución económica sobre un hecho tan lamentable como el que aquí nos ocupa, sin allegar pruebas que soporten su pedimento, ni mucho menos que indiquen que lo narrado en la demanda inicial obedeció a impericia o violación al deber objetivo de cuidado de mi mandante y de sus dependientes y/o colaboradores, como es el caso del demandado señor **Rene Torres Moreno** en su calidad de conductor de bus zonal perteneciente al esquema del SITP de esta ciudad capital, hechos, nexo causal ni consecuencia que no pueden ser atribuibles a mi cliente, tal y como se argumentará y demostrará por medio de las excepciones de mérito que formularé más adelante.

A LA PRETENSIÓN 4.9: Se niegue y en caso de resultar probadas las excepciones de mérito que se desarrollarán más adelante, solicito se condene en costas y gastos del proceso a los demandantes por el desgaste a que ha sido sometido el aparato judicial del Estado en el trámite que se le dará al presente asunto en estrados judiciales.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

Además de las defensas y excepciones planteadas al dar contestación a los hechos de la demanda y de las que resulten probadas dentro del proceso, solicito de manera respetuosa al Señor Juez de conocimiento que las que estime necesarias y pertinentes sean declaradas de oficio, conforme a lo establecido en el artículo 282 del Código General del Proceso.

A continuación me permito formular las excepciones de fondo en aras de garantizar el derecho de defensa de mi cliente Masivo Capital S.A.S. En Reorganización, para que sean tenidas en cuenta por su señoría en el momento de tomar una decisión que en derecho corresponda dentro del presente proceso, a saber:

1. INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL SEÑOR RENE TORRES MORENO Y MASIVO CAPITAL S.A.S. EN REORGANIZACIÓN

Como parámetro fundamental para la declaración de responsabilidad civil extracontractual por parte del conductor del vehículo del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP señor **Rene Torre Moreno**, el cual se vio involucrado en los hechos narrados en la demanda inicial y en consecuencia, la reclamada responsabilidad de mi cliente **Masivo Capital S.A.S. En Reorganización**, debe por lo menos cumplir con el lleno de los elementos que estructuran dicha responsabilidad, es decir, que para que el Juez de conocimiento la declare, debe confluir los tres elementos que la estructuran, esto es el daño, la culpa y la relación de causalidad entre ellos¹, los cuales deben ser demostrados por la parte actora o demandante sin que exista duda alguna de la confluencia de los mismos, tal como se expresa el artículo 1757 del Código Civil, a saber:

“ARTÍCULO 1757- PERSONA CON LA CARGA DE LA PRUEBA: *Incumbe probar las obligaciones o su extinción al que alega aquéllas o ésta.”* (subrayado y cursiva fuera del texto original)

Además de la norma en comento, también tenemos que la carga de la prueba en el nuevo estatuto procesal civil establece en su artículo 167, lo siguiente:

“ARTÍCULO 167. Código General del Proceso. CARGA DE LA PRUEBA: *Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagra el efecto jurídico que ellas persiguen...”* (subrayado y cursiva fuera del texto original)

De esta manera, tenemos que es a la parte demandante a quien se le impone la carga de probar el supuesto hecho del cual quiere emanar una consecuencia jurídica y además que de dicha prueba debe sobrevenir cada uno de los elementos previamente enunciados, lo que dentro del presente asunto brilla por su ausencia total, toda vez que los documentos y demás elementos arrimados al plenario por parte de la actora, no dan certeza alguna de la existencia de los mismos, es decir que al no encontrarse sentados de manera clara y fidedigna dentro del plenario, no puede edificarse ningún tipo de reclamación que tenga vocación a ser llamada a producir frutos, en tanto dentro del mismo la parte actora **NO** logra probar que la causa eficiente del accidente que hoy nos ocupa, fue el actuar imprudente del señor **Rene Torres Moreno** y que como consecuencia de ello se le causaron a la actora los perjuicios alegados.

El actor pretende demostrar la responsabilidad en cabeza del señor **Rene Torres Moreno** en calidad de conductor con el Informe Policial para Accidente de tránsito No. A000692420, en cuya casilla número once (11) denominada hipótesis, para el **Conductor** se estableció por parte del policial que lo diligenció, y estableció como causa probable más no comprobada, la Hipótesis número 157, “Otra” de las que especifica la resolución 0011268 de diciembre 6 de 2012. Adicionalmente, para el **Peatón, el hoy occiso**, se estableció por parte del policial que lo diligenció, y estableció como causa probable más no comprobada la Hipótesis número 411, “Otra” de las que especifica la resolución 0011268 de diciembre 6 de 2012. Pero especifica que dichas hipótesis de responsabilidad recaen para los mencionados implicados al **“no estar atentos a los demás usuarios de la vía”**.

Tal y como se ha dicho, para que medie declaración de responsabilidad por parte de un Juez de la República, deben configurarse al unisonó los tres elementos constitutivos de la misma, que para el caso en concreto, la culpa², debe ser probada de manera diáfana dentro del proceso por parte del extremo actor, en

¹ Sentencia Segunda Instancia del 13 de enero de 2014, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá - Sala Civil, Exp.2009- 00286-01, Demandante: Natalia Neira Fandiño, Demandado: El Club Deportivo Los Tortugas.

² la Sala de Casación Civil de la H. Corte Suprema de Justicia ha definido la culpa en los siguientes términos: “Hay culpa cuando el agente no previó los efectos nocivos de su acto, habiendo podido preverlos o cuando a pesar de haberlos previsto, confió imprudentemente en poderlos evitar” (Sentencia del 2 de junio de 1958).

tanto, al ocurrir el siniestro en desarrollo de la actividad concesionada a mi cliente, por intermedio de la explotación pública del servicio de transporte en esta ciudad capital, se entiende que en su ejercicio intervienen otros actores viales que influyen en el normal transcurrir del objeto social de Masivo Capital S.A.S. En Reorganización, esto es, los peatones y demás vehículos que se desplazan por los corredores viales de la ciudad, generando que exista una correlación directa de responsabilidad entre cada uno de los individuos existentes en vía, más tratándose de personas que se encuentran en estado de alicoramiento o bajo la influencia de sustancias alucinógenas, que al ser una decisión netamente individual su consumo, no le permite de ninguna manera a los demás usuarios de las vías prever, ni predecir el estado ni intensidad del actuar de estos, como efectivamente paso en el caso que nos ocupa, y más tratándose de una fecha tan sensible para la operación desarrollada por mi poderdante, como lo es el día de velitas – 7 de diciembre de cada año, en el cual, se presentan un alto índice de inconvenientes por la ingesta de alcohol y afluencia de público en las calles, que generan que los conductores del sistema tiene que tener un mayor grado de prudencia a la hora de manejar los vehículos, como efectivamente paso aquel fatídico día en el cual falleció el señor Carlos Alberto Sorza Garzón (Q.E.P.D.), quien no actuó de manera responsable en su calidad de peatón, y se lanzó de manera imprudente a la vía al momento en que el vehículo tipo padrón de placas WGGK-050 se encontraba girando a la altura de la Carrera 89 C No. 37-19 Sur de esta ciudad capital, ocasionándole lesiones que a posteriori fueron causa de su deceso.

De esta manera y como se desarrollará en la próxima excepción de fondo, se encuentra un eximente de responsabilidad a favor del operador del bus, señor Rene Torres Moreno y en consecuencia para mi poderdante Masivo Capital S.A.S. En Reorganización, que produce que no se configuren de manera formal los tres elementos de la responsabilidad endilgada, y que por el contrario, se demuestra que existe un hecho que por ser irresistible e imprevisible para el conductor del bus, como lo es el actuar del hoy difunto, es que se debe tener como una razón de peso probada de eliminación de cualquier responsabilidad sobre los hechos narrados por la parte actora dentro del libelo demandatorio, como además al no aportar elementos suasorios que demuestren su tesis y los hechos o conductas antes mencionadas en cabeza del operador del rodante, se deberá presumir el correcto actuar del mismo y de su empleador en los hechos que son objeto de estudio.

2. AUSENCIA DE RELACIÓN DE CAUSALIDAD COMO ELEMENTO ESTRUCTURAL DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL – CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA

Tal y como se ha dicho, para que se presuma responsabilidad civil extracontractual a manos de la parte pasiva de la litis, debe confluir de manera directa y al mismo tiempo los tres elementos constitutivos de la misma, lo que indica que de no presentarse la confluencia de estos, no se podría endilgar responsabilidad sobre los demandados dentro de un litigio, que para el caso en concreto, al tratarse del actuar irresponsable y desmedido del señor que en vida respondía al nombre de Carlos Alberto Sorza Garzón, generó una situación imprevisible y por fuera del ámbito de responsabilidad del conductor del bus de propiedad de Masivo Capital S.A.S. En Reorganización, señor Rene Torres Moreno, en tanto, al encontrarse girando de manera prudente, respetando y guardando todos los preceptos de tránsito que gobiernan la operación del SITP, le fue imposible predecir que uno de los tantos peatones que se encontraba en la vía

en la que transitaba, iba a invadir su carril al bajarse y caminar sobre la vía cuando el bus ya estaba terminando de girar, produciendo que el conductor no pudiese percatarse de ello, en tanto ya se encontraba en un punto ciego del vehículo que no le permitía percatarse que el peatón se encontraba en estado de alicoramiento y se había bajado del andén y se encontraba en la trayectoria del bus cuando este se encontraba terminando el giro de la intersección.

Sumado a lo anterior, se debe precisar que para que nazca la obligación de indemnizar a cargo de la parte pasiva del proceso, debe existir un hecho, un daño y el nexo causal entre el primero y el segundo, los cuales deben ser probados dentro del plenario por parte de la demandante, que para el caso en estudio, debe ceñirse a probar que la presunta conducta culposa del conductor de bus fue la causa eficiente del daño alegado. Dicho nexo causal ha sido definido por la Honorable Corte Suprema de Justicia³ de la siguiente manera:

"... El nexo causal entre la conducta y el daño, en línea de principio puede describirse como un enlace entre un hecho antecedente y un resultado consecuente que no es otro que el perjuicio; en otras palabras, corresponden a una relación de causa a efecto..." (cursiva fuera del texto original)

Como se ha dicho, en el caso puesto bajo estudio se puede demostrar que la causa eficiente del accidente está en cabeza del hoy occiso, por omitir su deber de cumplimiento y acatamiento a las normas de tránsito y de las buenas costumbres, esto es, de cruzar por los senderos peatonales y puentes de las que dispone la ciudadanía, así como estar atento a los demás actores viales, pues se incorporó a la vía en estado de embriaguez y distraído hablando por celular e invadiendo la calzada de los vehículos perdiendo el equilibrio y cayendo en esta originando el siniestro ya mencionado, violando a todas luces el deber objetivo de cuidado, precipitándose a cruzar la calle sin verificar el tráfico de vehículos que se encontraban transitando en ese momento sobre la precitada vía.

De esta manera, entiende el suscrito apoderado judicial que se configura de manera clara y fehaciente la culpa *exclusiva de la víctima* como un eximente de la responsabilidad civil extracontractual de **Masivo Capital S.A.S. En Reorganización**, por tanto, rompe el *nexo causal entre el hecho el daño* y evita la concreción de los elementos de responsabilidad civil extracontractual en cabeza de mi poderdante, con el hecho que el hoy occiso, cruzó la vía en una altura o un lugar donde no existe un paso peatonal autorizado ni delimitado que le permitiera pasar de manera segura a pesar del tráfico normal de vehículos que por dicho punto pasan y así evitar accidentes, el cual pese al acatamiento y previsión con que actuó el señor **Rene Torres Moreno** y con el cual todos los actores viales deben desarrollar en vía, no pudo evitar la tragedia que hoy enluta a la parte demandante dentro del presente asunto.

En este sentido y para dar mayor soporte a nuestra argumentación, nos permitimos exponer desde el punto de vista jurisprudencial la concepción de la *culpa exclusiva de la víctima*, como un eximente de responsabilidad a favor de la parte demandada, la cual es definida como la conducta imprudente o negligente del sujeto damnificado que por sí sola resultó eficiente para causar su propio daño⁴, a saber:

"...La Corte Suprema de Justicia ha precisado que, a la víctima de una lesión causada con ocasión de la conducción de vehículos, le basta con acreditar el ejercicio de dicha actividad peligrosa, el daño y la relación de causalidad entre aquella y este. En contraste, el presunto responsable no puede exonerarse probando la diligencia o cuidado, o la ausencia de culpa, y salvo que exista una norma que indique lo contrario, solo podrá hacerlo demostrando plenamente que el daño no se produjo

³ Sentencia del 23 de noviembre de 1990 G.J. 2443

⁴ Corte Constitucional - Sentencia T-609/14

dentro del ejercicio de la actividad, sino que obedeció a un elemento extraño exclusivo, esto es, la fuerza mayor, el caso fortuito, la intervención de la víctima o de un tercero, que excluyó la autoría por romper el nexo causal...”

En el caso que nos ocupa tal y como se ha demostrado y desvirtuado de plano la presunción de responsabilidad en cabeza del señor **Rene Torres Moreno**, pasando a un plano irrelevante frente a la causa eficiente de los hechos y desplazándose la atención en el actuar imprudente del señor **Carlos Alberto Sorza Garzón (Q.E.P.D)**, cuya conducta generó de manera eficiente su propio perjuicio y por ende al incumplir las normas de tránsito que rigen a todos los actores viales, tal como lo establece el **artículo 55 de la 769 de 2002**:

“...Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a los demás, y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables...”

Es así que, no solo le asiste la obligatoriedad a los conductores en ejercicio de la actividad peligrosa de acatar las normas de tránsito, sino también a los peatones, tal y como no lo hizo el hoy occiso, encontrándose demostrado que la causa eficiente del accidente fue generada por el actuar imprudente de la señora **Carlos Alberto Sorza Garzón (Q.E.P.D)**, quien se encontraba en aparente estado de embriaguez y hablando por celular sobre la vía Carrera 89 C No. 37-19 Sur, al no observar las medidas mínimas en su calidad de peatón al ingresar a una vía destinada al tránsito de vehículo sin las debidas precauciones y sin hacer uso de los pasos peatonales o semáforos cercanos al lugar de los hechos, violando de manera flagrante lo establecido en la Ley 762 de 2002, que establece para dichos fines:

“Artículo 57. Circulación Peatonal. El tránsito de peatones por las vías públicas se hará por fuera de las zonas destinadas al tránsito de vehículos. Cuando un peatón requiera cruzar una vía vehicular, lo hará respetando señales de tránsito y cerciorándose de que no exista peligro para hacerlo.

Artículo 58. Prohibiciones a los Peatones. Los peatones no podrán: Invadir la zona destinada al tránsito de vehículos...”

De esta manera y a consideración de la parte pasiva de la litis, se ha demostrado que el hecho generador del accidente que hoy nos ocupa y que es materia de litigio, fue causado de manera directa y absoluta por el señor **Carlos Alberto Sorza Garzón (Q.E.P.D)** al violar el deber objetivo de cuidado y las demás normas que han sido señaladas en su calidad de peatón, generando un eximente de responsabilidad a favor del conductor del vehículo y la empresa concesionaria y propietaria del mismo, brindando al señor Juez de conocimiento, elementos y motivos suficientes para declarar probada la excepción de mérito que ha sido esbozada en párrafos anteriores.

3. AUSENCIA DE PRUEBA E INEXISTENCIA DE LOS PERJUCIOS OCASIONADOS Y/O TASACIÓN EXCESIVA DE LOS MISMOS.

Para referirnos a la cuantificación del daño es importante hacer alusión en primera medida al artículo 167 del Código General del Proceso, en lo atinente al sujeto procesal a quien le corresponde demostrar los perjuicios alegados y la tasación de los mismos, por ende, tenemos que la literalidad de dicha norma sostiene:

“Artículo 167. Carga de la Prueba: Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagra el efecto jurídico que ellas persiguen...”

Fundados en los preceptos que han sido transcritos, se entiende que será la parte demandante dentro del proceso quien deberá demostrar los perjuicios causados por el hecho alegado, así como la tasación de los mismos, siempre teniendo como

237

ó bice los elementos que se deben presentar para la declaración de responsabilidad civil extracontractual a manos del juzgador de turno, esto es el daño, la culpa y el nexo causal que debe existir entre los dos, como fundamento para alegar el pago de perjuicios, eso sí, sustentados estos en una proporción semejante y demostrable a lo alegado.

Así mismo la prueba del daño no consiste en infundadas menciones, como ocurre en la demanda del presente caso, sino es indispensable que se demuestre la existencia del daño y su cuantía, es decir, debe ser real y efectivo y no meramente hipotético y eventual, tal y como se ha hecho por parte de la actora dentro del presente asunto, que se limita a realizar la solicitud al despacho para que se generen condenas a la parte demandada, sin que se pruebe si quiera sumariamente los supuestos perjuicios endilgados por el hecho, que entre otras y como se ha dicho anteriormente, se presentó netamente por el actuar imprudente del hoy occiso.

Así las cosas, en el caso que nos ocupa el demandante pretende el pago de una indemnización, sin demostrar o probar un perjuicio real y cierto, el cual brilla por su ausencia en el plenario, ni mucho menos se encuentra plenamente demostrado dentro del mismo, ya que si nos basamos en que la génesis del problema jurídico debatido en el presente litigio, se dio a consecuencia del mal actuar de la persona que pereció por su propia culpa, no se encuentra viable que ahora sus familiares o seres queridos pretendan endilgar responsabilidad por dicho hecho y sacar provecho económico del mismo, en tanto y se reitera, el perjuicio y su tasación, no se encuentra demostrado dentro del expediente, como mucho menos se podrá sopesar la tasación de los mismos, por estar totalmente desfasados de la realidad por la ausencia del hoy occiso.

4. EXCEPCIÓN GENERICA

Solicito su señoría que se aplique el artículo 282 del Código General del Proceso, debido a que si su despacho encuentra probada una excepción deberá dentro del material recaudado en el proceso la declare oficiosamente, con aras a aplicar una justicia material acorde a la Constitución Política de Colombia, los principios generales del derecho, la ley y la jurisprudencia nacional.

PRONUNCIAMIENTO RESPECTO A LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DE CARÁCTER INMATERIAL

Relativo al Daño Moral: El demandante solicita el reconocimiento por este daño el equivalente a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes para cada uno de los demandantes, respecto de este tema ha indicado la jurista Lina María Marcela Sevilla⁵ lo siguiente:

"...En relación con los perjuicios morales, estos susceptibles de definirse como aquellos que no recaen sobre el patrimonio del sujeto afectado, sino sobre su esfera subjetiva, emocional e interna, manifestándose en términos de aflicción, tristeza, angustia, entre otros, que son producto o consecuencia del daño irrogado..."

⁵ <https://www.asuntoslegales.com.co/analisis/lina-marcela-sevilla-530856/perjuicios-morales-en-personas-juridicas-2361991>.

Igualmente ha indicado el Honorable Consejo de Estado al respecto mediante sentencia de Unificación⁶ dentro del expediente número 26251:

"...El concepto de perjuicio moral se encuentra compuesto por el dolor, la aflicción y en general los sentimientos de desesperación, congoja, desasosiego, temor, zozobra, etc, que invaden la víctima directa o indirecta de un daño antijurídico, individual o colectivo..."

Sin embargo, es necesario resaltar que el actor no aporta elementos probatorios que permitan establecer que los daños cuyas indemnizaciones que pretende según el texto de la demanda son ciertos, por cuanto las pruebas solicitadas no tienen conducencia, pertinencia, ni utilidad alguna para brindarle al Juez el debido conocimiento de los daños alegados, esto es, demostrar la aflicción, la tristeza, congoja y angustia padecida por la demandante con los hechos puesto bajo estudio.

En caso que nos ocupa la parte actora no aporta pruebas idóneas como dictámenes en psiquiatría y/o psicología como expertos en la materia que permitan inferir a las partes y al Juez del proceso, los perjuicios que se han ocasionado como producto de la ausencia de su ser querido, por tanto, estos perjuicios ocasionados se deben tener como infundados, hasta tanto se demuestre en el transcurso del proceso lo contrario.

Finalmente y de manera subsidiaria, deberá tenerse en cuenta que la indemnización que se pretende por daño moral en el presente caso es excesiva, en consideración a que pretende el reconocimiento de unos daños y secuelas que no han sido probados, además ha de tenerse en cuenta que la responsabilidad del accidente fue exclusivamente de **Carlos Alberto Sorza Garzón (Q.E.P.D)**, al cruzar la vía y no estar atento a los demás actores viales, sin observar en ningún momento los mínimos que deben cumplirse por parte de los peatones en su calidad de sujetos activos en la infraestructura vial de nuestra ciudad, es así y en tanto que deberá, si existiese, reducirse sustancialmente la condena por este concepto.

PRONUNCIAMIENTO RELATIVO AL DAÑO FISIOLÓGICO O DE LA VIDA DE RELACIÓN:

Frente a este hecho la Corte Suprema de Justicia se pronunció en sentencia de 13 de mayo de 2008 Expediente 1997 09327-01 M.P. Cesar Julio Cesar Valencia Copete así:

"...El perjuicio, en los términos de este fallo, puede ser padecido por la víctima directa o por otras personas cercanas, tales como el cónyuge, los parientes o amigos, y hace referencia no sólo a la imposibilidad de gozar de los placeres de la vida, sino que también puede predicarse de actividades rutinarias que va no pueden realizarse requieren de un esfuerzo excesivo o suponen determinadas incomodidades o dificultades. Se trata, pues, de un daño extrapatrimonial a la vida exterior. "(cursiva fuera de texto)

En este orden de ideas, es claro que en el presente caso no se ha demostrado la existencia de este daño extra patrimonial, que es diferente del daño moral, pues en ningún momento se ha probado claramente la afectación a la vida de relación de los demandantes, pues no se ha acreditado de manera médica, psicológica o técnica que la vida social se ha visto afectada.

Subsidiariamente, en el remoto caso que sea declarado este daño, solicitamos sea reducida sustancialmente la codena, pues el monto que se pretende es excesivo y

⁶ Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo, Sala Plena, Sección Tercera, Consejero Ponente: Ramiro de Jesús Pazos Guerrero, expediente 1999-1063.

236

abultado, además que este sea tasado de acuerdo a la gravedad del impacto en la vida de relación de la parte actora.

PRUEBAS

Solicito el derecho a intervenir en la práctica de las pruebas solicitadas por las partes y las que decrete el juez de oficio. Además, respetuosamente al señor Juez, se sirva decretar y tener como pruebas las siguientes:

➤ DOCUMENTALES:

Las que obran dentro del plenario y las que se aportan con la presente contestación de demanda.

➤ DECLARACION DE PARTE:

Solicito a este despacho de acuerdo al artículo 208 y ss. del C.G.P. lo siguiente:

Rene Torres Moreno, persona mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No. 19.393.092 para que absuelva el interrogatorio que le formule sobre los hechos de este proceso, circunstancias de tiempo, modo en el que ocurrieron los hechos, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, en la dirección **Diagonal 50 A Sur # 24 A 45-** Celular 319-553-7019, 3144858138 y/o dirección de correo electrónico klith3@gmail.com.

Jhon Anderson Hernandez Peña, persona mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No. 80.257.672 para que absuelva el interrogatorio que le formule sobre los hechos de este proceso, circunstancias de tiempo, modo en el que ocurrieron los hechos, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, en la dirección **Calle 37 Sur No. 89 C -04** Celular 311-216-3006, manifiesto que desconozco la dirección de correo electrónica.

➤ INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito a este despacho de acuerdo al artículo 208 y ss. del C.G.P. se señale fecha y hora para que los demandantes señores **María Teresa Garzón de Sorza, Luis Alberto Sorza Sánchez, Yurani Juiana Sorza Quintero y Román Sorza Garzón**, absuelva el interrogatorio de parte que le formule sobre los hechos de este proceso, así como para que depongan lo que les conste respecto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar en el que ocurrieron los hechos.

OBJECION A LA CUANTIA DE LAS PRETENSIONES Y CONDENAS

En ese sentido, la parte demandante debe estimar bajo la gravedad de juramento la cuantía de sus pretensiones, a efectos de que este sea un medio idóneo para demostrar que hubo una exagerada tasación de los perjuicios, ya que quien pretende una indemnización pecuniaria a causa de un daño, debe reclamar siempre con lealtad a los principios constitucionales de buena fe y sensatez.

Respecto a lo anterior, y teniendo en cuenta que la estimación razonada de la cuantía está debidamente desbordada y que sobrepasa por mucho los estándares establecidos por el Honorable Consejo de Estado frente a la tasación abultada,

excesiva y abusiva del daño moral y a la vida de relación padecido por los demandantes y que las demás pruebas aportadas por la parte demandante carecen de objetividad en relación al daño o perjuicio pretendido, pues no permiten tasar, valorar, acreditar los perjuicios alegado.

ANEXOS

- Documentos del acápite de pruebas.
- Certificado de Existencia y Representación de Masivo Capital S.A.S.
- Poder

NOTIFICACIONES

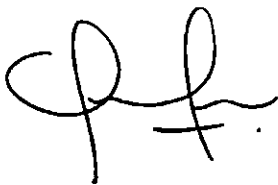
Al suscrito en la Av. Calle 26 No. 59-51 Torre 3 Argos Oficina 504 de la ciudad de Bogotá, D.C., Correo electrónico: jefe.juridica@masivocapital.co

El poderdante: Masivo Capital S.A.S., recibirá notificaciones en la Av. Calle 26 No. 59-51 Torre 3 Argos Oficina 504 de la ciudad de Bogotá. Correo electrónico contactenos@masivocapital.co

A los demandantes y su apoderado, las recibirá en la dirección que aparece en el escrito demanda principal.

Del Señor Juez,

Cordialmente,



Oscar Fernando Olaya Barón
C.C. No. 80.765.373 de Bogotá, D.C.
T.P. No. 171.672 del C. S. de la J.



9 3-10
237
2019 - 631 ,
Juzgado 37 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: Fernando Jimenez <fernando.jimenez@paters.co>
Enviado el: jueves, 20 de agosto de 2020 13:02
Para: Juzgado 37 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
CC: Legal; Natalia Palacio A Paters Soluciones Legales; contactenos@masivocapital.co; mundial@segurosmondial.com.co; radicacioncorrespondencia@masivocapital.co; Karen Vargas; kalith3@gmail.com
Asunto: Juzgado 37 civil del circuito Proceso: 2019 – 0631 Demandantes: MARIA TERESA GARZON DE SORZA Y Otros. Ref.
Datos adjuntos: 292. Notificacion exitosa (masivo y mundial).pdf; Rad. Memorial a Juzgado 292 Mundial y Masivo.pdf; MEMORIAL SOLIC. SE PROCEDA YA QUE NO HAY CONTESTACION.pdf

Doctor

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ TREINTA Y SIETE (37) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Radicación Proceso: 2019 – 0631

Clase de proceso: DECLARATIVO

Demandantes: MARIA TERESA GARZON DE SORZA. CC 41333938
LUIS ALBERTO SORZA SANCHEZ. CC. 2863824
YURANI JULIANA SORZA QUINTERO. CC 1016092058.
ROMAN SORZA GARZON. CC 79122181

Demandados: RENE TORRES MORENO CC. 19.393.092
MASIVO CAPITAL SAS Nit. 900.394.791-2
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA Nit. 860.037.013-6

En calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, comunico y solicito respetuosamente al despacho lo siguiente:

1. La parte actora notifica conforme a los parámetros legales regulados de acuerdo al C.G.P, a los demandados MASIVO CAPITAL SAS, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA y RENE TORRES MORENO.

2. Teniendo en cuenta la suspensión de términos establecidas por el acuerdo PCSJA20-11517 desde el día 16 de marzo de 2020 hasta el 1 de Julio de 2020 fecha que se levanta la suspensión de términos, los demandados MASIVO CAPITAL SAS Y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA, **NO CONTESTARON** demanda en el término establecido, venciéndose de la siguiente forma:

238

➤ Demandado MASIVO CAPITAL SAS, se vence termino el **27 de julio de 2020**, siendo exitosa la entrega de la notificación por aviso el día 11 de marzo de 2020.

➤ Demandado COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA, el **24 de julio de 2020**, siendo exitosa la entrega de la notificación por aviso el día 10 de marzo de 2020.

Lo anterior para efectos procesales pertinentes.

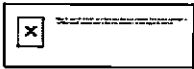
Se anexa:

1. Copia certificando de la notificación por aviso EXITOSA a MASIVO CAPITAL SAS el 11 de marzo de 2020.
2. Copia certificando de la notificación por aviso EXITOSA a COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA el 10 de marzo de 2020.
3. Copia de memorial radicado por medio del canal digital confirmando la notificación exitosa al juzgado.

Canal Digital:

Agradezco se me informe las últimas actuaciones de este proceso al correo fernando.jimenez@paters.co.

Sírvase señor juez proveer lo pertinente.



FERNANDO ENRIQUE JIMENEZ MUNOZ
Director Legal - Paters Soluciones Legales
Carrera 10 No 16 -39 Of 1606 Bogotá D.C
Edificio Seguros Bolívar
PBX (57-1) 3342801 - Móvil 311 853 79 40
fernando.jimenez@paters.co

Documento sin título

Escaneado con CamScanner

Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net



CERTIFICADO No: 510272249

TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)

Radicado No 2019 - 0631

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 11 DE MARZO DE 2020, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 37 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: DECLARATIVO

NOTIFICADO: MASIVO CAPITAL S.A.S

DEMANDANTE: MARIA TERESA GARZON DE SORZA, LUIS ALBERTO SORZA SANCHEZ Y OTROS

DEMANDADOS: RENE TORRES MORENO, MASIVO CAPITAL S.A.S, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA

ANEXOS ENTREGADOS: AUTO ADMISORIO

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: AVDA CALLE 26 NO 59 - 51 TORRE 3 ARGOS OFC 504 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: SELLO RECIBIDO MASIVO CAPITAL

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA ENTIDAD SI FUNCIONA EN ESTA DIRECCION

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 12 DE MARZO DE 2020 en BOGOTA D.C.

Coord. representante

ltdexpress
NIT: 900.014.549-7
JAIRO CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15- 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

240

9/3/2020

Documento sin título



LTU EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10
NO 15 - 39 OF 1009 Cof.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX:
2842518 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
Nov de 2011 www.ltdexpress.net/



ORDEN
PRODUCCIÓN
3825383

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2020-03-09 20:21:16		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000		OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA		
ENVIADO POR ABOGADO(A) FERNANDO ENRIQUE GARCIA		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO		
REMITENTE JUZGADO 37 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.		RADICADO 2019 - 0631		PROCESO DECLARATIVO		ARTÍCULO N° 292		
DESTINATARIO COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS		DIRECCIÓN CALLE 33 NO 6 B - 24 CP:110311		CÓDIGO POSTAL 110311		NUM. OSUGACIÓN		
SERVICIO MSJ.	UNIDADES 1	PESO GRS.	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 10000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 10000
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Resido No Existe		
MUESTRA		DESCRIPCIÓN AUTO ADMISORIO		11 0 MAR 2020		NOMBRE Y C.C.		
T5003		DIRECCIÓN GENERAL DECORINO DADA ESTUDIO		FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN TELÉFONO				

PRUEBA DE ENTREGA

ltd express
uniendo al mundo

Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net



CERTIFICADO No: 510272246

TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)

Radicado No 2019 - 0631

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 10 DE MARZO DE 2020, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 37 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: DECLARATIVO

NOTIFICADO: COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

DEMANDANTE: MARIA TERESA GARZON DE SORZA, LUIS ALBERTO SORZA SANCHEZ, YURANI JULIANA SORZA QUINTERO Y OTRC

DEMANDADOS: RENE TORRES MORENO, MASIVO CAPITAL SAS, COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA

ANEXOS ENTREGADOS: AUTO ADMISORIO

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CALLE 33 NO 6 B - 24 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: SELLO RECIBIDO SEGUROS MUNDIAL

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA ENTIDAD SI FUNCIONA EN ESTA DIRECCIÓN.

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 11 DE MARZO DE 2020 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

ltd express
NIT. 900.014.549-7

JAI ME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



Legal <legal@paters.co>

Proceso: 2019 – 0631 Demandantes: MARIA TERESA GARZON DE SORZA Y Otros. Envío Notificación Aviso Art 292 CGP

1 mensaje

Fernando Jimenez <fernando.jimenez@paters.co>

9 de julio de 2020, 12:25

Para: j37cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cc: contactenos@masivocapital.co, mundial@segurosmondial.com.co, Natalia Palacio A Paters Soluciones Legales <natalia.palacio@paters.co>, Legal <legal@paters.co>

En calidad de apoderado de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, allego los siguientes documentos:

1. **Original del citatorio cotejado y certificación de entrega exitosa No. 510272246**, entregado el 10 de marzo de 2020, de la empresa de servicio postal “Ltd. Express”, por medio de la cual se envió la comunicación para la notificación por aviso a la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA.
2. **Original del citatorio cotejado y certificación de entrega exitosa No. 510272249**, entregado el 11 de marzo de 2020, de la empresa de servicio postal “Ltd. Express”, por medio de la cual se envió la comunicación para la notificación por aviso a MASIVO CAPITAL SAS.

Sírvase señor juez proveer lo pertinente.



FERNANDO ENRIQUE JIMENEZ MUNOZ
Director Legal - Paters Soluciones Legales
Carrera 10 No 16 -39 Of 1606 Bogotá D.C
Edificio Seguros Bolívar
PBX (57-1) 3342801 - Móvil 311 853 79 40
fernando.jimenez@paters.co

292.MUNDIAL Y MASIVO EXITOSO.pdf
1734K

24

Admin

Buscar usuarios, grupos y ajustes (p. ej., no puedo acceder)

PATERS
40000

Informes > Buscar en el registro de correos



< Volver a los resultados

Detalles del mensaje

Asunto: Proceso: 2019 – 0631 Demandantes: MARIA TERESA GARZON DE SORZA Y Otros. Envío Notificación Aviso Art 292 CGP
Remitente: fernando.jimenez@paters.co
Destinatario: 5 destinatarios
Fecha: 9/7/2020 12:36
ID de mensaje: <CAFuOWpzt4UR+1Vadt-V-pdb8fydGGLZS8f-y4+EyY-ja-GaUQ@mail.gmail.com>
Tamaño del mensaje: 2,44 MB
Archivos adjuntos: 1
Dirección: Combinado
Estado: 5/5 entregados

Detalles del destinatario

ccto37bt@cendoj.ramajudicial. 9/7/2020 12:36 1,2 segundos Entregado a un servidor SMTP con dirección IP: 104.47.37.36 (TLS habilitada)
9/7/2020 12:36 Enviado desde Gmail
9/7/2020 12:36 Entregado a un servidor SMTP
No Error
9/7/2020 12:36 Entregado a un servidor SMTP con dirección IP: 104.47.37.36 (TLS habilitada)

contactenos@masivocapital.co 9/7/2020 12:36 1 segundos Entregado a un servidor SMTP con dirección IP: 98.142.100.203 (TLS habilitada)
9/7/2020 12:36 Enviado desde Gmail
9/7/2020 12:36 Entregado a un servidor SMTP
No Error
9/7/2020 12:36 Entregado a un servidor SMTP con dirección IP: 98.142.100.203 (TLS habilitada)

mundial@segurosmundial.com 9/7/2020 12:36 0,26 segundos Entregado a un servidor interno de Google
9/7/2020 12:36 Enviado desde Gmail
9/7/2020 12:36 Entregado a un servidor interno de Google
No Error

Admin

Buscar usuarios, grupos y ajustes (p. ej., no puedo acceder)



2/2

213

Doctor
HERNANDO FORERO DIAZ
JUEZ TREINTA Y SIETE (37) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Radicación Proceso: 2019 - 0631

Clase de proceso: DECLARATIVO

Demandantes: MARIA TERESA GARZON DE SORZA. CC 41333938
LUIS ALBERTO SORZA SANCHEZ. CC. 2863824
YURANI JULIANA SORZA QUINTERO. CC 1016092058.
ROMAN SORZA GARZON. CC 79122181

Demandados: RENE TORRES MORENO CC. 19.393.092
MASIVO CAPITAL SAS Nit. 900.394.791-2
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA Nit. 860.037.013-6

En calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, comunico y solicito respetuosamente al despacho lo siguiente:

1. La parte actora notifica conforme a los parámetros legales regulados de acuerdo al C.G.P, a los demandados MASIVO CAPITAL SAS, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA y RENE TORRES MORENO.
2. Teniendo en cuenta la suspensión de términos establecidas por el acuerdo PCSJA20-11517 desde el día 16 de marzo de 2020 hasta el 1 de Julio de 2020 fecha que se levanta la suspensión de términos, los demandados MASIVO CAPITAL SAS Y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA, **NO CONTESTARON** demanda en el término establecido, venciéndose de la siguiente forma:
 - Demandado MASIVO CAPITAL SAS, se vence termino el **27 de julio de 2020**, siendo exitosa la entrega de la notificación por aviso el día 11 de marzo de 2020.
 - Demandado COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA, el **24 de julio de 2020**, siendo exitosa la entrega de la notificación por aviso el día 10 de marzo de 2020.

Lo anterior para efectos procesales pertinentes.

Se anexa:

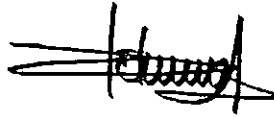
1. Copia certificando de la notificación por aviso EXITOSA a MASIVO CAPITAL SAS el 11 de marzo de 2020.

2. Copia certificando de la notificación por aviso EXITOSA a COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA el 10 de marzo de 2020.
3. Copia de memorial radicado por medio del canal digital confirmando la notificación exitosa al juzgado.

Canal Digital:

Agradezco se me informe las últimas actuaciones de este proceso al correo fernando.jimenez@paters.co.

Sírvase señor juez proveer lo pertinente.



FERNANDO ENRIQUE JIMÉNEZ MUÑOZ
C.C N. 79.388.178 de Bogotá D.C.
T.P. N. 67.651 del C.S. de la J.

16

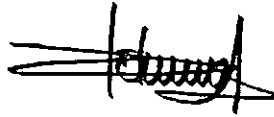
Pasa al Despacho para Resolver 26 OCT 2020
SECRETARIO

2. Copia certificando de la notificación por aviso EXITOSA a COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA el 10 de marzo de 2020.
3. Copia de memorial radicado por medio del canal digital confirmando la notificación exitosa al juzgado.

Canal Digital:

Agradezco se me informe las últimas actuaciones de este proceso al correo fernando.jimenez@paters.co.

Sírvase señor juez proveer lo pertinente.



FERNANDO ENRIQUE JIMÉNEZ MUÑOZ
C.C N. 79.388.178 de Bogotá D.C.
T.P. N. 67.651 del C.S. de la J.

16

Pasa al Despacho para Resolver 26 OCT 2020
SECRETARIO

244

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C.,

578 NOV. 2020

Ref: Declarativo No. 11001 31 03 037 2019 00631 00

La solicitud a que se contrae el memorial visto a folio 243, se niega dado que el actor no acreditó en legal forma la notificación a través del aviso.

Conforme a lo expresamente manifestado en la documental que antecede, el Despacho tiene como oportunamente contestada la demanda por parte de los demandados RENÉ TORRES MORENO, MASIVO CAPITAL S.A.S. Y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. quienes dentro del término concedido, proponen las excepciones de mérito a su alcance.

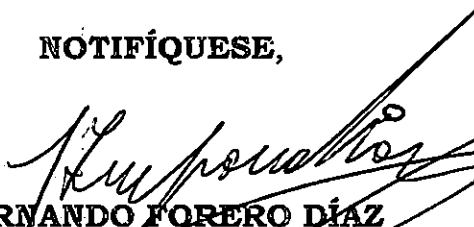
Se reconoce como apoderado de la demandada MASIVO CAPITAL S.A.S. al abogado ÓSCAR FERNANDO OLAYA BARÓN, en los términos y con las facultades del poder conferido.

Asimismo, se reconoce como apoderada de RENE TORRES MORENO a la abogada KAREN LIZAURA VARGAS ORDOÑEZ, en los términos y con las facultades del poder conferido.

Y como apoderada de la Compañía Mundial de Seguros S.A. a la abogada JENNY ALEXANDRA JIMÉNEZ MENDIETA, en los términos y con las facultades del poder conferido.

Una vez se integre el contradictorio con los llamados en garantía, se continuará con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,


HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

(37)

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

13 NOV. 1933
SECRETARIA

Bogotá, D.C.

Notificado por anotación en ESTADO No. 103 de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Juzgado 37 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: Fernando Jimenez <fernando.jimenez@paters.co>
Enviado el: miércoles, 18 de noviembre de 2020 16:20
Para: Juzgado 37 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.; contactenos@masivocapital.co; mundial; radicacioncorrespondencia@masivocapital.co; Legal; Natalia Palacio A Paters Soluciones Legales; kalith3@gmail.com; karenvargas.abogada; analista01.juridica@masivocapital.co
Asunto: Juzgado 37 CCB Proceso: 2019 – 0631 DECLARATIVO Demandantes: MARIA TERESA GARZON DE SORZA y otros Ref.: RECURSO DE REPOSICIÓN
Datos adjuntos: Rad. memorial aporta nueva direccion Rene.pdf; 291. NOTIFICACION Rad. juzgado.pdf; 291. Memorial Rene exitoso.pdf; RECURSO DE REPOSICIÓN- Auto 12 nov 20.pdf; 292. MASIVO Y MUNDIAL (comprobantes para juzgado).pdf; 291. NOTIFICACION OK. Menos Rene.pdf

Doctor
HERNANDO FORERO DIAZ
JUEZ TREINTA Y SIETE (37) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: RECURSO DE REPOSICIÓN

Radicación Proceso: 2019 – 0631

Clase de proceso: DECLARATIVO

Demandantes: MARIA TERESA GARZON DE SORZA.
LUIS ALBERTO SORZA SANCHEZ.
YURANI JULIANA SORZA QUINTERO.
ROMAN SORZA GARZON.

Demandados: RENE TORRES MORENO.
MASIVO CAPITAL SAS.
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA.

En calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a usted señor Juez, con el fin de interponer RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto de fecha 12 de noviembre de 2020, folio 244, mediante el cual su despacho niega la acreditación de la notificación por aviso artículo 292 del CGP realizada por la parte actora a los demandados dentro del proceso.

1. PETICIÓN

1.1 Solicito señor juez, REVOCAR el auto de fecha 12 de noviembre de 2020, folio 244, mediante el cual se ordenó negar la acreditación de la notificación realizada por la parte actora a través de aviso a los demandados.

1.2 Solicito respetuosamente señor Juez, no se tenga en cuenta las contestaciones de los demandados MASIVO CAPITAL SAS. Nit. 900.394.791-2 Y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA Nit. 860.037.013-6, toda vez que contestaron demanda fuera del término establecido en el art 369 del CGP.

2. SUSTENTACIÓN

2.1 Como quiera que la demanda cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 82 del CGP, el despacho admite la demanda mediante auto del 21 de enero de 2020.

2.2 Dando cumplimiento al auto que admite demanda, se lleva a efecto notificación personal a los demandados por medio de la empresa "Ltd. Express" de la siguiente forma:

- MASIVO CAPITAL SAS.: febrero 13 de 2020 (Entrega exitosa)
- COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA: febrero 13 de 2020 (Entrega exitosa)
- RENE TORRES MORENO: febrero 12 de 2020 (Entrega fallida).

2.3 El 24 de febrero de 2020 se allega al despacho original del citatorio cotejado y certificación de entrega del cual se envió la comunicación para la notificación personal a los demandados.

2.4 Mediante memorial se informa al despacho la nueva dirección de domicilio del demandado RENE TORRES MORENO y se lleva a efecto notificación personal exitosa el día 29 de abril de 2020.

2.5 Siguiendo con lo ordenado en el auto admisorio, se lleva a efecto y se acredita la notificación por aviso conforme a los parámetros legales regulados de acuerdo al C.G.P. a los demandados por medio de la empresa "Ltd Express" de la siguiente forma:

- MASIVO CAPITAL SAS.: marzo 11 de 2020 (Entrega exitosa)
- COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA: marzo 10 de 2020 (Entrega exitosa).

2.6 De acuerdo a lo anterior, los demandados MASIVO CAPITAL SAS y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA, NO CONTESTAN la demanda dentro del término establecido de acuerdo al artículo 369 del Código General Del Proceso, venciéndose para MASIVO CAPITAL SAS el 27 de julio de 2020 y para COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA el 24 de julio de 2020.

2.7 Por consiguiente, al no haberse cumplido con la contestación de la demanda en el tiempo legalmente establecido, lo jurídico era NO tener por contestada la demanda por la parte demandada MASIVO CAPITAL SAS y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho, el artículo 318 del Código General del Proceso y las demás normas pertinentes al caso.

PRUEBAS

247

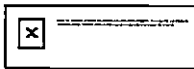
Solicito se tengan como tales:

1. Copia de citatorio cotejado y certificado de entrega exitosa No. 510267250, entregado el 13 de febrero de 2020, de la empresa de servicio postal "Ltd. Express", por medio de la cual se envió la comunicación para la notificación personal al demandado MASIVO CAPITAL SAS.
2. Copia de citatorio cotejado y certificado de entrega exitosa No. 510267247, entregado el 13 de febrero de 2020, de la empresa de servicio postal "Ltd. Express", por medio de la cual se envió la comunicación para la notificación personal al demandado COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA.
3. Copia de citatorio cotejado y certificado de entrega NO exitosa No. 510267245, de la empresa de servicio postal "Ltd. Express", por medio de la cual se envió la comunicación para la notificación personal al demandado RENE TORRES MORENO.
4. Radicado memorial aportando nueva dirección de domicilio del demandado RENE TORRES MORENO.
5. Copia del citatorio cotejado y certificación de entrega exitosa No. 510272247, de la empresa de servicio postal "Ltd. Express", por medio de la cual se envió la comunicación para la notificación personal al demandado RENE TORRES MORENO.
- 5.
6. Copia del citatorio cotejado y certificado de entrega exitosa No. 510272246, entregado el 10 de marzo de 2020, de la empresa de servicio postal "Ltd. Express", por medio de la cual se envió la comunicación para la notificación por aviso a la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA.
7. Copia del citatorio cotejado y certificado de entrega exitosa No. 510272249, entregado el 11 de marzo de 2020, de la empresa de servicio postal "Ltd. Express", por medio de la cual se envió la comunicación para la notificación por aviso a MASIVO CAPITAL SAS

COMPETENCIA

Es usted competente señor juez, para conocer este recurso, por encontrarse bajo su despacho el trámite del proceso de la referencia.

Sírvase señor juez proveer lo pertinente.



FERNANDO ENRIQUE JIMENEZ MUNOZ
Director Legal - Paters Soluciones Legales
Carrera 10 No 16 -39 Of 1606 Bogotá D.C
Edificio Seguros Bolívar
PBX (57-1) 3342801 - Móvil 311 853 79 40
fernando.jimenez@paters.co

FERNANDO ENRIQUE JIMÉNEZ MUÑOZ
Abogado

PATERS
SOLUCIONES LEGALES

Doctor

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ TREINTA Y SIETE (37) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Radicación Proceso: 2019 - 0631

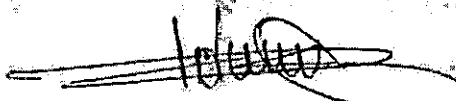
Clase de proceso: DECLARATIVO

Demandantes: MARIA TERESA GARZON DE SORZA. CC 41333938
LUIS ALBERTO SORZA SANCHEZ. CC. 2863824
YURANI JULIANA SORZA QUINTERO. CC 1016092058.
ROMAN SORZA GARZON. CC 79122181

Demandados: RENE TORRES MORENO CC. 19.393.092
MASIVO CAPITAL SAS Nit. 900.394.791-2
COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA Nit. 860.037.013-6

En calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a usted Señor juez, para adicionar nueva dirección de domicilio del demandado **RENE TORRES MORENO**, se sitúa en la **CARRERA 2 ESTE NO.4-108, INTERIOR 4, APARTAMENTO 104, CONJUNTO PRADERA HACIENDA CASA BLANCA, MADRID, CUNDINAMARCA**, esta novedad se informa para efectos de notificación.

Sírvase señor Juez proveer lo pertinente.


FERNANDO ENRIQUE JIMÉNEZ MUÑOZ

C.C N. 79.388.178 de Bogotá D.C.

T.P. N. 67.651 del C.S. de la J.

MAR 6'20 AM 10:27

JUEZ 37 CIVIL CIR.

FERNANDO ENRIQUE JIMÉNEZ MUÑOZ
Abogado

JPATERS
SOLUCIONES LEGALES

Fernando Jimenez
Piso 4

249

Doctor

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ TREINTA Y SIETE (37) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Radicación Proceso: 2019 - 0631

Clase de proceso: DECLARATIVO

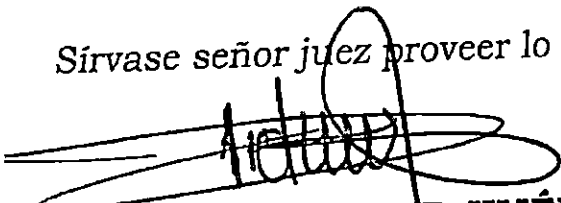
Demandantes: MARIA TERESA GARZON DE SORZA. CC 41333938
LUIS ALBERTO SORZA SANCHEZ. CC. 2863824
YURANI JULIANA SORZA QUINTERO. CC 1016092058.
ROMAN SORZA GARZON. CC 79122181

Demandados: RENE TORRES MORENO CC. 19.393.092
MASIVO CAPITAL SAS Nit. 900.394.791-2
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA Nit. 860.037.013-6

En calidad de apoderado de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, allego los siguientes documentos:

1. **Original del citatorio cotejado y certificación de entrega exitosa No. 510267250**, entregado el 13 de febrero de 2020, de la empresa de servicio postal "Ita. Express", por medio de la cual se envió la comunicación para la notificación personal al demandado MASIVO CAPITAL SAS
2. **Original del citatorio cotejado y certificación de entrega exitosa No. 510267247**, entregado el 13 de febrero de 2020, de la empresa de servicio postal "Ita. Express", por medio de la cual se envió la comunicación para la notificación personal al demandado COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA.
3. **Original del citatorio cotejado y certificación de entrega NO exitosa No. 510267245**, de la empresa de servicio postal "Ita. Express", por medio de la cual se envió la comunicación para la notificación personal al demandado RENE TORRES MORENO.

Sírvase señor juez proveer lo pertinente.


FERNANDO ENRIQUE JIMÉNEZ MUÑOZ
C.C N. 79.388.178 de Bogotá D.C.
T.P. N. 67.651 del C.S. de la J.

Carrera 10 No. 16 - 39. Oficina 1606. Edificio Seguros Bolívar. Bogotá - Colombia
Tel 3342801, Celular: 311 8 53 79 40 y 304 679 11 27
E - mail: fernando.jimenez@paters.co



Doctor

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ TREINTA Y SIETE (37) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Radicación Proceso: 2019 – 0631

Clase de proceso: DECLARATIVO

Demandantes: MARIA TERESA GARZON DE SORZA. CC 41333938
LUIS ALBERTO SORZA SANCHEZ. CC. 2863824
YURANI JULIANA SORZA QUINTERO. CC 1016092058.
ROMAN SORZA GARZON. CC 79122181

Demandados: RENE TORRES MORENO CC. 19.393.092
MASIVO CAPITAL SAS Nit. 900.394.791-2
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA Nit. 860.037.013-6

En calidad de apoderado de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, allego los siguientes documentos:

1. **Original del citatorio cotejado y certificación de entrega exitosa No. 510272247**, de la empresa de servicio postal "Ltd. Express", por medio de la cual se envió la comunicación para la notificación personal al demandado RENE TORRES MORENO.

Sírvase señor juez proveer lo pertinente.

FERNANDO ENRIQUE JIMÉNEZ MUÑOZ

C.C N. 79.388.178 de Bogotá D.C.

T.P. N. 67.651 del C.S. de la J.

Documento sin título

ltd express		LTD EXPRESS NIT 90014542-7 Reg. No. 40-2 GR. 19 NO 15 - 31 DE 1979 Cod. Fin. 11021 DOG-TAD C. 1974 2942319 LDC MIN. COMUNICACIONES P. 01027 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.com.co				ORDEN PRODUCCIÓN 3825384	
Uniendo al mundo		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CUNDINAMARCA - MADRID CP: 28430000 ✓		OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA	
FECHA Y HORA DE ADMISION 2020-03-19 20:23:31		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO	
ENVIADO POR ABOGADO(A) FERNANDO ENRIQUE JIMÉNEZ		RADICADO 2019 - 0631		PROCESO DECLARATIVO		ARTÍCULO Nº 731	
REMITENTE JUZGADO 37 CNL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.		DIRECCIÓN CRA 2 ESTE NO 4 - 108 INT 4 APTO 104 CONJUNTO PRADERA HACIENDA CASA BLANCA CP:250037		CÓDIGO POSTAL 250037		NUM. OBLIGACIÓN	
DESTINATARIO RENE TORRES MORENO							
SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO
MSI	1	GRS	L A A I	I	0	17000	
DICE CONTENEDOR		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	
MUESTRA				O M A		Rechusado No Reside No Existe	
DESCRIPCIÓN		John Gonzalez 1878		Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando		NOMBRE Y C.C.I	
T5003		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		FECHA Y HORA DE ENTREGA		HORA MIN TELÉFONO	
				201 04 20			

PRUEBA DE ENTREGA

NOTIFICADO: RENE TORRES MORENO

DEMANDANTE: MARIA TERESA GARZON DE SORZA, LUIS ALBERTO SORZA SANCHEZ, YURANI JULIANA SORZA QUINTERO Y OTRO

DECLARADOS: RENE TORRES MORENO, MASIVO CAPITAL SAS, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA

ANEXOS ENTREGADOS:

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CRA 2 ESTE NO 4 - 108 INT 4 APTO 104 CONJUNTO PRADERA HACIENDA CASA BLANCA DE CUNDINAMARCA - MADRID

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: JHON GONZALEZ

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

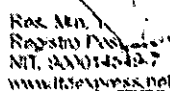
NOTA: Agradecemos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 19 DE MAYO DE 2020 en BOGOTÁ D.C.

Express
 900.014.549-7

JAIPE CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 MO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



Rec. Men. 1
Registo Pro. 122
NT. 00014542
www.livexxx.net



TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2019 - 0631

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 29 DE ABRIL DE 2020, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUEGADO: JUEGADO 37 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: DECLARATIVO

NOTIFICADO: RENE TORRES MORENO

DEMANDANTE: MARIA TERESA GARZON DE SORZA, LUIS ALBERTO SORZA SANCHEZ, YURANI JULIANA SORZA QUINTERO Y OTRO

MANDADOS: RENE TORRES MORENO, MASIVO CAPITAL SAS, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCION: CRA 2 ESTE NO 4 - 108 INT 4 APTO 104 CONJUNTO PRADERA HACIENDA CASA BLANCA DE CUNDINAMARCA - MADRID

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIDENDO POR: JHON GONZALEZ

IDENTIFICACIÓN: 0

TELEFONO:

LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.

Se expide el presente certificado el día 19 DE MAYO DE 2020 en BOGOTÁ D.C.

Corbis
Express
 800.014.549-7

JAMIE CAMACHO LONDONO
FEB 11 1963

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 28-42519 BOGOTA D.C. - Colombia.

Doctor

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ TREINTA Y SIETE (37) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Ref.: RECURSO DE REPOSICIÓN

Radicación Proceso: 2019 – 0631

Clase de proceso: DECLARATIVO

Demandantes: MARIA TERESA GARZON DE SORZA.
LUIS ALBERTO SORZA SANCHEZ.
YURANI JULIANA SORZA QUINTERO.
ROMAN SORZA GARZON.

Demandados: RENE TORRES MORENO.
MASIVO CAPITAL SAS.
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA.

En calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a usted señor Juez, con el fin de interponer RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto de fecha 12 de noviembre de 2020, folio 244, mediante el cual su despacho niega la acreditación de la notificación por aviso artículo 292 del CGP realizada por la parte actora a los demandados dentro del proceso.

1. PETICIÓN

1.1 Solicito señor juez, REVOCAR el auto de fecha 12 de noviembre de 2020, folio 244, mediante el cual se ordenó negar la acreditación de la notificación realizada por la parte actora a través de aviso a los demandados.

1.2 Solicito respetuosamente señor Juez, no se tenga en cuenta las contestaciones de los demandados MASIVO CAPITAL SAS. Nit. 900.394.791-2 Y COMPAÑIA

MUNDIAL DE SEGUROS SA Nit. 860.037.013-6, toda vez que contestaron demanda fuera del término establecido en el art 369 del CGP.

2. SUSTENTACIÓN

2.1 Como quiera que la demanda cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 82 del CGP, el despacho admite la demanda mediante auto del 21 de enero de 2020.

2.2 Dando cumplimiento al auto que admite demanda, se lleva a efecto notificación personal a los demandados por medio de la empresa “Ltd. Express” de la siguiente forma:

- MASIVO CAPITAL SAS.: febrero 13 de 2020 (Entrega exitosa)
- COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA: febrero 13 de 2020 (Entrega exitosa)
- RENE TORRES MORENO: febrero 12 de 2020 (Entrega fallida).

2.3 El 24 de febrero de 2020 se allega al despacho original del citatorio cotejado y certificación de entrega del cual se envió la comunicación para la notificación personal a los demandados.

2.4 Mediante memorial se informa al despacho la nueva dirección de domicilio del demandado RENE TORRES MORENO y se lleva a efecto notificación personal exitosa el día 29 de abril de 2020.

2.5 Siguiendo con lo ordenado en el auto admisorio, se lleva a efecto y se acredita la notificación por aviso conforme a los parámetros legales regulados de acuerdo al C.G.P. a los demandados por medio de la empresa “Ltd Express” de la siguiente forma:

- MASIVO CAPITAL SAS.: marzo 11 de 2020 (Entrega exitosa)
- COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA: marzo 10 de 2020 (Entrega exitosa).

2.6 De acuerdo a lo anterior, los demandados MASIVO CAPITAL SAS y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA, NO CONTESTAN la demanda dentro del término establecido de acuerdo al artículo 369 del Código General Del Proceso, venciéndose para MASIVO CAPITAL SAS el 27 de julio de 2020 y para COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA el 24 de julio de 2020.

2.7 Por consiguiente, al no haberse cumplido con la contestación de la demanda en el tiempo legalmente establecido, lo jurídico era NO tener por contestada la demanda por la parte demandada MASIVO CAPITAL SAS y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho, el artículo 318 del Código General del Proceso y las demás normas pertinentes al caso.

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales:

1. Copia de citatorio cotejado y certificado de entrega exitosa No. 510267250, entregado el 13 de febrero de 2020, de la empresa de servicio postal "Ltd. Express", por medio de la cual se envió la comunicación para la notificación personal al demandado MASIVO CAPITAL SAS.
2. Copia de citatorio cotejado y certificado de entrega exitosa No. 510267247, entregado el 13 de febrero de 2020, de la empresa de servicio postal "Ltd. Express", por medio de la cual se envió la comunicación para la notificación personal al demandado COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA.
3. Copia de citatorio cotejado y certificado de entrega NO exitosa No. 510267245, de la empresa de servicio postal "Ltd. Express", por medio de la cual se envió la comunicación para la notificación personal al demandado RENE TORRES MORENO.
4. Radicado memorial aportando nueva dirección de domicilio del demandado RENE TORRES MORENO.
5. Copia del citatorio cotejado y certificación de entrega exitosa No. 510272247, de la empresa de servicio postal "Ltd. Express", por medio de la cual se envió la comunicación para la notificación personal al demandado RENE TORRES MORENO.
6. Copia del citatorio cotejado y certificado de entrega exitosa No. 510272246, entregado el 10 de marzo de 2020, de la empresa de servicio postal "Ltd. Express", por medio de la cual se envió la comunicación para la notificación por aviso a la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA.
7. Copia del citatorio cotejado y certificado de entrega exitosa No. 510272249, entregado el 11 de marzo de 2020, de la empresa de servicio postal "Ltd. Express", por medio de la cual se envió la comunicación para la notificación por aviso a MASIVO CAPITAL SAS

COMPETENCIA

Es usted competente señor juez, para conocer este recurso, por encontrarse bajo su despacho el trámite del proceso de la referencia.

FERNANDO ENRIQUE JIMÉNEZ MUÑOZ
Abogado



Sírvase señor juez proveer lo pertinente.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Fernando", with a stylized flourish at the end.

FERNANDO ENRIQUE JIMÉNEZ MUÑOZ
C.C N. 79.388.178 de Bogotá D.C.
T.P. N. 67.651 del C.S. de la J.
fernando.jimenez@paters.co.

Carrera 10 No. 16 – 39. Oficina 1606. Edificio Seguros Bolívar. Bogotá – Colombia
Tel 3342801, Celular: 311 8 53 79 40 y 304 679 11 27
E – mail: fernando.jimenez@paters.co



FERNANDO ENRIQUE JIMÉNEZ MUÑOZ
Abogado



Doctor

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ TREINTA Y SIETE (37) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Radicación Proceso: 2019 - 0631

Clase de proceso: DECLARATIVO

Demandantes: MARIA TERESA GARZON DE SORZA. CC 41333938
LUIS ALBERTO SORZA SANCHEZ. CC. 2863824
YURANI JULIANA SORZA QUINTERO. CC 1016092058.
ROMAN SORZA GARZON. CC 79122181

Demandados: RENE TORRES MORENO CC. 19.393.092
MASIVO CAPITAL SAS Nit. 900.394.791-2
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA Nit. 860.037.013-6

En calidad de apoderado de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, allego los siguientes documentos:

1. **Original del citatorio cotejado y certificación de entrega exitosa No. 510272246**, entregado el 10 de marzo de 2020, de la empresa de servicio postal "Ltd. Express", por medio de la cual se envió la comunicación para la notificación por aviso a la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA.
2. **Original del citatorio cotejado y certificación de entrega exitosa No. 510272249**, entregado el 11 de marzo de 2020, de la empresa de servicio postal "Ltd. Express", por medio de la cual se envió la comunicación para la notificación por aviso a MASIVO CAPITAL SAS.

Sírvase señor juez proveer lo pertinente.

FERNANDO ENRIQUE JIMÉNEZ MUÑOZ
C.C N. 79.388.178 de Bogotá D.C.
T.P. N. 67.651 del C.S. de la J.

Carrera 10 No. 15 - 39. Oficina 1606. Edificio Seguros Bolívar. Bogotá - Colombia
Tel 3342801, Celular: 311 8 53 79 40 y 304 679 11 27
E - mail: fernando.jimenez@paters.co



Documento sin título

Utd express uniendo al mundo		LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTÁ D.C. PBX: 2842519 UeMIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de Nov de 2011 www.Utdexpress.net/		 * 5 1 0 2 7 2 2 4 9 *		ORDEN PRODUCCIÓN 3825386			
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2020-03-09 20:25:23		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11001000		OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA			
ENVIADO POR ABOGADO(A) FERNANDO ENRIQUE JIMENEZ		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO			
REMITENTE JUZGADO 37 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.		RADICADO 2019- 0631		PROCESO DECLARATIVO		ARTÍCULO N° 292			
DESTINATARIO MASIVO CAPITAL S.A.S		DIRECCIÓN AVDA CALLE 26 NO 59 - 51 TORRE 3 ARGOS OFC 504 CP:111321		CÓDIGO POSTAL 111321		NUM. OBLIGACIÓN			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. 1.33	DIMENSIONES L A A 1 1 1	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 10000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 10000
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO REGIDA A CONFORMIDAD Recibido: La recepción de este documento no implica aceptación		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE 0 M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Realde No Existe			
DESCRIPCIÓN AUTO ADMISÓRIO		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		FECHA Y HORA DE ENTREGA 11 MAR 2020		NOMBRE Y C.C.			
T5003				D M A		HORA MIN TELÉFONO			

PRUEBA DE ENTREGA



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0258
NIT. 800014549-7
www.ltdexpress.net



CERTIFICADO No: 510272249

TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)

Radicado No 2019 - 0631

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 11 DE MARZO DE 2020, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 37 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: DECLARATIVO

NOTIFICADO: MASIVO CAPITAL S.A.S

MANDANTE: MARIA TERESA GARZON DE SORZA, LUIS ALBERTO SORZA SANCHEZ Y OTROS

DEMANDADOS: RENE TORRES MORENO, MASIVO CAPITAL S.A.S, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA

ANEXOS ENTREGADOS: AUTO ADMISORIO

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: AVDA CALLE 26 NO 59 - 51 TORRE 3 ARGOS OFC 504 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: SELLO RECIBIDO MASIVO CAPITAL

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA ENTIDAD SI FUNCIONA EN ESTA DIRECCION

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 12 DE MARZO DE 2020 en BOGOTA D.C.

Ordinariamente

ltdexpress
NIT: 800.014.549-7

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

Documento sin título

ld express
uniendo al mundo

LTU EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10
NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTÁ D.C. PBX:
2842519 U.C. MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
Nov de 2011 www.ldexpress.net/



ORDEN
PRODUCCIÓN
3825383

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2020-03-09 20:21:16		PAÍS DESTINO Colombia	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP: 11001000		OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA
ENVIADO POR ABOGADO(A) FERNANDO ENRIQUE GARCIA		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0	DIRECCIÓN		TELÉFONO
REMITENTE JUZGADO 37 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.		RADICADO 2019 - 0631	PROCESO DECLARATIVO		ARTÍCULO N° 292
DESTINATARIO COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS		DIRECCIÓN CALLE 33 NO 6 B - 24 CP: 110311		CÓDIGO POSTAL 110311	NUM. OBLIGACIÓN
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 10000
DICE CONTENER MUESTRA		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe	
DESCRIPCIÓN AUTO ADMISORIO		DECLARO que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando		NOMBRE Y C.C.	
T5003		FECHA Y HORA DE ENTREGA 11 0 MAR 2020		TELÉFONO	

PRUEBA DE ENTREGA



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0268
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net



CERTIFICADO No: 510272246

TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)

Radicado No 2019 - 0631

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 10 DE MARZO DE 2020, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 37 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: DECLARATIVO

NOTIFICADO: COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

MANDANTE: MARIA TERESA GARZON DE SORZA, LUIS ALBERTO SORZA SANCHEZ, YURANI JULIANA SORZA QUINTERO Y OTRO

DEMANDADOS: RENE TORRES MORENO, MASIVO CAPITAL SAS, COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA

ANEXOS ENTREGADOS: AUTO ADMISORIO

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CALLE 33 NO 6 B - 24 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: SELLO RECIBIDO SEGUROS MUNDIAL

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA ENTIDAD SI FUNCIONA EN ESTA DIRECCIÓN.

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 11 DE MARZO DE 2020 en BOGOTA D.C.

Atentamente
LTDexpress
NIT: 900.014.549-7

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10
NO 15 - 39 CF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTÁ D.C. PBX:
2842519 Ue.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
Nov de 2011 www.ltdexpress.net/



ORDEN
PRODUCCIÓN
3825383

REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2020-03-09 20:21:16		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11001000		OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA		
ENVIADO POR ABOGADO(A) FERNANDO ENRIQUE GARCIA		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO		
REMITENTE JUZGADO 37 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.		RADICADO 2019 - 0631		PROCESO DECLARATIVO		ARTÍCULO N° 282		
DESTINATARIO COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A		DIRECCIÓN CALLE 33 NO 6 B - 24 CP:110311		CÓDIGO POSTAL 110311		NUM. OBLIGACIÓN		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. ☒	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 10000	COSTO MANEJO OTROS	VALOR TOTAL 10000
DICE CONTENER MUESTRA ☒		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe		
DESCRIPCIÓN AUTO ADMISORIO				Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando NOMBRE Y C.C.				
T5003		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A		HORÁ MIN		TELÉFONO

Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 #14-33, Bogotá Piso 4, Edificio Hernando Morales
Teléfono: 2838989

NOTIFICACIÓN POR AVISO
CGP Art. 292

Fecha: 5 de marzo de 2020

Señor: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA Nit. 860.037.013-6
Dirección: Calle 33 # 6 B - 24.
Email: mundial@segurosmondial.com.co
Bogotá D.C.

Radicación Proceso: 2019 - 0631	
Clase de proceso: DECLARATIVO	
Fecha de Providencia: 21 DE ENERO DE 2020	
Demandantes:	MARIA TERESA GARZON DE SORZA. CC 4138800 LUIS ALBERTO SORZA SANCHEZ. CC. 2863824 YURANI JULIANA SORZA QUINTERO. CC 1016092038. ROMAN SORZA GARZON. CC 79122181
Demandados:	RENE TORRES MORENO CC. 19.393.092 MASIVO CAPITAL SAS Nit. 900.394.791-2 COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA Nit. 860.037.013-6

COPIA JUDICIAL
EXPRESS
Nit. 900.011.528-7
ESTADO CIVIL REGISTRADO EN BOGOTÁ
09 MAR 2020
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 799
DE 2003 (MIRCOMUNICACIONES TIC)
REG. 03027 DEL 30/NOV/2011

Por intermedio de este **AVISO** le notifico la providencia calendada el día **21 DE ENERO DE 2020**. Mediante la cual se profirió la **admisión de la demanda**, del proceso arriba señalado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este Aviso; adjunto se allega copia informal de la providencia que se notifica.

Interesado,

Fernando Enrique Jimenez Muñoz

FERNANDO ENRIQUE JIMENEZ MUÑOZ

EG

EDIFICIO UNION
Cra. 10 No. 15 - 36
Tel: Portaria: 334 27 36

09 MAR 2020

Hora:

Firma:

15:11

Wilfredo

140
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C.

Ref: Declarativo No. 11001 31 03 037 2019 00631 00

Contra la cual se han presentado los recursos establecidos en el artículo 226 del Código de Procedimiento Civil y en el artículo 226 del Código de Procedimiento Civil y en el artículo 226 del Código de Procedimiento Civil.

ADMITIR la demanda DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE MAYOR CUANTÍA instada por MARÍA TERESA GARZÓN DE SORZA, LUIS ALBERTO SORZA SÁNCHEZ, YURANI JULIANA SORZA QUINTERO Y ROMÁN SORZA GARZÓN contra RENÉ TORRES MORENO, MASIVO CAPITAL SAS Y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA

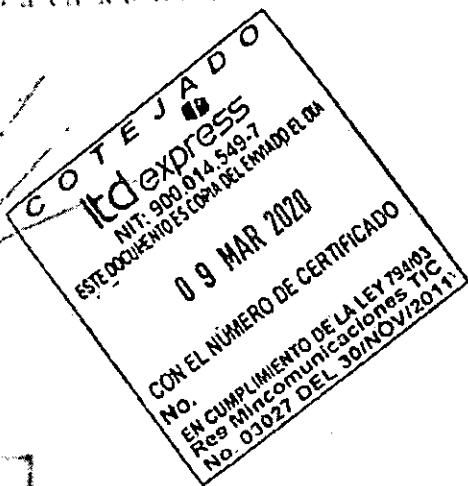
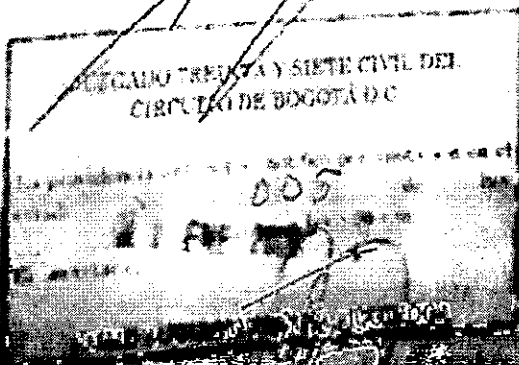
En consecuencia, se declara la demanda VERBAL

Notifíquese a los demandados en el término de veinte (20) días hábiles desde la fecha de la presente por medio de la oficina de notificación del proceso, adjuntando copia de la demanda y los recursos, así como la parte demandada, a la dirección de veinte (20) días hábiles desde la fecha de la presente.

Se le conoce por el nombre de FERNANDO FARIQUE EMANUEL MUÑOZ y se le conoce por el nombre de FERNANDO FARIQUE EMANUEL MUÑOZ en los términos y condiciones indicados en el presente.

NOTIFIQUESE.

[Firma]
HERNANDO FERRERO DÍAZ
Juez



278

ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10
NO 15 - 39 OF 1009 Ccd.Pos 110321 BOGOTÁ D.C. PBX:
2842518 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
Nov de 2011 www.ltdexpress.net/



ORDEN
PRODUCCIÓN
3825386

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2020-03-09 20:25:23		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11001000		OFICINA ORIGEN BGA_TEDREMA			
ENVIADO POR ABOGADO(A) FERNANDO ENRIQUE JIMENEZ		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO			
REMITENTE JUZGADO 37.CML DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.		RADICADO 2019 - 0531		PROCESO DECLARATIVO		ARTÍCULO N° 292			
DESTINATARIO MASIVO CAPITAL S.A.S		DIRECCIÓN AVDA.CALLE 26 NO 59 - 51 TORRE 3 ARGOS OFC 504 CP:111321		CÓDIGO POSTAL 111321		NUM. OBLIGACIÓN			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. ☒	DIMENSIONES L A A 1	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 10000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 10000
DICE CONTENER MUESTRA ☒		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rechazado No Reside No Existe			
DESCRIPCIÓN AUTO ADMISORIO		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN		TELÉFONO			
TS003									

Rama Judicial Del Poder Público

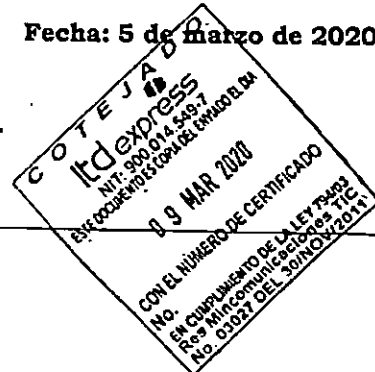


JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 #14-33, Bogotá Piso 4. Edificio Hernando Morales
Teléfono: 2838989

NOTIFICACIÓN POR AVISO
CGP Art. 292

Fecha: 5 de marzo de 2020

Señor: MASIVO CAPITAL SAS, Nit. 900.394.791-2
Avenida Calle 26 # 59 - 51 Torre 3 Argos Oficina 504.
Email: contactenos@masivocapital.co
Bogotá D.C.



Radicación Proceso: 2019 - 0631

Clase de proceso: DECLARATIVO

Fecha de Providencia: 21 DE ENERO DE 2020

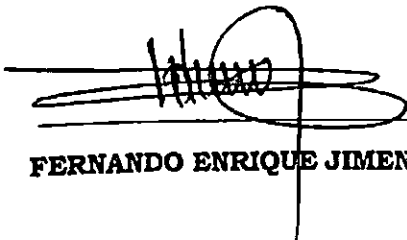
Demandantes: MARIA TERESA GARZON DE SORZA. CC 41333938
LUIS ALBERTO SORZA SANCHEZ. CC. 2863824
YURANI JULIANA SORZA QUINTERO. CC 1016092058.
ROMAN SORZA GARZON. CC 79122181

Demandados: RENE TORRES MORENO CC. 19.393.092
MASIVO CAPITAL SAS Nit. 900.394.791-2
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA Nit. 860.037.013-6

Por intermedio de este **AVISO** le notifico la providencia calendada el día **21 DE ENERO DE 2020**. Mediante la cual se profirió la **admisión de la demanda**, del proceso arriba señalado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este Aviso; adjunto se allega copia informal de la providencia que se notifica.

Interesado,


FERNANDO ENRIQUE JIMENEZ MUÑOZ

EG

EDIFICIO UNIÓN
Cra. 10 No. 15 - 38
Tel: Portera: 334 27 46

09 MAR 2020

Hora:

15 11

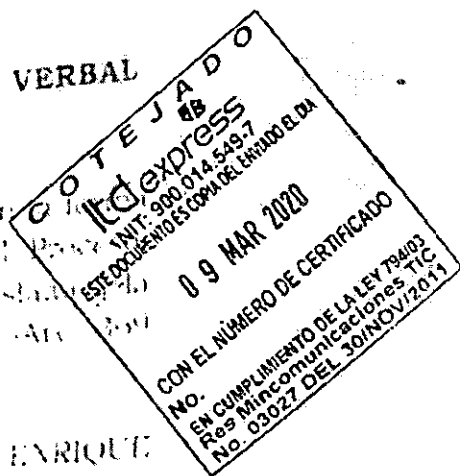
Firma:

Wilfredo

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Ref: Declarativo No. 11001 31 03 037 2019 00631 00

ADMITIR... DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD
CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE MAYOR CUANTÍA... por
MARIA TERESA GARZÓN DE SORZA, LUIS ALBERTO SORZA
SÁNCHEZ, YURANI JULIANA SORZA QUINTERO Y ROMÁN SORZA
GARZÓN contra RENÉ TORRES MORENO, MASIVO CAPITAL SAS Y
COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA

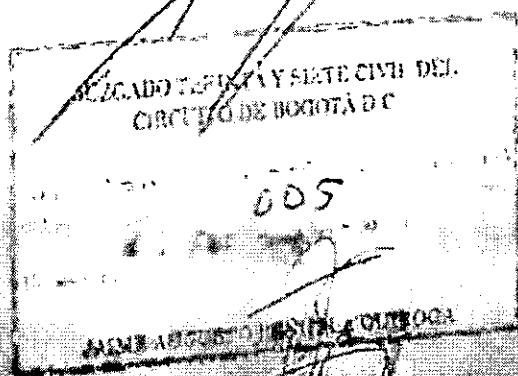


Notifíquese

NOTIFIQUESE.

HERNANDO EORENO DIAZ

Juez



260

UZU

Documento sin título

ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 000014540-7 Reg. Postal 0258 CR
10 NO 15 - 30 OF 1009 Cod.Pas 110321 BOGOTÁ D.C.
PBX: 2042510 Llc.MIN COMUNICACIONES N 03927
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN
PRODUCCIÓN
3820399

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2020-02-11 19:25:33		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11001000		OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA			
ENVIADO POR ABOGADO(A) FERNANDO ENRIQUE JIMENEZ		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO			
REMITENTE JUZGADO 37 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.		RADICADO 2019 - 6831		PROCESO DECLARATIVO		ARTÍCULO N° 291			
DESTINATARIO MASIVO CAPITAL S.A.S. CALLE 26 NO 59 - 51 TORRE 3 ARGOS OFC 504 CP:111321		DIRECCIÓN		CÓDIGO POSTAL 111321		NUM. OBLIGACIÓN			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 10000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 10000
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rechusado No Realde No Existe			
DESCRIPCIÓN T5003		Firma: Recibido: Feción de este documento no implica aceptación		DECLARO que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando		NOMBRE Y C.G.			
		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		FECHA Y HORA DE ENTREGA 13 FEB 2020 D M A		HORA		MIN	TELÉFONO

PRUEBA DE ENTREGA

ltd express
uniendo al mundo

Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0250
NIT. 900014540-7
www.ltdexpress.net



CERTIFICADO No: 510207260

TIPO DE NOTIFICACIÓN (201)

Radicado No 2019 - 0631

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 13 DE FEBRERO DE 2020, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 37 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

TIPO DE PROCESO: DECLARATIVO

NO. ICADO: MASIVO CAPITAL SAS

DE. DANTE: MARIA TERESA GARZON DE SORZA, LUIS ALBERTO SORZA SANCHEZ Y OTROS

DEMANDADOS: RENE TORRES MORENO, MASIVO CAPITAL SAS Y OTRO

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CALLE 26 NO 59 - 51 TORRE 3 ARGOS OFC 504 DE BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: SELLO RECIBIDO

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA ENTIDAD SI FUNCIONA EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tiene válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia fotocopiada.

Se expide el presente certificado el día 14 DE FEBRERO DE 2020 en BOGOTÁ D.C.

Cordialmente
ltd express
NIT. 900.014.549-7

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTÁ D.C. - Colombia.

261



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN
PRODUCCIÓN
3820399

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2020-02-11 19:25:33		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000		OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA			
ENVIADO POR ABOGADO(A) FERNANDO ENRIQUE JIMENEZ		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO			
REMITENTE JUZGADO 37 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.		RADICADO 2019 - 0631		PROCESO DECLARATIVO		ARTÍCULO N° 291			
DESTINATARIO MASIVO CAPITAL SAS		DIRECCIÓN CALLE 26 NO 59 - 51 TORRE 3 ARGOS OFC 504 CP:111321		CÓDIGO POSTAL 111321		NUM. OBLIGACIÓN			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. ☒	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 10000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 10000
DICE CONTENER MUESTRA ☒ DGC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe			
DESCRIPCIÓN T5003		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y C.C. FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN TELÉFONO					

Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 #14-33, Bogotá Piso 4. Edificio Hernando Morales
Teléfono: 2838989

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
Art. 291 C.G.P

Fecha: 10 de febrero de 2020

Señor: MASIVO CAPITAL SAS, Nit. 900.394.791-2
Avenida Calle 26 # 59 - 51 Torre 3 Argos Oficina 504.
Email: contactenos@masivocapital.co
Bogotá D.C.

Radicación Proceso: 2019 - 0631	
Clase de proceso: DECLARATIVO	
Fecha de Providencia: 21 DE ENERO DE 2020	
Demandantes:	MARIA TERESA GARZON DE SORZA, CC 41333938 LUIS ALBERTO SORZA SANCHEZ, CC. 2863824 YURANI JULIANA SORZA QUINTERO, CC 1016092058. ROMAN SORZA GARZON, CC 79122181
Demandados:	RENE TORRES MORENO CC. 19.393.092 MASIVO CAPITAL SAS Nit. 900.394.791-2 COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA Nit. 860.037.013-6

11 FEB 2020

Por medio de esta citación sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente de la providencia proferida en el proceso indicado.

Interesado,

FERNANDO ENRIQUE JIMENEZ MUÑOZ

262

12/2020

Documento sin título

itd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTÁ D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.itdexpress.net /



ORDEN
PRODUCCIÓN
3820396

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2020-02-11 19:24:06		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11001000		OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA			
ENVIADO POR ABOGADO(A) FERNANDO ENRIQUÉ JIMENEZ		NIT / DCC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO			
REMITENTE JUZGADO 37 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.		RADICADO 2019 - 0631		PROCESO DECLARATIVO		ARTÍCULO N° 291			
DESTINATARIO COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA		DIRECCIÓN CALLE 33 NO 6 B - 24 CP:110311		CÓDIGO POSTAL 110311		NUM. OBLIGACIÓN			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES COMPANIA SIEMPRE	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 10000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 10000
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			
MUESTRA DCC		13 FEB 2020		D M A		Rehusado No Reside No Existe			
DESCRIPCIÓN T5003		NOMBRE LEGIBLE, DCC, IDENTIFICACIÓN		13 FEB 2020		NOMBRE Y C.C.			
		DIRECCIÓN GENERAL		FECHA Y HORA DE ENTREGA		TELÉFONO			
		RECIBIDO PARA ESTUDIO		D M A		HORA MIN			

PRUEBA DE ENTREGA



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net



CERTIFICADO No: 510267247

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2019 - 0631

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 13 DE FEBRERO DE 2020, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 37 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: DECLARATIVO

NOTIFICADO: COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA

DEMANDANTE: MARIA TERESA GARZON DE SORZA, LUIS ALBERTO SORZA SANCHEZ Y OTROS

DEMANDADOS: RENE TORRES MORENO, MASIVO CAPITAL SAS Y OTRO

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CALLE 33 NO 6 B - 24 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: SELLO RECIBIDO SEGUROS MUNDIAL

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA ENTIDAD SI FUNCIONA EN ESTA DIRECCIÓN.

Nota: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 14 DE FEBRERO DE 2020 en BOGOTA D.C.

Cordialmente


LTD EXPRESS
NIT - 900.014.549-7
JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

263



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net/



ORDEN PRODUCCIÓN
3820396

REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2020-02-11 19:24:06		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000		OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA			
ENVIADO POR ABOGADO(A) FERNANDO ENRIQUE JIMENEZ		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO			
REMITENTE JUZGADO 37 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.		RADICADO 2019 - 0531		PROCESO DECLARATIVO		ARTÍCULO N° 291			
DESTINATARIO COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA		DIRECCIÓN CALLE 33 NO 6 B - 24 CP:110311		CÓDIGO POSTAL 110311		NUM. OBLIGACIÓN			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 10000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 10000
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE Rehusado No Resido No Existe		
MUESTRA		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporta o mercancía de contrabando				
DESCRIPCIÓN T5003					NOMBRE Y C.C.				
					FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A		HORA	MIN	TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-DRG

Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 #14-33, Bogotá Piso 4. Edificio Hernando Morales
Teléfono: 2838989

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
Art. 291 C.G.P

Fecha: 10 de febrero de 2020

Señor: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA Nit. 860.037.013-6
Dirección: Calle 33 # 6 B - 24.
Email: mundial@segurosmondial.com.co
Bogotá D.C.

Radicación Proceso: 2019 - 0631

Clase de proceso: DECLARATIVO

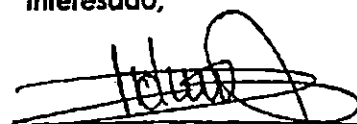
Fecha de Providencia: 21 DE ENERO DE 2020

Demandantes: MARIA TERESA GARZON DE SORZA. CC 41333938
LUIS ALBERTO SORZA SANCHEZ. CC. 2863824
YURANI JULIANA SORZA QUINTERO. CC 1016092058.
ROMAN SORZA GARZON. CC 79122181

Demandados: RENE TORRES MORENO CC. 19.393.092
MASIVO CAPITAL SAS Nit. 900.394.791-2
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA Nit. 860.037.013-6

Por medio de esta citación sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de **notificarle personalmente de la providencia** proferida en el proceso indicado.

Interesado,


FERNANDO ENRIQUE JIMENEZ MUÑOZ

269

2/2020

Documento sin título



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net/



ORDEN
PRODUCCIÓN
3820394

ESOPOR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2020-02-11 19:22:25		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000		OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA			
ENVIADO POR ABOGADO(A) FERNANDO ENRIQUE JIMENEZ		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO			
REMITENTE JUZGADO 37 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.		RADICADO 2019 - 0631		PROCESO DECLARATIVO		ARTÍCULO N° 291			
DESTINATARIO RENE TORRES MORENO		DIRECCIÓN DIAG 50 A SUR NO 24 A - 45 CP:110621		CÓDIGO POSTAL 110621		NUM. OBLIGACIÓN			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 10000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 10000
DICE CONTENER MUESTRA ☒		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe			
DESCRIPCIÓN T5003		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN		NOMBRE Y C.C.I. <i>Int 71876</i>			

PRUEBA DE ENTREGA



CERTIFICADO No: 510267245

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2019 - 0631

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 12 DE FEBRERO DE 2020, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 37 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: DECLARATIVO

NOTIFICADO: RENE TORRES MORENO

DEMANDANTE: MARIA TERESA GARZON DE SORZA, LUIS ALBERTO SORZA SANCHEZ Y OTROS

DEMANDADOS: RENE TORRES MORENO, MASIVO CAPITAL SAS Y OTRO

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: DIAG 50 A SUR NO 24 A - 45 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: NO

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: DIRECCION INCOMPLETA FALTA INTERIOR Y NUMERO DE APARTAMENTO

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 13 DE FEBRERO DE 2020 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

ltdexpress
NIT: 900.014.549-7

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

265



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net/



ORDEN
PRODUCCIÓN
3820394

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2020-02-11 19:22:25		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000				OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA	
ENVIADO POR ABOGADO(A) FERNANDO ENRIQUE JIMENEZ		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN				TELÉFONO	
REMITENTE JUZGADO 37 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.		RADICADO 2019 - 0631		PROCESO DECLARATIVO -				ARTÍCULO N° 291	
DESTINATARIO RENE TORRES MORENO		DIRECCIÓN DIAG 50 A SUR NO 24 A - 45 CP:110621				CÓDIGO POSTAL 110621		NUM. OBLIGACIÓN	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. ☒	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 10000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 10000
DICE CONTENER MUESTRA ☒ DCC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe		
DESCRIPCIÓN T5003		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN		TELÉFONO		

REMITENTE

Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 #14-33, Bogotá Piso 4. Edificio Hernando Morales
Teléfono: 2838989

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
Art. 291 C.G.P

Fecha: 10 de febrero de 2020

Señor: RENE TORRES MORENO, CC. 19.393.092
Diagonal 50 A Sur # 24 A – 45, Bogotá D.C.
Tel: 3195537019-3144858138
Bogotá D.C.

Radicación Proceso: 2019 - 0631	
Clase de proceso: DECLARATIVO	
Fecha de Providencia: 21 DE ENERO DE 2020	
Demandantes:	MARIA TERESA GARZON DE SORZA. CC 41333938 LUIS ALBERTO SORZA SANCHEZ. CC. 2863824 YURANI JULIANA SORZA QUINTERO. CC 1016092058. ROMAN SORZA GARZON. CC 79122181
Demandados:	RENE TORRES MORENO CC. 19.393.092 MASIVO CAPITAL SAS Nit. 900.394.791-2 COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA Nit. 860.037.013-6

Por medio de esta citación sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de **notificarle personalmente de la providencia** proferida en el proceso indicado.

Interesado,

FERNANDO ENRIQUE JIMENEZ MUÑOZ

De: Oscar Fernando Olaya Baron <jefe.juridica@masivocapital.co>
Enviado el: martes, 24 de noviembre de 2020 16:53
Para: Juzgado 37 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
CC: Ciro Humberto Lobo Gallardo; Lina Maria Trujillo Florez; kalith3@gmail.com; mundial; karen.vargas@holdingvml.com; Fernando Jimenez
Asunto: memorial descorriendo traslado de recurso de reposición interpuesto en contra del auto de fecha 12 de noviembre de 2020 dentro del proceso verbal No. 2019-0631
Datos adjuntos: Escrito Descorriendo Traslado Recurso de Reposicion Jdo. 37 CCTO.pdf
Importancia: Alta

Cordial Saludo,

Buenas tardes estimados Juzgado 37 Civil del Circuito de Bogotá, D.C., por medio del presente me permito remitir memorial descorriendo traslado de recurso de reposición interpuesto en contra del auto de fecha 12 de noviembre de 2020 dentro del proceso verbal No. 2019-0631 de quien es demandante la señora María Teresa Garzón de Sorza en contra de Masivo Capital S.A.S. y otros.

Agradezco su atención y acuse de recibido.

Respetuosamente,



Oscar Fernando Olaya Baron
Jefe Jurídico

Av. Calle 26 N° 59 51 Torre 3 Argos Oficina 504
Ciudadela Empresarial Sarmiento Angulo
[57+1] 220 50 60 [ext.] / Cel: 3504193422
Bogotá D.C. Colombia

www.masivocapital.co

Los textos, anexos y demás información incluida en este mensaje son confidenciales y de propiedad exclusiva de MASIVO CAPITAL SAS. La recepción del mensaje no otorga ningún derecho de reproducción, modificación o comunicación del mismo. Si recibe este mensaje por error, absténgase de leerlo, elimínalo y comuníquelo al remitente inmediatamente.

Por favor considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico

Doctor:
Hernando Forero Diaz
Juez Treinta y Siete (37) Civil Del Circuito de Bogotá D.C.
E. S. D.

ASUNTO: Escrito Descorriendo Traslado Recurso de Reposición contra Auto del 12 de Noviembre de 2020.

NÚMERO EXPEDIENTE: 2019 – 00631.

PROCESO: Declarativo Verbal Responsabilidad Extra Contractual.

DEMANDANTE(S): María Teresa Garzón de Sorza Y Otros.

DEMANDADO(S): Masivo Capital S.A.S. En Reorganización Y Otros.

Oscar Fernando Olaya Barón, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad capital, identificado con cédula de ciudadanía número 80.765.373 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, titular de la tarjeta Profesional No. 171.672 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial, acorde a poder conferido por parte de la sociedad comercial **Masivo Capital S.A.S**, sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con el NIT. 900.394.791-2, tal y como consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que reposa dentro del plenario, por medio del presente escrito me permito descorrer el traslado del recurso de Reposición interpuesto por la parte activa, frente al auto de fecha 12 de noviembre de 2020 obrante a folio 244, de la siguiente manera:

CONSIDERANDO

Que su honorable despacho mediante auto de fecha 12 de noviembre de los corrientes, emitió auto interlocutorio dentro del presente asunto visible a folio 244 del cuaderno uno, el cual es objeto de recurso de reposición interpuesto por la parte demandante, en el entendido de pretender revocar el literal primero y segundo que expresan lo siguiente:

"La solicitud a que se contrae el memorial visto a folio 243, se niega dado que el actor no acreditó en legal forma la notificación del aviso.

Conforme a lo expresamente manifestado en la documental que antecede, el despacho tiene como oportunamente contestada la demanda por parte de los demandados RENE TORRES MORENO, MASIVO CAPITAL S.A.S. Y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A..." (subrayado y negrillas fuera de texto).

Por consiguiente, solicita se revoque el literal primero, en el entendido que fue debidamente acreditada las respectivas notificaciones conforme al a los artículos 291 y 292 del C.G.P. en lo atinente al extremo pasivo de la litis.

Basado en lo anterior, solicita que se reforme el literal segundo del mencionando auto, argumentando que no se tenga en cuenta las contestaciones presentadas por las demandadas, MASIVO CAPITAL S.A.S y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., toda vez, que a su modo de ver, las contestaciones fueron presentadas fuera del término legal establecido, según lo expresa el numeral 2.5, del escrito de alzada.

"Siguiendo con lo ordenado en el auto admisorio, se lleva a efecto y se acredita la notificación por aviso conforme a los parámetros legales regulados de acuerdo con el C.G.P., a los demandados por medio de la empresa "ltd Express" de la siguiente forma:

-MASIVO CAPITAL SAS.: marzo 11 de 2020(Entrega exitosa)

-COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA: marzo 10 de 2020(Entrega exitosa)

..."

Si bien es cierto, la compañía que represento recibió la notificación de que trata el artículo 292 del C.G.P. o aviso judicial el día 11 de marzo de 2020, adjunta a la misma, solo se remitió por parte del apoderado de la actora y recurrente copia simple del auto admisorio de la presente demanda, omitiendo realizar la entrega de la copia de la demanda y sus anexos tal

y como fue ordenado por su despacho, mediante auto de fecha 20 de enero de 2020, obrante a folio número 144.

Además de lo dicho, se debe tener en cuenta Adicionalmente que en su argumentación el apoderado de la parte actora, de manera evasiva no está teniendo en cuenta la suspensión de términos judiciales que estableció en el acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, expedido por el Concejo Superior de la Judicatura que estableció en su artículo primero lo siguiente:

“ARTÍCULO 1. Suspender los términos judiciales en todo el país a partir del 16 y hasta el 20 de marzo de 2020, excepto en los despachos judiciales que cumplen la función de control de garantías y los despachos penales de conocimiento que tengan programadas audiencias con persona privada de la libertad, las cuales se podrán realizar virtualmente. Igualmente se exceptúa el trámite de acciones de tutela.

Parágrafo 1. Al término de este plazo se expedirán las decisiones sobre la continuidad de esta medida.”

Subsiguiente al precitado acuerdo y en razón al estado de emergencia por salubridad decretada por el Gobierno Nacional por las amenazas de contagio y expansión del virus denominado Corona Virus COVID-19, se estableció por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo PCSJA20-11567 de fecha 5 de junio de 2020, en su artículo primero:

“... Artículo 1. Levantamiento de la suspensión de términos judiciales. La suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país se levantará a partir del 1 de julio de 2020 de conformidad con las reglas establecidas en el presente Acuerdo...”

A pesar de ordenar la reanudación de los términos judiciales, la atención al público en general se está realizando de manera virtual por los medios tecnológicos dispuestos para tal

fin por el Consejo Superior de la Judicatura, en razón a evitar la proliferación de la pandemia por el virus del COVID-19 la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Por consiguiente, se hace necesario, en virtud del principio constitucional del debido proceso y de lealtad procesal, que la parte demandante realizara la notificación conforme a lo establecido en los artículos 4 y 8, como además el parágrafo 1 de este último del Decreto 806 de 2020 de fecha 4 de junio de 2020, los cuales rezan:

*“Artículo 4. **Expedientes.** Cuando no se tenga acceso al expediente físico en la sede judicial, tanto la autoridad judicial como los demás sujetos procesales colaborarán proporcionando por cualquier medio las piezas procesales que se encuentren en su poder y se requieran para desarrollar la actuación subsiguiente. La autoridad judicial, directamente o a través del secretario o el funcionario que haga sus veces, coordinará el cumplimiento de lo aquí previsto.”*

*“Artículo 8. **Notificaciones personales.** Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos. Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró*

de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso.

Parágrafo 1. Lo previsto en este artículo se aplicará cualquiera sea la naturaleza de la actuación, incluidas las pruebas extraprocesales o del proceso, sea este declarativo, declarativo especial, monitorio, ejecutivo o cualquiera otro."

Basados en lo expuesto previamente, se infiere por parte del suscrito apoderado judicial de Masivo Capital S.A.S. En Reorganización, que con la expedición del Decreto 806 de 2020 el día 4 de junio de los corrientes, en razón a las circunstancias de la pandemia que estamos atravesando, se modificó de manera temporal los artículo 291 y 292 del C.G.P., esto es, la forma en la cual se debe realizar las notificaciones personales dentro de los procesos que se encontraban en curso previa a la expedición de la norma en comento y de los nuevos que se iniciaran posterior a su promulgación, es decir que, la manera bajo la cual se debió hacer la notificación en el presente proceso, obedece necesariamente a ser surtidos conforme a lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020.

Es así que el concesionario de operación del SITP que apoderado, una vez se reiniciaron el computo de términos judiciales, se puso en contacto vía telefónica y por correo electrónico con el apoderado de la parte demandante y con el Juez de conocimiento dentro presente asunto, para que se facilitará y remitiera a las cuentas de correo electrónico de la compañía y del suscrito abogado escaner de la demanda presentada y de sus anexos, para proceder a a la proyección, suscripción y radicación virtual de la correspondiente contestación de demanda y del llamamiento en garantía, peticiones que fue atendida por el abogado de la parte demandante el cual remitió lo solicitado al correo electrónico de notificación judicial contactenos@masivocapital.co de mi prohijada tan solo el día 17 de julio de 2020, tal y como se puede constatar en impresión de recepción del mismo que me permito adjuntar al presente escrito, para que sea tenido en cuenta como prueba documental de mi argumentación.

Al haber recibido el correo electrónico con la demanda y sus anexos mi cliente el día 17 de julio de 2020, la notificación quedó surtida el 22 de julio de 2020 acorde a lo normado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, cuyo término de traslado se cumplió el 21 de agosto de 2020, no obstante este apoderado radicó la contestación de la demanda en el término del traslado, esto es el día 19 de agosto de los corrientes, es decir, dentro del término oportuno legal preceptuado en las normas procesales que han sido señaladas a lo largo de este memorial.

Pruebas

Solicito se tenga como tales las siguientes:

- Copia simple del soporte de recibido, del traslado de la demanda y anexos al correo de notificación de mi poderdante al correo electrónico contactenos@masivocapital.co, y con copia al correo del despacho, de fecha 17 de Julio de 2020 a las 4:12 p.m.
-
- Copia simple del soporte de envío electrónico de la contestación de la demanda dirigida al despacho a la dirección de correo electrónico ccto37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia a lo demás intervinientes dentro del proceso.

Dando así cumplimiento a los lineamientos establecidos en el decreto 806 de 2020.

Por consiguiente, me permito realizar la siguiente:

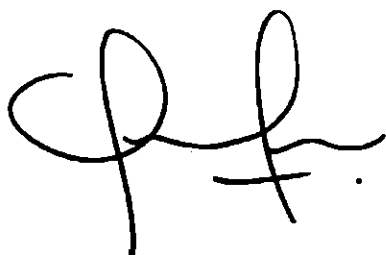
270

Solicitud

Teniendo en cuenta los argumentos planteados anteriormente, solicito de manera comedida y respetuosa a su despacho, mantener incólume los literales primero y segundo del auto de fecha 12 de noviembre de 2020, objeto del recurso de reposición interpuesto por la parte demandante.

Del Señor Juez.

Cordialmente,



Oscar Fernando Olaya Baron
C.C. No. 80.765.373 de Bogotá D.C.
T.P. No. 171.672 del C. S. de la J.

Pasa al Despacho para Asesorar		Mar-2/21
En	tiempo	recurso y descomiendo
trabajaos	SE	Recomiendo a las

partes

